

DIARIO DE SESIONES

Poder Legislativo de la Provincia de Córdoba

07 de Abril de 2004

13ª Reunión – 11ª Sesión Ordinaria

Viceregobrador:

Presidente Provisorio:

Vicepresidente:

Vicepresidente 1º:

Vicepresidente 2º:

Secretario Legislativo:

Secretario Técnico Parlamentario:

Secretario Administrativo:

Secretario de Coordinación

Operativa y de Comisiones:

Prosecretario Legislativo:

Prosecretario Técnico Parlamentario:

Prosecretario de Coordinación

Operativa y de Comisiones:

SCHIARETTI, Juan.

FORTUNA, Francisco José.

FERNÁNDEZ, María Irene.

FONSECA, Ricardo Oscar.

KARL, Abelardo Guillermo.

ARIAS, Guillermo

PASCHETI, Jorge Juan.

RUIZ de GARIBAY, Alfredo Fernando

NÚÑEZ, Gustavo Eduardo.

FUNES VÉLEZ, Ernesto.

ALVAREZ, Luis Alberto.

HUNICKEN, Nicolas.

Legisladores presentes:

ARIAS, Luis Guillermo.

BASSO, Omar Antonio.

BENASSI, Julián.

BIANCIOTTI, Isabel del Carmen.

CARBONETTI, Domingo Ángel.

CARRARA, Luis Elías.

CARRERAS, José Benito.

CARRILLO, Juan Antonio.

CASTELLANO, Raúl Oscar.

CASTRO, Nora del Valle.

CEBALLOS, Norma Beatriz.

CID, Juan Manuel.

CIOCATTO, Alider Tiburcio.

COSTA, Raúl Omar.

DOMÍNGUEZ, Lucía Nélica.

DRESSINO, Ana María.

ECHEPARE, Juan Domingo.

FERAUDO, Evelina Margarita.

FERNÁNDEZ, Eduardo Gabriel.

FERNÁNDEZ, María Irene.

FLORES DURAN, Amado Narciso.

FONSECA, Ricardo Oscar.

FONTANINI, Raúl.

FORTUNA, Francisco José.

GAMAGGIO, Héctor Hugo.

GARAVAGLIA, Miguel Angel.

GASTALDI, Enrique José.

GAUMET, Graciela Elba.

GIUSTINA, Jorge Alejandro.

GUTIERREZ, Mónica Edith.

GUZMÁN, Marcelo Damián.

HEREDIA, Dante Fortunato.

HERNÁNDEZ, Zulema Dora.

JUNCOS, Lilitana Josefa.

KARL, Abelardo Guillermo.

LASCANO, Sonia Marcela.

LEIVA, María Fernanda.

LOBO, Héctor Reinaldo.

LUJÁN, Nélica Beatriz.

MAIOCCO, José Antonio.

MARTÍNEZ ODDONE, Heriberto Agustín.

MASSA, Eduardo Manuel.

MASSEI, Juan Carlos.

MÉNDEZ, Jorge Alejandro.

MENTA, Alicia Susana.
 MONIER, José Omar.
 MOSCOSO, Carlos Gustavo.
 MOSQUERA, Alfonso Fernando.
 MUSSI, María Mirtha.
 NICOLÁS, Miguel Osvaldo.
 NOUZERET, Carlos María.
 OLIVERO, María Liliana.
 PODVERSICH, Norberto Luís.
 POGGIO, Oscar Francisco.
 PRATO, Mónica Graciela Adriana.
 RAMOS, María Ernestina.
 RECALDE, Argentino Ramón.
 ROMERO, Juana Manuela.
 ROSAS, Blanca del Valle.
 RUIZ, Graciela Raquel.
 SÁNCHEZ, Raúl Hernando.

SCARLATTO, José Luís.
 SELLA, Orlando Enrique.
 SOLERI, Santiago Luís.
 TAQUELA, María Eugenia.
 TRAD, Luis Jacobo.
 VALINOTTO, Jorge Anselmo.
 VEGA, Horacio Daniel.

Legisladores ausentes justificados:

LEIVA, María Fernanda.
 SANTOS, José Gustavo.
 VIGO, Alejandra María.

**Legisladores ausentes
no justificados:**

SUMARIO

- 1.- Izamiento de la Bandera Nacional457
 2.- Versión taquigráfica. Aprobación457
 3.- Asuntos entrados:
 I.- Comunicaciones oficiales457

De los señores legisladores

II.- Acto conmemorativo del golpe de Estado de 1976. Declaraciones del Sr. Gobernador. Repudio. Proyecto de declaración (04978/L/04) de la legisladora Olivero458

III.- Sociedad Italiana de Socorros Mutuos, de Laborde. Edificio. Lugar histórico. Declaración. Proyecto de declaración (04979/L/04) del legislador Mosquera458

IV.- I Jornada Médico Quirúrgica, en Villa María. Beneplácito y adhesión. Proyecto de declaración (04981/L/04) del legislador Costa458

V.- Acueducto Villa María-Laboulaye. Finalización. Solicitud. Proyecto de declaración (04982/L/04) de los legisladores Sella, Valinotto, Costa, Carrara, Hernández y Podversich458

VI.- Agrupación Folclórica "El Tala", de Villa María. Participación en Festival Internacional de Intercambio Cultural, en Holanda, Alemania y Bélgica. Reconocimiento y adhesión. Proyecto de declaración (04983/L/04) de los legisladores Sella, Valinotto, Costa y Hernández 458

VII.- Departamento Río Seco. Estudiantes de nivel medio y superior. Descuentos en pasajes en transporte público. Implementación. Solicitud. Proyecto de declaración (04984/L/04) del legislador Moscoso458

VIII.- Docentes adheridos a paro de UEPC. Remuneración. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (04987/L/04) del legislador Gastaldi459

IX.- Ley N° 8058 (IPAM). Artículo 24, modificado por Ley N° 8682 (cobertura sin cargo del IPAM. a bomberos voluntarios sin obra social). Reglamentación. Solicitud. Proyecto de declaración (04988/L/04) del legislador Gastaldi 459

X.- Secretaría de Agricultura, Ganadería y Recursos Renovables. Sede principal

en Río Cuarto. Establecimiento. Proyecto de ley (04990/L/04) de los legisladores Mosquera, Valinotto y Massa ... 459

XI.- Joven Lucas Bagó. Triunfo en Competencia Ciclística de ruta en circuito La Perla. Beneplácito. Proyecto de declaración (04991/L/04) del legislador Echepare ... 459

XII.- EPEC. Empleados que percibirían Plan Jefes y Jefas de Hogar. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (04992/L/04) del legislador Eduardo Fernández ... 459

XIII.- Día Mundial de la Salud, en el Año de la Seguridad Vial. Beneplácito y adhesión. Proyecto de declaración (04995/L/04) de la legisladora Ceballos ...459

XIV.- Cortometraje “La Ciudad de los Hombres Lactantes”, de estudiantes de la Lic. en Cine y TV. Festival Internacional de Cine de Mar del Plata y Concurso de Fotografía. Premios obtenidos. Festival Internacional de Cine de Cannes. Participación. Beneplácito y reconocimiento. Interés legislativo. Declaración. Proyecto de declaración (04996/L/04) de los legisladores Nouzeret, Scarlato y Massei ... 459

XV.- Productores Maniseros. Programa de Promoción, Generación y Ampliación de Emprendimientos. Implementación. Solicitud. Proyecto de declaración (04997/L/04) de los legisladores Prato, Leiva y Guzmán ... 459

XVI.- Ley 9139 (Impositiva Año 2004). Artículo 80, Punto 9 (mediación judicial). Incorporación. Proyecto de ley (04998/L/04) de los legisladores Bianciotti, Martínez Oddone, Santos, Cioccatto, Nicolás, Dressino, Luján y Poggio ... 459

XVII.- Ley de Coparticipación Federal de Impuestos. Tratamiento en Congreso Nacional. Promoción de debate previo. Solicitud. Proyecto de declaración

(04999/L/04) de los legisladores Santos, Dressino, Luján, Castro, Martínez Oddone, Cioccatto, Karl, Nicolás y Bianciotti ... 460

XVIII.- Designación “Región Centro”. Incorporación en papelería oficial de la Provincia y de Legislaturas de Santa Fe y Entre Ríos. Solicitud. Proyecto de ley (05000/L/04) de los legisladores Santos, Bianciotti, Luján, Dressino, Karl, Poggio, Nicolás, Cioccatto y Martínez Oddone ... 460

XIX.- Programa Provincial de VIH/SIDA y ETS. Creación. Proyecto de ley (05001/L/04) de los legisladores Nouzeret, Flores Durán y Massei ... 460

XX.- EPEC. Incremento de tarifas. Aplicación no retroactiva. Solicitud. Proyecto de declaración (05002/L/04) de los legisladores Castellano, Benassi, Prato, Ramos, Gutiérrez, Eduardo Fernández, Guzmán, Hernández y Maiocco ... 460

XXI.- Detención de una ciudadana por contravención al Código de Faltas. Diversos aspectos. Comparecencia del Sr. Ministro de Gobierno para informar. Solicitud. Proyecto de resolución (05003/L/04) de los legisladores Taquela, Fonseca y Eduardo Fernández460

XXII.- Comisión Provincial para la Erradicación del Trabajo Infantil. Creación. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (05004/L/04) de los legisladores Taquela, Fonseca y Eduardo Fernández460

XXIII.- Delegado Episcopal de la Pastoral Social de la Provincia. Agresiones sufridas. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (05005/L/04) el legislador Eduardo Fernández ... 460

XXIV.- Despachos de comisión 460

4.- A) Empresa Marcopolo, de Río Cuarto. Posible reapertura. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de reso-

- lución (04687/L/04) de los legisladores Mosquera, Gaumet y Massa, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, para su archivo. Se aprueba461
- B) Departamento Cruz del Eje. Zona de olivares. Robo y vandalismo. Pedido de informes. Proyecto de resolución (04787/L/04) de los legisladores Dressino, Nicolás, Luján, Cioccatto, Poggio y Castro. Moción de vuelta a comisión, para su archivo. Se aprueba461
- C) Escuela Dalmacio Vélez Sársfield de Córdoba. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (04807/L/04) de los legisladores Luján, Martínez Oddone, Dressino y Karl. Moción de vuelta a comisión, para su archivo. Se aprueba462
- 5.- A) I.P.A.M. Funcionamiento. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (04697/L/04) de los legisladores Prato, Gaumet, Leiva, Taquela, Maiocco y Hernández, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba462
- B) I.P.A.M. Situación financiera. Distintos aspectos. Presidente del Directorio. Comparecencia para informar. Proyecto de resolución (04586/L/03) de la legisladora Castro, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba462
- C.1) Ley de Huso Horario. Nueva entrada en vigencia. Legisladores nacionales por Córdoba. Medios necesarios. Arbitrio. Solicitud. Proyecto de declaración (04956/L/04) de los legisladores Sella y Menta, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba462
- C.2) Ley Nº 25.155 (Huso Horario). Aplicación a los fines de procurar el ahorro de energía eléctrica y evitar el aumento de tarifas. PEN. Solicitud. Proyecto de declaración (04973/L/04) de los legisladores Fonseca, Castellano, Eduardo Fernández, Maiocco, Taquela, Gutiérrez, Valinotto, Massa, Leiva y Hernández, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 462
- D) Regiones Educativas Provinciales. Necesidades. Pedido de informes. Proyecto de resolución (04793/L/04) de las legisladoras Prato y Taquela. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 463
- E) Empresa TECSA. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (04799/L/04) de los legisladores Dressino, Martínez Oddone, Poggio, Nicolás y Karl. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 463
- F) Empresa TECSA y contratación de personal en la DGR. Pedido de informes. Proyecto de resolución (04806/L/04) de los legisladores Eduardo Fernández y Fonseca. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 463
- 6.- A) Complejo Hotelero "Unidad Turística de Embalse". Trámites de provincialización. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (04727/L/04) de los legisladores Maiocco, Fonseca, Eduardo Fernández, Gaumet, Hernández, Mosquera, Guzmán, Taquela y Benassi, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba463
- B) Miembros del Tribunal Arbitral Mineiro. Designación. Conflictos. Resolución. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (04781/L/04) de los legisladores Poggio y Eduardo Fernández. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba463
- 7.- A) Municipios y comunas. Pagos que deben efectuar a los organismos multilaterales de crédito. Incremento. Solicitud al PEN para que lo evite. Proyecto de declaración (04801/L/04) de los legisladores Taquela, Eduardo Fernández y Prato, con despacho de comisión. Tra-

tamiento conjunto. Se considera y aprueba 464

B) Foro Regional Argentino y Latinoamericano de Educación. Interés legislativo. Declaración. Proyecto de declaración (04612/L/03) del legislador E. Fernández, con despacho de comisión. Tratamiento conjunto. Se considera y aprueba 465

C) Decreto N° 38/04 (transporte gratuito para personas discapacitadas). Cumplimiento. Solicitud. Proyecto de declaración (04809/L/04) de los legisladores Sella y Menta, con despacho de comisión. Tratamiento conjunto. Se considera y aprueba 466

D) Región Centro Norte de la Provincia de Córdoba. Problemática del servicio de redes de gas. Solución. Solicitud. Proyecto de declaración (04811/L/04) de los legisladores del Bloque de la Unión Cívica Radical, con despacho de comisión. Tratamiento conjunto. Se considera y aprueba ... 467

E) Federación Cordobesa de Fútbol. Lanzamiento de la mutual "Amfecof Salud". Beneplácito. Proyecto de declaración (04913/L/04) del legislador Echepare, con despacho de comisión. Tratamiento conjunto. Se considera y aprueba 469

F) Curso Internacional Servicio de Ortopedia y Traumatología. Interés legislativo. Declaración. Proyecto de declaración (04920/L/04) de los legisladores Castro, Bianciotti, Poggio, Martínez Oddone, Nicolás, Ciocatto, Dressino y Luján, con despacho de comisión. Tratamiento conjunto. Se considera y aprueba 469

G) Campeonato Argentino de Mountain Bike, Primera Fecha. Triunfos de deportistas cordobeses. Beneplácito. Proyecto de declaración (04910/L/04) del legislador Echepare, con despacho de comisión. Tratamiento conjunto. Se considera y aprueba 470

H) Carreras de Aventura. Primera fecha de Circuito UltraSport. Beneplácito. Proyecto de declaración (04911/L/04) del legislador Echepare, con despacho de comisión. Tratamiento conjunto. Se considera y aprueba 470

I) Torneo de Ajedrez Juvenil. Interés legislativo. Declaración. Proyecto de declaración (04912/L/04) del legislador Echepare, con despacho de comisión. Tratamiento conjunto. Se considera y aprueba 471

J) Rally Argentino, Segunda Fecha. Logros obtenidos por los pilotos Villagra, Beltrán y Ligato. Beneplácito. Proyecto de declaración (04914/L/04) del legislador Echepare, con despacho de comisión. Tratamiento conjunto. Se considera y aprueba 471

K) Abierto de Motocross de la República Argentina, Quinta Edición. Interés legislativo. Declaración. Proyecto de declaración (04918/L/04) del legislador Echepare, con despacho de comisión. Tratamiento conjunto. Se considera y aprueba 472

L) Departamento Calamuchita. Rutas turísticas. Distintos tramos. Pavimentación. Necesidad. Proyecto de declaración (04772/L/04) de los legisladores Sella y Menta, con despacho de comisión. Tratamiento conjunto. Se considera y aprueba 473

M) Río Cuarto. Unidad Penitenciaria N° 6. Proyección y ejecución. Solicitud. Proyecto de declaración (04785/L/04) del legislador Mosquera, con despacho de comisión. Tratamiento conjunto. Se considera y aprueba 474

N) Chuña, Dpto. Ischilín. Servicio de agua potable. Problema. Solución definitiva. Solicitud. Proyecto de declaración (04788/L/04) del legislador Flores Du-

- rán, con despacho de comisión. Tratamiento conjunto. Se considera y aprueba ... 475
- 8.- Poder Ejecutivo Provincial. Nueva Estructura Orgánica. Establecimiento. Decreto N° 129/04. Contenidos. Ratificación. Proyecto de ley (04930/E/04) del Poder Ejecutivo, con moción de preferencia. Tratamiento sobre tablas por la Cámara constituida en comisión, y despacho de la misma. Se considera y aprueba en general y particular, con modificaciones ... 476
- 9.- Ley N° 8886. Derogación. Consejo Provincial de la Mujer. Creación. Proyecto de ley (04938/L/04) de las legisladoras Ceballos, Domínguez, Feraudo, María Irene Fernández, Juncos, Lascano, Mussi, Romero, Rosas, Ruiz y Vigo, con moción de preferencia y despacho de comisión. Se considera y aprueba en general y particular ... 559
- 10.- Vocal de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad Capital. Designación. Acuerdo. Solicitud. Pliego (04847/P/04) del Poder Ejecutivo, con moción de preferencia y despacho de comisión. Se considera y aprueba, con modificaciones ... 588
- 11.- Asuntos entrados a última hora:
- XXV.- Comunicación oficial ... 590
- XXVI.- Predios de la Estación Mitre. Titulares. Pedido de informes. Proyecto de resolución (05006/L/04) de los legisladores del Bloque Frente Nuevo ... 590
- XXVII.- Locales de juegos de azar con bingo, en Córdoba Capital. Instalación. Rechazo. Proyecto de declaración (05007/L/04) de los legisladores del Bloque Frente Nuevo ... 590
- XXVIII.- República de Cuba. Supuesta violación de derechos humanos. Proyectos de condena en reunión de la Comisión de las Naciones Unidas. Abstención de votar. Solicitud al PEN. Proyecto de declaración (05009/L/04) de los todos los legisladores del Cuerpo ... 590
- XXIX.- Registro de Reparación Previsional. Inscripción. Prórroga. Proyecto de ley (05010/L/04) de los legisladores Fortuna, Arias, Massei y María Irene Fernández ... 590
- XXX.- Ex Clínica Junín. Cooperativa de trabajadores. Defensa de la fuente laboral. Apoyo. Proyecto de declaración (05011/L/04) de los todos los legisladores Integrantes de esta Legislatura ... 590
- XXXI.- Centro de Congresos y Exposiciones, Locales Comerciales Anexos, Salas de Bingo y Concurso de Proyectos para el Desarrollo Inmobiliario del Predio Estación Mitre. Construcción. Llamado a licitación. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (05012/L/04) de los legisladores del Bloque de la Unión Cívica Radical ... 591
- 12.- A) Mega Feria de Muestras y Exposiciones y XIII Fiesta de las Colectividades, en Las Varillas. Interés legislativo. Proyecto de declaración (04684/L/04) del legislador Basso. Tratamiento conjunto sobre tablas por la Cámara constituida en comisión, y despacho de la misma. Se considera y aprueba, con modificaciones ... 591
- B) I Jornada Médico Quirúrgica, en Villa María. Beneplácito y adhesión. Proyecto de declaración (04981/L/04) del legislador Costa. Tratamiento conjunto sobre tablas por la Cámara constituida en comisión, y despacho de la misma. Se considera y aprueba ... 591
- C) Día Mundial de la Salud, en el Año de la Seguridad Vial. Beneplácito y adhesión. Proyecto de declaración (04995/L/04) de la legisladora Ceballos. Tratamiento conjunto sobre tablas por la Cámara constituida en comisión, y despacho de la misma. Se considera y aprueba ... 592

- D) Detención de una ciudadana por contravención al Código de Faltas. Diversos aspectos. Comparecencia del Sr. Ministro de Gobierno para informar. Solicitud. Transformación en pedido de informes. Proyecto de resolución (05003/L/04) de los legisladores Taquela, Fonseca y Eduardo Fernández. Tratamiento conjunto sobre tablas por la Cámara constituida en comisión, y despacho de la misma. Se considera y aprueba, con modificaciones 592
- E) República de Cuba. Supuesta violación de derechos humanos. Proyectos de condena en reunión de la Comisión de las Naciones Unidas. Abstención de votar. Solicitud al PEN. Proyecto de declaración (05009/L/04) de los todos los legisladores del Cuerpo. Tratamiento conjunto sobre tablas por la Cámara constituida en comisión, y despacho de la misma. Se considera y aprueba 592
- F) Ex Clínica Junín. Cooperativa de trabajadores. Defensa de la fuente laboral. Apoyo. Proyecto de declaración (05011/L/04) de los todos los legisladores integrantes de esta Legislatura. Tratamiento conjunto sobre tablas por la Cámara constituida en comisión, y despacho de la misma. Se considera y aprueba 592
- 13.- EPEC. Incremento de tarifas. Aplicación no retroactiva. Solicitud. Proyecto de declaración (05002/L/04) de los legisladores Castellano, Benassi, Prato, Ramos, Gutiérrez, Eduardo Fernández, Guzmán, Hernández y Maiocco. Moción de tratamiento sobre tablas. Se rechaza 597
- 14.- Locales de juegos de azar con bingo, en Córdoba Capital. Instalación. Recha-
zo. Proyecto de declaración (05007/L/04) de los legisladores del Bloque Frente Nuevo. Moción de tratamiento sobre tablas. Se rechaza 597
- 15.- A) Predios de la Estación Mitre. Titulares. Pedido de informes. Proyecto de resolución (05006/L/04) de los legisladores del Bloque Frente Nuevo. Moción de tratamiento sobre tablas. Se rechaza 598
- B) Centro de Congresos y Exposiciones, Locales Comerciales Anexos, Salas de Bingo y Concurso de Proyectos para el Desarrollo Inmobiliario del Predio Estación Mitre. Construcción. Llamado a licitación. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (05012/L/04) de los legisladores del Bloque de la Unión Cívica Radical. Moción de tratamiento sobre tablas. Se rechaza 598
- 16.- Delegado Episcopal de la Pastoral Social de la Provincia. Agresiones sufridas. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (05005/L/04) el legislador Eduardo Fernández. Moción de preferencia. Se rechaza 599
- 17.- E.P.E.C. Empleados que percibirían Plan Jefes y Jefas de Hogar. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (04992/L/04) del legislador Eduardo Fernández. Moción de preferencia. Se rechaza 599
- 18.- Comisión Provincial para la Erradicación del Trabajo Infantil. Creación. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (05004/L/04) de los legisladores Taquela, Fonseca y Eduardo Fernández. Moción de preferencia. Se rechaza 599

En la ciudad de Córdoba, a 7 días del mes de abril de 2004, siendo la hora 16 y 16:

- 1 -

IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

Sr. Presidente (Fortuna).- Con la presencia de 65 señores legisladores, declaro abierta la undécima sesión ordinaria del 126 período legislativo.

Invito al señor legislador Raúl Costa a izar la Bandera Nacional en el mástil del recinto.

-Puestos de pie los señores legisladores y público presente, el señor legislador Costa procede a izar la Bandera Nacional en el mástil del recinto. (Aplausos).

- 2 -

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

Sr. Presidente (Fortuna).- Esta Presidencia pone en consideración del Cuerpo, la versión taquigráfica de la sesión anterior.

-Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Fortuna).- Aprobada.

- 3 -

ASUNTOS ENTRADOS

Sr. Presidente (Fortuna).- Vamos a omitir la lectura de los Asuntos Entrados, dado que cada uno de los legisladores tiene en sus bancas una edición del Trámite Parlamentario, pudiendo cualquier legislador, que así lo desee, requerir modificación en cuanto al giro de las comisiones o el agregado de alguna coautoría.

Tiene la palabra el señor legislador Fonseca.

Sr. Fonseca.- Señor presidente: solicito la ampliación de la autoría de los proyectos contenidos en los expedientes 05006 y 05007/L/04 a todo el bloque del Frente Nuevo.

Sr. Presidente (Fortuna).- Así se hará, señor legislador.

Tiene la palabra el señor legislador Castellano.

Sr. Castellano.- Señor presidente: solicito la ampliación de la autoría del proyecto

5002/L/04 a todo el bloque del Frente Nuevo.

Sr. Presidente (Fortuna).- Así se hará, señor legislador.

Tiene la palabra la señora legisladora Taquela.

Sra. Taquela.- Señor presidente: solicito la ampliación de la autoría del proyecto 5003/L/04 a la totalidad del bloque del Frente Nuevo y a la legisladora Liliana Olivero del bloque de Izquierda Unida.

Además, con relación al proyecto contenido en el expediente 5004/L/04, solicito se extienda la autoría a la totalidad del bloque del Frente Nuevo, y que el mismo proyecto en lugar de ser derivado a la Comisión de Solidaridad sea girado a la Comisión de Legislación del Trabajo, Previsión y Seguridad Social, Cooperativas y Mutuales, por ser la que corresponde entender en la materia.

Sr. Presidente (Fortuna).- Así se hará, señora legisladora.

Tiene la palabra el señor legislador Fernández.

Sr. Fernández.- Señor presidente: solicito que se extienda la autoría del proyecto 5005/L/04 a todo el bloque del Frente Nuevo y de igual manera para el proyecto 4992/L/04.

Sr. Presidente (Fortuna).- Así se hará, señor legislador.

Tiene la palabra el señor legislador Nouzeret.

Sr. Nouzeret.- Señor presidente: solicito que la autoría del expediente número 4995/L/04, sea extendida a la Comisión de Salud Humana.

Sr. Presidente (Fortuna).- Así se hará, señor legislador.

Tiene la palabra el señor legislador Martínez Oddone.

Sr. Martínez Oddone.- Señor presidente: solicito que la autoría del proyecto 5012/L/04, sea extendida a todo el bloque de la Unión Cívica Radical.

Sr. Presidente (Fortuna).- Así se hará, señor legislador.

I

COMUNICACIONES OFICIALES

DE LA SECRETARÍA DE COORDINACIÓN OPERATIVA Y COMISIONES

04980/N/04

De la Secretaría de Coordinación Operativa y Comisiones: Remitiendo para el archivo, conforme Artículo 111 del Reglamento Interno, los Proyectos N° 02863 y 02948/L/03.

Al Archivo**DE LA FISCALÍA DE ESTADO****04993/N/04**

De la Fiscalía de Estado: Respondiendo la Resolución N° 1600/03, correspondiente al Proyecto N° 04000/L/03, iniciado por la Legisladora (M.C.) Perla Ceballos, referido a la extracción de áridos en la juntura de los ríos de Cosquín.

A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía

04994/N/04

De la Fiscalía de Estado: Respondiendo la Declaración N° 5937/03, correspondiente al Proyecto N° 04554/L/03, iniciado por el Legislador Echepare, referido a obras en la extensión abierta del acueducto de la Ciudad de La Calera; Declaración N° 5910/03, correspondiente al Proyecto N° 04426/L/03, iniciado por el Legislador (M.C.) Archilla, referido al transporte de carga ferroviario en el Departamento Cruz del Eje; y Declaración N° 6000/04, correspondiente al Proyecto N° 04649/L/04, iniciado por los Legisladores Vega y Méndez, referido a obras para encausar las aguas de la Laguna El Turco, en la Localidad de Santa Catalina Holmberg.

Al Archivo**PROYECTOS DE LOS SEÑORES LEGISLADORES****II****04978/L/04**

Proyecto de Declaración: Iniciado por la Legisladora Olivero, por el cual expresa repudio a los dichos del Sr. Gobernador de la Provincia en el acto realizado frente a la ex D-2 en el Cabildo, el día 24 de Marzo pasado.

A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos

III**04979/L/04**

Proyecto de Declaración: Iniciado por el Legislador Mosquera, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial, declare "Lugar Histórico" al edificio de la "Sociedad Italiana de Socorros Mutuos" de la Localidad de Laborde, Departamento Unión, conforme a la Ley N° 5543.

A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

IV**04981/L/04**

Proyecto de Declaración: Iniciado por el Legislador Costa, por el cual expresa beneplácito y adhesión a la I Jornada Médico Quirúrgica, a realizarse los días 15 y 16 de Abril de 2004 en el Auditorium Luz y Fuerza de la Ciudad de Villa María.

A la Comisión de Salud Humana

V**04982/L/04**

Proyecto de Declaración: Iniciado por los Legisladores Sella, Valinotto, Costa, Carrara, Hernández y Podversich, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial, evalúe la posibilidad de completar el tramo del acueducto Villa María-Laboulaye, a fin de dotar de agua potable a las localidades que se encuentran en dicho tramo.

A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía

VI**04983/L/04**

Proyecto de Declaración: Iniciado por los Legisladores Sella, Valinotto, Costa y Hernández, por el cual expresa reconocimiento y adhesión a la participación de la Agrupación Folclórica "El Tala" de la Ciudad de Villa María en el Festival Internacional de Intercambio Cultural, a realizarse del 12 de Junio al 26 de Julio de 2004 en Holanda, Alemania y Bélgica.

A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

VII**04984/L/04**

Proyecto de Declaración: Iniciado por el Legislador Moscoso, por el cual solicita al Poder Eje-

cutivo Provincial, a través del Área Transporte, implemente descuentos en los pasajes para estudiantes del Departamento Río Seco para asistir a escuelas de nivel medio, superior y universitario.

A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía

VIII

04987/L/04

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador Gastaldi, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe respecto a la remuneración de los docentes que adhirieron al paro de los días 15 y 16 de Marzo pasado.

A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

IX

04988/L/04

Proyecto de Declaración: Iniciado por el Legislador Gastaldi, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial, reglamente el Artículo 24 de la Ley N° 8058, modificada por la Ley N° 8682, respecto de la cobertura del I.P.A.M. a bomberos voluntarios que carezcan de obra social.

A la Comisión de Salud Humana

X

04990/L/04

Proyecto de Ley: Iniciado por los Legisladores Mosquera, Valinotto y Massa, por el que establece la Sede Principal de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Recursos Renovables en la Ciudad de Río Cuarto.

A las Comisiones de Agricultura, Ganadería y Recursos Renovables y de Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización

XI

04991/L/04

Proyecto de Declaración: Iniciado por el Legislador Echebare, por el cual expresa beneplácito por el triunfo del cordobés Lucas Bagó en la Competencia Ciclística que tuvo lugar en el camino colector de la Ruta 20 (La Perla) el día 27 de Marzo de 2004.

A la Comisión de Deportes, Recreación y su relación con Políticas de Prevención de la Drogadicción

XII

04992/L/04

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador Eduardo Fernández, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre la contratación de empleados de la E.P.E.C. que percibían Plan Jefes y Jefas de Hogar.

A la Comisión de Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización

XIII

04995/L/04

Proyecto de Declaración: Iniciado por la Legisladora Ceballos, por el cual expresa beneplácito y adhiere al "Día Mundial de la Salud" en el Año de la Seguridad Vial, a conmemorarse el 7 de Abril.

A la Comisión de Salud Humana

XIV

04996/L/04

Proyecto de Declaración: Iniciado por los Legisladores Nouzeret, Scarlatto y Massei, por el cual expresa beneplácito y reconocimiento por los premios y menciones obtenidos por el corto metraje "La Ciudad de los Hombres Lactantes", como así su participación en el Festival Internacional de Cine de Cannes, y lo declara de Interés Legislativo.

A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

XV

04997/L/04

Proyecto de Declaración: Iniciado por los Legisladores Prato, Leiva y Guzmán, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial, contemple la posibilidad de desarrollar un Programa de Promoción, Generación y Ampliación de los Emprendimientos de los Productores Maniseros de la Provincia.

A la Comisión de Promoción y Desarrollo de Economías Regionales y Pymes

XVI

04998/L/04

Proyecto de Ley: Iniciado por los Legisladores Bianciotti, Martínez Oddone, Santos, Cioccatto, Nicolás, Dressino, Luján y Poggio, por el que agrega un inciso al Artículo 80 a la Ley Provincial N° 9139 – Impositiva Año 2004–, referido a mediación judicial.

A las Comisiones de Economía, Presu-

puesto y Hacienda y de Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización

XVII

04999/L/04

Proyecto de Declaración: Iniciado por los Legisladores Santos, Dressino, Luján, Castro, Martínez Oddone, Ciocatto, Karl, Nicolás y Bianciotti, por el cual expresa la necesidad de promover un amplio debate sobre la coparticipación de impuestos nacionales, antes de que el Congreso Nacional debata la nueva Ley de Coparticipación Federal de Impuestos.

A la Comisión de Economía, Presupuesto y Hacienda

XVIII

05000/L/04

Proyecto de Ley: Iniciado por los Legisladores Santos, Bianciotti, Luján, Dressino, Karl, Poggio, Nicolás, Ciocatto y Martínez Oddone, por el que incorpora en la papelería oficial de la Provincia la designación "Región Centro", solicitando a las Legislaturas de Santa Fe y Entre Ríos analicen la posibilidad de incorporar también la mencionada designación.

A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos

XIX

05001/L/04

Proyecto de Ley: Iniciado por los Legisladores Nouzeret, Flores Durán y Massei, por el que norma las acciones de prevención, investigación y tratamiento del VIH/SIDA y ETS, en el marco de la Ley Nacional N° 23.798; creando el Programa Provincial de VIH/SIDA y ETS.

A las Comisiones de Salud Humana y de Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización

XX

05002/L/04

Proyecto de Declaración: Iniciado por los Legisladores Castellano, Benassi, Prato, Ramos, Gutiérrez, Eduardo Fernández, Guzmán, Hernández y Maiocco, por el cual solicita al E.R.Se.P. considere la aplicación no retroactiva de los cuadros tarifarios energéticos aprobados, recomendándose mantener este criterio en la regulación de las nuevas tarifas que se aprueben.

A la Comisión de Economía, Presupuesto y Hacienda

XXI

05003/L/04

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Taquela, Fonseca y Eduardo Fernández, por el cual solicita la comparecencia del Sr. Ministro de Gobierno ante la Comisión de Asuntos Institucionales, Municipales y Comunales (Art. 101 C.P.), a fin de informar sobre aspectos vinculados a la detención de una ciudadana de la Provincia por contravención al Código de Faltas.

A la Comisión de Asuntos Institucionales, Municipales y Comunales

XXII

05004/L/04

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Taquela, Fonseca y Eduardo Fernández, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre aspectos relativos a la creación o no de la Comisión Provincial para la Erradicación del Trabajo Infantil.

A la Comisión de Solidaridad

XXIII

05005/L/04

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador Eduardo Fernández, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos referidos a las agresiones sufridas por el Delegado Episcopal de la Pastoral Social de la Provincia.

A la Comisión de Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización

XXIV

DESPACHOS DE LAS COMISIONES

Despacho de la Comisión de Promoción y Desarrollo de Economías Regionales y Pymes

04886/L/04

Proyecto de Declaración: Iniciado por el Legislador Giustina, por el cual expresa adhesión y beneplácito por la apertura de la "Oficina de Atención a PyMES", en la Aduana de Capital Federal.

Al Orden del Día**Despachos de la Comisión de Deportes, Recreación y su Relación con Políticas de Prevención de la Drogadicción****1)04961/L/04**

Proyecto de Declaración: Iniciado por el Legislador Echebare, por el cual expresa beneplácito por los triunfos de los pilotos cordobeses Federico Villagra y Gabriel Pozzo en el "Rally de Concepción", disputado en la República de Chile el pasado 28 de Marzo.

Al Orden del Día**2)04962/L/04**

Proyecto de Declaración: Iniciado por el Legislador Echebare, por el cual expresa beneplácito y felicitación a los nadadores argentinos, en especial a la cordobesa Georgina Bardach, por su actuación en el 37° Campeonato de la Categoría Mayores, realizado del 25 al 28 de Marzo de 2004 en Maldonado, República Oriental del Uruguay.

Al Orden del Día**Despacho de la Comisión de Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización****04938/L/04**

Proyecto de Ley: Iniciado por las Legisladoras Ceballos, Domínguez, Feraudo, María Irene Fernández, Juncos, Lascano, Mussi, Romero, Rosas, Ruiz, Vigo y Menta, por el que crea el Consejo Provincial de la Mujer, derogando las Leyes N° 8886, 9019 y 9058.

Al Orden del Día N° 10

- 4 -

- A) **EMPRESA MARCOPOLO, DE RÍO CUARTO. POSIBLE REAPERTURA. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.**
- B) **DEPARTAMENTO CRUZ DEL EJE. ZONA DE OLIVARES. ROBO Y VANDALISMO. PEDIDO DE INFORMES.**
- C) **ESCUELA DALMACIO VÉLEZ SÁRSFIELD DE CÓRDOBA. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE**

INFORMES.

Moción de vuelta a comisión, para su archivo

Sr. Presidente (Fortuna).- Corresponde el tratamiento del Orden del Día.

Tiene la palabra el señor legislador Massei.

Sr. Massei.- Señor presidente: solicito el archivo de los puntos 3, 10 y 14 del Orden del Día.

Sr. Presidente (Fortuna).- En consideración la moción formulada por el señor legislador Massei de pasar a archivo por contar con respuesta, los puntos 3, 10 y 14 del Orden del Día.

-Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Fortuna).- Aprobada.

PUNTO 3**Moción de Preferencia****- Artículo 122 y Concordantes -****04687/L/04**

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Mosquera, Gaumet y Massa, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre aspectos relacionados a la posible reapertura de la Empresa Marcopolo de la Ciudad de Río Cuarto.

Comisión: Industria y Minería

PUNTO 10**Pedido de Informes - Artículo 195****04787/L/04**

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Dressino, Nicolás, Luján, Ciocatto, Poggio y Castro, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Gobierno (Art. 102 C.P.), informe sobre los hechos de robo y vandalismo en los olivares de la zona del Departamento Cruz del Eje.

Comisión: Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización

PUNTO 14**Pedido de Informes - Artículo 195****04807/L/04**

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores del Bloque de la Unión Cívica Radical,

por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos relativos a la Escuela Dalmacio Vélez Sársfield de la Ciudad de Córdoba.

Comisión: Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

- 5 -

- A) I.P.A.M. FUNCIONAMIENTO. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.
- B) I.P.A.M. SITUACIÓN FINANCIERA. DISTINTOS ASPECTOS. PRESIDENTE DEL DIRECTORIO. COMPARECENCIA PARA INFORMAR.
- C.1) LEY DE HUSO HORARIO. NUEVA ENTRADA EN VIGENCIA. LEGISLADORES NACIONALES POR CÓRDOBA. MEDIOS NECESARIOS. ARBITRIO. SOLICITUD.
- C.2) LEY Nº 25.155 (HUSO HORARIO). APLICACIÓN A LOS FINES DE PROCURAR EL AHORRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y EVITAR EL AUMENTO DE TARIFAS. PEN. SOLICITUD.
- D) REGIONES EDUCATIVAS PROVINCIALES. NECESIDADES. PEDIDO DE INFORMES.
- E) EMPRESA TECSA. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.
- F) EMPRESA TECSA Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL EN LA DGR. PEDIDO DE INFORMES.

Moción de vuelta a comisión, con preferencia

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra el señor legislador Massei.

Sr. Massei.- Señor presidente: solicito la vuelta a comisión con preferencia para dentro de siete días para los puntos números 1, 2, 8, 11, 12 y 13 del Orden del Día.

Sr. Presidente (Fortuna).- En consideración la moción formulada por el señor legislador Massei de vuelta a comisión con tratamiento preferencial para dentro de siete días

para los puntos números 1, 2, 8, 11, 12 y 13 del Orden del Día.

-Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Fortuna).- Aprobada.

PUNTO 1

Moción de Preferencia
- Artículo 122 y Concordantes -

04697/L/04

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Prato, Gaumet, Leiva, Taquela, Maiocco y Hernández, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre aspectos referidos al funcionamiento del I.P.A.M..

Comisión: Salud Humana

PUNTO 2

Moción de Preferencia
- Artículo 122 y Concordantes -

04586/L/03

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Castro, por el cual solicita la comparecencia del Sr. Presidente del Directorio del I.P.A.M. ante la Comisión de Salud Humana (Art. 101 C.P.), a efectos de informar sobre distintos aspectos referidos a la situación financiera del Instituto.

Comisión: Salud Humana

PUNTO 8

Moción de Preferencia
- Artículo 122 y Concordantes -

04956/L/04

Proyecto de Declaración: Iniciado por los Legisladores Sella y Menta, por el cual solicita a los Legisladores Nacionales por Córdoba arbitren los medios necesarios para que rija la Ley del Huso Horario interrumpida por Decreto en Marzo de 2000.

04973/L/04

Proyecto de Declaración: Iniciado por los Legisladores Fonseca, Castellano, Eduardo Fernández, Maiocco, Taquela, Gutiérrez, Valinotto, Massa, Leiva y Hernández, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Nacional, la aplicación de la Ley Nº 25.155, que fija el Huso Horario, a los fines de procurar el ahorro de energía eléctrica y evitar el aumento de tarifas.

Comisión: Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía

PUNTO 11

Pedido de Informes – Artículo 195

04793/L/04

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores del Bloque Frente Nuevo, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Educación (Art. 102 C.P.), informe sobre las necesidades de las distintas Regiones Educativas Provinciales en el marco de las jornadas de trabajo realizadas en el Colegio Taborín.

Comisión: Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

PUNTO 12

Pedido de Informes – Artículo 195

04799/L/04

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores del Bloque de la Unión Cívica Radical, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos referidos a la Empresa TECSA.

Comisión: Economía, Presupuesto y Hacienda

PUNTO 13

Pedido de Informes – Artículo 195

04806/L/04

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Eduardo Fernández y Fonseca, por el cual solicita al Ministerio de Finanzas (Art. 102 C.P.), informe sobre la empresa TECSA y la contratación de personal en la DGR.

Comisión: Economía, Presupuesto y Hacienda

- 6 -

- A) **COMPLEJO HOTELERO “UNIDAD TURÍSTICA DE EMBALSE”. TRÁMITES DE PROVINCIALIZACIÓN. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.**
- B) **MIEMBROS DEL TRIBUNAL ARBITRAL MINERO. DESIGNACIÓN. CONFLICTOS. RESOLUCIÓN. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE**

INFORMES.

Moción de vuelta a comisión, con preferencia

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra el señor legislador Massei.

Sr. Massei.- Señor presidente: solicito la vuelta a comisión con preferencia para dentro de catorce días para los proyectos números 4 y 9 del Orden del Día.

Sr. Presidente (Fortuna).- En consideración la moción formulada por el señor legislador Massei de vuelta a comisión con tratamiento preferencial para la décimo tercera sesión ordinaria para los puntos números 4 y 9 del Orden del Día.

-Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Fortuna).- Aprobada.

PUNTO 4

**Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –**

04727/L/04

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Maiocco, Fonseca, Eduardo Fernández, Gaumet, Hernández, Mosquera, Guzmán, Taquela y Benassi, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre aspectos relacionados con las reiteradas solicitudes de transferencia y provincialización del Complejo Hotelero “Unidad Turística de Embalse”.

Comisión: Turismo y su Relación con el Desarrollo Regional

PUNTO 9

Pedido de Informes – Artículo 195

04781/L/04

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Poggio y Eduardo Fernández, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Producción y Trabajo (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos referidos a la designación de los miembros del Tribunal Arbitral Minero y sobre la resolución de conflictos en materia de derechos mineros.

Comisión: Industria y Minería

- 7 -

- A) **MUNICIPIOS Y COMUNAS. PAGOS**

- QUE DEBEN EFECTUAR A LOS ORGANISMOS MULTILATERALES DE CRÉDITO. INCREMENTO. SOLICITUD AL PEN PARA QUE LO EVITE.
- B) FORO REGIONAL ARGENTINO Y LATINOAMERICANO DE EDUCACIÓN. INTERÉS LEGISLATIVO. DECLARACIÓN.
- C) DECRETO Nº 38/04 (TRANSPORTE GRATUITO PARA PERSONAS DISCAPACITADAS). CUMPLIMIENTO. SOLICITUD.
- D) REGIÓN CENTRO NORTE DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. PROBLEMÁTICA DEL SERVICIO DE REDES DE GAS. SOLUCIÓN. SOLICITUD.
- E) FEDERACIÓN CORDOBESA DE FÚTBOL. LANZAMIENTO DE LA MUTUAL "AMFECOF SALUD". BENEPLÁCITO.
- F) CURSO INTERNACIONAL SERVICIO DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA. INTERÉS LEGISLATIVO. DECLARACIÓN.
- G) CAMPEONATO ARGENTINO DE MOUNTAIN BIKE, PRIMERA FECHA. TRIUNFOS DE DEPORTISTAS CORDOBESES. BENEPLÁCITO.
- H) CARRERAS DE AVENTURA. PRIMERA FECHA DE CIRCUITO ULTRASPORT. BENEPLÁCITO.
- I) TORNEO DE AJEDREZ JUVENIL. INTERÉS LEGISLATIVO. DECLARACIÓN.
- J) RALLY ARGENTINO, SEGUNDA FECHA. LOGROS OBTENIDOS POR LOS PILOTOS VILLAGRA, BELTRÁN Y LIGATO. BENEPLÁCITO.
- K) ABIERTO DE MOTOCROSS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, QUINTA EDICIÓN. INTERÉS LEGISLATIVO. DECLARACIÓN.
- L) DEPARTAMENTO CALAMUCHITA. RUTAS TURÍSTICAS. DISTINTOS TRAMOS. PAVIMENTACIÓN. NECESIDAD.

- M) RÍO CUARTO. UNIDAD PENITENCIARIA Nº 6.
- N) CHUÑA, DPTO. ISCHILÍN. SERVICIO DE AGUA POTABLE. PROBLEMA. SOLUCIÓN DEFINITIVA. SOLICITUD.
Tratamiento conjunto

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra el señor legislador Massei.

Sr. Massei.- Señor presidente: por contar con despacho de comisión, solicito en virtud de lo establecido por el artículo 146 del Reglamento Interno, la aprobación de los proyectos números 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 del Orden del Día.

Sr. Presidente (Fortuna).- En consideración la moción formulada por el señor legislador Massei de aprobar en virtud de lo establecido por el artículo 146 del Reglamento Interno y por contar con despacho de comisión los proyectos números 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 del Orden del Día.

-Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Fortuna).- Aprobada.

PUNTO 15

PROYECTO DE DECLARACIÓN – 04801/L/04

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

DECLARA:

La necesidad de dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional a fin de solicitarle que, con la celeridad que el caso requiere, arbitre las medidas pertinentes para evitar el incremento en la carga de los pagos que los Municipios y Comunas de la Provincia de Córdoba deben efectuar a los Organismos Multilaterales de Crédito, preservando así el carácter de herramienta de fomento con el que los créditos otorgados oportunamente fueran diseñados e instrumentados.

Asimismo, se solicita al Poder Ejecutivo Nacional tome la intervención necesaria para evitar que se dispongan medidas de ejecución y/o embargos a los Municipios y Comunas afectados por la situación antes descripta.

María Taquela, Eduardo Fernández, Mónica Prato.

FUNDAMENTOS

Resultan evidentes los cambios operados

tanto en la política económica como en el régimen cambiario a partir de la salida de la convertibilidad, generándose un escenario sustancialmente diferente al que rigió en nuestro país a partir de 1991.

Esta situación ha provocado un impacto particular a nivel de aquellos Municipios y Comunas que oportunamente tomaron créditos de los Organismos Multilaterales de Crédito, basados en la fácil accesibilidad a los mismos y teniendo en cuenta, además, su carácter de herramienta de fomento con el que fueron espacialmente difundidos e instrumentados para la ejecución de obras de infraestructura y fortalecimiento institucional, y con condiciones de financiamiento altamente ventajosas.

En este sentido, debe quedar claro que la liquidación de las obras a los frentistas, por ejemplo, por exigencias de nuestra legislación, deben practicarse en moneda nacional; en tanto los Municipios y Comunas, en este caso de nuestra Provincia, deberían efectuar los pagos por el crédito a valor de mercado del dólar a los Organismos Multilaterales de Crédito.

Es sabido que los gobiernos locales - precisamente por su naturaleza - no poseen capacidad ni condiciones para obtener vías de financiamiento por emisión ni de acceso al crédito; como así también que las tasas que perciben no conllevan mecanismos de ajuste, siendo ellas sumas fijas en el corto plazo y obviamente, no indexadas.

Por ello, el ajuste de endeudamiento por el valor de mercado del dólar implica un impacto grave sobre las finanzas municipales que, de aplicarse efectivamente desvirtuaría por completo a los créditos obtenidos como herramienta de fomento, como antes se expresó, sumiendo a los municipios y comunas en una crisis de dimensiones inconmensurables.

Así, resulta imposible para los Municipios y Comunas de la Provincia de Córdoba afrontar el pago del ajuste del endeudamiento por el valor de mercado del dólar de aquellos créditos provenientes de los Organismos Multilaterales de Crédito, sin que ellos signifiquen un profundo y negativo impacto en el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.

Por las razones antes expuestas y las que se ampliarán oportunamente en el recinto, se solicita el acompañamiento de los pares para la aprobación del presente Proyecto de Resolución.

María Taquela, Eduardo Fernández, Mónica Prato.

DESPACHO DE COMISIÓN

Vuestra Comisión de ASUNTOS
INSTITUCIONALES, MUNICIPALES Y

COMUNALES, en forma conjunta con la Comisión de ASUNTOS CONSTITUCIONALES, JUSTICIA Y ACUERDOS, al dictaminar acerca del Proyecto de Declaración N° 04801/L/04, iniciado por los Legisladores Taquela, Fernández y Prato, por el cual solicitan al Poder Ejecutivo Nacional, evite el incremento en la carga de los pagos que los Municipios y Comunas de la Provincia deben efectuar a los Organismos Multilaterales de Crédito, con pleno acuerdo de los miembros de sendas Comisiones a la hora de suscribir el despacho tras haber escuchado a los autores y coincidir con la sustancia del planteo original, OS ACONSEJAN, le prestéis aprobación por las razones que en vuestro seno dará el Señor Miembro Informante, tal como ha sido presentado.

DIOS GUARDE A UDS.

Bianciotti, Carreras, Maiocco, Méndez, Monier, Sella, Trad, Vega.

PUNTO 16

PROYECTO DE DECLARACIÓN - 04612/L/03 LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA DECLARA:

De interés legislativo EL FORO REGIONAL ARGENTINO Y LATINOAMERICANO DE EDUCACIÓN que sesionará el 21, 22 y 23 de mayo de 2004 en la ciudad de Córdoba, en dependencia de la Universidad Nacional de Córdoba, con la participación de representantes de comunidades educativas, foros sociales y organizaciones del país, de América Latina y el Caribe y con la intención de elaborar una propuesta de la región para ser presentada en el III FORO MUNDIAL DE EDUCACIÓN (Porto Alegre, 29 al 31 de julio de 2004), hacia una plataforma mundial de educación.

Eduardo Fernández.

FUNDAMENTOS

Porque resulta altamente significativo para el país, el hecho de que el comité organizador internacional del foro mundial de educación, en cuyo seno están participando mas de 100 países, se halla elegido a la Argentina para que, con sede en la ciudad de Córdoba, en su ámbito sesione el foro regional Argentino y Latinoamericano de Educación. Por que este foro presenta en sus principios básicos fundamentos de alcance planetario, los que requieren el seguimiento y el análisis desde los poderes legislativos, a los fines de considerar los diversos enfoques en el marco del debate mundial sobre educación que instala esta convocatoria, para que a la hora de elaborar proyectos de ley sobre la temática educativa,

los lineamientos contengan decididamente una visión integradora y libertaria, hacia un mundo sin exclusión y sin violencia.

Porque es necesario tener en cuenta que la estrategia de avance que proyecta el Foro Mundial de Educación debe encuadrarse como un anhelo de proclamación colectiva, desde el principio de socialización de las decisiones impulsando este como parámetro necesario para el diseño de políticas, acciones, planes y programas educativos. Está comprobado que la mirada única de especialistas y pedagogos y/o de minorías gubernamentales no ha logrado todavía abrir caminos hacia la ciudad educadora ni hacia la educación ciudadana, pretensiones explícitas de los foristas que se encontrarán en Córdoba para incluir todas las voces, bajo la consigna Un mundo mejor es posible.

Porque la Plataforma Mundial de Educación tiende a favorecer la movilización, la participación social, la democratización de las instituciones, la decisión ciudadana de protagonizar la historia, la recuperación de la palabra, la no discriminación, la no violencia, la humanización de las costumbres, la pedagogía de la construcción, la defensa de la libertad y los derechos universales, el valor de la vida y la soberanía de los pueblos, según textos, directrices y declaraciones previas, que son basamento de este decisivo momento de dialogo latinoamericano, corresponde declarar de interés legislativo el Foro Regional Argentino y Latinoamericano de Educación.

Eduardo Fernández.

DESPACHO DE COMISIÓN

Vuestra Comisión de EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA, al dictaminar acerca del Proyecto de Declaración N° 04612/L/03, iniciado por el Legislador Eduardo Fernández, por el cual declara de Interés Legislativo el "Foro Regional Argentino y Latinoamericano de Educación", que sesionará en la Ciudad de Córdoba entre los días 21 y 23 de Mayo de 2004, OS ACONSEJA, por las razones que en vuestro seno dará el Señor Miembro Informante, le prestéis aprobación con las siguientes modificaciones:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA DECLARA:

De Interés Legislativo el FORO REGIONAL ARGENTINO Y LATINOAMERICANO DE EDUCACIÓN, que sesionará el 21, 22 y 23 de Mayo de 2004 en la Ciudad de Córdoba en dependencias de la Universidad Nacional de Córdoba, con la participación de representantes de comunidades educati-

vas, foros sociales y organizaciones del país, de América Latina y el Caribe, con la intención de elaborar una propuesta de la región para ser presentada en el III FORO MUNDIAL DE EDUCACIÓN (Porto Alegre, 29 al 31 de Julio de 2004), hacia una plataforma mundial de educación.

Asimismo, se solicita al Foro Regional Argentino y Latinoamericano de Educación que envíe copia, a esta Legislatura, de las conclusiones a las que arribe el mismo.

DIOS GUARDE A V.H

**Feraudo, Rosas, Gutiérrez, Hernández,
Olivero.**

PUNTO 17

PROYECTO DE DECLARACIÓN – 04809/L/04 LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA DECLARA:

Que vería con agrado de que el Poder Ejecutivo de la Provincia, a través de quien corresponda, arbitre los medios para que se cumpla con lo preceptuado por el decreto 38/04, sancionado por el Poder Ejecutivo Nacional, el cual determina la gratuidad para transportarse a las personas con discapacidad en los distintos tipos de transporte de colectivos terrestres.

Orlando Sella, Alicia Menta.

FUNDAMENTOS

Tanto el programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad, aprobado por la Asamblea de las Naciones Unidas, como la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica), donde se enfatiza el derecho de las personas con discapacidad a participar en igualdad de condiciones y con equiparación de oportunidades, tomando el principio de igualdad entre los hombres, no como nivelación absoluta, sino como igualdad relativa, ha sido recepcionado por la Legislación de Nuestro País en especial en la Ley 22.431 modificada por las leyes N° 24.314 y 25.625 y los decretos N° 914/97 y 467/98.

Felizmente el 22 de enero del corriente año el Poder Ejecutivo Nacional dictó el decreto 38/04 el cual reglamenta el Sistema de Protección Integral de las Personas con Discapacidad, estableciendo el certificado de Discapacidad como único documento válido para acceder al derecho de gratuidad de viaje en los distintos tipos de transporte colectivo terrestre de corta, media y larga distancia, sometidos a con-

tralor de la autoridad competente.

Infelizmente esta equiparación de oportunidades, se ve limitada por la negativa de las empresas, en especial las de cortas distancia, a dar cumplimiento a lo normado cercenando el derecho de las Personas con Discapacidad, por lo que entendemos imprescindible la urgente intervención del Poder Ejecutivo de la Provincia para hacer efectivo este beneficio, que sin lugar a dudas compensa las desigualdades naturales.

Orlando Sella, Alicia Menta.

DESPACHO DE COMISIÓN

Vuestra Comisión de SOLIDARIDAD, al dictaminar acerca del Proyecto de Declaración N° 04809/L/04, iniciado por los Legisladores Sella y Menta, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial, arbitre los medios para dar cumplimiento al Decreto 38/04 del Poder Ejecutivo Nacional, que determina la gratuidad en el transporte de colectivos para personas discapacitadas, OS ACONSEJA, le preséntis aprobación de la siguiente manera:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA DECLARA:

Que vería con agrado de que el Poder Ejecutivo de la Provincia, a través de quien corresponda, arbitre los medios para que se cumpla con lo preceptuado por el Decreto N° 38/04, sancionado por el Poder Ejecutivo Nacional, el cual determina la gratuidad para transportarse a las personas con discapacidad en los distintos tipos de transporte de colectivos terrestres.

DIOS GUARDE A UDS.

**Ceballos, Carrara, Ramos, Menta, Lujan,
Vigo.**

PUNTO 18

PROYECTO DE DECLARACIÓN - 04811/L/04

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA DECLARA:

Que vería beneficioso y oportuno que el Poder Ejecutivo Provincial participe activamente en la solución a la problemática del servicio de Redes de Gas de la Región Centro Norte de la Provincia de Córdoba, y considerando el apoyo institucional al proyecto elaborado por la comisión Progas, confluencia de veintiocho municipios de los Departamentos San Justo, Río Primero y Río Segundo y la licenciataria de la distribución en la Provincia de Córdoba - Ecogas.

Legisladores del Bloque de la Unión Cívica Radical.

FUNDAMENTOS

Para las poblaciones cordobesas ubicadas sobre la R.P. N° 1 Luxardo-Freyre-Porteña-Brinckman y Morteros y Devoto sobre la R.N. N° 19. Se ha presentado en ENARGAS dos proyectos para proveerle de gas natural por redes: el primero, elaborado por ECOGAS el 26/11/01, con utilización del factor K en el marco de la Revisación Quinquenal Tarifario (RQT II), el otro fue presentado el 20/03/02 por CECRECE, Cooperativa de segundo orden, acompañando la documentación exigida por Res. 35/93 para obtener el carácter de sub-distribuidor, comprendiendo además a nueve Municipalidades de Santa Fe y una de Santiago del Estero.

Es fácilmente mensurable la razón de ambas presentaciones, dado que las dos tienen implícitas la causa que motiva este servicio, una ofreciendo la aplicación del factor K y el segundo pretendiendo ser sub-distribuidor. El factor determinante es el económico y está fundado en las cantidades de industrias instaladas en esas poblaciones, especialmente las cordobesas que con un mínimo esfuerzo por parte del proveedor de gas tiene una enorme facturación de metros cúbicos que, a pesar del reducido costo unitario de este combustible, genera un ingreso importante. También en el caso de CECRECE el ahorro por sustitución que obtienen las industrias, permite que estas aporten parte de éste, por un período de tiempo, para su financiación. En este emprendimiento el ahorro cordobés beneficiará a pobladores santafesinos y santiagueños.

Los Intendentes y Presidentes de las Cooperativas de Servicios Públicos de las poblaciones ubicadas sobre la R.N. N° 19 y al Norte de la misma, se reunieron para analizar la gasificación de toda la región.

Fruto de su análisis advierten que ellos estaban excluidos de los proyectos mencionados, y atento las causales que motivaban este diseño conformaron una Comisión Pro Gas con objetos claros y precisos, con actuaciones a saber:

1) Abastecer con Gas Natural por redes a todas las poblaciones ubicadas sobre la R.N. N° 19 y al Norte de la misma por pequeñas que estas sean, convencidos que en estos momentos este combustible permite no solamente el desarrollo regional de estas poblaciones, sino también mejoran la calidad de vida de todos sus habitantes. Consideramos que en este Emprendimiento debieran estar comprendidas las poblaciones contenidas en los dos (2) proyectos ya presentados, y bregar fundamentalmente por darle carácter abarcativo y social, no excluyendo a ninguna población, salvo que esta así lo decida,

voluntariamente.

2) Obtener un proyecto que técnica y económicamente sea el mejor y que el costo de su elaboración sea el menor posible; remarcamos la importancia de elaborarlo en estos momentos de crisis respecto a la generación de gas, por parte de las petroleras y el transporte del mismo, para que cuando se resuelvan estos aspectos, que son de orden económico, por la situación que sufre la R.A., podamos tener aprobado los proyectos y el financiamiento de las obras.

3) De las reuniones con la Distribuidora de Gas del Centro (ECOGAS), licenciataria de la concesión que la obtuvo en compulsa pública de precios realizada por el P.E.N., que subdividió el territorio argentino en ocho (8) regiones, obteniendo la distribución en las Provincias de Córdoba, Catamarca y La Rioja, se mejoran aspecto sustanciales.

Como consecuencia de estas reuniones suscribimos un Convenio Marco donde se fijan los deberes y derechos de las partes (Municipalidades y Eco-gas); asumiendo ECOGAS la elaboración de los proyectos en esta etapa, la dirección y conducción técnica de las obras, la inspección de los trabajos que realicen las Empresas y Cooperativas de las Municipalidades que realicen las obras y por cierto, la Provisión de Gas Natural.

Asimismo, se logra que ECOGAS provea la mano de obra especializada para la construcción de todas la ESMO (2), la E.R.P. (28) y las Estaciones de Bombeo (2), sin cargo. En el mismo sentido se considerarán sin cargo todos los servicios mencionados anteriormente. También la provisión de los medidores, sin cargo.

4) Desde el mes de octubre y hasta diciembre de 2003, ECOGAS presentó a la Comisión Pro Gas constituida, el proyecto con siete (7) variantes, eligiendo la Comisión Pro Gas la variante N° 7, con las características, que a continuación se detallan:

a) Toma el gas en el gasoducto troncal de TGN en Montecristo y en el gasoducto de la Municipalidad de San Francisco en la misma ciudad y se utilizará el gas de la toma que tenga mas presión. Es decir un anillo cerrado.

b) Las poblaciones cordobesas beneficiadas son veintiocho (28). Este emprendimiento prevé también la posibilidad de atención a poblaciones de Santa Fe y Santiago del Estero, haciendo las previsiones en las secciones de los gasoductos antes del inicio de las obras.

c) Las viviendas potenciales cordobesas a atender son 23.300 y los habitantes beneficiados 86.000.

d) Los gasoductos y refuerzos a construir son 59.500 m (600 Km).

e) Las redes domiciliarias a construir son 497.500 m (500 Km).

f) La inversión en Infraestructura (Gasoducto, ESMO, E.R.P y Estaciones Compresoras) son de \$ 78.335.000.-

g) En las industrias instaladas se generaría un ahorro por sustitución del combustible (beneficio) de \$/Año 12.000.000.-

h) El ahorro por sustitución de combustible (beneficio) que obtendrían en conjunto los usuarios residenciales y comerciantes es de \$/Año 32.000.000.-

i) Se ampliaría la red de GNC con la incorporación de nueve (9) estaciones que se estima incorporaría a 13.000 nuevos vehículos con un económico (beneficio) del orden de los \$/Año 16.000.000.- .

j) El gobierno obtiene saldos exportables de:
- Combustibles líquidos por un total de 12.000.000 de litros por año.

- De GLP por 14.000 Tn/año

- De Full oil por 25.000 Tn/año

De la evaluación de esta propuesta surge, sin lugar a dudas que se alcanzan los objetivos de integrar a todos los Municipios con un carácter abarcativo y social, erigiéndose en la propuesta económica más equitativa y conveniente para los usuarios de la Provincia de Córdoba.

Si para garantizar el normal abastecimiento de gas en todo el país, se prevé un plazo mínimo de 12 (doce) meses existiendo para ello las inversiones que corresponden, consideramos que sería oportuno aprovechar este tiempo para revisar las distintas alternativas presentadas y adoptar la más conveniente a los intereses de los habitantes y empresas de esa extensa región.

Por estos motivos y los que oportunamente daremos solicito la aprobación del siguiente proyecto.

Legisladores del Bloque de la Unión Cívica Radical.

DESPACHO DE COMISIÓN

Vuestra Comisión de ASUNTOS INSTITUCIONALES, MUNICIPALES Y COMUNALES, al dictaminar acerca del Proyecto de Declaración N° 04811/L/04, iniciado por los Legisladores del Bloque de la Unión Cívica Radical, por el cual solicitan al Poder Ejecutivo Provincial, participe activamente en la solución de la problemática del servicio de redes de gas de la Región Centro Norte de la Provincia de Córdoba, con el acuerdo unánime de los miembros intervinientes quienes comparten el espíritu del proyecto inicial, OS ACONSEJA, le pres-

téis aprobación, por las razones que en vuestro seno dará el Señor Miembro Informante, tal como ha sido presentado.

DIOS GUARDE A UDS.

Bianciotti, Carreras, Maiocco, Méndez, Monier, Sella, Trad, Vega.

**PUNTO 19
PROYECTO DE DECLARACIÓN - 04913/L/04
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA
DECLARA:**

Su beneplácito por el lanzamiento de la Mutual de la Federación Cordobesa de Fútbol "Amfecof Salud", el pasado 21 de Marzo de 2004 cuyo objetivo fundamental es brindar cobertura a 40 mil futbolistas afiliados en toda la Provincia.

Juan Echepare.

FUNDAMENTOS

La Federación Cordobesa de Fútbol presentó la mutual de la institución "Amfecof Salud". El objetivo es brindar cobertura médica, seguros y ayuda económica a 40 mil futbolistas afiliados y sus respectivas familias.

El servicio ofrecido por la Mutual, a través de Amfecof Salud, tiene como objetivos cubrir todo el territorio provincial con prestadores en cada pueblo o ciudad, con libre elección del profesional por parte del afiliado.

La sede de la flamante mutual funciona en Rivadavia 257 Piso 1º de la Ciudad de Córdoba. Asimismo, cuenta con las correspondientes Delegaciones del Interior.

Los esfuerzos y dedicación llevados adelante por Instituciones Mutualistas que representan y brindan servicios a sus afiliados merecen ser destacados.

Por las razones expuestas anteriormente es que solicito la aprobación del siguiente proyecto.

Juan Echepare.

DESPACHO DE COMISIÓN

Vuestra Comisión de SALUD HUMANA, al dictaminar acerca del Proyecto de Declaración Nº 04913/L/04, iniciado por el Legislador Echepare, por el cual expresa beneplácito por el lanzamiento de la Mutual de la Federación Cordobesa de Fútbol "AMFECOF Salud", el pasado 21 de Marzo, OS ACONSEJA, le prestéis aprobación en la forma que fuera presentado, por las razones que en vuestro seno dará el Señor Miembro Informante.

DIOS GUARDE A UDS.

Nouzeret, Carrillo, Flores Durán, Podversich, Castro, Hernández.

**PUNTO 20
PROYECTO DE DECLARACIÓN - 04920/L/04
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA
DECLARA:**

De Interés Legislativo el "XVI Curso Internacional Servicio de Ortopedia y Traumatología a realizarse los días 27 y 28 de mayo de 2004, en el Sheraton Hotel Córdoba.

Nora Castro, Isabel Bianciotti, Francisco Poggio, Heriberto Martínez Oddone, Miguel Nicolás, Alider Ciocatto, Ana Dressino, Nélida Luján.

FUNDAMENTOS

La comunidad médica de traumatólogos de Córdoba, como lo hace desde hace dieciséis años, se apresta a iniciar una nueva edición del Curso Internacional sobre "Complicaciones en Cirugía Ortopédica y Traumatológica" que organiza el Servicio de Ortopedia y Traumatología del Hospital Córdoba de nuestra Ciudad, con la participación de la II Cátedra de Clínica Traumatológica de la Universidad Nacional de Córdoba y que, una vez más, busca actualizar a especialistas, médicos residentes y fisioterapeutas de nuestro país y de países limítrofes que, en virtud a los logros alcanzados en ediciones anteriores, despierta un interés mayúsculo en participar de estos cursos de gran nivel.

Creemos que la presencia de profesionales internacionales amerita la declaración de Interés Legislativo, como el modo más idóneo de reconocer a quienes organizan este tipo de eventos, a quienes son invitados a disertar y a quienes con su asistencia siguen trabajando para perfeccionar el servicio de salud principalmente en nuestra provincia.

La salud, que como "bien natural y social genera en los habitantes de la Provincia el derecho al más completo bienestar psicofísico, espiritual, ambiental y social" (Const. Pcial. - Art. 59º) también depende de la promoción que realice el Estado de estas realizaciones científicas que buscan mejorar los recursos humanos que intervienen en la solución de la problemática sanitaria, concretamente, en este caso, de la cirugía ortopédica y traumatológica.

Por ello, y los fundamentos que daré al momento de su tratamiento, solicito la aprobación del presente proyecto.

Nora Castro, Isabel Bianciotti, Francisco

Poggio, Heriberto Martínez Oddone, Miguel Nicolás, Alider Ciocatto, Ana Dressino, Nélida Luján.

DESPACHO DE COMISIÓN

Vuestra Comisión de SALUD HUMANA, al dictaminar acerca del Proyecto de Declaración N° 04920/L/04, iniciado por los Legisladores Castro, Bianciotti, Poggio, Martínez Oddone, Nicolás, Ciocatto, Dressino, Luján e Integrantes de la Comisión de Salud Humana, por el cual declara de Interés Legislativo el "XVI Curso Internacional Servicio de Ortopedia y Traumatología", a realizarse los días 27 y 28 de Mayo de 2004, en la Ciudad de Córdoba, OS ACONSEJA, le prestéis aprobación en la forma que fuera presentado, por las razones que en vuestro seno dará el Señor Miembro Informante.

DIOS GUARDE A UDS.

Nouzeret, Carrillo, Flores Durán, Podverschich, Castro, Hernández.

PUNTO 21

PROYECTO DE DECLARACIÓN – 04910/L/04 LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

DECLARA:

Benelácito por los triunfos obtenidos por deportistas cordobeses en la Primera Fecha del Campeonato Argentino de Mountain Bike, realizado durante el mes de marzo de 2004.

Juan Echepare.

FUNDAMENTOS

Los cordobeses obtuvieron ocho victorias en diez categorías, brillante saldo en la 1° fecha del Campeonato Argentino de Mountain Bike en la especialidad descenso.

Cabe destacar el triunfo de Matías Cingolani, quien ha obtenido un excepcional comienzo de año, en la categoría Pro. Dicha categoría resulta muy importante pues contiene incentivos a modo de premios en efectivo.

El corredor de Barrio San Martín fue el más rápido en la General y fue escoltado por el local Martín Raffo (4m 29, 14 s) y por Pablo Cingolani (4m 29,60s).

Es importante dar la difusión pertinente de estas disciplinas deportivas para dar, de esta manera, el crédito merecido a estos jóvenes que dedican su mayor tiempo y esfuerzo, a la vez que son un ejemplo para nuestra sociedad.

Juan Echepare.

DESPACHO DE COMISIÓN

Vuestra Comisión de DEPORTES, RECREACIÓN Y SU RELACIÓN CON POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DE LA DROGADICCIÓN, al dictaminar acerca del Proyecto de Declaración N° 04910/L/04, iniciado por el Legislador Echepare, por el cual expresa benelácito por los triunfos obtenidos por deportistas cordobeses en la Primera Fecha del Campeonato Argentino de Mountain Bike, realizado durante el mes de Marzo de 2004, OS ACONSEJA, por las razones que en vuestro seno dará el Señor Miembro Informante, le prestéis aprobación tal como ha sido presentado.

DIOS GUARDE A UDS.

Carrara, Luján, Basso, Echepare, Fontani, Carrillo, Guzmán.

PUNTO 22

PROYECTO DE DECLARACIÓN – 04911/L/04 LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA DECLARA:

Benelácito por la realización de la 1° Fecha de Circuito UltraSport de Carreras de Aventura, desarrollada en la Ciudad de Río Ceballos entre el 13 y 14 de marzo de 2004.

Juan Echepare.

FUNDAMENTOS

El pasado fin de semana se realizó en la ciudad de Río Ceballos la primera fecha de Circuito UltraSport de Carreras de Aventura, bajo la denominación Desafío Las Cascadas.

Las carreras se desdoblaron en dos competencias: 10 kilómetros y 20 kilómetros. El momento de la largada fue el más emotivo de la 1° fecha; 150 participantes comenzaban el circuito, conformando distintos equipos con el objetivo de llegar con el mejor tiempo.

Los competidores tuvieron que realizar un recorrido muy exigente, donde los constantes desniveles de terreno, la altura (de más de 800 mts. sobre el nivel del mar), la humedad y el calor, hicieron que hasta los más aptos sintieran el rigor de la competencia.

Por todo lo expuesto es que solicito la aprobación del siguiente proyecto.

Juan Echepare.

DESPACHO DE COMISIÓN

Vuestra Comisión de DEPORTES, RECREACIÓN Y SU RELACIÓN CON POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DE LA DROGADICCIÓN, al dictaminar acerca del Proyecto de Declaración N° 04911/L/04, iniciado por el Legislador Echepare, por el cual expresa beneplácito por la realización de la 1ª Fecha de Circuito UltraSport de Carreras de Aventura, desarrollada en la Ciudad de Río Ceballos los días 13 y 14 de Marzo pasados, OS ACONSEJA, por las razones que en vuestro seno dará el Señor Miembro Informante, le prestéis aprobación tal como ha sido presentado.

DIOS GUARDE A UDS.

Carrara, Luján, Basso, Echepare, Fontanini, Carrillo, Guzmán.

PUNTO 23**PROYECTO DE DECLARACIÓN - 04912/L/04****LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA****DECLARA:**

De Interés Legislativo el Torneo de Ajedrez Juvenil organizado por la Asociación de Ajedrez de la Ciudad de Córdoba que se desarrollará entre los días 16 y 18 de Abril próximos en el Polideportivo General Paz y que contempla la participación de jóvenes ajedrecistas de varias provincias Argentinas.

Juan Echepare.

FUNDAMENTOS

El deporte en su máxima expresión es una de las claves fundamentales para el desarrollo e incentivo de los jóvenes.

Desde este punto de vista, es que resulta de una manera imperiosa llevar a cabo todas las políticas planteadas en esta materia, a los fines de poder lograr la contención juvenil.

En esta tónica, es que torneos como el que va a tener lugar en nuestra Ciudad de Córdoba, entre los días 16 y 18 de abril próximos en el Polideportivo General Paz, son factores claves que ameritan una atención especial en esta materia.

A lo largo de las fechas arriba indicadas, la Asociación de Ajedrez de la Ciudad de Córdoba (AACC) ha organizado un torneo masivo de Ajedrez, que contempla a las categorías juveniles desde Sub 20 hasta Sub 8, siendo clasificatorio para las rondas finales de los respectivos Campeonatos Argentinos.

Otro aspecto clave a destacar de este torneo, es que intervendrán jóvenes ajedrecistas de las provincias de Entre Ríos, Santa Fe y Córdoba, lo que

implica una gran participación de jugadores y público asistente.

Por lo expresado anteriormente, es que solicito la aprobación del siguiente proyecto.

Juan Echepare.

DESPACHO DE COMISIÓN

Vuestra Comisión de DEPORTES, RECREACIÓN Y SU RELACIÓN CON POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DE LA DROGADICCIÓN, al dictaminar acerca del Proyecto de Declaración N° 04912/L/04, iniciado por el Legislador Echepare, por el cual declara de Interés Legislativo el Torneo de Ajedrez Juvenil a desarrollarse del 16 al 18 de Abril de 2004, en la Ciudad de Córdoba, OS ACONSEJA, por las razones que en vuestro seno dará el Señor Miembro Informante, le prestéis aprobación tal como ha sido presentado.

DIOS GUARDE A UDS.

Carrara, Luján, Basso, Echepare, Fontanini, Carrillo, Guzmán.

PUNTO 24**PROYECTO DE DECLARACIÓN - 04914/L/04****LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA****DECLARA:**

Su beneplácito por los logros obtenidos por los pilotos automovilísticos Federico y Javier Villagra, Sebastián Beltrán y Marcos Ligato ganadores absolutos, segundo y tercero respectivamente, en la Segunda Fecha del Rally Argentino, que se corrió desde el 19 al 21 de Marzo del corriente año, entre la localidad de Río Ceballos y poblaciones aledañas de las Sierras Chicas de Córdoba.

Juan Echepare.

FUNDAMENTOS

Los hermanos Federico y Javier Villagra (Mitsubishi), conquistaron el 21 de Marzo pasado, en Río Ceballos, su primera victoria de la temporada y se quedaron con el premio "Cien años de La Voz del Interior" por ser los ganadores absolutos de la Segunda Fecha del Rally Argentino, que se corrió desde el 19 al 21 de Marzo del corriente año.

Villagra marcó un hito dentro del Rally Argentino, al conseguir su 19ª victoria en la categoría al comando de un auto que se estrenó en el Rally de Argentina '99 y que le permitió adjudicarse tres títulos: el Sudamericano 2001 y el bicampeonato argentino, 2002/2003.

En la división N/4, de la segunda etapa del

Rally Argentino, corrida el 21 de Marzo en Río Ceballos, Villagra cuidó su ventaja y dejó en manos de Sebastián Beltrán (Subaru) y Marcos Ligato (Mitsubishi) el espectáculo del día en procura de descompartirle terreno al puntero.

Estos pilotos han demostrando, una vez más, su categoría en este deporte automovilístico con su buen desempeño al ejecutar la segunda etapa del Rally Argentino por las rutas de las Sierras Chicas de Córdoba, con gran destreza.

Resultados como estos favorecen el desarrollo de este deporte con renovados logros en competencias deportivas de nivel nacional.

Por las razones expuestas anteriormente es que solicito la aprobación del siguiente proyecto.

Juan Echepare.

DESPACHO DE COMISIÓN

Vuestra Comisión de DEPORTES, RECREACIÓN Y SU RELACIÓN CON POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DE LA DROGADICCIÓN, al dictaminar acerca del Proyecto de Declaración N° 04914/L/04, iniciado por el Legislador Echepare, por el cual expresa beneplácito por los logros obtenidos por los pilotos automovilísticos Villagra, Beltrán y Ligato, en la Segunda Fecha del Rally Argentino, corrido del 19 al 21 de Marzo en la Localidad de Río Ceballos, OS ACONSEJA, por las razones que en vuestro seno dará el Señor Miembro Informante, le prestéis aprobación tal como ha sido presentado.

DIOS GUARDE A UDS.

Carrara, Luján, Basso, Echepare, Fontani, Carrillo, Guzmán.

PUNTO 25

PROYECTO DE DECLARACIÓN – 04918/L/04 LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

DECLARA:

De Interés Legislativo la Quinta Edición del Abierto de Motocross de la República Argentina que se desarrollará durante los días 9, 10 y 11 de abril del corriente año en la provincia de Córdoba y en el que participarán destacados pilotos de Sudamérica, Europa, Estados Unidos y Argentina.

Juan Echepare.

FUNDAMENTOS

Los Espectáculos motociclistas siempre nuclea gran cantidad de asistentes. No sólo recurren

los fanáticos de este deporte sino también familias enteras atraídas por el gran espectáculo que se brinda.

Por caso, durante tres vibrantes jornadas en el complejo Pro-Racing más de 40 pilotos de todo el mundo darán una competencia más que atractiva para los asistentes.

A partir del 9 y hasta el 11 de abril próximos, se desarrollará la Quinta Edición del Abierto de Motocross de la República Argentina en la que los corredores profesionales de Sudamérica, Europa y Estados Unidos disputarán la Copa Honda Centenario La Voz del Interior.

Este abierto es considerado por los especialistas como el más espectacular del año en materia de motociclismo, pues, en su desarrollo, contempla varias competencias, a saber: motocross internacional, enduro, cuatriciclos y minicross, a la vez que tendrá lugar un show de freestyle.

Por lo anteriormente expresado, es que solicito la aprobación del siguiente proyecto.

Juan Echepare.

DESPACHO DE COMISIÓN

Vuestra Comisión de DEPORTES, RECREACIÓN Y SU RELACIÓN CON POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DE LA DROGADICCIÓN, al dictaminar acerca del Proyecto de Declaración N° 04918/L/04, iniciado por el Legislador Echepare, por el cual declara de Interés Legislativo la Quinta Edición del Abierto de Motocross de la República Argentina, a desarrollarse del 9 al 11 de Abril de 2004, OS ACONSEJA, por las razones que en vuestro seno dará el Señor Miembro Informante, le prestéis aprobación tal como ha sido presentado.

DIOS GUARDE A UDS.

Carrara, Luján, Basso, Echepare, Fontani, Carrillo, Guzmán.

PUNTO 26

PROYECTO DE DECLARACIÓN – 04772/L/04 LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

DECLARA:

La necesidad de pavimentar en el Departamento Calamuchita de nuestra Provincia, los siguientes caminos:

1. Santa Rosa de Calamuchita - La Cruz.
Tramos: Santa Rosa de Calamuchita - San Ignacio (11 Km), desvío desde San Ignacio a Ruta Provincial N° 5 a la altura de El Torreón (3,0 Km), San Ignacio -

Amboy (5,8 Km), Amboy – Villa Amancay (2,8 Km), Villa Amancay – Dique Arroyo Corto (5,1 Km), Dique Arroyo Corto – Ingreso Villa Quillinzo (7,1 Km), Ingreso Villa Quillinzo – Puente Río Quillinzo (6,0 Km). Total a pavimentar: Cuarenta y tres kilómetros (43 Km).

2. Tramo que une Embalse (empalme con Ruta Prov. N°5) con Segunda Usina (8,0 Km), pasando desde Embalse por Villa Cantamé, Usina Balneario, Torre de Agua, Murallón y Vertedero.

3. Tramo desde Ruta Prov. N° 5 hasta Tercera Usina en el Puente Vertedero (3 Km).

Orlando Sella, Alicia Menta.

FUNDAMENTOS

El potencial turístico que ofrecen las Sierras de Córdoba es de vital importancia para el desarrollo socio económico de nuestra Provincia. La Industria Turística en los Países desarrollados ha sido y sigue siendo pilar sus economías.

España, Italia, Francia, Suiza, etc. hacen de cada espacio de la naturaleza, por pequeño o insignificante que parezca, un atractivo para el turista. Todo tiene importancia. La cuestión pasa por encontrarle un atractivo y darle un valor agregado. Las bellezas naturales son expuestas al mundo de tal forma que resulta casi imposible no conocerlas, y eso se debe a que en cada país se han realizado las obras de infraestructura necesarias para el desarrollo específico de cada zona pero sobre todo para el desarrollo del turismo.

En nuestro país se declama más de lo que se hace. Año tras año se prometen obras de infraestructura y pasa el tiempo y las mismas no se concretan. Basta con observar la promesa de concretar la autopista Córdoba – Rosario. Hace no menos de cuarenta años que se está prometiendo. Quizá este año se pueda terminar con el tramo Córdoba – Villa María.

Es que la naturaleza con Argentina ha sido exageradamente benévola, lo tenemos todo, pero no le damos la importancia que se merece. Para muchos parece que es lo mismo llegar a Córdoba por la antigua y peligrosa Ruta Nacional N°9 (Sur), que por una autopista. Parece igual acceder a nuestras serranías por una ruta asfaltada que por un camino de tierra. Existen cientos de parajes en nuestra provincia, a los que solo se puede acceder con vehículos especiales por la falta de caminos o por la falta de conservación de los existentes.

Córdoba ha implementado en los últimos años políticas de marketing en el área de turismo, que han dado excelentes resultados. Las temporadas de los últimos años han sido un éxito. Pero no por ello Córdoba escapa al común denominador de

nuestro país, de tomar al turismo como una Industria secundaria, de segundo o tercer nivel. Ha habido importantes inversiones en la industria hotelera de primer nivel, pero en lugares donde la rentabilidad está asegurada en el presente o en el futuro, y es comprensible que para el inversor privado sea de esta manera. Pero es necesario por parte del Gobierno Provincial adoptar una política de desarrollo en zonas de extrema belleza.

En el Departamento Calamuchita al oeste de nuestra Provincia se encuentra situado El Valle de Calamuchita llamado también El Valle Azul de los Grandes Lagos ya que dentro de sus 4.935 kilómetros cuadrados, se encuentran siete lagos artificiales de una belleza incomparable. Los Molinos, Cerro Pelado, Arroyo Corto, Embalse del Río Tercero, Segunda Usina, Tercera Usina, y Piedras Moras constituyen un circuito turístico que no está explotado en toda su dimensión.

Las obras de infraestructura más importante para el futuro desarrollo de la zona, es sin duda, la mejora y pavimentación de los caminos de acceso. Esta es una obra que no se puede ignorar. La naturaleza nos está brindando la herramienta necesaria para el crecimiento, falta que nosotros le agreguemos lo poco que hace falta para disfrutarla y explotarla en su totalidad.

Observando un mapa vial del Departamento Calamuchita, nos impacta la ausencia de rutas asfaltadas en el trazado. Y si transitamos por los caminos de ripio veremos que algunos son prácticamente intransitables y presentan huellas hechas por los lugareños o producidas por aventureros que los recorren con vehículos todo terreno. Esto hace que el turismo familiar o estudiantil no pueda gozar en forma normal de tanta belleza natural. Solo queda para un grupo de privilegiados.

Si nos animamos a recorrer esos caminos que atraviesan el Valle de los Siete Lagos viviremos una experiencia única.

Lo agreste tiene su belleza y su riqueza que sin duda debemos preservar, pero debemos darle una proyección turística para beneficio de todos y no solo para algunos que cuentan con complicidades para hacer de la zona un negocio personal.

Vemos con agrado el desarrollo turístico que avanza sobre El Valle. Observamos que la población estable se incrementa todos los años ya que la explotación minera, ganadera y agrícola así lo determina.

Es imperioso en consecuencia instrumentar caminos con pavimento asfáltico, para poder conocer en toda su extensión el Lago de Embalse, El Lago de Cerro Pelado, El lago de Arroyo Corto, o descubrir las innumerables vertientes, arroyos o ríos que aportan a los lagos, o apreciar la flora y la fauna autóctona para aprender a preservarla.

Podremos descubrir por ejemplo, el antiguo Camino Provincial por donde pasaban las caravanas que venían de Buenos Aires en la época colonial. La sorpresa será grata cuando nos encontremos en la localidad de Amboy, donde la madre de Dalmacio Vélez Sársfield tuvo que detener su viaje para dar a luz al autor de nuestro Código Civil. Podremos descubrir Las Minas Jesuíticas de San Ignacio, o conocer el antiguo Museo de Amboy. Pavimentando este camino postergado accederemos a parte de nuestra historia.

Si nos aventuramos a recorrer el camino de ripio que une Embalse (R.P N°5) con Segunda Usina, nos encontramos con el paraje llamado El Hongo, que es un área de formación rocosa de granito blanco y que se estima única en el mundo. Se expone a la vista, bloques de piedra con forma de hongos de hasta cuatro metros de diámetro que dan lugar al nombre del paraje.

La mayor concentración de estos bloques están ubicados en tierras fiscales, ocupando una superficie aproximada de 6 Has. En el lugar existen bloques.

Proponemos en consecuencia la pavimentación y el mejoramiento, a corto plazo, de los siguientes caminos:

1. Tramo desde Santa Rosa de Calamuchita a la localidad de La Cruz.
2. Tramo en Segunda Usina, desde Embalse a Segunda Usina.
3. Tramo en Tercera Usina, desde Ruta 5 a Puente Vertedero.

Adjuntamos para su conocimiento y mejor ilustración Mapa del Departamento Calamuchita.

Orlando Sella, Alicia Menta.

DESPACHO DE COMISIÓN

Vuestra Comisión de OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS, VIVIENDA, TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y ENERGÍA, al dictaminar acerca del Proyecto de Declaración N° 04772/L/04, iniciado por los Legisladores Sella y Menta, por el cual expresa la necesidad de pavimentar distintos tramos de rutas turísticas en el Departamento Calamuchita, OS ACONSEJA, por las razones que en vuestro seno dará el Señor Miembro Informante, le prestéis aprobación al proyecto referido con las siguientes modificaciones:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Obras y Servi-

cios Públicos, por medio de la Dirección Provincial de Vialidad y de la Agencia Córdoba Deportes, Ambiente, Cultura y Turismo Sociedad de Economía Mixta (D.A.C.y.T.), evalúe los distintos corredores turísticos del Departamento Calamuchita, y vea la factibilidad de pavimentar los que se consideren estratégicos para el desarrollo de la región.

DIOS GUARDE A UDS.

Garavaglia, Basso, Recalde, Scarlatto.

PUNTO 27

PROYECTO DE DECLARACIÓN - 04785/L/04 LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA DECLARA:

La necesidad que el Poder Ejecutivo Provincial formule las reservas presupuestarias tendientes a proyectar, diseñar y ejecutar la nueva Unidad Penitenciaria N° 6 con asiento en la ciudad de Río Cuarto.

Alfonso Mosquera.

FUNDAMENTOS

La Unidad Penitenciaria N° 6 con asiento en la ciudad de Río Cuarto se encuentra en un ruinoso estado edilicio que amerita con carácter de urgente la construcción de un nuevo establecimiento que resulte adecuado para satisfacer las exigencias penitenciarias que hoy demanda.

El inmueble, que por imperio del crecimiento y desarrollo demográfico ha quedado hoy emplazado dentro de una zona comercial y eminentemente urbana de la ciudad, fue construido en el año 1905 previendo, por entonces, una capacidad máxima para 200 internos, en la actualidad la población carcelaria registra 480 reclusos. Esta evidente superpoblación genera un indisimulable y grave problema de seguridad para quienes se encuentran alojados en él y para terceros.

En efecto, las condiciones de hacinamiento, insalubridad, superpoblación y deterioro edilicio, resultan un factor determinante en la generación de permanentes enfrentamientos, riñas, motines y otros desórdenes, como directa consecuencia del estado de irritabilidad que la situación descripta genera en el ánimo de la población carcelaria.

Resulta incontestable, que las consideraciones expuestas "ut supra" no guardan correlato con el precepto constitucional previsto en el art. 18 de la Carta Magna Nacional.

La Unidad penitenciaria de la ciudad de Río

Cuarto es de carácter mixta en el sentido que aloja reclusos encausados y condenados careciendo de instalaciones especializadas para alojar personas que padecen enfermedades infecto contagiosas (H.I.V., hepatitis, etc.) y otras patologías; no cuenta con pabellón para internos homosexuales, menores, menores adultos, ni de atención especializada para la población drogadependiente.

Asimismo, resulta dable establecer, que durante los años 2002 y 2003 se registró un crecimiento poblacional estimado en un 20%. Consecuentemente, en caso de observarse un crecimiento similar en los próximos años la situación se tornaría insostenible.

En orden a lo expuesto resulta imperiosa la decisión de construir una nueva Unidad Penitenciaria que disponga de los medios necesarios para satisfacer las necesidades de una correcta política penitenciaria dirigida a la recuperación de los internos y en su mérito solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Alfonso Mosquera.

DESPACHO DE COMISIÓN

Vuestra Comisión de OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS, VIVIENDA, TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y ENERGÍA, al dictaminar acerca del Proyecto de Declaración Nº 04785/L/04, iniciado por el Legislador Mosquera, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial, formule las reservas presupuestarias necesarias a efectos de proyectar y ejecutar una nueva Unidad Penitenciaria Nº 6 con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, OS ACONSEJA, por las razones que en vuestro seno dará el Señor Miembro Informante, le prestéis aprobación al proyecto referido con las siguientes modificaciones:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y del Ministerio de Seguridad, evalúe la necesidad de proyectar y ejecutar una nueva Unidad Penitenciaria Nº 6 con asiento en la Ciudad de Río Cuarto.

DIOS GUARDE A UDS.

Garavaglia, Basso, Recalde, Scarlatto.

**PUNTO 28
PROYECTO DE DECLARACIÓN - 04788/L/04
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA**

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del organismo correspondiente, realice los estudios técnicos necesarios y adopte las medidas necesarias para dar solución definitiva al servicio de agua potable en la localidad de Chuña (Dpto. Ischilín).

Amado Flores Durán.

FUNDAMENTOS

Este antiguo pueblo ubicado al NO del Dpto. Ischilín sobre ruta provincial Nº 16 aquilata un problema tan viejo como su existencia: el agua potable y su distribución domiciliaria. Porque desde que se fundó alrededor de una estación ferroviaria carece de este vital elemento, en ese entonces el inconveniente se paliaba con el agua que el tren depositaba en una gran fuente comunitaria desde donde los vecinos las transportaban a sus viviendas en tachos y vasijas a bordo de sus carros.

Fue pasando el tiempo, el pueblo se ampliaba demográficamente, el problema se agudizaba, las soluciones de fondo no llegaban, no hay testimonios de que se hallan realizado perforaciones o estudios para determinar la factibilidad de proveer este servicio.

Hasta que llega el momento en que los servicios ferroviarios se interrumpen y la dificultad hace crisis, crece la angustia en los habitantes que deben sufrir veranos de altas temperaturas sin agua. Entre los años 1994 y 1995 la Provincia ensaya una solución construyendo, a altos costos, un acueducto de casi 40 Km. desde la ciudad de Deán Funes hasta Chuña, sin haber sido ésta la solución correcta, ni completa, ya que la obra no incluyó la distribución domiciliaria y lo que es peor aún el acueducto no posee las condiciones técnicas correspondientes, sufre roturas permanentemente y el agua es hurtada por personas que a lo largo del recorrido tienen necesidad de agua ya sea para consumo humano de animales, de esta forma es frecuente que al agua no llegue a la localidad de Chuña y de esa forma el problema continúa, como hace años.

Es por eso, Sr. Presidente, que acudimos a la sensibilidad de nuestro Gobierno Provincial para que con la premura del caso haga los estudios correspondientes y ejecute las obras necesarias tendientes a dar una solución definitiva a los casi 650 habitantes de ésta empobrecida y sufriente localidad del Dpto. que represento.

Amado Flores Durán.

DESPACHO DE COMISIÓN
Vuestra Comisión de OBRAS, SERVICIOS

PÚBLICOS, VIVIENDA, TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y ENERGÍA, al dictaminar acerca del Proyecto de Declaración N° 04788/L/04, iniciado por el Legislador Flores Durán, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial, dé solución definitiva al servicio de agua potable en la Localidad de Chuña, Departamento Ischilín, OS ACONSEJA, por las razones que en vuestro seno dará el Señor Miembro Informante, le prestéis aprobación al proyecto referido con las siguientes modificaciones:

**LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, por medio de la Dirección Provincial de Agua y Saneamiento (Di.P.A.S.) evalúe la factibilidad técnico- económica y adopte las medidas necesarias, a efectos de dar una solución definitiva al abastecimiento y distribución de agua potable en la Localidad de Chuña, Departamento Ischilín.

DIOS GUARDE A UDS.

Garavaglia, Basso, Recalde, Scarlatto.

- 8 -

**PODER EJECUTIVO PROVINCIAL. NUEVA
ESTRUCTURA ORGÁNICA.
ESTABLECIMIENTO. DECRETO N° 129/04.
CONTENIDOS. RATIFICACIÓN.**

Sr. Presidente (Fortuna).- Corresponde el tratamiento del punto número 5 del Orden del Día, proyecto de ley número 4930/E/04, que establece la nueva Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo.

Por no contar con despacho corresponde constituir a la Cámara en estado de comisión.

-Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Fortuna).- Aprobada.

-CÁMARA EN COMISIÓN-

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra el señor legislador Carbonetti.

Sr. Carbonetti.- Señor presidente: ha llegado a esta Legislatura el proyecto remitido por el Poder Ejecutivo que persigue como objetivo la reestructuración parcial de los organismos que lo componen hasta el día de la fecha.

Este proyecto ha sufrido, en el seno de la comisión, algunas modificaciones sobre lo que fue la versión original que tuviera ingreso a esta Legislatura, y nos hemos permitido reajustar algunos conceptos en orden a la propuesta remitida por el Poder Ejecutivo pero tratando – como debe ser- de respetar la filosofía, la naturaleza y los objetivos que perseguía el proyecto original.

Este proyecto, señor presidente, está asentado en dos ejes centrales. El primer eje es la disolución de la Agencia Córdoba Solidaria y la transferencia de todo lo que la compone al nuevo Ministerio de la Solidaridad, que ha vuelto a ser creado por el Poder Ejecutivo de la Provincia.

El segundo eje, señor presidente, es la disolución de la Agencia DACyT, de Deporte, Ambiente, Cultura y Turismo, que a través de su escisión dará nacimiento a cuatro agencias individuales y autónomas como lo fueron en su origen durante el primer gobierno del doctor De la Sota.

Respecto al primer tema, se autoriza la disolución de la Sociedad, la transferencia de todos sus activos, pasivos y personal para que pueda tener una continuidad institucional el funcionamiento de un área tan sensible para el Gobierno a través de la creación del Ministerio de la Solidaridad.

En cuanto al otro eje, se ha autorizado la escisión de la empresa madre, DACyT, para dar nacimiento a cada una de las otras empresas. También en este tema, en vez de facultar al Poder Ejecutivo para su creación, se ha optado por disponer su creación expresamente por ley y aprobar, en los anexos, cada uno de sus estatutos.

En cuanto a los estatutos, sin perjuicio de reiterarlo, quiero hacer una referencia concreta en el tratamiento en particular, porque si bien el proyecto originario expresaba “Aprobar el estatuto de cada una de las agencias que se componen de seis fojas cada uno”, hemos podido verificar, a través de la tipografía material y en el trabajo de Comisión, que sin alterar el espíritu –salvo algunas cuestiones mínimas de redacción o de errores materiales- los estatutos constan, en el primer caso, de nueve fojas

y no seis como dice el proyecto originario, y los dos últimos tienen 10 fojas. Entonces, solicito que cuando tengamos la tipografía final – aunque creo que no se va a modificar respecto a lo que estoy diciendo- se tenga por corregida individualmente y también tengan en cuenta a la hora de la votación en particular de cuántas fojas consta cada uno de los estatutos de las agencias.

Señor presidente, mucho se ha venido hablando sobre el control de las agencias, y en general se ha puesto el acento diciendo que éstas tienen autonomía absoluta y no tienen control alguno en lo que hace a su funcionamiento. Desde ya desde este bloque no compartimos esta expresión sobre que ninguna de las agencias tiene control. Nuestro bloque y el Gobierno han venido dando muestras claras de que todos y cada uno de los organismos que lo componen en su administración están sujetos al control y a la transparencia en el movimiento de sus fondos.

Así, señor presidente, este Gobierno dio un primer paso con la sanción de la Ley 9086, de Administración Financiera y Control Interno de la Administración General del Estado Provincial, en cuyo artículo 5° se refirió a la estructura del sector público provincial no financiero, y en el Título II, Entidades Descentralizadas, en el subpunto 2), se incluyó expresamente a las empresas, agencias y entes estatales. Este artículo debe ser analizado sistemáticamente, con la disposición del artículo 7°, referido al ámbito de aplicación de la ley.

Me voy a permitir leer lo que expresa este artículo en su tercer párrafo: “Sin perjuicio de los expuestos, las entidades que componen el sector público no financiero –o sea las agencias- están obligadas a someterse al control jerárquico de la administración general, de acuerdo a lo que dispongan sus leyes orgánicas. Como mínimo, están obligadas a informar sobre su situación económica, financiera y patrimonial, de acuerdo a la reglamentación que disponga el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Finanzas”.

Luego de ese paso, señor presidente, al aprobar esta Legislatura la Ley 9137, de Presupuesto General de la Administración, por primera vez en la historia de Córdoba, juntamente con el Presupuesto provincial, se some-

tió a la aprobación legislativa el presupuesto de cada una de las agencias que componían el Estado. Pero como pareciera que a todas estas disposiciones se las considera insuficientes, a pesar de que son normas legales con absoluta vigencia, en este proyecto que hoy sometemos a consideración de la Legislatura hemos dispuesto incluir un título especial llamado “Capítulo X – Disposiciones Comunes a todas las Agencias”, que contiene, en primer lugar, una norma de tipo genérico en lo que hace a la obligación de respetar la homogeneidad salarial con relación a la ley que aprobó esta Legislatura, en lo referido a la remuneración de los directores y síndicos. El artículo 55 dice expresamente: “Establécese que el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba controlará el esquema de funcionamiento, el sistema de contrataciones, el manejo de los fondos permanentes, los pagos y la organización contable de todas las agencias, a través de auditorías periódicas y permanentes”.

De manera que, señor presidente, a pesar de todas estas normativas que he venido reseñando, con la inclusión en este proyecto de una disposición específica, hoy no pueden quedar dudas que todas estas agencias que funcionan en el ámbito de la administración provincial están bajo el control y la auditoría del Tribunal de Cuentas de la Provincia. Además, como el origen de la nueva estructura se sustentó en un decreto de necesidad y urgencia dictado por el Poder Ejecutivo, hemos considerado también conveniente ratificar no sólo el decreto sino también incluir expresamente la convalidación de todos los actos que sean dictados a partir del decreto, hasta que comience a tener vigencia el presente instrumento legal.

Consideramos que esta nueva herramienta, cuya aprobación hoy proponemos, que le estamos dando al Poder Ejecutivo, resulta necesaria para que pueda cumplir una gestión en el nivel y en los carriles por los que lo ha venido haciendo hasta ahora, con la mayor agilidad y la mayor eficiencia, y que esta nueva distribución orgánica está –como dije al comienzo- en la línea del objetivo y de la filosofía imbuida en el proyecto remitido oportunamente por el Poder Ejecutivo.

Por otra parte, quiero hacer presente que hay una omisión material en el artículo 17

del título II, capítulo 1º, cuando habla de las competencias del Ministerio de Gobierno. El inciso 1), a) debe decir: "...atender las relaciones con el Gobierno Nacional, los Estados provinciales, los Estados miembros de la Región Centro y del Mercosur, los otros poderes del Estado..." y sigue el texto como estaba inicialmente. Pido que se tenga en cuenta esa aclaración en el momento de la votación en particular.

Por estas consideraciones, señor presidente, y prácticamente siguiendo el resto de la estructura habitual de lo que han sido las leyes orgánicas del Ministerio, que esta Legislatura ha venido aprobando históricamente, solicito al Cuerpo que le preste la aprobación en los términos que he expresado y con los alcances y las modificaciones en particular que he reseñado.

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra el señor legislador Fernández.

Sr. Fernández.- Señor presidente, es para manifestar que ponemos objeciones de forma y de fondo a la presentación de esta ley. Según nuestro criterio, las cuestiones de forma hacen que no aceptemos que no haya pasado por las comisiones este proyecto de ley que parte de un decreto provincial del 11 de marzo y fue enviado a la Cámara el 23 del mismo mes para su tratamiento.

El que habla no tiene todavía el texto definitivo, es decir, no fue tratado ni discutido en comisión, pues doy fe que la mayoría de los legisladores no tienen conocimiento del texto ni de los anexos y se está pidiendo que lo aprobemos. Las modificaciones no han sido hechas por las comisiones sino por el bloque de la mayoría, para ser más preciso.

Señor presidente, no es la primera vez que este tipo de procedimiento es usado al tratarse proyectos de ley importantes, si no recordemos lo que pasó con la Ley del Fuego o del Registro de Poseedores, en las cuales a los legisladores se les pidió opinión y no se pusieron los proyectos definitivos sobre la mesa.

Esto se está tornando habitual y creo que perjudica seriamente el funcionamiento de esta Cámara y el de los legisladores; vamos a

tener que dar cuenta a la opinión pública del por qué rechazamos o aprobamos un proyecto del cual no tenemos total conocimiento. Recién me estoy enterando que se agrega el control de las agencias en el artículo 55.

En cuanto a las objeciones de forma, está el hecho que ninguna de las dos comisiones en donde tenía entrada el proyecto haya emitido despacho.

Creemos que el proyecto no ha sido acompañado por un mensaje del Ejecutivo en donde se haga un balance y se determine por qué se nos pide que aprobemos esta nueva estructura orgánica, que es la quinta que vamos a aprobar en las sucesivas gestiones del doctor De la Sota.

Es cierto que el Poder Ejecutivo tiene la facultad, a través del artículo 144 de la Constitución provincial, para definir su estructura orgánica, pero también es cierto que lo hace a través de un decreto, que la Legislatura tiene que convalidar transformando el proyecto en ley. Se nos manda en el mismo paquete no sólo la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo sino también los estatutos y se agrega una cantidad de cuestiones como lo ha expresado el legislador preopinante.

Queremos decir que también de fondo no coincidimos con la ley.

Es cierto que el Poder Ejecutivo tiene la posibilidad de darse la forma orgánica que ha establecido para cumplir mejor sus objetivos, pero también a través de esta organización se definen las políticas de concentración del poder, y se establecen las estrategias y tácticas. En definitiva, la manifestación de este proyecto de Ley Orgánica del Estado provincial encierra toda una política porque sostiene las agencias.

También decimos que este proyecto, por la cantidad de poderes que concentra y por la cantidad de funciones y atribuciones que se les da a algunos ministerios, está creando superministerios y secretarías que encierran, en realidad, una concentración de poder con fines políticos.

Entendemos que los legisladores del pueblo de Córdoba necesitan y se merecen una fundamentación por parte del Ejecutivo, un balance de resultado prometido a partir de la

insistencia en las agencias, para poder valorar y transformar nuevamente en ley esta estructura orgánica.

La decisión del gobierno de modificar la estructura ministerial en el sentido que propone el proyecto en consideración esconde, a nuestro entender, razones más profundas que las que tienen que ver con cuestiones presupuestarias y de organización y se relacionan, en definitiva, con el posicionamiento político de quien será el encargado de dirigir el Ministerio de Solidaridad y con la revisión del modelo de gestión de las Agencias basado principalmente en el desempeño ineficiente que ha tenido la DACyT y del cual no se rinde balance.

Recordemos, por ejemplo, los padecimientos que tuvo la Agencia de Cultura a fines del año pasado, cuando no podía cumplir sus fines; lo mismo le pasó a la Dirección de Ambiente cuando tuvo que luchar contra los incendios; o la ampliación presupuestaria que tuvo que pedir la Agencia Córdoba Solidaridad para poder cumplir el año pasado con sus objetivos.

¿Cómo va a hacer el gobierno con el desdoblamiento de la DACyT para no contradecir la idea original de creación de las Agencias, que garantizaba con ellas autonomía, menos burocracia y recorte de los gastos públicos?

Algunos datos muestran la contradicción de dichos postulados. Hasta hoy la vigencia de la DACyT, tenía en su organización siete directores como mínimo y doce como máximo, cuatro síndicos y uno por la oposición. Hoy, el desdoblamiento de las Agencias determina que la Agencia Córdoba Ambiente – pido perdón si no es así- plantea un presidente y dos vocales, con un mínimo de tres y un máximo de nueve, un síndico titular y uno suplente. La Agencia Cultura Sociedad del Estado también tiene un presidente y dos vocales, con un mínimo de tres y un máximo de nueve; un síndico titular y uno suplente. La Agencia Deportes Sociedad de Economía Mixta tiene un presidente y un número de directores con un mínimo de seis y un máximo de doce, debiendo pertenecer al Estado o al sector público la mitad de los mismos; un síndico titular por el Estado y dos síndicos por el sector privado, con igual cantidad de suplentes. Turismo So-

ciudad de Economía Mixta tiene un presidente y un número de directores con un mínimo de seis y un máximo de doce, debiendo pertenecer al Estado o al sector público la mitad de sus miembros; un síndico del Estado y dos del sector privado.

Señor presidente, teníamos la DACyT con un máximo de doce directores y cuatro síndicos, quince funcionarios y un síndico por la oposición –dieciséis-, y hoy tenemos como mínimo dieciocho directores y dieciséis síndicos titulares o un máximo de cuarenta y dos. Es decir, cincuenta y ocho funcionarios como máximo, además de constar en el proyecto de Estatuto la eliminación del síndico por la fuerza minoritaria de esta Legislatura. Se habla del control y en los Estatutos se elimina el síndico de la minoría.

Señor presidente, no compartimos la concepción de un Estado con esta organización. No compartimos la idea de un Estado que deja abierta la posibilidad de privatización del Banco de Córdoba, que sigue manteniendo el criterio del gerenciamiento privado de áreas estratégicas del Estado, que no crea efectivos controles de gestión, que no hace de la producción y el trabajo los ejes efectivos de un plan estratégico de desarrollo provincial; un Estado que privilegia el juego como forma de atraer inversiones, que no pone la colaboración científico técnica a la altura de prioridades que el desarrollo exige, que prioriza necesidades políticas mezquinas de posicionamientos personales sobre las tareas esenciales del Estado provincial. No compartimos la idea de un Estado que prioriza una política de publicidad de gobierno tendiente a satisfacer aspiraciones particulares, comprometiendo la independencia de los medios masivos de difusión y no creando conciencia de los problemas que debemos solucionar mancomunadamente todos los cordobeses; un Estado que prioriza la mediatización, transformando la actividad política en una cuestión de marketing sobre la necesaria promoción de la participación ciudadana en todos los niveles de decisión y control.

Señor presidente, no podemos acompañar esta ley, porque nos encontramos con un Estado que está en la antípoda de lo que mencionamos.

Señor presidente, nos votaron para con-

trolar. Esta estructura orgánica viola las posibilidades de control efectivo al Ejecutivo. Creemos que el agregado del artículo 55 es una variación para evitar el control íntegro del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Estamos en contra de respetar tradiciones que signifiquen acuerdos que transgredan nuestra propuesta de transparencia y control; queremos revalorizar la discusión en esta Cámara legislativa, por eso votaremos negativamente el proyecto en cuestión.

Gracias.

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra el señor legislador Heriberto Martínez.

Sr. Martínez.- Señor presidente, estamos tratando un proyecto de ley con el que - como bien dijo el legislador preopinante y como tácitamente lo ha reconocido quien fundamentó el proyecto- asistimos una vez más a las impropiedades producto de la impunidad con que se maneja la hegemonía que el partido que gobierna tiene en esta Legislatura.

No es posible que hayan introducido un proyecto de esta naturaleza cuando ya estábamos en el recinto, solicitándonos que los apoyáramos con una preferencia de siete días. Con un sentido de buena voluntad, así lo hicimos; luego dimos siete días más porque dijeron que tenían que introducirle algunas correcciones. Los integrantes de la comisión se apersonaron ayer en el horario que correspondía y, tras dos horas de esperar la constitución de la comisión, simplemente se limitaron a acercarnos un nuevo proyecto de ley.

Hoy, en la comisión de Labor Parlamentaria planteamos el tema de las impropiedades, de la falta de tiempo para poder estudiarlo y analizarlo, y a pesar de eso nos dicen que van a insistir con el tratamiento. Y no sólo eso; en Labor Parlamentaria nos acercan un nuevo proyecto de ley modificando el que antes habían presentado.

Nos piden consideración porque tienen necesidad de sacar el proyecto. ¿Dónde queda la consideración de la mayoría hacia las minorías, para que demos un tratamiento adulto y serio, en representación de la ciudadanía, a quien ostentamos representar? ¿Es ésta la forma de tratar a quienes venimos a debatir, a

conversar, a apostar por el bien de la comunidad cordobesa? ¿Es ésta la forma de presentarnos las iniciativas y pedirnos que los acompañemos? Ni siquiera, señor presidente, nos dan la posibilidad de conocer el texto; es más, el legislador Carbonetti, al fundamentar el proyecto, dijo que cuando esté la versión tipografiada -que aún no la tenemos- se sabrá la cantidad de fojas que van a tener los anexos. Es decir, en un artículo de la ley estamos aprobando ese anexo sin siquiera conocer su texto, a libro cerrado, y sin siquiera saber cuántas fojas van a tener. ¡Gracias, señor Carbonetti, por habernos anticipado que va a tener diez en lugar de seis!

¿Es ésta la manera de tratar a los legisladores? ¿Es ésta la manera que en queremos reivindicar al político, al legislador ante la ciudadanía? Vergüenza ajena siente uno por los legisladores de la mayoría, que imponen su hegemonía de esta forma abrupta, sin dar lugar a la posibilidad de la discusión como debiera ser. ¿De esta manera vamos a reivindicar la figura del político y del legislador? Pedíamos una semana más: el jueves es feriado, el viernes es feriado, el sábado es feriado y el domingo es feriado, les quedan dos días hábiles, lunes y martes, la podríamos haber sancionado el miércoles acompañándola en general, porque, en definitiva, es la Ley Orgánica de Ministerios y de recomposición del Poder Ejecutivo, que tiene sus atribuciones propias, y respetamos que quiera tener cinco, diez o veinte ministerios, pero queríamos la posibilidad de analizar el texto, de analizar los mecanismos que se introducen.

Hicimos un pedido de informe y una declaración solicitando una auditoría del funcionamiento económico de las agencias, y como respuesta a esta demanda de controles -que permanentemente desde su creación el partido radical ha estado objetando y marcando como una deficiencia en el funcionamiento, me refiero a la falta de control a la hora de asignar los recursos que son públicos y a la falta de control a la hora de determinar y discriminar la prioridad del gasto-, nos dan la inclusión de un artículo 55 a última hora, en donde, como bien dijo el legislador de la mayoría, se le da atribu-

ción al Tribunal de Cuentas para que ejerza los controles, pero bien dice "a través de mecanismos de auditoría".

Queridos amigos: para auditar ya tiene que estar el hecho consumado, mal se puede auditar algo que todavía no se ha consumado. Lo que el Tribunal de Cuentas tiene que hacer es lo que le manda la Constitución provincial en su artículo 127, inciso 2), que dice: "Intervenir preventivamente en todos los actos administrativos que dispongan gastos en la forma y alcance que establezca la ley". En su primer artículo, nuestra querida Constitución, dice claramente: "Aprobar o desaprobar en forma originaria la inversión de los caudales públicos efectuada por los funcionarios administradores de la Provincia".

Ustedes me dirán que son agencias de economía mixta, que no manejan caudales únicamente públicos, pues sepamos que hasta ahora las agencias se han nutrido en un noventa y cinco por ciento de los recursos del Poder Ejecutivo, de recursos públicos. Corresponde entonces un control de intervención previa, como cualquier organismo de la Provincia, a la hora de determinar el gasto. Hemos reclamado permanentemente en este sentido.

En alguna oportunidad el radicalismo ha acompañado en general la reforma de las leyes orgánicas de los ministerios de la Provincia. Pero asistimos no sólo a una forma avasalladora de instrumentar y de manejar los temas en la Legislatura, asistimos, una vez más, a una nueva reforma, y en total son cinco leyes ministeriales en dos años. ¿Qué está pasando, señor presidente? ¿Es que hay una extrema improvisación de parte del Poder Ejecutivo provincial, que ha necesitado sancionar cinco leyes de reforma ministerial y de sus organismos durante estos últimos dos años? ¿O es que estamos ante la falla evidenciada de este sistema de unicameralidad que no permite – como sucedía cuando teníamos las dos Cámaras- la revisión de los actos, para corregir las leyes que ingresan como proyecto?

Algo está pasando, señor presidente. O nos equivocamos cuando convertimos en una sola Cámara a esta Legislatura, o estamos ante un Poder Ejecutivo provincial que navega entre la publicidad y la improvisación permanente. La caridad empieza por casa, y conside-

ramos que no puede el señor Gobernador salir a venderse como gran demócrata en la ciudad de Buenos Aires y en el resto del país, mientras por otra parte ejerce un sistema de hegemonía y autoritarismo, a través de sus legisladores, en nuestra querida Cámara legislativa.

Por estas razones, el bloque de la Unión Cívica Radical se va a oponer a la sanción de este proyecto de ley.

Muchas gracias.

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra el señor legislador Sella.

Sr. Sella.- Señor presidente, señores legisladores: desde el retorno de la democracia ha sido facultad del Poder Ejecutivo provincial sancionar la denominada Ley de Ministerios, y casi sin observaciones siempre ha sido aprobada por esta Legislatura.

De todas maneras, en esta instancia nuestro bloque quiere dejar perfectamente aclarado que uno ha sido el proyecto de ley ingresado a esta Cámara oportunamente, y otro el texto de la ley que ayer por la tarde recibieron algunos bloques, mientras que otros bloques la hemos recibido hace apenas una hora, en la reunión que tuvo lugar con posterioridad a la que celebró la Comisión de Labor Parlamentaria.

Es decir, señor presidente, además de la falta de prolijidad que han destacado algunos señores legisladores que me han precedido en el uso de la palabra, debo destacar que se hacen algunas diferencias, porque varios bloques no hemos contado con el texto de la ley hasta hace poco más de una hora, y por este motivo, hablando en representación de los dos integrantes de nuestro bloque, solicitamos autorización para abstenernos en la votación del presente proyecto de ley, tanto en general como en particular.

Muchas gracias, señor presidente.

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra el señor legislador Gastaldi.

Sr. Gastaldi.- Señor presidente: nuestro bloque va a rechazar este proyecto de ley, sin entrar en la consideración de su articulado, ya que el texto del mismo lo hemos recibido hace apenas media hora.

Quiero remarcar que el nivel de desprolijidades que se han presentado en el tratamiento de este proyecto de ley, de característi-

cas tan importantes, no registra antecedentes de ningún tipo. No se pueden hacer las cosas a los ponchazos, señor presidente, como estamos actuando ahora.

Pero para abundar en algunos otros detalles sobre el procedimiento que se ha utilizado, quiero destacar que la semana pasada se consensuó el tratamiento de este proyecto de ley, y se solicitó un plazo de siete días para poder contar con un tiempo prudencial de análisis de la iniciativa. Durante el día de ayer, me comunicaron a mi oficina que a las 14 horas se nos iba a traer un proyecto modificatorio del proyecto originario de la semana pasada. Luego, nos avisaron que a las 4 de la tarde nos iban a traer la modificación referida. A las 4 y 30 de la tarde, como las modificaciones no llegaban, personalmente concurrí a la Comisión de Asuntos Constitucionales y estuvimos esperando hasta las 6 y 30 de la tarde al doctor Carbonetti, quien no se hizo presente en ningún momento. En consecuencia, nos retiramos y no se nos alcanzaron las modificaciones propuestas al proyecto de ley hasta hace media hora.

Entonces, ¿alguien puede creer que se pueda analizar seriamente y con responsabilidad un proyecto para poder apoyarlo? No se puede seguir trayendo temas al recinto legislativo –sobre todo de la importancia que éste reviste- de la manera en que se ha manejado este tema hasta ahora.

En consecuencia, el bloque Recrear va a rechazar en su totalidad el proyecto de ley en tratamiento porque simplemente no ha tenido la posibilidad de leerlo.

Muchas gracias.

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra la señora legisladora Olivero.

Sra. Olivero.- Señor presidente: en primer lugar quiero adelantar que el bloque de Izquierda Unida va a rechazar el proyecto en tratamiento. La metodología utilizada por la mayoría para discutir este proyecto de ley, qué –como lo han expresado los legisladores preopinantes- nos acaba de ser entregado hace escasa media hora, no es una casualidad sino una metodología a la que, lamentablemente, ya nos tiene acostumbrados el bloque de la

mayoría.

Al respecto me voy a remitir al debate que tuvo el proyecto 3671, tratado en 2002, referido al organigrama del Poder Ejecutivo. En aquella ocasión pasó exactamente lo mismo. Decíamos que “en primera instancia íbamos a rechazar enfáticamente el proyecto por la metodología adoptada, basada en el tratamiento sobre tablas, ya que para nosotros –en aquel momento- este proyecto merecía una profunda discusión previa en las comisiones.” “Además, en una improvisación lamentable y vergonzosa como la de hoy, recibimos las modificaciones en nuestras bancas, las que fueron leídas por Secretaría porque ni siquiera el bloque de la mayoría las conocía.”

Esto sucedió hace dos años con el tratamiento de una ley igual a la que hoy estamos tratando. Esta improvisación, esta falta de respeto muestra a las claras que esta Legislatura no tiene ningún interés en debatir en serio los proyectos de ley, ni siquiera uno como éste que, precisamente, se refiere al destino de los dineros del pueblo de Córdoba. Se trata, repito, de un proyecto de ley que se refiere a la forma en que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba quiere reestructurar y reformar el Estado provincial.

Es por ello que no nos sorprende, señor presidente, que ni siquiera en la Comisión de Labor Parlamentaria usted y el legislador Massei se pusieran de acuerdo en cuáles eran las modificaciones. Uno de los legisladores planteaba que había modificaciones de forma y el otro que las modificaciones eran sustanciales. Lo he anotado textualmente: algunas son de forma, que suponen nada más que modificación por superposición de funciones, y la otra versión planteando las modificaciones sustanciales, que no son de forma.

¿Cuál es la verdad? ¿Por qué tanto apuro? ¿Qué hubiera pasado si hubiésemos tenido una semana más esta cantidad de hojas que acabamos de recibir hace instantes para estudiarlas, analizarlas, de manera de concurrir a la reunión de comisión o al recinto con una idea acabada del proyecto? Esta impropiedad que es una cuestión de forma se ha hecho uso y costumbre permanente en esta Legisla-

tura.

Pero vamos a rechazar también este proyecto por cuestiones de contenido. Como lo dijimos en aquella oportunidad, vemos cómo este proyecto avanza en el sentido de la reforma del Estado provincial amparado en la ley "Bodega", que fue seriamente cuestionada por nuestro bloque en un proyecto que duerme en los cajones de esta Legislatura, mediante el cual solicitábamos la derogación de la misma.

Además, le da atribuciones exageradas a los ministerios, agencias y Fiscalía de Estado en lo referente a la descentralización administrativa, haciendo peligrar la estabilidad y la carrera administrativa de la planta de personal permanente de la Provincia de Córdoba. Profundiza esta reforma la incorporación de capital privado y avanza en un proceso de regionalización de la Provincia, dándole forma institucional, política y jurídica a la tan mentada Ley de Promoción Industrial, de dudoso beneficio para el conjunto de los pobladores de nuestra Provincia.

También avanza en el Capítulo II, referido al Ministerio de Finanzas, artículo 19, en la entrega del Banco de la Provincia de Córdoba a manos de capital privado, ya que plantea la posible liquidación del mismo.

Las agencias, verdaderos agujeros negros, con vinculación al capital privado, hacen perder el rol del Estado en cuanto a su función social y a su potestad de bregar por lo colectivo. Por eso vamos a reafirmar los fundamentos políticos que desde nuestro bloque dijéramos en oportunidad del tratamiento de proyectos similares, cuando enfatizábamos que el Estado no es propiedad de Unión por Córdoba; todo lo contrario, constituye el patrimonio, el esfuerzo y la construcción colectiva con los dineros públicos de todos los habitantes que con sus magras condiciones de vida hoy se encuentran imposibilitados de tener las garantías para acceder a la salud, educación, vivienda, trabajo, seguridad, etcétera.

Remitiéndome al tema de las agencias, seguimos insistiendo que es negativo plantear, por ejemplo, que la Agencia Córdoba Turismo dirija y fiscalice la Escuela de Hotelería, puesto que consideramos que la misma debe quedar en la órbita del Ministerio de Educación, tal cual lo solicitó la comunidad educativa de di-

cha escuela el año pasado.

No compartimos la creación de la Agencia Juventud, puesto que consideramos que la misma debe pertenecer a un área ministerial como lo son Educación, Producción o Salud, para que nuestra juventud cordobesa sea tomada integralmente. En realidad, a todas ellas las vemos como agencias de negocios, agujeros negros por donde se pueden estar dilapidando los dineros de nuestro pueblo.

Señor presidente: no avalamos la metodología -que ha sido explicitada por otros legisladores- ni el contenido de este proyecto de ley, que vamos a rechazar enfáticamente.

Gracias, señor presidente.

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra el señor legislador Luis Arias.

Sr. Arias.- Señor presidente: voy a ser muy breve porque, sobre todo en esta Semana Santa, una verdad a medias es una mentira o, en otros términos, la verdad es revolucionaria, la sinceridad es una tontera, decía Gramsci, en sus "Cuadernos desde la cárcel".

Algunos legisladores de la oposición dijeron que tienen el proyecto desde hace media hora, pero he estado en Labor Parlamentaria y todos los bloques de la oposición tenían el proyecto. No sé si habrá hijos y entenados en la oposición, porque hubo legisladores que criticaron detalladamente uno a uno los artículos del proyecto.

Pero lo que me pone mal de lo escuchado es lo insólito y agravante de alguna retórica que se ha expresado; entre otras cosas se afirmó que los legisladores del bloque de la mayoría actúan en forma avasalladora en esta Legislatura. Pues bien, señor presidente, si bien Fernando Savater dice que no podemos estar constantemente mirando hacia atrás porque corremos el riesgo de convertirnos en estatuas de sal, creo que debemos tener memoria, por eso le pido a la oposición, sobre todo a una parte de ella, que recuerde cuando se sancionó en esta Legislatura la Ley 7585 de Emergencia Económica, durante el Gobierno de Angeloz, y pusieron a la policía para que no pudiéramos entrar. Eso fue actuar avasalladoramente, e incluso golpearon a los legisladores de la oposición.

Aquí pueden venir a decir y criticar lo que quieran, nosotros jamás actuaremos de

esa forma porque somos peronistas y estamos dispuestos a dialogar, a consensuar y a llevar una vida democrática y transparente como la que lleva este Gobierno provincial.

Gracias, señor presidente.

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra el señor legislador Mosquera.

Sr. Mosquera.- Señor presidente: vamos a poner a prueba al compañero y amigo Arias. Estoy convencido que debe haber voluntad de diálogo, y lo estoy porque todavía creo que aquí impera un espíritu democrático, republicano y existe voluntad en tal sentido.

Por eso digo que los vamos a poner a prueba invitándolos a que vuelvan el proyecto a comisión por siete días para poder hacer los aportes que indudablemente todo el arco opositor de Córdoba tiene para hacer, porque no podemos permitir que aquí campee el voluntarismo.

Hace un rato el amigo legislador Arias decía que la oposición está repleta de llorones, al menos eso me pareció interpretar. Él citaba a Savater, yo voy a citar a Saúl Ubaldini, quien alguna vez dijo "llorar es un sentimiento pero mentir es un pecado", y aquí se está mintiendo, porque los bloques no contamos con el tiempo suficiente para estudiar acabadamente esta ley. Esta es una ley trascendente, importantísima, entonces, es necesario que se abran los brazos para dialogar, para intercambiar experiencias.

El legislador Carbonetti planteó, como miembro informante de su bloque, que se volvía al principio, al esquema que acompañó al Gobernador De la Sota en las primeras épocas de su gestión de gobierno. ¿Será acaso que estamos frente a una involución? ¿Será que estamos ante la prueba palmaria de que el primer esquema no ha dado el resultado pretendido? Quisiera saberlo, y para ello tenemos que sentarnos en torno a una mesa a debatir y dialogar.

Cuando asumió esta Legislatura, los analistas especulaban que la convivencia iba a ser hartamente difícil; afortunadamente, uno tras uno, hemos sorteado los escollos que las diferencias políticas nos han puesto en el camino en estos meses de gestión.

Por eso, apelamos a la reflexión: en caso de acceder a la petición que en nombre de mi bloque hago, en el sentido que el proyecto vuelva por siete días a comisión, que no se interprete como un retroceso del oficialismo, puesto que no debería serlo, sino como un gesto para hacer más fuerte y de mejor calidad la normativa que rija los próximos años, seguramente la recta final del Gobierno del doctor De la Sota.

Me niego a creer que nos está pasando aquello de Naranjo en Flor: "Primero hay que saber sufrir, después amar, después partir y, al fin, andar sin pensamiento". Nosotros, señor presidente, vamos a conservar nuestro pensamiento.

Muchas gracias.

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra el señor legislador Benassi.

Sr. Benassi.- Señor presidente: como siempre, mis palabras terminan siendo complementarias de exposiciones anteriores. A efectos de no ser reiterativo, sólo agregaré aquellos aspectos que probablemente no hayan sido observados en su conjunto.

Parece ser que sobre los proyectos centrales, presentados por el Ejecutivo, existiera cierta improvisación con relación a cuestiones hechas "a los ponchazos", como manifestara un legislador preopinante, pero eso es solamente una impresión. Quienes tenemos ya la antigüedad de tres o cuatro meses de experiencia en todo esto sabemos que la prolijidad existe y es muy notoria en proyectos menores, rápidos, en "fast projects" o en proyectos charrarra; sabemos también que esa prolijidad no existe a la hora en que los proyectos se intentan sacar "de pecho", como dicen los cordobeses. No es casual entonces que en el marco del tratamiento de estos proyectos se nos pida que aprobemos incluso artículos por redactar, dando lugar a omisiones, improvisaciones y desprolijidades. Una cosa de locos, señor presidente.

Estoy refiriéndome a cuestiones de forma, aseverando, con absoluta seguridad y certeza, que es ex profeso que a esta Cámara le sobren 30 legisladores cada vez que hay un proyecto de fondo. Estamos convalidando al

resto de los 40, con o sin policías, para que se puedan votar solos, a sí mismos. Si en algo pueden repercutir mis palabras, la ciudadanía debe tener en claro que está malgastando su dinero, porque es evidente que a esta Cámara le alcanzan 40 legisladores para funcionar.

Quiero decir también, con relación a cuestiones de fondo, que estos controles expost no sirven absolutamente para nada, y que esta reconversión en empresa de un tercio de los fondos públicos obviamente deja un agujero negro, demostrando su ineficacia. En ninguna empresa existen los controles expost; llevo treinta años administrando empresas y nunca fui –potestativamente, si es que quiero hacerlo a preguntar qué hicieron el año pasado con el dinero. Esto no existe, es una mentira.

Entonces, señores legisladores, quiero manifestarles que si el bloque de la mayoría se siente con derecho a bastarse por sí mismo en forma absoluta, tiene que ser claro y decirlo frente a la sociedad: aquí votamos 40 legisladores y el resto no nos interesa, todo lo que podemos consumir, insumir, gastar directa o indirectamente los otros 30 es plata que está malgastando la ciudadanía; y si a eso agregamos la mera función refrendataria de la mayoría; quiero decirles que esta Legislatura en pleno tiene una función social y absolutamente ociosa. Con 30 ó 40 personas que le dieran forma a las leyes que ordena el Ejecutivo sería suficiente.

Aquí no hay casualidad, hay intencionalidad. Todo lo que no sea chatarra es improvisado, y a los demás se nos trata realmente muy bien; se nos escucha y se nos aprueban los proyectos de declaración de interés nacional como el del “Día del Choclo”. Entonces, digamos alto y claro a la sociedad si hacemos falta y para qué, o en caso contrario, estimados 30 colegas excedentes y sobrantes en este recinto, empecemos a legislar afuera en la calle con la gente, iniciemos los proyectos allá, les demos poder afuera y después traigamos aquí aquello que ya tiene consenso, porque venir a que nos la cuenten rápidamente y que se apruebe, sólo tiene un nombre, que de mínima yo llamaría “onanismo político”.

De manera tal que, por lo menos, reformemos los reglamentos y permitamos, cuando tratemos un proyecto que nadie leyó,

que ese nadie quiera ser responsable y pueda decir que en esto no puede opinar y pueda retirarse, y que lo pueda hacer de frente sin que sea tomado como indolencia o falta de ganas de trabajar, porque en mi despacho los espero trabajando fuerte.

Seamos francos, nos saquemos la careta: acá alcanzan 40 y con respecto a los 30 restantes, digamos lo que digamos, creo que no estamos legislando sino que estamos haciendo un trabajo de pleitesía y de coro para convalidar cuestiones que ni siquiera nacen en esta Legislatura sino que vienen del Ejecutivo.

El día que me decida apoyar al Ejecutivo, como en su momento lo hice en forma personal con la reforma delasotista en la década del '80, lo haré; en este momento quiero legislar y no lo puedo hacer. Entonces, mociono incluir en algún proyecto que quien no conozca el tema que se está tratando tenga derecho a irse y no votarlo, para no hablar pavadas y votar irresponsablemente.

Muchas gracias.

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra el señor legislador Martínez.

Sr. Martínez.- Señor presidente, he pedido la palabra porque soy nuevo en esto y no me gustaría que queden asentadas en el Diario de Sesiones las alusiones del legislador Arias quedando nosotros como mentirosos. Efectivamente, hubo legisladores que al finalizar la reunión de Labor Parlamentaria ya tenían el proyecto, y si bien fue hace dos horas y no media hora, para el caso es lo mismo. Pero quiero dejar constancia de que hemos recibido los proyectos a último momento, no importa si se trata de media hora o dos horas. El problema es la forma.

También quisiera hablar sobre la transparencia porque si tanta transparencia tiene este Gobierno a la hora de administrar el gasto ¿por qué el temor al control previo, a la intervención previa? Si la intervención previa de un Tribunal de Cuentas es verificar que haya partidas correspondientes, que se hayan hecho las compulsas de precios a la hora de contratar y que se ajuste a la normativa de las leyes de contabilidad de contratación correspondiente, ¿cuál es el temor si hay tanta transparencia y omnipotencia dada por la ley al administrador de turno de la agencia?

Para clarificarles a quienes no han leído el proyecto debido al corto tiempo, me voy a permitir leer un par de artículos de lo que se supone sería uno de los anexos que acompañaría al proyecto, según podemos deducir – porque tenemos que estar intuyendo y deduciendo.

Señor presidente: voy a solicitar a las Secretarías correspondientes que emprolijen el proyecto de ley, porque se habla del Anexo 1 y éste no es un estatuto de una Agencia, sino el decreto que tenemos que refrendar vía ley; vemos que se le da atribuciones al Ministro por decreto. Además, se habla del Anexo 5 como si fuera un anexo del decreto y en realidad es un estatuto de otra de las Agencias.

Esto es sinceramente una impropiedad absoluta, estamos sancionando una ley con anexos que no son los correspondientes, y todo por el apresuramiento. Se ofenden porque uno dice “avasallamiento”; si he ofendido pido disculpas; llamémosle apresuramiento.

Si hablamos de transparencia tenemos que decir que son omnipotentes los administradores de estas Agencias. Dice: “El Directorio tiene las atribuciones que las leyes y estatutos le confieren...”. Estatuto que no conocemos porque no acompaña al proyecto de ley; el que sí lo acompaña tiene seis fojas, pero dicen que va a tener diez. No sabemos qué más vendrá en ese estatuto.

Dice además: “...goza de las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes, comprometiéndose aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales en los términos del artículo 1881 del Código Civil, y 9 del Decreto Ley 5965, pudiendo celebrar toda clase de actos como –por ejemplo- establecer agencias, sucursales u otra especie de representación fuera o dentro del país, operar con todos los bancos o instituciones de crédito oficiales o privadas, otorgar poderes...”, o sea que vamos a estar dándole poderes a una persona que a su vez puede otorgar poderes no sabemos a quién, “... con el objeto y extensión que juzgue conveniente. El Directorio deberá reunirse una vez por mes”. En ese mes el presidente gozará, entre otras, de las siguientes atribuciones: librar y endosar che-

ques, vales, pagarés -puede endeudar la agencia si quiere- y cualquier especie de papeles de comercio –suscribir títulos, acciones- sin perjuicio de las acciones que fije el Directorio”. Es decir, amplísimas atribuciones.

Lo único que pedimos es que antes que ese presidente libre un cheque haya una orden de pago revisada por el Tribunal de Cuentas de la Provincia, que es un órgano independiente y en el cual están representadas también las minorías, para que conforme el documento y el presidente pueda extender el cheque salvando las responsabilidades del caso. ¿Es mucho lo que pedimos?

Advertimos, en algunos discursos, contradicciones. Se ofenden a la hora de hablar de avasallamiento, de hegemonía o de mayoría pero, por otro lado, nos dicen que son ampliamente democráticos, flexibles y abiertos al diálogo y al consenso.

Citaron a Savater y a Ubaldini, yo voy a citar a Goethe -no voy a ser menos- quien decía: "pensar es muy fácil, lo difícil es hacer, pero mucho más difícil es obrar en consecuencia". Señores legisladores de la mayoría, obremos en consecuencia, si realmente somos democráticos.

Muchas gracias, señor presidente.

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra la señora legisladora Taquela.

Sra. Taquela.- Señor presidente, es de mi entendimiento que el legislador Alfonso Mosquera hizo una moción de orden y que la Presidencia del Cuerpo debió ponerla en consideración; pero si no fuese así, en este momento hago mía la moción, en el sentido que el proyecto en tratamiento vuelva a comisión.

Sr. Presidente (Fortuna). En consideración la moción efectuada por el señor legislador Mosquera y recién ratificada por la legisladora Taquela, en el sentido que el proyecto vuelva a comisión.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

-Se vota y rechaza.

Sr. Presidente (Fortuna).- Rechazada.

Tiene la palabra el señor legislador Juan Cid.

Sr. Cid.- Señor presidente, simplemente

te quiero hacer dos o tres reflexiones sobre los temas que se están hablando en este momento en el recinto. Con muchísima vehemencia algunos se han referido a estos temas, en especial el señor legislador Julián Benassi; además, se han dicho palabras, como onanismo, se ha expresado que somos ociosos, que va a invitar a todos los legisladores a la calle a legislar puesto que aquí es innecesario que estemos, que los va a esperar en su oficina; en síntesis, términos bastante agraviantes.

Como hoy estamos analizando las gestiones de gobierno y cuáles van a ser los órganos que lo van a componer, recuerdo que quien conduce el esquema político partidario del cual forma parte el legislador Benassi, en lo que a su gestión de gobierno se refiere, hizo alusión a la gestión de Martí. Hay que tener mucho cuidado con todas estas expresiones porque muy delicadas y pueden venirse como un boomerang cuando uno analiza la realidad. La realidad indica que Martí en su gestión tenía 174 funcionarios y hoy esa cantidad, por esta normativa, se está aumentando a 214 y no guarda ninguna relación con el pensamiento de Martí. Peor aún, en este recinto se somete a discusión la conformación de los directorios de las agencias. Pues bien, en la Ley Orgánica del Concejo Deliberante sólo se sometió a votación las Secretarías y Subsecretarías de la Municipalidad y no se tuvieron en cuenta los directores y subdirectores que se designan por decreto, por voluntad y a gusto y piacere del Intendente. Por eso le digo al legislador Benassi que invite a su despacho a los concejales, ya que parece que también están ociosos.

Con respecto a las expresiones del legislador Martínez no me voy a...

Sr. Presidente (Fortuna).- Perdón, señor legislador, el señor legislador Benassi solicita una interrupción ¿Se la concede?

Sr. Cid.- No, señor presidente.

Sr. Presidente (Fortuna).- Continúe con el uso de la palabra, legislador Cid.

Sr. Cid.- He escuchado atentamente al legislador Benassi cuando hablaba de las expresiones ociosidad y onanismo, y no lo interrumpí. Sería bueno que el legislador Benassi no me interrumpa, y en cambio interrumpa al Concejo Deliberante e invite a los concejales a

su despacho; que se vaya a legislar a la calle hasta que sometan a discusión del Concejo Deliberante las direcciones y subdirecciones de la Municipalidad. Además, es una expresión de autoritarismo interrumpir, yo no interrumpo a ningún legislador que opine en este recinto y, por lo tanto, no me gusta ser interrumpido. Cuando él hable yo le responderé si corresponde.

Por otro lado, en cuanto al legislador Martínez y al radicalismo no voy a opinar respecto de sus temores para auditar gestiones, porque creo que la opinión sobre la gestión del radicalismo y las auditorías las puede hacer la gente después de dieciséis años de gobierno provincial, y las auditorías a nivel nacional se las han hecho el 19 y 20 de diciembre de 2001.

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra, de acuerdo a lo solicitado, el legislador Fonseca.

Sr. Fonseca.- Señor presidente: aquí hemos escuchado un poco de todo, pero creo que es hora de empezar a dejar de ser hipócritas, decir las cosas como corresponde, no escurrirse en falsas antinomias, y no mezclar las cuestiones políticas municipales con las provinciales, porque acá venimos a legislar sobre la Provincia y no sobre lo que ocurre en el municipio, eso lo podemos discutir en otro momento. En lo que vamos a coincidir todos es en que aquí hay exceso de apuro. El oficialismo vive apurado y da la impresión de que en estos últimos tiempos estamos asistiendo a la sanción de leyes de emergencia sanitaria de índole intestinal llamada comúnmente "diarrea". Hay que sancionar rápido por miedo a no llegar al baño a tiempo. Esto es peligroso, señor presidente, porque en esta Legislatura no hay democracia legislativa, hay hegemonismo del oficialismo.

Alguna vez, y quiero que se me interprete correctamente, el Gobernador de la Provincia de Córdoba habló del "experimento cordobés" con referencia al modelo que aplicaba en la Provincia y que según él transgredía uno de los dogmas más caros a ciertas escuelas de administradores públicos.

El Gobernador de Córdoba, estando en Carlos Paz en el año 2000, dijo: "Como ustedes saben -página 20 del desafío provincial- cuando fui senador en la Nación por Córdoba

tuve la responsabilidad de presentar el primer proyecto de convertibilidad fiscal en el Senado nacional, que es una ley que rastrea sus antecedentes en la Ley de Honestidad Presupuestaria.”

Después de lo que ocurrió y ocurre en la Provincia de Córdoba me da la impresión de que ese experimento cordobés está fallando por algún lado; si se han necesitado cinco años, con cinco reformas ministeriales para poder encontrar los argumentos suficientes sobre dónde se tiene que controlar el gasto, me parece que en algo está fallando en este “experimento cordobés”. Está fallando desde muchos puntos de vista, entre ellos por la reforma política que introdujo la reducción a la unicameralidad, para a su vez acotar el gasto de la política, pero ya no quedan dudas que lo que realmente se hizo fue desvirtuar los hechos, porque cuando se pretendió reducir el costo de la política con el ajuste en esta Legislatura -tómese esto entre comillas por parte de los compañeros de la prensa- se llegó a que cueste 23 millones, mientras que los sueldos que se pagan en las agencias suman 38 millones de pesos.

Con esto queremos significar que hemos trasladado el costo de la política desde el sistema bicameral a las agencias, que ahora pretenden ser controladas, mientras que desde el Frente Nuevo se impulsó un proyecto de Sindicatura General de la Provincia de Córdoba, que todavía se está discutiendo, y que pretendía no sólo controlar a las agencias sino al propio organismo gubernamental, es decir al mismo Gobernador de la Provincia, que había pedido en esta Legislatura juicio de residencia y con esa sindicatura le íbamos a dar el visto bueno en el momento que se fuera.

Algo está fallando, y es precisamente este “experimento”, porque me parece que el laboratorio donde se desempeña el titular del Poder Ejecutivo equivocó la fórmula. Se están debiendo dos presupuestos y medio; hay proyectos hegemónicos de superministerios para atenuar la caída sin red de paracaidistas políticos sin distinción de sexo, pero fundamentalmente se advierte un despropósito total hacia la sociedad de Córdoba, la que paga sus im-

puestos, la que requiere seriedad y transparencia en el manejo de la cosa pública.

Les pregunto al señor presidente y a los señores legisladores ¿con qué cara vamos a mirar a los ciudadanos de Córdoba luego de esta reforma ministerial si, de acuerdo a lo que dijo el señor legislador Fernández, se aumenta el número de empleados y de funcionarios de las agencias? ¿Con qué cara, señor presidente, vamos a mirar a nuestros conciudadanos? ¿Cuál es, en este caso, el rol de la transparencia política?

Me voy a remitir nuevamente a las palabras del señor Gobernador, para no utilizar las propias, cuando el 12 de diciembre de 2000, en Carlos Paz, habló de los tremendos simplificadores, citando al filósofo Theodor Adorno, calificando de esta manera a quienes creían posible resolver todos los problemas que nos han aquejado con medidas extremas, cuyas posibles consecuencias no se han detenido a examinar. Pregunto, les pregunto, nos preguntamos: ¿Se ha detenido a examinar el señor Gobernador de la Provincia la razón por la que se deben dos presupuestos, más allá de la excusa de la crisis nacional?

Frente a este escenario, quiero rescatar la importancia que reviste la moderación y la creatividad política, algo que ha fallado en los reflejos del oficialismo, porque la situación actual lejos está de mostrar estos dos contenidos. Insisto en utilizar los dichos del señor Gobernador, porque la letra escrita entra con sangre. Pues bien, en la página 23, título “Armonización de la Política y la Técnica – Desafío Provincial”, dice “la reforma del Estado, como aquí se ha dicho, es imprescindible, la gente no acepta un Estado caro e ineficaz.” Tenemos un Estado caro e ineficaz. Decía, además, el señor Gobernador: “La gente castiga porque los ciudadanos quieren un gobierno que gaste mejor”. “Gastar mejor, señor presidente, significa una correcta asignación del gasto y significa gastar menos. No entiendo a los que gastan mejor gastando más, porque para mí gastar mejor es gastar menos manteniendo la calidad del gasto, y para gastar mejor hace falta una decidida voluntad política”. Nos preguntamos: si redujimos a 23 millones el gasto de la Legis-

latura y gastamos 38 millones en sueldos de las agencias ¿En qué gastamos mejor?

Finalmente, el señor Gobernador ese día dijo: "Ya probamos largos años de tolerancia para con un Estado ineficaz carente de controles internos, plagado de corrupción. En definitiva, ya padecemos los males inherentes a un régimen basado en la cobardía ante los cambios."

Señor presidente: hay valentías que terminan siendo cobardías y que terminan engañando al pueblo y eso es, precisamente, lo que fracasó: la valentía que en algún momento se llamó "experimento cordobés" y que hoy muestra rasgos de cobardía en muchos casos.

Gracias.

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra el señor legislador Benassi.

Sr. Benassi.- Señor presidente: voy a ser breve para aclarar algunos conceptos.

No voy a aclarar todas las agresiones recibidas; no voy a aclarar que una Legislatura con función ociosa no quiere decir un legislador ocioso; no voy a aclarar que quien quiere ir a su despacho a desarrollar un proyecto está haciendo mejor su trabajo que quien está votando una ley que no conoce. No voy a aclarar, en definitiva, todo lo que se escuchó del onanismo político.

Lo que sí quería pedirle, señor presidente, es que en lo sucesivo tenga a bien sugerir se respete el Reglamento y no se agreda a colegas en una exposición. Para eso quería intervenir. Yo no hago nombres y pido que no se diga mi nombre, salvo que lo convirtamos en una regla generalizada al momento de agredir. Todo lo demás corre por cuenta del onanismo político de quien lo expuso.

Sr. Presidente (Fortuna).- Antes de darle la palabra al legislador Cid, quien la ha solicitado, quiero recordarles a los señores legisladores que cada vez que se dirijan a otro legislador deben hacerlo a través de la Presidencia. También les voy a pedir que cuando usen metáforas biológicas, lo hagan en referencia a las bondades que tiene el cuerpo humano y no solamente referencias biológicas negativas.

Tiene la palabra el señor legislador Cid.

Sr. Cid.- Señor presidente: quiero decir, por su intermedio, que si algún legislador se

sintió agraviado con mi previa exposición le solicito disculpas. Simplemente utilicé las palabras que él había utilizado.

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra el señor legislador Domingo Carbonetti.

Sr. Carbonetti.- Señor presidente: hemos asistido a una serie de exposiciones que, como dije en la sesión anterior, no puedo consentir ni convalidar con el silencio. Creo que ninguna de las exposiciones se ajusta con precisión a la verdad de lo ocurrido.

Con relación al funcionamiento de la Comisión, es verdad que la reunión de la Comisión no pudo comenzar en el horario programado porque, precisamente, estábamos trabajando en el análisis de este proyecto. Sin embargo, debo agregar que los dos representantes del Frente Nuevo en la Comisión de Asuntos Constitucionales habían avisado que no iban a estar presentes. Personalmente me comuniqué con la legisladora Dressino para ofrecerle sesionar —si así lo entendía pertinente la Unión Cívica Radical, conociendo de antemano, como ya dije, que los dos integrantes del Frente Nuevo no iban a estar presentes— aproximadamente a las 17 ó 18 horas, puesto que estábamos en condiciones de hacerlo. Apelo a lo que me contestó la legisladora; me dijo que como el proyecto tenía moción de preferencia para ser tratado, entendía que no había obstáculos y que si ese era el punto a considerar, lo podíamos tratar hoy en la reunión habitual, porque esta Cámara se iba a constituir en comisión. De todas maneras, le hice llegar el proyecto sobre el que habíamos estado trabajando.

Aquí se ha dicho con algún artificio que se trata de un proyecto nuevo. Si es necesario apelo a que se lea el proyecto remitido por el Poder Ejecutivo a esta Legislatura y se verifique con el que hoy tienen los distintos bloques que conforman la oposición de esta Cámara, para que me digan que diferencias sustanciales —salvo el control del Tribunal de Cuentas— existen en ese proyecto, aunque es cierto que existen cuestiones formales de relación o de orden cronológico en orden a las agencias, como me permití decirlo en el informe inicial que hice para fundamentar la aprobación de esta ley. No existe ningún proyecto, es el mismo que remitió el Poder Ejecutivo, con una sis-

temática o redacción corregidas en algunos temas o puntos como lo señalara recién respecto al Ministerio de Solidaridad y en lo que hace a las agencias.

Escuché a algún legislador decir nuevamente que este gobierno está debiendo dos presupuestos; pareciera que ese legislador, al igual que el miembro informante por la Unión Cívica Radical y el legislador Alfonso Mosquera del Frente Nuevo, no recuerdan ó tienen la memoria atrofiada para acordarse de lo que pasó hace pocos días en nuestro país y también para recordar lo que pasó en la Argentina en los últimos dos años.

Acá pareciera que nada ha pasado cuando se hace alguna referencia de porqué se han ido modificando las Leyes Orgánicas de Ministerio; pareciera que en esta Argentina no pasó por la Presidencia de la Nación el señor De la Rúa que dejó a la Argentina en el estado de desastre en el que hoy se encuentra. A esto hay que reconocerlo y también hacer la auto-crítica correspondiente.

Se habla de los cambios ocurridos en la Ley Orgánica en los últimos dos años; pero con absoluta deliberación se omite decir qué país nos dejó el radicalismo de la mano del ex presidente De la Rúa, para que nosotros encontráramos el rumbo en esta Argentina.

No debemos dos presupuestos porque en virtud de eso -si es que todavía se reniega del cálculo- debiera aplicarse la simple comparación homogénea de los valores. Nosotros teníamos un presupuesto de dos mil quinientos millones de pesos dólares, que hoy significan siete mil quinientos millones. No se pueden comparar "peras con manzanas"; acá hay que comparar dólares con dólares y pesos con pesos. No se puede decir alegremente que este Gobierno debe dos presupuestos. Hagamos primero la comparación homogéneamente y después veamos quién tiene razón.

También se habla del incremento del número de funcionarios y paralelamente se le reconoce al Poder Ejecutivo la facultad constitucional que tiene para diagramar el esquema de funcionamiento. En ese esquema se toman siempre los máximos respecto a lo que está previsto en los estatutos, pero no como han

venido funcionando hasta ahora.

En este sentido, quiero decirle también a mi amigo y compañero Alejandro Mosquera, que esto no es una involución de este Gobierno, porque la DACyT, resultado de la unión de las cuatro agencias, se creó a través del decreto 3041, allá por diciembre de 2001, cuando arreciaba la crisis más fenomenal que azotó a la Argentina. Ésa fue la razón por la que el Gobernador decidió unir las cuatro agencias en una sola. Entonces, habría que leer con detenimiento lo que ha expresado el Poder Ejecutivo en el decreto de remisión del 23 de marzo, donde dice que han desaparecido las causales que originariamente motivaron la fusión de estas agencias.

Por otra parte, veo que cuando se hace alguna mención a lo que el suscripto fundamentó en este proyecto sobre la inclusión del Tribunal de Cuentas, como siempre, se está buscando alguna cuestión como para seguir sosteniendo algo que hemos venido diciendo que no es tal, porque desde hace tiempo este Gobierno viene dando pasos gigantescos para asegurar el control y la transparencia de los fondos públicos.

Quiero decir, señor presidente, por si alguna duda pudo haber quedado -y porque fui claro también cuando hice referencia a la Ley de Administración Financiera- vamos a aceptar, cuando tratemos el artículo 55 en particular, el agregado del control preventivo a todas las agencias que tiene el Poder Ejecutivo a través de esta ley. Por eso sostenemos y pedimos que sea aprobado el proyecto.

Por todas estas consideraciones, señor presidente, porque creo que es justo poner las cosas en su lugar, vamos a insistir -con la aclaración que acabo de hacer- para que este Cuerpo apruebe la Ley Orgánica de Ministerios. (Aplausos).

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra la señora legisladora Dressino.

Sra. Dressino.- Señor presidente: es a los efectos de formular algunas aclaraciones atenta a la exposición que hiciera el legislador preopinante.

En el día de ayer la Comisión de Asuntos Constitucionales debía reunirse, como lo

hace habitualmente, en una sala de esta Casa, adonde concurrió quien habla. El horario de reunión de la comisión es el de las 16 horas, y me acompañaron hasta las 18 horas los legisladores Gastaldi y Trad, luego se acercó el legislador Arias. Transcurrida una hora y media de la tolerancia habitual, y atento a que nos manifestaron que estaban trabajando sobre este proyecto de Ley Orgánica de Ministerios, nos retiramos. No suponíamos ni conocíamos la magnitud de las modificaciones que se le introducirían. Como dije, habiendo transcurrido más de una hora y media de estar reunidos en esa sala, y atento que se había decidido en este recinto imprimirle al proyecto un tratamiento de preferencia para esta sesión, le transmitimos a la secretaria relatora de la comisión que nos retirábamos porque el tiempo de espera había sido suficiente, y así lo hicimos a las 18 horas. Eran las 18 y 45 ó 19 horas, y el doctor Carbonetti nos acercó al bloque de la Unión Cívica Radical este anteproyecto con esta serie de modificaciones. Es cierto que conversé con el doctor Carbonetti, y le dije: "¿Hasta qué hora vamos a esperar? Son las 18 y 30 y la reunión era a las 4 de la tarde". Entonces nos retiramos, y en el día de hoy, para sorpresa de quien habla, cuando nos convocan a la Comisión de Labor Parlamentaria para ver el proyecto, al llegar me entero de que no era el proyecto de ayer de última hora sino que además tenía otras modificaciones. Es decir, para quienes concurrimos, el tratamiento en comisión no fue el normal y el habitual; no hubo reunión de comisión. Si habíamos pasado para dentro de siete días el tratamiento del proyecto, era justamente para elevar en ese lapso las propuestas de modificación, y no a último momento como fueron planteadas; ni siquiera han transcurrido, hasta este instante, 24 horas.

Con relación a este proyecto, sobre el que lamentablemente no compartimos la metodología de trabajo, menos aun su contenido, el presidente de mi bloque expresaba que la cuestión de las agencias no es secundaria, y que la propuesta de incorporación del artículo 55, que hoy se formula por parte de la bancada justicialista, es lo que nosotros planteamos la semana anterior, y desde la misma bancada justicialista se rechazó el tratamiento. Nosotros sosteníamos, en tal sentido, que en el término

de los pocos años que lleva este Gobierno provincial, las agencias se habían integrado y desintegrado. Por lo tanto, decíamos que era necesario que se produjera una auditoría por parte del Tribunal de Cuentas, porque estos organismos están fuera del control de lo que establecen las normas constitucionales. Pero no es la solución.

Me alegra –y seguramente se alegrarán todos los legisladores- que en este momento el bloque de la mayoría entienda que el control que corresponde es el control previo, establecido por la Constitución. Seguramente vamos a acompañar el artículo 55, en tanto y en cuanto diga que el control de los recursos que manejan las agencias es el control previo, y no el poscontrol, que no sirve para nada.

Quiero manifestarme en este recinto acerca de un procedimiento absolutamente incorrecto que se acostumbra incorporar cual es la ratificación, por parte del Poder Legislativo, de decretos que son de competencia exclusiva del Poder Ejecutivo. No queremos arrogarnos, en nombre del Poder Legislativo, atribuciones que corresponden a otro poder pero tampoco queremos ser el salvoconducto para blanquear situaciones anormales en la sanción o en la ejecución de actos de gobierno.

Este proyecto de ley hoy se trata de manera apresurada, y resulta que el ministro de la Solidaridad juró y asumió su cargo antes que el proyecto ingresara a esta Legislatura. Entonces, señor presidente, ¿cuál es el apuro si los funcionarios pueden asumir, jurar, iniciar su gestión y producir actos que acarrear consecuencias jurídicas, sin que ni siquiera los proyectos de ley hayan ingresado a esta Cámara para su discusión?

Lo que corresponde, entonces, es que dispongamos del tiempo suficiente para discutir las leyes que luego rigen para todos los cordobeses. Aun cuando la Ley Orgánica sea una atribución propia del Poder Ejecutivo en cualquiera de sus ámbitos, la oposición y los legisladores, sea cual fuere su color político, tienen la responsabilidad –no la voluntad- de legislar correctamente, y nosotros no acompañamos organismos que estén por fuera del control que establece la Constitución para la utilización de los recursos del Estado.

Señor presidente, reitero que nos alegra

que después de más de 4 años el bloque de la oposición haya entendido que los recursos del Estado deben tener el control que establecen las normas constitucionales, que son las del Tribunal de Cuentas.

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra el señor legislador Castellano.

Sr. Castellano.- Señor presidente, creo que se ha hablado bastante sobre el tema, no soy afecto a los grandes discursos así que voy a ser breve.

Hemos escuchado al legislador Arias hacer algunas referencias literarias y decir que hemos tenido mucho tiempo para estudiar este proyecto, concretamente dos horas.

Lo hemos escuchado también remontarse a la época del Gobernador Angeloz, creo yo, en una maniobra tendiente a cambiar el eje de la atención de los legisladores y enfrascarnos en una discusión entre los bloques de Unión por Córdoba y la Unión Cívica Radical, dejando de lado el tema que nos ocupa.

Posteriormente hemos escuchado al legislador Cid hablar de la gestión Martí y del actual Concejo Deliberante, tratando de provocar una réplica y alejarnos del tema central que nos ocupa.

Luego escuchamos al legislador Carbonetti que se refirió a la gestión del doctor De la Rúa, con la misma finalidad.

Lo cierto es que más allá de todas las expresiones vertidas, hubo una propuesta muy clara, valiosa e interesante de nuestro compañero de bloque, el legislador Mosquera, que dijo que iba a poner a prueba la supuesta apertura del bloque de Unión por Córdoba invitándonos a tomarnos solamente una semana más para analizar este proyecto. Creo que incluso lo hizo con bastante desprendimiento porque dijo que iba a ser mérito del bloque de Unión por Córdoba y no de él que lo solicitaba. Lamentablemente esta propuesta no fue aceptada y a partir de allí, todo lo demás fue "bla, bla, bla".

La realidad es que se va a aprobar un proyecto plagado de imprecisiones, incorrecciones, errores y falencias, y se va a aprobar sin el apoyo de ninguno de los bloques que componen la oposición.

Esa es la verdad y lo demás huelga. Solamente resta decir que lleven a cabo su tarea.

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra el señor legislador Martínez.

Sr. Martínez.- Señor presidente, pareciera que esto es una pelea en la cual cuando el tamaño de uno de los chicos lo supera, se busca agarrárselas con el hermanito más chico.

Se ha hablado de la responsabilidad de gobiernos pasados cuando estamos discutiendo el hoy y el ahora de una gestión que está en ejecución.

Pareciera ser que nos quedamos sin argumentos por no poder refutar lo que es obvio: la falta de control en la administración del gasto, y como no podemos justificarlo, lo hacemos aludiendo a acciones de gobiernos pasados a nivel nacional y provincial, cruzándonos reproches cuando ninguno de los presentes tuvimos responsabilidad. Porque también podemos apelar a lo que fue la política menemista que hoy nos está haciendo padecer una crisis en materia energética, en materia de transporte, de comunicaciones viales, en deuda externa, por el modelo aplicado durante diez años de gestión. Echamos culpas cuando tal vez ninguno de los presentes hemos tenido la posibilidad de participar en la toma de decisiones para defender lo que estamos argumentando. Creo que no tiene sentido pasarnos todo el día argumentando y discutiendo.

Estamos hablando de la gestión actual, una gestión que acaba de terminar y que ha gastado 17 millones de pesos -de 34 millones que es el gasto total- en sueldos, sin ningún tipo de control en la contratación de los agentes; dos millones de pesos en becas y tres millones de pesos en publicidad sin que haya intervenido previamente el Tribunal de Cuentas -como lo dije anteriormente- en la orden de pago correspondiente para verificar la forma de contratación. Son dueños de gastar tres millones de pesos en publicidad porque tienen el presupuesto aprobado; el problema está en la forma, en cómo se hace el gasto.

Aplaudo y felicito que el bloque de la mayoría haya decidido obrar en consecuencia

incluyendo las palabras "intervención previa". Por eso le solicito al señor presidente que se incluya en el texto de la ley -cuando emprolijen la tipografía de toda la ley con sus anexos-, en el artículo 55, el término "intervención previa".

Quiero dejar sentado que en virtud de las formas y los procedimientos que se han llevado adelante, vamos a ser consecuentes con lo que ya dijimos en algunas sesiones con relación a que el bloque de la Unión Cívica Radical ha adoptado el criterio de rechazar todo proyecto de ley que entre con apresuramiento y pedido de tratamiento sobre tablas.

Muchas gracias, señor presidente.

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra el señor legislador Massei.

Sr. Massei.- Gracias, señor presidente.

Sinceramente, este bloque de Unión por Córdoba lamenta profundamente la hipocresía que han tenido los bloques de la oposición, salvo honradas excepciones de algunos bloques minoritarios.

Esa hipocresía se basa en la falta de predisposición, porque -como bien dijo el legislador Carbonetti, presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales- esta ley ingresó el 23 de marzo. Ese día absolutamente todos los bloques tenían la ley.

Usted conoce el Reglamento, y creo que los 70 legisladores lo deben conocer, por eso me sorprendió la legisladora que quería votar el artículo 55 cuando el bloque había rechazado la ley en general y en particular. De todas maneras quiero decir que el Reglamento existe y hay que leerlo, porque si hay predisposición y no hay hipocresía la ley se puede aprobar en general, porque no ha sido modificada sustancialmente.

La ley en general decía que pasábamos de siete ministerios a ocho; que se anulaba la Agencia Solidaridad; que de tres secretarías quedaban dos, la del Niño y del Adolescente pasaba a ser parte del Ministerio de Solidaridad; que la Agencia DACyT se escindía y pasaban a ser cuatro las agencias autónomas.

Señor presidente: del 23 a la fecha nada ha cambiado. El proyecto es absolutamente igual. Lo que hemos hecho desde Unión por Córdoba es llevar adelante una posibilidad de control más estricto a través del Tribunal de Cuentas; y cuando nos referimos al artículo 55,

en ningún momento dijimos que ese artículo establece el control del Tribunal de Cuentas como previo o posterior. Dábamos por sentado que íbamos a tener el control del Tribunal de Cuentas como corresponde, anterior y posterior.

Lo vamos a poner -como dijo el legislador Carbonetti-, cuando llegue el momento, bien claro y taxativamente. Pero quiero dejar sentado que en este tema de dos o media hora antes hay que sacarse la careta, salvo honrosas excepciones, no nos iban a acompañar en esta ley y buscan excusas para llevar adelante el voto negativo. Esta es la realidad de lo que hemos estado viendo hoy.

Lamento, señor presidente, toda esta pérdida de tiempo ya que este no fue un debate positivo, porque cuando un bloque no quiere llevar adelante las cosas, sabe que las prerrogativas y facultades que tiene el Poder Ejecutivo a través del artículo 144 de la Constitución Provincial, es llevar adelante su organigrama de gobierno de la mejor manera, y para eso es que presenta el proyecto a la Legislatura.

Unión por Córdoba va a acompañar el proyecto del Poder Ejecutivo en soledad porque hubo hipocresía y falta de predisposición. Lo dejo bien en claro. De no ser así los bloques de la oposición estarían ahora votando en general, y muchos de los artículos que dicen no conocer, estarían siendo votados negativamente. Pero no hay predisposición, no hay voluntad de acompañar a Unión por Córdoba y, como bien decía el presidente del bloque del Frente Nuevo, todo lo demás es bla, bla, bla.

Muchas gracias, señor presidente.

Sr. Presidente (Fortuna).- Le quiero comunicar al Legislador Miguel Nicolás que el presidente del bloque de la mayoría ha cerrado el debate. No obstante, si usted quiere hacer uso de la palabra, después le voy a tener que dejar al bloque de Unión por Córdoba la posibilidad de hacer uso de la palabra.

Tiene la palabra el señor legislador Nicolás.

Sr. Nicolás.- Señor Presidente, ¿está constituida la Cámara en comisión? Porque si es así, el debate es libre.

Sr. Presidente (Fortuna).- Señor legislador, quiero que interprete que cada bloque ha tenido la posibilidad de hacer uso de la pa-

labra todas las veces que lo han solicitado. Lo que digo es que si usted va a hacer uso de la palabra y después un legislador me la vuelve a solicitar, se la voy a tener que otorgar.

Sr. Nicolás.- No tengo problemas, señor presidente; he interpretado el Reglamento tal como usted lo dice.

Escuché varias referencias a distintos autores, pero dijo bien el presidente de la bancada oficialista: "nos saquemos la careta". Y la careta es fácil de sacar. Lea las plataformas que llevaron la cara de José Manuel de la Sota con el ex intendente de la ciudad de Córdoba - que ustedes conocen mejor o igual que yo y que hoy no quieren recordar-, que decían que el control de las agencias iba a estar en manos de la oposición, y miren lo que estamos discutiendo hoy. Hay que sacarse la careta. Es una mentira más de las que llevaron a José Manuel de la Sota al gobierno de la Provincia de Córdoba.

También escuché que 2500 millones de dólares son 7500 millones de pesos de deuda. Hay un refrán, también popular, que dice: "el pez por la boca muere". Entonces, si 3.000 millones de pesos, que es el presupuesto anual, son mil millones de dólares, estamos reconociendo que debemos dos presupuestos y medio. Sáquense la careta. Deben 7.500 millones de dólares, lo transfieran en CECOR, LECOR o como quieran llamarlo.

Nosotros hemos cometido errores en el gobierno, por eso perdimos las elecciones; si no, no hubieran ganado ustedes. Esta es la verdad real. Sáquense la careta. Los dos presupuestos y medio se deben. Están hipotecando la Provincia.

Gobernar sobre los errores ajenos, eso sí es de hipócritas, señor presidente, y a través suyo se lo digo a la bancada oficialista.

Para terminar, creo que poner control es necesario, no tengan dudas. En la propuesta, cuando se pretendía reformar, todos decíamos que la oposición tenía que controlar y esta bancada manifiesta que el control no le hace bien al Gobierno sino a los cordobeses.

Escuchaba que mentir es un pecado, llorar es un sentimiento, pero la mejor referencia es ¡sáquense la careta!

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra el señor legislador Arias.

Sr. Arias.- Señor presidente: primero, no tenemos careta. Segundo, hay un dicho que manifiesta "mirar la paja en ojo ajeno y no ver la viga en el propio".

En el año '91 Santa Fe debía 190 millones de dólares y Córdoba 160 millones de dólares; en el año '99 llegamos al Gobierno y nos encontramos que Santa Fe debía 600 millones de dólares y Córdoba, asumiendo la deuda del Banco de Córdoba, debía 2800 millones de dólares, al 14 por ciento anual, pagadero en billetes constantes y sonantes. Pues bien, nosotros hemos reducido la deuda en un 25 por ciento, al 4 por ciento, a pagar en muy largo plazo. Entonces, nos hicimos cargo de una deuda que se llevó el Banco Social y el de Córdoba por los créditos que les dieron a los amigos del Gobierno.

No nos sacamos la careta porque no la tenemos.

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra la señora legisladora Dressino.

Sra. Dressino.- Señor presidente: es para una aclaración, a través de su persona le digo al legislador Massei que cuando manifesté que aplaudíamos y lo acompañábamos en el artículo 55, en el sentido que el control previo fuera por parte del Tribunal de Cuentas, obviamente lo hicimos en el espíritu y no en la votación. Esto lo aprendí hace algunos años.

Recuerdo que había un bloque legislativo que siempre votaba en contra del presupuesto, pero cuando en el mismo había partidas para aumentos salariales para los empleados municipales en el Concejo Deliberante hacían la interpretación que se podía votar en contra en general, pero se podía votar a favor en particular, porque el costo con los empleados municipales era muy alto.

Recuerdo que el presidente del bloque del partido justicialista, el doctor Nazar, siempre hacía esta interpretación y no podíamos enseñarle que de acuerdo con la lógica legislativa era tramposa y mala, es decir que si uno rechaza en general no puede votar a favor en particular. Así que, de ninguna manera, podemos votar a favor el artículo 55, sino que lo

acompañamos en el espíritu.

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra el señor legislador Fernández.

Sr. Fernández.- Señor presidente: brevemente me dirijo a través suyo al legislador Massei para manifestar que no es ninguna careta la que nos hemos puesto.

Me parece que el debate que se dio al inicio y el que propuse con respecto al papel que juega el Poder Legislativo no es cualquier debate, sino saber cómo vamos a funcionar en esta Cámara y cómo vamos a cumplir la voluntad popular de controlar y aportar en la legislación. Me parece que eso no es en vano. No quiero que pase por cerrada la lista de oradores y que no haya modificaciones.

Estas consideraciones, que no son de fondo, las pongo en duda porque no hemos podido tratarlas, además se nos está proponiendo que votemos cuando no tenemos los anexos en nuestro poder, los cuales pueden decir cualquier cosa. Constituye un altísimo grado de irresponsabilidad adjudicar a los bloques de la oposición una posición de antemano, cuando no se les han brindado los materiales para el análisis correspondiente.

No quiero dejar pasar que en el último texto ha desaparecido el CONICOR en los ámbitos de incumbencia de la Agencia Córdoba Ciencia; o cuando se otorga rango de ministerio a una secretaría, delegando un montón de facultades, como la de designación de los directores; o cuando se habla de la remuneración, diciendo que va a ser homogénea con respecto a la del resto del Estado, es decir que no se trata de cosas banales. Reitero, esto no puede ser adjudicado a la oposición, trayendo elementos que no corresponden al debate y desvirtuando el sentido de este análisis que hemos pretendido ofrecer.

Nada más.

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra el señor legislador Dante Heredia.

Sr. Heredia.- Señor presidente: quizás parezca una redundancia de citas, pero voy a rescatar una frase del maestro Giovanni Sartori, cuando dijo: "La diversidad y el disenso son valores que enriquecen al individuo y a su ciudad política, pero no es necesario fabricarlos". Seguramente que con esto se estaba refiriendo a aquellos que se oponen por oponerse.

Digo esto porque es una facultad del Poder Ejecutivo, de acuerdo a las atribuciones establecidas por la Constitución, el darse su Ley de Ministerios, que no es otra cosa que una herramienta para la mejor gestión de gobierno.

Probablemente, en el marco del debate que aquí se ha suscitado, algunos temas ameriten una discusión mucho más profunda y prolongada, como el gasto público, los controles del Estado, la deuda pública, la deuda privada y también la que debieron asumir los cordobeses en distintos marcos de situaciones históricas diferentes. Pero en esta ocasión, el centro del debate es la ley que el Poder Ejecutivo necesita para llevar adelante la acción de gobierno, la Ley de Ministerios, que ha sido remitida a esta Legislatura.

Vuelvo a rescatar, señor presidente, que esta ley sirve al Poder Ejecutivo para llevar adelante su gestión de gobierno y, como es tradición, esta Cámara nunca se la negó. Además, esta norma hace referencia a facultades que tiene el Poder Ejecutivo en sus ministerios y en sus agencias, pero en ningún caso se establecen facultades violatorias de otras leyes, y mucho menos de la Constitución.

Se habla de la necesidad de control que se debe ejercer sobre los actos de gobierno, como controles preventivos y controles posteriores a dichos actos. Pero si nos detenemos en la lectura del artículo 55 -que ha sido motivo de controversia y que la bancada de la oposición dice que le hemos agregado el párrafo referido al control preventivo- nos encontramos que su texto sostiene: "Establécese que el Tribunal de Cuentas de la Provincia controlará el esquema de funcionamiento, el sistema de contrataciones, el manejo de los fondos permanentes, los pagos y la organización contable de todas las agencias a través de auditorías periódicas y permanentes". Y si revisamos la Constitución Provincial, el artículo 127, en Atribuciones del Tribunal de Cuentas de la Provincia, inciso 2, dice: "Es atribución del Tribunal de Cuentas de la Provincia intervenir preventivamente en todos los actos administrativos que dispongan gastos en la forma y alcances que establezca la ley." Sería, entonces, una redundancia que incluyéramos en nuestro proyecto de ley atribuciones que le están sien-

do conferidas por la Constitución al Tribunal de Cuentas. Basta con mencionar que será el Tribunal de Cuentas de la Provincia quien ejercerá los controles sobre los gastos, las contrataciones, el manejo de los fondos que ejecuten estas agencias.

Por ello, señor presidente, si existe tanta aprensión respecto de los controles y la transparencia de la gestión de gobierno, en ningún caso esta Legislatura está tratando privilegios de ningún tipo, ni estamos planteando poner al Ejecutivo y a sus ministerios por encima de la ley como tampoco de la Constitución. Todo lo contrario, las agencias se rigen por la Ley de Sociedades, tienen síndicos, sus balances están firmados y responsabilizados por los profesionales que así lo llevan adelante. El control que estamos agregando a través de esta ley establece, además del síndico, el control del Tribunal de Cuentas. En lo que se refiere a los Ministerios, éstos están regidos por la Ley del Tribunal de Cuentas y la Ley de Contabilidad de la Provincia, vale decir que todos los organismos del Estado para el control de los actos de Gobierno permanecen absolutamente vigentes.

Por eso, en honor a la tradición de esta Legislatura y al privilegio que la Constitución establece al Poder Ejecutivo de darse su propio organigrama de funcionamiento a través de la Ley de Ministerios, pedimos que, luego de concluido este debate, no le pongamos trabas al Poder Ejecutivo para que pueda desarrollar su acción de Gobierno. Utilicemos todas las herramientas que la ley y la Constitución nos brindan para efectuar los controles necesarios, y esta Cámara va a permitir que se realicen absolutamente todos.

Por eso, señor presidente y señores legisladores, desde esta bancada les pedimos, en honor a esa tradición y a la representación que el pueblo nos dio, que acompañemos con nuestro voto positivo el proyecto de ley en tratamiento, porque no estamos mermando en absoluto el poder que tenemos ni estamos resignando el derecho a controlar todas las acciones del Estado en la forma que sea.

Sr. Presidente (Fortuna).- Le corresponde el uso de la palabra al legislador Carbo-

netti, pero si accede se la concederé al legislador Heriberto Martínez que la está solicitando.

Tiene la palabra el señor legislador Martínez.

Sr. Martínez.- Gracias, señor legislador y señor presidente. Quiero aclarar dos o tres puntos porque pareciera ser que le damos distintas definiciones a algunas palabras y conceptos.

El legislador de la mayoría ha leído textualmente lo referido al control y al sistema de contrataciones, al manejo de fondos permanentes, los pagos y la organización contable de todas las agencias a través de auditorías. No sé qué se interpreta por auditorías porque éstas se realizan sobre un hecho consumado, sobre un pago efectuado, sobre un gasto realizado. Pero con una auditoría no se hace una intervención previa. No se trata de decir que lo que abunda no daña, tiene que estar expresamente puesto en la ley si la voluntad y el espíritu es que sea con intervención previa.

Entonces, si nos acogemos a lo que dice la Constitución, significa que se ha estado faltando a los deberes de funcionario público, porque si la Constitución establece que es con intervención previa y se daba por sentado que así debía ser y no se ha hecho, estamos ante una falta grave.

Si realmente existe la intención, si como han dicho varios, se sacan la careta y hay intención de la intervención previa, que se diga explícitamente ...

Sr. Presidente (Fortuna).- Perdón, señor legislador.

Solicito a los señores legisladores que ocupen sus bancas porque próximamente vamos a proceder a la votación.

Continúa en el uso de la palabra señor legislador Martínez.

Sr. Martínez.- Gracias, señor presidente.

Como bien lo ha dicho el legislador de la mayoría, y lo señalé en una alocución anterior, algunas de estas sociedades son de economía mixta y como tales están conformadas por fondos públicos y privados, pero la verdad de la cuestión es que el 95 por ciento de los

utilizados han sido públicos.

Otra contradicción la encontramos cuando a los municipios se les ha exigido por ley o por pacto que sus sueldos no superasen el 50 por ciento de su presupuesto y en una agencia del Poder Ejecutivo provincial, los sueldos superan el 50 por ciento de lo efectivamente gastado.

También se ha aludido a los síndicos como organismo de control de una sociedad del Estado o una sociedad de economía mixta, de acuerdo a lo que dispone la legislación. Pero ¡oh, sorpresa! En los supuestos anexos que venían con lo que no era un proyecto sino simplemente la incorporación de un artículo en un proyecto que ya se había enviado -como dice el legislador de la mayoría que hizo uso de la palabra con anterioridad- que no era nuevo sino una corrección de los existentes, tenemos que interpretar que los anexos a los que alude este proyecto corregido, son los que acompañaban al proyecto original; y tomándonos de lo que dice el legislador de la mayoría, en los referidos anexos se elimina al síndico de la minoría; esto quiere decir que los síndicos de las sociedades de economía mixta son tres, dos por el sector privado y el Poder Ejecutivo nombra a uno, o sea que han eliminado lo que hoy tienen las agencias que es la integración de una sindicatura donde están representadas las minorías.

Si efectivamente están permeables al control previo ¿cuál es el temor? ¿Por qué arrojar el manto de sospecha que ha originado este debate eliminando el síndico de la minoría y no queriendo introducir taxativamente el control y la intervención previa por parte del Tribunal de Cuentas?

Sembradas las dudas, se ha producido el debate y vuelvo a repetir que aplaudo que obremos en consecuencia e introduzcamos taxativamente en la redacción de la ley, ya que está la Cámara en comisión, que el control va a ser con intervención previa por parte del Tribunal de Cuentas.

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra el señor legislador Carbonetti.

Sr. Carbonetti.- Señor presidente: voy a hacer algunas precisiones en orden a lo que se ha venido planteando.

En primer lugar, quiero ratificar que los

anexos que se refieren a los Estatutos de las Agencias son prácticamente los mismos que en su momento remitiera el Poder Ejecutivo, con pequeñas correcciones de orden material.

Aquí se ha querido chicanear respecto a la numeración de los anexos, y nosotros -esto prueba que no refrendamos a libro cerrado lo que ha mandado el Ejecutivo sino que realmente hemos trabajado- hemos entendido que de acuerdo a la sistemática de la ley, al crearse primero las Agencias, correspondía seguir el orden: anexo uno, dos, tres y cuatro, invirtiendo el número que estaba en el proyecto originario y pasando la ratificación del decreto como anexo quinto.

En cuanto al número de fojas, con lo que también se ha querido hacer una chicana, como la comisión trabajó con otro modelo de hoja en el tipeado diferente al que habitualmente utiliza la Legislatura para transcribir los proyectos de ley que son aprobados, quizás eso motivó algún error. Pero cuando se ponga a votación, señor presidente, tenga la seguridad que en la Secretaría Legislativa ya obrará el proyecto definitivamente tipeado y lo que se vote será el número definitivo de fojas que componen cada uno de los anexos.

En cuanto a las sindicaturas, es verdad que se ha eliminado el síndico de la oposición, que hasta hoy lo viene desempeñando la Unión Cívica Radical a través del síndico en la DACyT, pero esto se debe a que se ha cambiado el sistema de control de la sindicatura que ejercía la oposición por la del Tribunal de Cuentas, donde la oposición tiene la representación minoritaria que le corresponde de acuerdo al resultado electoral.

Voy a hacer dos aclaraciones más, una de ellas respecto al CONICOR. Esta es una de las modificaciones que tiene el anexo porque la creación del CONICOR ya fue derogada por esta Legislatura y la ley ya no rige, entonces, ha sido excluido del inciso porque se trataba de un error material.

En lo que hace a la remuneración de los directores, la modificación se debe a que al tratarse de sociedades la asamblea podría tomarse la atribución de fijar las remuneraciones del directorio y los síndicos, y en este caso se ha puesto una normativa expresa a tenor de la Ley 8991, que esta misma Legislatura ha san-

cionado, que es la de remuneración homogénea de toda la administración, por la cual, a pesar de tener asambleas, ninguna va a poder fijar honorarios superiores a los que establece la Ley de Remuneración Homogénea que mencioné.

Nada más, señor presidente.

Sr. Presidente (Fortuna).- Si no se hace uso de la palabra, en consideración, en primer lugar, la abstención solicitada por los legisladores Sella y Menta.

-Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Fortuna).- Aprobada.

Si no hay objeciones, voy a poner en consideración la adopción como despacho de Cámara en comisión el proyecto número 4930, con las modificaciones propuestas por el miembro informante de la mayoría.

Los que estén por la afirmativa, sirvanse expresarlo.

-Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Fortuna).- Aprobada.

Corresponde levantar el estado de Cámara en comisión.

Los que estén por la afirmativa, sirvanse expresarlo.

-Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Fortuna).- Aprobado.

-CÁMARA EN SESIÓN-

Sr. Presidente (Fortuna).- Contando con despacho de comisión, voy a poner en consideración en general el proyecto número 4930, tal como lo despachó la Cámara en comisión.

Los que estén por la afirmativa, sirvanse expresarlo.

-Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Fortuna).- Aprobado en general.

A los efectos de la votación en particular, si no hay objeciones se realizará por Títulos, haciendo referencia expresa a aquellos artículos que han sido modificados estando la Cámara en comisión.

Se vota el Título I, artículos 1° al 16, inclusive.

-Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Fortuna).- Aprobado.

Se vota el Título II, artículos 17 al 27, inclusive. Como hay una modificación expresa

del artículo 17, se va a leer por Secretaría el artículo mencionado.

Sr. Secretario (Arias).- (Leyendo):

- “**Art. 17 inc. 1) a.**- Competencia del Ministerio de Gobierno. Las relaciones con el Gobierno nacional, los estados provinciales, los estados miembros de la Región Centro y del MERCOSUR, los otros poderes del Estado provincial, las municipalidades y las comunas de la Provincia de Córdoba.”

Sr. Presidente (Fortuna).- En consideración el Título II, con la modificación del artículo 17 recién leída por Secretaría. En consideración los artículos 17 al 27.

-Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Fortuna).- Aprobado.

En consideración el Título III, que comprende los artículos 28 y 29.

-Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Fortuna).- Aprobado.

En consideración el Título IV, que comprende los artículos 30 y 31.

-Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Fortuna).- Aprobado.

En consideración el Título V, que comprende los artículos 32 al 35.

-Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Fortuna).- Aprobado.

En consideración el Título VI, que comprende los artículos 36 al 55 inclusive. Por Secretaría se leerán las modificaciones referidas a los Anexos de los artículos 41, 44, 47, 50 y 55.

Sr. Secretario (Arias).- (Leyendo):

-“**Art. 41.**- Apruébase el Estatuto de la Agencia creada por el artículo 39, el que como Anexo Primero, compuesto de 11 fojas, forma parte integrante de la presente ley”.

-“**Art. 44.**- Apruébase el Estatuto de la Agencia creada por el artículo 42, el que como Anexo Segundo, compuesto de 10 fojas, forma parte integrante de la presente ley”.

-“**Art. 47.**- Apruébase el Estatuto de la Agencia creada por el artículo 45, el que como Anexo Tercero, compuesto de 12 fojas, forma parte integrante de la presente ley”.

-“**Art. 50.**- Apruébase el Estatuto de la Agencia creada por el artículo 48, el que como Anexo Cuarto, compuesto de 13 fojas, forma parte

integrante de la presente ley”.

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra el señor legislador Carbonetti.

Sr. Carbonetti.- Señor presidente: quiero precisar el texto definitivo del artículo 55, que proponemos quede de la siguiente forma: “Establécese que el Tribunal de Cuentas de la Provincia controlará preventivamente el esquema de funcionamiento del sistema de contrataciones, el manejo de los fondos permanentes, los pagos y la organización contable de todas las Agencias, como así también a través de auditorías periódicas y permanentes.”

Sr. Presidente (Fortuna).- En consideración el Título VI, que comprende los artículos 36 al 55, con las modificaciones y aclaraciones efectuadas por Secretaría y por el legislador Carbonetti.

-Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Fortuna).- Aprobado.

En consideración el título VII que comprende los artículos 56 al 68.

-Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Fortuna).- Aprobado.

El artículo 69 es de forma.

En consecuencia, queda aprobado el proyecto en general y en particular. Se comunicará al Poder Ejecutivo Provincial.

PROYECTO DE LEY – 4930/E/04

MENSAJE:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted y, por su intermedio a los integrantes de la Legislatura Provincial, en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 144 inciso 3° de la Constitución Provincial, a fin de elevar a su consideración el Proyecto de Ley Orgánica de Ministerios, conforme las modificaciones introducidas por Decreto N° 129/04, en virtud de la facultad que se otorgara a este Poder Ejecutivo por el artículo 60 de la Ley 9117.

En tal sentido, se procuró la refuncionalización de la estructura de los órganos dependientes del Ejecutivo a los fines de adecuarla a las exigencias de la realidad actual, restableciendo el Ministerio de la Solidaridad que subsume la competencia de la Agencia Córdoba Solidaria – S.E. y la de la Secretaría de Protección Integral del Niño y el Adolescente, lo que implica la disolución y liquidación de la primera de ellas, previa autorización de esa Legislatura Provincial.

Asimismo, al desaparecer las causales que

motivaron su fusión, se restablecen las Agencias Córdoba Deportes – Sociedad de Economía Mixta, Córdoba Turismo – Sociedad de Economía Mixta, Córdoba Ambiente – Sociedad del Estado y Córdoba Cultura – Sociedad del Estado, por escisión de la actual Agencia Córdoba Deportes, Ambiente, Cultura y Turismo – Sociedad de Economía Mixta.

Por otra parte, se propicia la modificación de la Ley Orgánica de Fiscalía de Estado a efectos que se refleje en la misma la estructura y competencias que posee en la actualidad, conforme viene funcionando en los últimos años.

También se propone la modificación del Estatuto Social de la Agencia Procórdoba Sociedad de Economía Mixta, aprobado por Ley 8938, introduciendo cambios en los Órganos de Administración y Control de la referida sociedad que permitan agilizar su funcionamiento interno.

Por las razones expuestas y el convencimiento de la oportunidad y conveniencia de sancionar este proyecto, solicito a Ud. ponga el presente a consideración de Legislatura Provincial, para que ésta le preste aprobación, si así lo estima oportuno.

Sin otro particular, saludo a Ud. con mi más distinguida consideración.

**DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA,
DR. FÉLIX LÓPEZ AMAYA.**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

TÍTULO I

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO

CAPÍTULO 1

DE LOS MINISTERIOS

Artículo 1º.- EN el ejercicio del Poder Ejecutivo, el Gobernador será asistido por los siguientes Ministros:

- 1) Gobierno.
- 2) Finanzas.
- 3) Producción y Trabajo.
- 4) Educación.
- 5) Seguridad.
- 6) Salud.
- 7) Obras y Servicios Públicos.
- 8) Solidaridad.

CAPÍTULO 2

DE LAS SECRETARIAS

Artículo 2º.- EL Poder Ejecutivo también se-

rá asistido en sus funciones por las siguientes Secretarías de Estado:

- 1) General de la Gobernación y de Información Pública.
- 2) Justicia.

CAPÍTULO 3 DE LA FISCALÍA DE ESTADO

Artículo 3º.- LA Fiscalía de Estado tendrá dependencia directa del Poder Ejecutivo y funcionará conforme lo establece su respectiva Ley Orgánica y las competencias atribuidas por el presente.

CAPÍTULO 4 DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 4º.- EL Gobernador de la Provincia será asistido en sus funciones por los Ministros en temas de las respectivas competencias que les asigna el presente.

Artículo 5º.- A requerimiento del Gobernador de la Provincia, los Ministros se reunirán en acuerdos de gabinete provincial.

La Secretaría General de la Gobernación y de Información Pública desempeñará las funciones de coordinación del gabinete.

Artículo 6º.- CUANDO la materia de los asuntos en tratamiento así lo requiera, el titular del Poder Ejecutivo podrá disponer la ampliación del gabinete provincial, convocando a los funcionarios que estime conveniente incorporar.

El Gobernador de la Provincia también podrá disponer el funcionamiento de gabinetes sectoriales integrados por diversos funcionarios, a quienes les impartirá instrucciones y asignará las responsabilidades correspondientes.

Artículo 7º.- LOS acuerdos que originen decretos y resoluciones conjuntas de los Ministros serán suscriptos, en primer término, por aquél a quien compete específicamente el asunto o por aquél que lo haya iniciado, y, a continuación, por los demás Ministros en el orden que determine el Poder Ejecutivo.

Serán ejecutados por el Ministro a cuyo departamento corresponda o por el que haya sido designado autoridad de aplicación en el mismo acuerdo.

Artículo 8º.- LOS actos del Poder Ejecutivo serán refrendados y legalizados con su firma por el Ministro que sea competente en razón de la materia de que se trate.

Cuando ésta sea atribuible a más de un Ministro, el Poder Ejecutivo o la reglamentación determinarán la forma y el plazo en que cada uno de ellos tomará intervención en lo que hace a la parte o partes del acto relativo a su respectiva competencia.

Artículo 9º.- EN caso de ausencia transitoria, vacancia o impedimento, los Ministros serán subrogados en la forma que determine el Poder Ejecutivo.

Artículo 10.- FACÚLTASE al Poder Ejecutivo a determinar y establecer el número y funcionamiento de Secretarías, Subsecretarías, Direcciones, Gerencias, Coordinaciones y otros cargos que estime necesarios para el debido y adecuado cumplimiento de las competencias, funciones y atribuciones de cada Ministerio.

Las respectivas competencias serán determinadas por Decreto.

También podrá encargar funciones específicas y equiparar las mismas a determinados rangos y jerarquías.

CAPÍTULO 5 DE LAS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES COMUNES

Artículo 11.- LOS Ministros tendrán las siguientes competencias y atribuciones comunes:

Representar política, administrativa y parlamentariamente a sus respectivos Ministerios.

Refrendar y legalizar con su firma los actos del Gobernador de la Provincia en los asuntos de su competencia y en los que deba intervenir conjuntamente con otros colegas, siendo responsable de los actos que legaliza y solidariamente de los que acuerda con los otros Ministros.

Proponer al Poder Ejecutivo la estructura orgánica del Ministerio a su cargo.

Resolver por sí todo asunto concerniente al régimen administrativo de sus respectivos Ministerios que no requiera resolución del Poder Ejecutivo o que éste le haya delegado expresamente, ateniéndose a los criterios de gestión que se dicten.

Adoptar las medidas de coordinación, supervisión y contralor necesarias para asegurar el debido cumplimiento de las funciones de su competencia.

Elaborar, proponer y suscribir los proyectos de leyes originados en el Poder Ejecutivo, así como los decretos reglamentarios que deban dictarse para asegurar el cumplimiento de las Leyes de la Provincia.

Redactar y elevar a consideración del Poder Legislativo la memoria anual de la actividad cumplida por sus Ministerios.

Coordinar con los demás Ministerios los asuntos de interés compartido. Cuando asuntos de esta naturaleza sean sometidos a consideración del Poder Ejecutivo, los mismos deberán haber sido previamente coordinados con todos los sectores interesados en ellos, de modo que las propuestas resul-

tantes constituyan soluciones integradas que armonicen con la política general y sectorial del gobierno.

Intervenir en la promulgación y ejecución de las leyes, como así también velar por el debido cumplimiento de las decisiones del Poder Ejecutivo relativas a los asuntos de su competencia.

Entender en la reglamentación y fiscalización del ejercicio de las profesiones vinculadas a las áreas de su competencia.

Velar por el cumplimiento de las decisiones que emanen del Poder Judicial en uso de sus atribuciones.

Preparar y difundir publicaciones, estudios, informes y estadísticas de temas relacionados con sus competencias.

Intervenir en las acciones para solucionar situaciones extraordinarias o de emergencia que requieran el auxilio del Estado Provincial en el área de su competencia.

Entender -por delegación del Poder Ejecutivo- en la celebración de contratos en representación del Estado Provincial y en la defensa de los derechos de éste conforme a la legislación vigente, como así también en lo relativo al personal de su jurisdicción y su régimen legal.

Artículo 12.- COMO integrantes del Gabinete Provincial los Ministros tendrán las siguientes atribuciones:

1. Intervenir en la determinación de los objetivos políticos.

2. Intervenir en la determinación de las políticas y estrategias provinciales.

3. Intervenir en la asignación de prioridades y en la aprobación de planes, programas y proyectos conforme lo determine el sistema provincial de planeamiento.

4. Intervenir en la preparación del proyecto de presupuesto provincial.

5. Informar sobre actividades propias de su competencia y que el Poder Ejecutivo considere de interés para el conocimiento del resto del Gabinete.

Intervenir -individual o conjuntamente con otros Ministros- en todos aquellos asuntos que el Poder Ejecutivo Provincial someta a consideración.

CAPÍTULO 6 DE LAS DELEGACIONES DE FACULTADES

Artículo 13.- EL Poder Ejecutivo podrá delegar las facultades relacionadas con las materias administrativas que les competen en los Ministerios, Secretarías de Estado y en los Directorios de las Agencias. La delegación se efectuará por decreto, el que deberá precisar expresamente las funciones y materias sobre las que verse, el Ministerio, Secretaría de Estado o Agencia a la que se delegan las fa-

cultades y -en su caso- el término de vigencia.

Artículo 14.- LOS Ministros podrán delegar en los funcionarios que determinen y conforme con la organización de cada área, la resolución de asuntos relativos al régimen económico y administrativo de sus respectivas carteras.

CAPÍTULO 7

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Artículo 15.- LAS personas que se encuentren comprendidas en las inhabilidades que establece el Artículo 86 de la Constitución Provincial, no podrán ser designados Ministros ni Secretarios de Estado.

Artículo 16.- LOS Ministros y Secretarios -mientras duren en el desempeño de sus cargos- no podrán ejercer profesión alguna y tendrán las mismas prohibiciones e incompatibilidades establecidas en los artículos 87 y 88 de la Constitución Provincial.

TÍTULO II

DE LOS MINISTERIOS EN PARTICULAR

CAPÍTULO 1

MINISTERIO DE GOBIERNO

Artículo 17.- COMPETE al MINISTERIO DE GOBIERNO asistir al Poder Ejecutivo de la Provincia en todo lo inherente al gobierno político interno, a las relaciones institucionales, gremiales, asegurando y preservando el régimen republicano, representativo y democrático, y, en particular:

1.- Entender en las relaciones con:

a) El Gobierno Nacional, los Estados Provinciales, los otros Poderes del Estado Provincial, las Municipalidades y las Comunas de la Provincia de Córdoba.

b) Las autoridades militares, eclesiásticas y con el cuerpo consular.

c) Los partidos políticos.

d) Los organismos institucionales, gremiales, económicos y sociales.

2.- Entender en la determinación de los objetivos y la formulación de las políticas del área de su competencia.

3.- Ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme a las directivas que imparta el Poder Ejecutivo.

4.- Intervenir en las relaciones con todas las organizaciones religiosas que funcionen en la Provincia para garantizar el libre ejercicio del culto.

5.- Entender en la convocatoria y prórroga de las sesiones de la Legislatura Provincial.

CAPÍTULO 2

MINISTERIO DE FINANZAS

Artículo 18.- COMPETE al MINISTERIO DE FINANZAS asistir al Poder Ejecutivo de la Provincia

en todo lo inherente a la elaboración y control de ejecución del presupuesto provincial, como así también en los niveles del gasto y de los ingresos conforme a las pautas que fije el Poder Ejecutivo, y, en particular:

1. Entender en la determinación de los objetivos y la formulación de las políticas del área de su competencia.

2. Ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme a las directivas que imparta el Poder Ejecutivo Provincial.

3. Elaborar el proyecto de presupuesto provincial.

4. Entender en el análisis, evaluación y control de la ejecución presupuestaria.

5. Entender en la conducción de la Tesorería, en el régimen de pagos y en la deuda pública.

6. Entender en lo referente a la contabilidad pública y en la fiscalización de todo gasto e inversión que se ordene sobre el Tesoro de la Provincia.

7. Entender en la recaudación y en la distribución de las rentas provinciales, conforme con la asignación de presupuesto aprobado por la Legislatura.

8. Entender en la elaboración, aplicación, ejecución y fiscalización de las políticas tributaria, impositiva y financiera.

9. Entender en los planes de acción y presupuesto de las empresas y sociedades del estado, organismos descentralizados, cuentas y fondos especiales, cualquiera sea su denominación o naturaleza jurídica, en el área de su competencia e intervenir en los planes de acción y presupuesto de empresas y sociedades del estado que no pertenezcan a su jurisdicción referente a la afectación de recursos y ejecución presupuestaria cuando aquéllas o el Ministerio respectivo lo requieran.

10. Entender en la elaboración del plan de inversión pública -directas e indirectas- y su posterior ejecución, según las prioridades y directivas que determine el Poder Ejecutivo.

11. Entender en la organización, dirección y fiscalización del Registro General de la Propiedad y del Catastro de la Provincia.

Artículo 19.- EL Banco de la Provincia de Córdoba, tanto en su estructura actual como si entra en liquidación, y -en su caso- el Banco de Córdoba Sociedad Anónima funcionarán en forma autónoma dentro de la órbita del Ministerio de Finanzas.

CAPÍTULO 3 MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO

Artículo 20.- COMPETE al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y TRABAJO asistir al Poder Ejecutivo de la Provincia en todo lo inherente al desarrollo de las actividades económicas, a la promoción de los intereses económicos provinciales, a las relaciones derivadas del trabajo y, en particular:

1. Entender en la determinación de los objetivos y la formulación de las políticas del área de su competencia.

2. Ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme a las directivas que imparta el Poder Ejecutivo Provincial.

3. Entender en la definición de la política de fomento de la producción y del comercio interno y externo en el área de su competencia, incluyendo todas las acciones que se efectúen en la Provincia para el fomento, la promoción y organización de muestras, ferias, concursos y misiones que estén destinadas a estimular el intercambio con el exterior.

4. Entender en la elaboración de los regímenes de promoción y protección de actividades económicas y de los instrumentos que los concreten, como así también en la elaboración, ejecución y fiscalización de los mismos en el área de su competencia.

5. Entender en la elaboración y ejecución de la política de inversiones y en la organización, dirección y fiscalización del registro de inversores.

6. Entender en la definición económica y comercial en el campo exterior, como así también su promoción y coordinación.

7. Entender en la orientación de los recursos hacia los sectores de la producción más convenientes y en la ejecución de las políticas respectivas en el área de su competencia.

8. Entender en la elaboración, ejecución y fiscalización del régimen de localización, regionalización y radicación de establecimientos industriales en todo el territorio provincial.

9. Entender en la definición de la política y en el diseño y utilización de los instrumentos de promoción industrial.

10. Entender en la promoción, coordinación y fiscalización de los regímenes de las actividades comerciales e implementar el sistema de defensa a los derechos del consumidor.

11. Entender en la elaboración, aplicación y fiscalización de los regímenes de las actividades relacionadas con los sectores agropecuarios y de la alimentación.

12. Entender en la fiscalización sanitaria y bromatológica de la producción agropecuaria y alimentaria, su tipificación, certificación de calidad y normalización para la comercialización.

13. Entender en la elaboración, aplicación y fiscalización del régimen general de la tierra rural respetando el derecho de propiedad, y en la administración y colonización de tierras fiscales.

14. Entender en la elaboración, ejecución y fiscalización del régimen de explotación, regulación, promoción y catastro minero.

15. Intervenir en la formación, capacidad y perfeccionamiento profesional de trabajadores, en la readaptación profesional y en la reconversión ocupacional de los mismos, el desarrollo de fuentes iniciales de trabajo y el ejercicio del poder de policía en el orden laboral en todo el territorio provincial.

16. Entender en la relación con las asociaciones profesionales de trabajadores y de empleadores.

Artículo 21.- LA AGENCIA PROCORDOBA - SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA funcionará en forma autárquica dentro de la órbita del Ministerio de Producción y Trabajo.

CAPÍTULO 4

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Artículo 22.- COMPETE al MINISTERIO DE EDUCACIÓN asistir al Poder Ejecutivo Provincial en todo lo inherente a la planificación, control y gestión de la política educativa de acuerdo con la finalidad, principios y lineamientos que establece la Constitución de la Provincia y, en particular:

1. Entender en la determinación de los objetivos y en la formulación de las políticas del área de su competencia.

2. Ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme a las directivas que imparta el Poder Ejecutivo.

3. Entender en la organización, fiscalización y actualización de los programas educativos en todos los niveles y modalidades.

4. Entender en la orientación de la oferta educativa mediante la diversificación de la enseñanza de nivel medio y superior no universitario, teniendo en cuenta los requerimientos del desarrollo provincial.

5. Entender en las relaciones con los institutos del sector privado; y establecer las normas de supervisión y el reconocimiento de su enseñanza cuando corresponda.

6. Entender en la programación y gestión del proceso de reforma del sistema educativo provincial; de los estatutos y demás normas que rigen la carrera y el ejercicio de la docencia.

7. Estimular la utilización de los recursos tecnológicos en comunicación y demás medios con fines de extensión educativa.

8. Entender en lo concerniente a becas y préstamos vinculados con la educación.

9. Establecer las relaciones con el Ministerio

de Educación de la Nación para coordinar, ejecutar y administrar programas de asistencia técnica y financiera que el mismo implemente en jurisdicciones provinciales.

10. Entender en la adopción de medidas tendientes a erradicar el fracaso y la deserción escolar, y establecer los mecanismos para elevar la calidad y equidad educativa.

11. Entender en la adecuación de la programación y gestión educativa a las demandas regionales de empleo y desarrollo económico social de la Provincia.

CAPÍTULO 5

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Artículo 23.- COMPETE al MINISTERIO DE SEGURIDAD asistir al Poder Ejecutivo de la Provincia en todo lo inherente al asesoramiento sobre el orden público, el ejercicio pleno de los principios y garantías constitucionales, asegurando y preservando el régimen republicano, representativo y democrático, y, en particular:

1. Entender en la determinación de los objetivos y la formulación de las políticas del área de su competencia.

2. Ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme a las directivas que imparta el Poder Ejecutivo.

3. Entender en la prevención delictiva y mantenimiento del orden y seguridad pública en todo el territorio de la Provincia.

4. Entender en la elaboración y dirección de los programas para la prevención de accidentes de tránsito.

5. Entender en la planificación y coordinación de la defensa civil.

6. Entender en las cuestiones institucionales en que estén en juego los derechos y garantías de los habitantes de la Provincia.

7. Entender en la elaboración y fiscalización de las políticas y programas destinados al control y prevención del uso indebido de drogas y a la lucha contra el narcotráfico en toda la Provincia.

8. Entender en la organización, funcionamiento y supervisión de los establecimientos penitenciarios, carcelarios e institutos penales y de sus servicios asistenciales, promoviendo las mejoras necesarias para lograr la readaptación del condenado y el adecuado tratamiento del procesado y la efectiva coordinación de la asistencia post-penitenciaria.

9. Entender en los casos de indulto y conmutación de pena.

10. Entender en la inspección y control interno de la regular prestación de los servicios policiales, en la gestión de los niveles ejecutivos y la observación, prevención, detección y sanción de las con-

ductas reprochables, como así también en la planificación y acción concreta en cuanto a la adecuada formación ética y promoción de la debida disciplina y sujeción a las leyes y reglamentos por parte de los cuadros policiales.

11. Participar en el Tribunal de Conducta Policial y entender en el mismo en el ámbito de su competencia.

CAPÍTULO 6

MINISTERIO DE SALUD

Artículo 24.- COMPETE al MINISTERIO DE SALUD asistir al Poder Ejecutivo de la Provincia en todo lo inherente a la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud y, en particular:

1. Entender en la determinación de los objetivos y la formulación de las políticas del área de su competencia.

2. Proponer y aplicar la política sanitaria en todo el territorio provincial.

3. Ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia.

4. Entender en la fiscalización del funcionamiento de los servicios y la administración de las instituciones y establecimientos públicos y privados de su jurisdicción.

5. Intervenir en las acciones destinadas a promover la formación y capacitación de los recursos humanos destinados al área de la salud.

6. Entender en la elaboración de las normas destinadas a regular las acciones del equipo de salud en el ámbito educacional.

7. Entender en la fiscalización del estado de salud de los aspirantes a ingresar en la administración pública provincial y de aquellos que ya se desempeñan en la misma.

8. Entender en el ejercicio de poder de policía sanitaria en lo referente a productos, equipos e instrumental vinculados con la salud.

9. Intervenir en los aspectos relacionados con el abastecimiento de agua potable, disposición de líquidos cloacales y todo otro servicio sanitario en los aspectos de su competencia.

10. Entender en la coordinación de los servicios estatales (nacionales, provinciales y municipales) con los servicios privados de salud.

11. Entender en la organización, dirección y fiscalización del registro de establecimientos sanitarios, públicos y privados.

12. Entender en el control y fiscalización de todo lo atinente a la producción, elaboración, distribución, disponibilidad y comercialización de los productos medicinales, biológicos, drogas, dietéticos, hierbas y otras tecnologías de aplicación en salud.

13. Regular, controlar y fiscalizar las actividades en los institutos asistenciales y de investigación relacionados con la salud humana, de carácter público o privado, y fiscalizar el Instituto Provincial de Atención Médica.

14. Intervenir en la promoción de la educación sanitaria a través de los establecimientos educacionales para crear -desde la niñez- conciencia sanitaria en la población.

15. Entender en la elaboración de los programas materno infantiles en el ámbito provincial tendientes a disminuir la morbilidad materna e infantil.

16. Entender en la elaboración de los planes de las campañas sanitarias destinadas a lograr el control de enfermedades endémicas, tratamientos y rehabilitación de enfermos.

17. Entender en la elaboración y ejecución de acciones tendientes a lograr la readaptación y reeducación de las personas con capacidades diferentes.

18. Entender en la administración de los fondos destinados a solucionar problemas de salud en situaciones de necesidad no previstos o no cubiertos por los sistemas en vigencia.

19. Entender en la elaboración, ejecución y fiscalización de programas integrados y un sistema de salud que cubra a los habitantes de la Provincia para el cuidado de la salud y/o en caso de enfermedad, aplicando los criterios de la atención primaria de la salud en el desarrollo de las actividades de atención médica.

20. Regular, controlar y fiscalizar el ejercicio de las profesiones vinculadas con la salud.

21. Ejercer el poder de policía sanitaria en lo referente al registro de la calidad constitutiva de las asociaciones o sociedades que gerencien o financien servicios prestadores de salud.

22. Entender en la elaboración y ejecución de acciones tendientes a lograr la prevención, tratamiento, readaptación y reeducación de la población que se vea dominada por procesos de adicción.

23. Entender en la elaboración de los planes de las campañas sanitarias destinadas a lograr el control de enfermedades (retrovirales, SIDA y otras) y de las acciones destinadas al tratamiento y recuperación.

24. Entender en la coordinación y fiscalización de las acciones de salud efectuadas por los Municipios en su jurisdicción provincial.

25. Entender en la elaboración, ejecución y fiscalización de programas integrados, para donación, ablación y trasplantes de órganos.

26. Entender en la elaboración, ejecución y fiscalización de programas de salud, tanto a nivel

grupales, individual y familiar, con el objeto de propiciar cambios de conductas permanentes y pautas favorables para la salud.

CAPÍTULO 7 MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Artículo 25.- COMPETE al MINISTERIO DE OBRAS y SERVICIOS PÚBLICOS asistir al Poder Ejecutivo Provincial en todo lo inherente a la realización y conservación de las obras públicas de arquitectura, viales, hidráulicas, energéticas y a la prestación de los servicios públicos provinciales y, en particular:

1. Entender en la determinación de los objetivos y la formulación de las políticas del área de su competencia.

2. Ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme a las directivas que imparta el Poder Ejecutivo.

3. Entender en la descentralización operativa de obras y servicios públicos a la competencia municipal, intermunicipal u otros organismos públicos y/o privados.

4. Intervenir en la fiscalización de las obras y servicios públicos descentralizados y en el control de las que se realicen y de los que se presten por intermedio de terceros.

5. Entender en los planes de acción y presupuesto de las empresas y sociedades del estado, organismos descentralizados, cuentas y fondos especiales -cualquiera sea su denominación o naturaleza jurídica- en el área de su competencia.

6. Entender en el dictado de normas relacionadas con la contratación, construcción y conservación de obras públicas.

7. Entender en la organización, evaluación, dirección y fiscalización del registro de empresas contratistas de obras públicas y de consultorías que operan en la Provincia.

8. Entender en el dictado de normas relacionadas con la construcción y conservación de toda obra vial cuya realización corresponda al Gobierno Provincial.

9. Entender en la elaboración y ejecución de la política provincial de comunicaciones.

10. Entender en la supervisión, fomento, desarrollo técnico y económico, regulación y coordinación de la política de transporte en todas sus formas.

11. Entender en la elaboración, proposición y ejecución de programas provinciales de vivienda en coordinación con la Nación, Municipalidades y Comunas de la Provincia, y con organizaciones no gubernamentales.

12. Propiciar las políticas sobre recursos hí-

dricos, su aprovechamiento, programas de agua potable, saneamiento y riego.

13. Entender en la ejecución de las acciones para el uso y concreción de redes de gas natural.

14. Intervenir en la supervisión del ejercicio profesional de la ingeniería, arquitectura y agrimensura.

Artículo 26.- LA Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC) y el Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP) funcionarán en forma autárquica dentro de la órbita del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

CAPÍTULO 8 MINISTERIO DE LA SOLIDARIDAD

Artículo 27.- COMPETE al MINISTERIO DE LA SOLIDARIDAD todo lo inherente a la asistencia, prevención y promoción social de las personas, familias, sociedad civil y, en particular:

1. Entender en la determinación de los objetivos y la formulación de las políticas del área de su competencia.

2. Ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme a las directivas que imparta el Poder Ejecutivo.

3. Intervenir en la elaboración de los planes de hábitat social, tanto rural como urbano, asegurando al acceso a la vivienda digna para el desarrollo integral de la familia.

4. Entender en la elaboración, dirección, ejecución y fiscalización de las políticas sociales relacionadas con las personas con capacidad diferente, con los adultos mayores, y -en especial- con aquellos que se encuentran en estado de necesidad o carencia.

5. Entender en los asuntos de las políticas de asistencia social.

6. Entender en las acciones de promoción, protección y desarrollo integral de la familia.

7. Fortalecer, promocionar y atender las políticas relacionadas con la minoridad y su núcleo familiar, a través del desarrollo de las tareas preventivas y asistenciales.

8. Entender en la elaboración y ejecución de programas que promuevan el desarrollo integral de la mujer.

9. Entender en la formulación y realización de políticas y programas que promuevan el desarrollo social, económico, cultural y deportivo de los jóvenes.

10. Orientar e implementar programas tendientes a la formación de la juventud para el ejercicio pleno de la democracia y de los más elevados valores del espíritu.

11. Coordinar, controlar y efectuar convenios con organismos públicos y/o privados que atiendan a

la problemática del menor, la juventud y la familia.

12.Prestar colaboración y asistencia técnica a los jueces de menores en el área prevencional.

13.Asistir con apoyos económicos a familias de escasos recursos a través de programas preventivos y de promoción que tiendan a evitar la internación de menores y la desinternación de los existentes, procurando así el mejoramiento de la calidad de vida de dichas familias.

14.Entender en la asignación y control de subsidios tendientes a la resolución de los estados de necesidad de las personas y familias no cubiertos por los sistemas en vigor, o a instituciones sin fines de lucro dedicados a este fin.

15.Entender en la administración de los fondos destinados a solucionar problemas sociales en situaciones de necesidad o carencias.

16.Entender en los casos de emergencias sociales y situaciones de vulnerabilidad social que requieran el auxilio del Estado.

17.Entender en la promoción, capacitación, subsidio y asistencia técnica de las asociaciones, instituciones de bien público y organizaciones intermedias y no gubernamentales, su registro y fiscalización.

18.Entender en las acciones de fortalecimiento del conjunto social, mediante el progresivo y prudente traspaso de responsabilidades sociales desde el Estado hacia las entidades intermedias referenciadas en el inciso anterior, conforme al principio de subsidiariedad.

19.Entender en la formulación, ejecución y control de planes y programas de recreación a fin de estimular en la población el aprovechamiento ordenado y armónico del tiempo libre.

20. Entender en todo lo relativo a la protección de los derechos establecidos en la Convención de los Derechos del Niño y en la Constitución Nacional y Provincial, priorizando que los niños y adolescentes de la Provincia crezcan y se desarrollen en el seno de su propia familia.

21. Ejercer el poder de policía en todo el territorio provincial conforme a las atribuciones, derechos y facultades delegadas por la legislación vigente en materia prevencional de la minoridad y ser Autoridad de Aplicación de todas las normas específicas referidas a la asistencia y protección integral de niños y adolescentes.

22. Impulsar políticas públicas de protección a todos los niños y adolescentes y a sus familias, optimizando la utilización de todos los recursos oficiales y mediante convenios especiales con los Municipios, Comunas y con entidades no gubernamentales.

23.Impulsar la descentralización administrativa de los organismos de protección integral de la

minoridad y de la adolescencia a fin de garantizar una atención ágil, eficiente y humanitaria.

24.Diseñar políticas que tengan por objetivo la contención familiar de los niños y adolescentes a través de la implementación de planes de protección, promoción y asistencia.

25.Crear servicios especiales de prevención y atención médica, psicológica y social para la atención de situaciones de negligencia, maltrato, abuso y explotación de menores y adolescentes.

26.Implementar programas preventivos tendientes a evitar que el niño o adolescente incurran en conductas violatorias de la ley penal.

27.Propugnar la capacitación permanente del personal administrativo y técnico que esté afectado a los distintos programas y servicios de atención al niño, al adolescente y su familia, pudiendo prestar colaboración y asistencia técnica a los jueces de menores.

Elaborar, organizar y fiscalizar la política protectorial del niño y del adolescente en todo el territorio de la Provincia, conforme a las normas legales vigentes y los principios generales de derecho, pudiendo por vía reglamentaria integrar organismos de consulta para darle continuidad a las políticas públicas.

Las funciones previstas en la Ley 9060 serán ejercidas a través de la Secretaría de Protección Integral del Niño y el Adolescente, dependiente de este Ministerio.

**TITULO III
DE LAS SECRETARÍAS EN PARTICULAR
CAPÍTULO 1
SECRETARÍA GENERAL DE LA
GOBERNACIÓN Y DE INFORMACIÓN PÚBLICA**

Artículo 28.- COMPETE a la SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN Y DE INFORMACIÓN PÚBLICA asistir al Poder Ejecutivo Provincial en todo lo inherente a la coordinación y control de gestión relativo a las instrucciones impartidas por el Gobernador de la Provincia, las relaciones interministeriales y, en particular:

1.Entender en la determinación de los objetivos y la formulación de políticas del área de su competencia.

2.Ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme a las directivas que imparta el Poder Ejecutivo.

3.Organizar y coordinar las reuniones de gabinete.

4.Atender todo lo referente al despacho del Gobernador de la Provincia.

5.Considerar los proyectos de leyes y comu-

nicaciones que se envíen a la Legislatura de la Provincia.

6. Entender en la administración interna del Poder Ejecutivo.

7. Entender en la definición de políticas de administración y reconversión de recursos humanos, política salarial y aplicación del régimen legal y técnico del personal de la administración pública.

8. Intervenir en la difusión de la actividad oficial, planes, programas y obras de gobierno y la coordinación de la actividad de las distintas áreas de gobierno en los medios de comunicación.

9. Entender en la elaboración, aplicación, ejecución y fiscalización del régimen de contrataciones y suministros del Estado Provincial.

10. Entender en todo lo referente a la función pública, en lo relativo a la organización y funciones de los órganos administrativos y promover su mejoramiento.

11. Entender en la planificación administrativa e intervenir en su seguimiento y evaluación.

12. Analizar, diseñar y proponer un marco operacional para la informatización, desconcentración, descentralización y regionalización de los servicios administrativos y de las actividades gubernamentales.

13. Promover la aplicación de tecnologías informáticas en el sector público e implementar el concepto de transversalidad de la función, sistemas de información y de recursos humanos.

14. Entender en el diseño e implementación de centros de información, sistemas, bancos de datos y tecnologías similares e intervenir en la tramitación de proyectos de incorporación de equipamientos informáticos para el sector público provincial.

15. Intervenir en la gestión del sistema estadístico provincial y el desarrollo de los estudios sectoriales para realizar estudios y diagnósticos de la problemática socioeconómica provincial.

16. Entender en la organización, dirección, fiscalización y registro de los bienes del Estado, y en la administración de los inmuebles no afectados a otros organismos.

17. Supervisar y fiscalizar la Delegación Oficial del Gobierno en la Ciudad de Buenos Aires y todo lo relativo al parque aeronáutico provincial.

18. Entender sobre la sistematización de la información y garantizar la publicidad de todos los actos de gobierno.

19. Ejercer la administración del Fondo de Prevención y Lucha contra el Fuego, conforme lo previsto por la Ley 8751 y su modificatoria Ley nº 9147

CAPÍTULO 2 SECRETARÍA DE JUSTICIA

Artículo 29.- COMPETE a la SECRETARÍA DE JUSTICIA asistir al Poder Ejecutivo en todo lo inherente al asesoramiento y coordinación de las políticas judiciales, a las relaciones con el Poder Judicial de la Provincia, a la actualización de la Legislación Provincial y, en particular:

1. Entender en la determinación de los objetivos y la formulación de las políticas del área de su competencia.

2. Ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme a las directivas que imparta el Poder Ejecutivo.

3. Entender en la coordinación de las actividades del Estado Provincial con el Poder Judicial.

4. Intervenir en el nombramiento de los magistrados y del ministerio público de conformidad a la ley, y propiciar la actualización del organismo encargado de la selección de postulantes para el Poder Judicial.

5. Intervenir en la elaboración y ejecución del plan provincial de reforma judicial, la actualización de la legislación provincial y entender en la adecuación de los códigos.

6. Entender en la conformación y registro de los contratos de colaboración empresaria, y constitutivos de las sociedades, la autorización del funcionamiento de las asociaciones y fundaciones y su fiscalización.

7. Entender en la organización, dirección, control y fiscalización del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, y de los registros de derechos de las personas, sociedades jurídicas, cooperativas, mutuales, reincidencias, inhabilitaciones y antecedentes judiciales de las personas procesadas y el intercambio de la información respectiva en todas las jurisdicciones.

8. Propiciar y poner en funcionamiento métodos alternativos para la resolución de conflictos (mediación, conciliación, arbitraje, negociación, etcétera) y programas de asesoramiento jurídico gratuito para personas sin recursos.

9. Elaborar la política sobre derechos humanos, los programas de lucha contra la discriminación, asistencia a las víctimas del delito y violencia familiar.

10. Atender -en forma integral- a los menores en conflicto con la ley penal a través de institutos, hogares sustitutos y pequeños hogares, readecuando la infraestructura disponible de acuerdo a las necesidades del menor.

11. Prestar colaboración y asistencia técnica a los jueces de menores con competencia correccional.

12. Entender en la confección de la estadística judicial y en la publicación de fallos.

13. Entender en la elaboración, aplicación, ejecución y fiscalización de las políticas anticorrup-

ción.

29. Entender en la elaboración, aplicación, ejecución y fiscalización de las políticas de fomento y consolidación del sistema cooperativo y mutual.

**TITULO IV
CAPÍTULO ÚNICO
FISCALÍA DE ESTADO**

Artículo 30.- COMPETE a la Fiscalía de Estado, que tendrá dependencia inmediata del Poder Ejecutivo, todo lo inherente al control de legalidad administrativa, la defensa del patrimonio de la Provincia y, en particular:

1. Intervenir en el control interno con relación a todos los actos administrativos que inicie cada ministerio, organismos, empresas, sociedades del estado y de economía mixta, a fin de verificar las normas y procedimientos seguidos y emitir opinión sobre su procedencia y grado de cumplimiento de los objetivos y previsiones incluidas en los planes de acción y presupuestario respectivos.

2. Supervisar y fiscalizar la Escribanía General de Gobierno y entender en la formalización notarial de los actos jurídicos del Gobierno Provincial.

3. Asesorar técnica, jurídica y administrativamente al Poder Ejecutivo.

4. Supervisar y fiscalizar el Boletín Oficial de la Provincia y entender en la publicación de leyes, decretos y otros actos de gobierno según lo dispongan las normas vigentes.

5. Asesorar sobre los proyectos de ley a remitir al Poder Legislativo, como así también las comunicaciones y pedidos de informes provenientes del mismo.

6. Entender en la materia referente a seguros y al parque automotor de la Provincia.

7. Entender en la edición oficial y en la compilación e información sistematizada de la legislación provincial, nacional y extranjera, jurisprudencia y doctrina.

8. Entender en la elaboración, aplicación y fiscalización de los regímenes de la seguridad social, así como en la supervisión de los organismos que lo integran; y -en particular- de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia.

9. Realizar la gestión de cobro judicial y extrajudicial de tributos y multas impuestas por las distintas reparticiones públicas provinciales, como así también realizar las verificaciones de los créditos en los distintos procedimientos concursales y/o falencias.

Artículo 31.- EL Fiscal de Estado deberá referendar y legalizar con su firma todos los actos que se remitan a consideración del Poder Ejecutivo, sin

cuyo requisito los mismos carecen de validez.

**TÍTULO V
DE LOS ORGANISMOS DEL
PODER EJECUTIVO
CAPÍTULO 1
SECRETARÍA PRIVADA**

Artículo 32.- CON dependencia inmediata del Poder Ejecutivo Provincial funcionará la SECRETARÍA PRIVADA, a quien le compete la atribución sobre el ceremonial, protocolo y las audiencias del Gobernador de la Provincia.

**CAPITULO 2
CORPORACIÓN INMOBILIARIA
CÓRDOBA S.A.**

Artículo 33.- LA CORPORACIÓN INMOBILIARIA CÓRDOBA SOCIEDAD ANÓNIMA creada por la Ley N° 8836 con las modificaciones introducidas por Ley 9117, funcionará bajo dependencia directa del Poder Ejecutivo.

**CAPITULO 3
LOTERÍA DE CÓRDOBA
SOCIEDAD DEL ESTADO**

Artículo 34.- LA LOTERÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SOCIEDAD DEL ESTADO creada por la Ley N° 8665 funcionará bajo dependencia directa del Poder Ejecutivo.

**CAPITULO 4
PROGRAMA DE ASISTENCIA
INTEGRAL DE CÓRDOBA**

Artículo 35.- EL PROGRAMA DE ASISTENCIA INTEGRAL DE CÓRDOBA (P.A.I.Cor.) creado por Decreto N° 124 de fecha 16 de Enero de 1984 funcionará bajo dependencia directa del Poder Ejecutivo.

**TITULO VI
DE LAS AGENCIAS
CAPITULO 1**

**AGENCIA CÓRDOBA DE INVERSIÓN Y
FINANCIAMIENTO (ACIF)
SOCIEDAD de ECONOMÍA MIXTA**

Artículo 36.- RATIFÍCASE, bajo la dependencia directa del Poder Ejecutivo, la constitución de la AGENCIA CÓRDOBA DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO (ACIF) SOCIEDAD de ECONOMÍA MIXTA creada por la Ley N° 9050, a quien le compete la atribución de centralizar las actividades de planificación, administración, coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas y proyectos con financiamiento, subsidios

y/o asistencia técnica nacional e internacional, y, en particular:

1. Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia.

2. Ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme a las directivas que imparta el Poder Ejecutivo.

3. Entender en la verificación, centralización y conducción de la información sobre el endeudamiento público total -interno y externo- de la Provincia.

4. Entender en las gestiones necesarias para obtener financiamiento y crédito -en general- ante instituciones financieras oficiales y/o privadas del ámbito nacional y/o internacional; instituciones privadas, cualquiera sea su forma jurídica -con o sin fines de lucro- o particulares, así como convenir planes de amortización, intereses y demás condiciones relacionadas con la obtención de la financiación respectiva.

5. Intervenir en las relaciones con los organismos monetarios y financieros nacionales e internacionales.

CAPÍTULO 2 AGENCIA CÓRDOBA CIENCIA SOCIEDAD DEL ESTADO

Artículo 37.- RATIFÍCASE, bajo la dependencia directa del Poder Ejecutivo, la constitución de la AGENCIA CÓRDOBA CIENCIA - SOCIEDAD DEL ESTADO creada por las Leyes N° 8779 y N° 8852, la que tendrá competencia en todo lo inherente a la formulación, coordinación, implementación y evaluación de la política científico-tecnológica de la Provincia de Córdoba y, en particular:

1. Entender en la determinación de los objetivos y la formulación de las políticas del área de su competencia.

2. Ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme a las directivas que imparta el Poder Ejecutivo.

3. Supervisar, coordinar y fiscalizar el Centro de Excelencia en Productos y Procesos (CEPROCOR) y el Consejo de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de la Provincia de Córdoba (CONICOR).

4. Promover y apoyar la actividad científico-tecnológica y la formación de postgrado de recursos humanos de nuestra Provincia.

5. Impulsar, coordinar, promover, financiar, cofinanciar e implementar la interacción del sistema científico-tecnológico con el sector productivo de bienes y servicios y con aquellos que se orienten a resolver problemas específicos de la Provincia.

6. Coordinar y conducir las políticas de todos los centros de investigación y/o tecnología avanzada en el ámbito del Gobierno Provincial.

7. Propender y organizar la formación de centros de excelencia y gestionar aportes de fondos a organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, con destino a programas científico-tecnológicos.

8. Apoyar el desarrollo y generación de núcleos básicos de investigación en áreas críticas del conocimiento, crear centros científico-tecnológicos provinciales y administrar programas para el desarrollo del conocimiento científico puro y aplicado.

9. Mantener las relaciones interinstitucionales en los órdenes nacional e internacional correspondientes al ámbito de su competencia y generar canales apropiados de comunicación con los centros de formación universitaria, y entre éstos y las instituciones socio económicas privadas.

10. Asesorar e interactuar con otras áreas del Gobierno de la Provincia, coordinando acciones conjuntas en temas en que -por su naturaleza- intervengan aspectos científicos y/o técnicos en el sector público provincial, para un mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales.

11. Realizar las acciones de transferencia y difusión de los resultados y criterios del área científico-tecnológico.

CAPÍTULO 3 AGENCIA CÓRDOBA DEPORTES- S.E.M., AGENCIA CÓRDOBA AMBIENTE- S.E., AGENCIA CÓRDOBA CULTURA- S.E. Y AGENCIA CÓRDOBA TURISMO – S.E. M.

Artículo 38.- FACÚLTASE al Poder Ejecutivo a crear las Sociedades AGENCIA CÓRDOBA DEPORTES- S.E.M., AGENCIA CÓRDOBA AMBIENTE- S.E., AGENCIA CÓRDOBA CULTURA- S.E. Y AGENCIA CÓRDOBA TURISMO – S.E. M., por escisión de la actual AGENCIA CÓRDOBA DEPORTES, AMBIENTE, CULTURA Y TURISMO SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA creada por las Leyes N° 9006 y N° 9035; las que tendrán las siguientes competencias:

AGENCIA CÓRDOBA TURISMO SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA

Todo lo inherente a la promoción, regulación y supervisión de las actividades turísticas y, en particular:

1- Entender en la determinación de los objetivos y la formulación de las políticas del área de su competencia;

2- Ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme a las directivas que imparta el Poder Ejecutivo;

3- Elaborar y ejecutar las políticas para el desarrollo turístico provincial tanto a nivel nacional cuanto internacional;

4- Consolidar y mejorar el equipamiento e in-

fraestructura turística existente;

- 5- Ejercer la superintendencia en zonas de reserva del patrimonio turístico;
- 6- Dirigir y fiscalizar la Escuela de Hotelería;
- 7- Administrar y preservar los espacios o zonas afectadas a la actividad turística o recreativa;

**AGENCIA CÓRDOBA DEPORTES
SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA**

Todo lo inherente a la promoción, asistencia, fiscalización y ejecución de planes vinculados con las actividades deportivas y recreativas en todas sus expresiones y, en particular:

- 1- Entender en la determinación de los objetivos y la formulación de las políticas del área de su competencia;
- 2- Ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme a las directivas que imparta el Poder Ejecutivo;
- 3- Estimular y controlar el desarrollo de la infraestructura deportivo-recreativa en el ámbito de la Provincia de Córdoba;
- 4- Coordinar acciones tendientes al fomento, desarrollo y difusión de la medicina de la educación física y del deporte;
- 5- Coordinar con entes públicos y privados de jurisdicción nacional, provincial y municipal a los fines de promover el deporte y la recreación en todas sus formas;
- 6- Efectuar y actualizar en forma permanente los relevamientos destinados a diagnosticar el estado del deporte y la recreación social en todo el territorio provincial;
- 7- Promover la capacitación permanente de promotores deportivos-recreativos y de profesores de educación física.
- 8- Difundir el deporte y la recreación social.

**AGENCIA CÓRDOBA CULTURA
SOCIEDAD DEL ESTADO**

Todo lo inherente a la conservación, promoción, enriquecimiento, difusión y extensión del patrimonio histórico, artístico y cultural de la Provincia en su integridad y, en particular:

- 1- Entender en la determinación de los objetivos y la formulación de las políticas del área de su competencia;
- 2- Ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme a las directivas que imparta el Poder Ejecutivo;
- 3- Brindar posibilidades de acceso para todos los habitantes a las actividades creadoras, intelectuales y artísticas en todas sus manifestaciones;
- 4- Descentralizar los medios de producción

cultural a fin de favorecer la integración provincial;

- 5- Supervisar y fiscalizar los archivos históricos de la Provincia y la Junta Provincial de Historia;

**AGENCIA CÓRDOBA AMBIENTE
SOCIEDAD DEL ESTADO**

Todo lo inherente a la coordinación y ejecución de las acciones tendientes a la protección del ambiente con miras a lograr el desarrollo sustentable y, en particular:

- 1- Entender en la determinación de los objetivos y la formulación de las políticas del área de su competencia;
- 2- Ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme a las directivas que imparta el Poder Ejecutivo;
- 3- Promover la participación de los habitantes en las actividades referidas a la gestión ambiental;
- 4- Brindar posibilidades de acceso a los habitantes de la Provincia para la información y educación en materia ambiental;
- 5- Coordinar las acciones que -sobre el ambiente y en beneficio de la salud humana- se realicen en el área de su competencia y en otros ámbitos del Gobierno Provincial;
- 6- Elaborar y actualizar el diagnóstico ambiental y de los recursos naturales provinciales, y entender en el seguimiento de su evolución;
- 7- Entender en la materia de prevención y recuperación de la calidad ambiental;
- 8- Entender en la proposición, implementación y fiscalización de un programa provincial sobre los recursos naturales renovables;
- 9- Implementar el sistema de áreas naturales protegidas de la Provincia, en cooperación con las organizaciones no gubernamentales y el sector privado;
- 10- Asesorar y asistir técnicamente sobre problemas del ambiente, tanto en el sector público como en el privado;
- 11- Intervenir en la fiscalización de la actividad forestal.

CAPITULO 4

**AGENCIA CÓRDOBA JUVENTUD (ACJ) -
SOCIEDAD DEL ESTADO**

Artículo 39.- RATIFÍCASE, bajo la dependencia directa del Poder Ejecutivo, la constitución de la AGENCIA CÓRDOBA JUVENTUD (ACJ) SOCIEDAD DEL ESTADO creada por Ley N° 9117, la que tendrá competencia en todo lo inherente a la asistencia, desarrollo y promoción de los jóvenes, y en particular:

1. Ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme a las directivas que imparta el Poder Ejecutivo.

2. Entender en la formulación y realización de políticas y programas que promuevan el desarrollo social, económico, cultural, deportivo y recreativo de los jóvenes.

3. Orientar e implementar programas tendientes a la formación de la juventud para el ejercicio pleno de la democracia y de los más elevados valores del espíritu.

4. Promover la participación de los jóvenes en las actividades referidas a la gestión ambiental.

5. Intervenir en la formación, capacitación y perfeccionamiento profesional de los jóvenes, en la readaptación profesional y en la reconversión ocupacional de los mismos y el desarrollo de fuentes iniciales de trabajo.

6. Entender en lo concerniente a becas y préstamos vinculados con los jóvenes.

7. Entender en la formación, nivelación, selección, asistencia y relaciones con organizaciones no gubernamentales de las actividades de voluntariado de los jóvenes.

TITULO VII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 40.- RATIFÍCASE el Decreto N° 129/04 dictado por el Poder Ejecutivo con fecha 11 de marzo de 2004, el que con doce (12) fojas útiles forma parte integrante de la presente Ley como Anexo I

Artículo 41.- APRUÉBANSE los Estatutos de las Agencias previstas en el artículo 38, los que como Anexo II, III, IV y V, compuestos de seis (6) fojas cada uno, forman parte integrante de la presente Ley.

Artículo 42.- AUTORÍZASE la disolución y liquidación de la Agencia Córdoba Solidaria- S.E., en los términos del artículo 17 de su Estatuto Social, aprobado por Ley 9054.

Artículo 43.- MODIFÍCANSE los artículos 1° y 2° de la Ley 7854, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- La Fiscalía de Estado tiene a su cargo el control de legalidad de la actividad administrativa del Estado y la defensa del patrimonio de la Provincia. A dichos fines, es el órgano exclusivo de asesoramiento jurídico del Poder Ejecutivo.

Compete a la misma la supervisión y fiscalización de la Escribanía General de Gobierno, del Boletín Oficial de la Provincia y de la Dirección de Seguro de Vida y Resguardo del Automotor; como así también todo lo relativo al cobro judicial y extrajudicial de tributos y multas impuestas por las distintas reparticiones públicas provinciales, y las verificacio-

nes de créditos a realizarse en los distintos procedimientos concursales y/o falenciales.

"Artículo 2°.- El Fiscal de Estado es el titular de la Fiscalía de Estado, la que está integrada además por: a) el Fiscal de Estado Adjunto; b) el Procurador del Tesoro; c) el Fiscal Tributario Adjunto; d) el Subsecretario Legal y Técnico; e) los funcionarios de nivel directivo de sus dependencias; f) los abogados de la Fiscalía de Estado y la Procuración del Tesoro; y g) el Cuerpo de Abogados del Estado."

Artículo 44.- MODIFÍCANSE los Artículos 7° y 17° del Estatuto Social de la "AGENCIA PRO CORDOBA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA", aprobado por Ley N° 8938, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"ARTICULO 7°: ADMINISTRACIÓN. La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio, conforme con las modalidades del presente Estatuto, integrado por el numero de miembros que se fije, entre un mínimo de tres (3) y un máximo de quince (15), debiendo siempre al menos la mitad de ellos pertenecer al sector privado. Los Directores durarán en sus cargos tres ejercicios pudiendo ser reelegidos. La Asamblea elegirá los Directores correspondientes al sector privado, mientras que los correspondientes al Estado y el Presidente del Directorio, serán designados directamente por el Poder Ejecutivo de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley de creación de la presente Sociedad. La remuneración de los miembros del Directorio se fijará por Asamblea pero deberá ajustarse a las normas legales que fijan homogéneamente la remuneración de los Poderes del Estado. El Directorio funciona con la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de los presentes. El Presidente tendrá doble voto en caso de empate. En caso de ausencia o impedimento del Presidente, será reemplazado con las mismas atribuciones por uno de los Directores Ejecutivos que representa al sector público. El Presidente de la sociedad, o en su ausencia cualquiera de los Directores designados por el Poder Ejecutivo, tendrán la facultad de vetar las resoluciones del Directorio o las de las Asambleas de accionistas, cuando ellas fueren contrarias a la Ley o a la de su creación o a este estatuto social, o cuando puedan comprometer las conveniencias del Estado vinculadas a la Sociedad. El Poder Ejecutivo podrá designar en el Directorio, a personas representativas y vinculadas directamente con actividades de comercio exterior, a cuyo efecto recibirá las propuestas pertinentes del CONSEJO ASESOR DE LA AGENCIA PROCORDOBA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA, en los términos y condiciones establecidos en el Artículo 9."

"ARTICULO 17: SINDICATURA. La Asamblea de accionistas elegirá dos (2) Síndicos por el sector privado y el Estado elegirá uno (1), de igual

forma y número se elegirán sus suplentes. Sus funciones se regirán por las disposiciones de las Leyes Nros. 12.962 y 19.550, y la de su creación.”

Artículo 45.- FACÚLTASE al Poder Ejecutivo, con posterior comunicación a la Legislatura Provincial, a efectuar las reestructuraciones de créditos del Presupuesto General de la Administración que fueren necesarios para el adecuado cumplimiento de la presente ley, a cuyo efecto podrá disponer cambios en las denominaciones de los conceptos, partidas, subpartidas existentes o crear otras nuevas, reestructurar, suprimir, transferir y crear servicios.

Artículo 46.- DERÓGANSE los artículos 1º al 33 y 40 al 61 de la Ley 9117 y toda otra norma que se oponga a lo dispuesto en la presente Ley.

Artículo 47.- ESTA Ley entrará en vigencia el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 48.- FACÚLTASE al Poder Ejecutivo a modificar la Ley Orgánica de Ministerios “ad referendum” de la Legislatura Provincial.

Artículo 49.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

**DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA,
DR. FÉLIX LÓPEZ AMAYA.**

**ANEXO II
ESTATUTO DE LA AGENCIA
CÓRDOBA AMBIENTE
SOCIEDAD DEL ESTADO**

ARTÍCULO 1º

Denominación. Domicilio

La Sociedad se denomina “AGENCIA CÓRDOBA AMBIENTE SOCIEDAD DEL ESTADO”, persona de derecho público, con domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Córdoba, República Argentina, pudiendo establecer agencias, sucursales, corresponsalías y establecimientos, dentro del país o en el exterior.

ARTÍCULO 2º

Duración

La duración de la Sociedad se establece en noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de inscripción de la resolución de la asamblea extraordinaria que decida la escisión de la DACyT - S.E.M .

ARTÍCULO 3º

Objeto

La Sociedad tendrá por objeto la realización de las siguientes actividades:

1) Promover y establecer los umbrales de aprovechamiento de los recursos naturales, la conservación y protección del ambiente, conforme los art. 41 y 124 de la Constitución Nacional, artículo 66 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, concordantes y la ley N° 7343.

2) Participar, conforme a las directivas que imparta el Poder Ejecutivo, en la elaboración, seguimiento y adecuación de la Política Ambiental Provincial coordinando la misma con las políticas sectoriales de la Administración Pública;

3) Establecer y operar mecanismos institucionales que permitan y faciliten la participación de todos los sectores, sean públicos o privados, en las cuestiones relativas a la política y la gestión ambiental;

4) Ejecutar políticas referidas a la recuperación y conservación de la diversidad biológica y a la evolución de los recursos naturales (suelo, agua, flora y fauna).

5) Desarrollar un sistema Provincial de Áreas Protegidas, con miras a conservar, en el contexto del ordenamiento territorial, muestras representativas y significativas de los ecosistemas del territorio provincial y de los principales núcleos poblacionales de flora y fauna;

6) Elaborar y actualizar el diagnóstico ambiental y de los recursos naturales provinciales y establecer los indicadores de calidad ambiental;

7) Participar en la generación y coordinación de los instrumentos de gestión ambiental para promover la educación ambiental fomentando la participación ciudadana;

8) Administrar y difundir información en materia ambiental, coordinando sus actividades, con los organismos de la Administración Pública Provincial, los Municipios y/o Comunas, los organismos nacionales e internacionales que posean información ambiental y las Organizaciones No Gubernamentales;

9) Coordinar y controlar las actividades del Servicio y Cuerpo Honorario de Defensores del Ambiente;

10) Coordinar y participar, conforme legislación vigente en las actividades de prevención, contralor y mitigación de emergencias ambientales como incendios, contingencias y accidentes, que pudieran provocar daño ambiental;

11) Ejercer el Poder de Policía en todo el territorio de la Provincia de Córdoba, conforme a las atribuciones, derechos y competencias delegadas por la legislación, siendo Autoridad de Aplicación conforme las leyes N° 7343 sus modificatorias, 8751, 6964, 8066 y modf., 8855, 8936, 8958, 8973, 9088 y toda normativa referida a la fauna, flora, caza y pesca vigente en el ámbito de la Provincia de Córdoba;

Aplicar, interpretar y hacer cumplir las normas en materia ambiental pudiendo ordenar las sanciones que prescribe la normativa vigente, mediante resoluciones que revestirán el carácter de título ejecutivo cuya procuración extrajudicial y/o judicial encomendará en la forma que estime corresponda;

13) Instrumentar la política para la generación de recursos genuinos tendientes al desarrollo de su objeto social;

ARTÍCULO 4º

Medios para el Cumplimiento de sus Fines

Para la realización del objeto social, la Sociedad goza de las siguientes facultades y atribuciones, a saber:

Efectuar por cuenta propia y/o de terceros o asociada a terceros toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, ya sea de naturaleza civil, comercial, administrativa o de cualquier otra, que se relacionen con el objeto perseguido y adoptar todas las resoluciones y actos administrativos propios de su competencia;

Actuar en sede judicial, como actora, demandada ó tercera, en defensa de los intereses de la Sociedad;

Realizar toda clase de operaciones bancarias y financieras con Bancos extranjeros, nacionales, provinciales, oficiales o privados, en moneda nacional o extranjera; contratar cuentas corrientes, cajas de ahorros y concretar todo tipo de operaciones bancarias;

Comprar, vender, transferir, gravar, locar o administrar toda clase de bienes, sean estos bienes muebles, inmuebles o semovientes, servicios, títulos valores, acciones y todo otro bien de cualquier naturaleza que fuere;

Celebrar toda clase de contratos o convenios, acuerdos públicos o privados, sean con los Estados Nacional, Provincial, Municipal, Reparticiones Autárquicas, autónomas o con cualquier otra entidad pública de la República Argentina, o con algún Estado extranjero o con instituciones públicas o privadas del mismo;

Aceptar y/o repudiar herencias, legados, donaciones, como así también gozar de usufructos de inmuebles, constituir y aceptar servidumbres, recibir y dar en comodato, efectuar donaciones;

Administrar su patrimonio estableciendo prioridades en la asignación de los recursos de acuerdo al presente estatuto y políticas de carácter general que fije la entidad al respecto;

Realizar contratos asociativos con otras entidades y/o empresas para financiar actividades productivas o de capacitación vinculadas a su objeto.

Ejecutar proyectos y acciones de manera di-

recta o a través de otras entidades con las que se acuerde, para el cumplimiento de sus objetivos;

Participar en el mercado de importación, exportación o interno que beneficie a sus asociados y le haga cumplir su objetivo;

Y, en general realizar todos los actos civiles y/o comerciales autorizados a las personas jurídicas por la legislación vigente, que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos, ya que la enunciación precedente no es limitativa sino meramente ejemplificativa, teniendo además facultades suficientes aun para aquellos casos en que las leyes civiles ó mercantiles requieran mandato especial para su ejercicio.

La consecución del objeto podrá ser realizada por la Sociedad, sea directamente ó a través de terceros ó asociada a terceros, encontrándose facultada para celebrar contratos de colaboración, como así también de leasing y de fideicomiso en todas sus formas.

ARTÍCULO 5º

Capital

El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos (\$ 30.000), totalmente suscriptas e integradas en su totalidad por la Provincia de Córdoba.

El capital podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, en los términos del artículo 188 de la Ley Nº 19.550.

La resolución de la Asamblea se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y se inscribirá.

ARTÍCULO 6º

Certificados Nominativos

El capital social estará representado por tres mil (3000) Certificados nominativos de pesos diez (\$10) cada uno, de acuerdo a lo previsto por los arts. 1 y 4 de la Ley 20705. Cada certificado nominativo dará derecho a un (1) voto. Los certificados mencionados en la presente cláusula serán suscriptos por el Presidente de la sociedad y el Síndico y contendrán como mínimo: 1) Denominación la sociedad, fecha y lugar de constitución, duración, demás datos de su inscripción en el R.P.C.; 2) Capital social; 3) número del certificado, su valor nominal y los derechos que le corresponden

ARTÍCULO 7º

Administración

La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por un Presidente y dos Vocales designado por el Estado ó sector público, con un mínimo de tres (3) miembros y un máximo de nueve (9).

Los Directores durarán en sus cargos tres (3)

ejercicios.

En la primera reunión de directorio se distribuirá el orden de las vocalías entre los directores.

La remuneración de los miembros del Directorio y Sindicatura lo fijará la Asamblea en forma homogénea a la remuneración de los Poderes del Estado conforme normas vigentes.

El Directorio funciona con la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de los presentes.

El Directorio establecerá las funciones técnicas, administrativas de sus miembros

El Presidente tendrá doble voto en caso de empate.

En caso de ausencia o impedimento del Presidente, será reemplazado con las mismas atribuciones por el primer (1º) Vocal de la Sociedad.

El Presidente de la Sociedad, o -en su ausencia- cualquiera de los Directores nombrados por la administración pública, tendrán la facultad de vetar resoluciones adoptadas por el Directorio ó por las asambleas de accionistas, cuando ellas fueren contrarias a la Leyes o a la Ley de su creación o al presente estatuto social, o cuando puedan comprometer las conveniencias del Estado con relación a la Sociedad.

ARTÍCULO 8º

Responsabilidad

Los Directores responden solidaria e ilimitadamente ante la sociedad y ante terceros por el mal desempeño en su cargo, así como por la Violación a la ley, estatuto, reglamento y por cualquier daño producido con dolo, culpa o con abuso en sus facultades. Queda exento de responsabilidad el Director que participó en la deliberación o resolución o que la conoció si deja constancia por escrito de su protesta y diere noticia al Síndico en forma inmediata, es decir, antes de que denuncie al Directorio al Síndico, a la Asamblea o a las Autoridades administrativas o judiciales.

ARTICULO 9º

Atribuciones del Directorio

El Directorio tiene las atribuciones que las leyes y el estatuto le confieren.

Además, goza de las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes, comprendiéndose aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales en los términos de los artículos 1881 del Código Civil y 9 del Decreto Ley 5965/63, pudiendo celebrar toda clase de actos, como -por ejemplo y sólo a título ejemplificativo- establecer agencias, sucursales u otra especie de representa-

ción fuera o dentro del país; operar con todos los bancos e instituciones de crédito oficiales o privados; otorgar poderes con el objeto y extensión que juzgue conveniente.

El Directorio deberá reunirse una vez al mes.

ARTÍCULO 10

Atribuciones del Presidente

Serán atribuciones del Presidente del Directorio las siguientes:

Suscribir la documentación necesaria para el normal desenvolvimiento de la sociedad,

Representar en todos sus actos a la Agencia incluyendo las relaciones interprovinciales, nacionales y cuando corresponde, con órganos similares de otra provincia,

c) Cumplir y hacer cumplir las leyes, el estatuto, resoluciones de asambleas y de directorio;

d) Convocar a reuniones del Directorio, a la Asamblea y del Consejo Consultivo Honorario, presidir las mismas y decidir con su voto en caso de empate, actuar como secretario del Consejo Provincial del Ambiente;

e) Librar y endosar cheques, vales y pagaré y cualquier especie de papeles de comercio, sin perjuicio de las delegaciones de firmas o poderes que firme el Directorio;

g) Otorgar los mandatos que correspondan para el mejor desenvolvimiento de la sociedad;

h) Supervisar el funcionamiento de la Agencia en el cumplimiento de sus funciones, de las tareas realizadas por terceros y de los convenios y contratos suscriptos por la misma, y supervisar el cumplimiento del reglamento interno y aplicar las medidas disciplinarias que correspondan y todas las decisiones atinentes al personal.

ARTICULO 11º

Garantía

En concepto de garantía, los Directores deberán depositar -en la Sociedad- la suma de dos mil pesos (\$ 2.000) en efectivo o en títulos públicos por una cantidad equivalente, o constituir prenda, hipoteca o fianza otorgada por terceros a favor de la Sociedad.

Este importe podrá ser actualizado por la Asamblea Ordinaria conforme ella lo determine.

ARTICULO 12º

Representación

La representación de la Sociedad estará a cargo del Presidente del Directorio quien conjuntamente- con la firma de un Director, obligará a la sociedad.

En caso de ausencia u otro impedimento del Presidente, lo reemplazará el Primer Vocal designado y -para la hipótesis de ausencia o impedimento de éste- será sustituido por cualquier Director. Los Vocales reemplazantes lo harán sin necesidad de justificar su representación ante terceros.

Asimismo, el Presidente del Directorio podrá otorgar poderes especiales a otros Directores a los fines que éstos representen a la Sociedad con relación a actos jurídicos específicamente determinados.

ARTÍCULO 13º

Reemplazo

En caso de fallecimiento, renuncia, incapacidad u otro impedimento permanente para ejercer el cargo de Presidente ó de Director, y sin perjuicio de la aplicación transitoria de lo dispuesto en el artículo anterior, se producirá la sustitución, mediante nombramiento que hará el Poder Ejecutivo

ARTÍCULO 14º

Asambleas

Las Asambleas tienen competencia exclusiva para tratar los asuntos incluidos en los artículos 234 y 235 de la Ley de Sociedades Comerciales.

Las Asambleas se reunirán en un domicilio de la jurisdicción del domicilio de la Sociedad.

En lo referente a clase o tipos de asambleas, quórum, mayorías, asistencia, convocatoria, se regirá por lo establecido por la Ley Nº 19.550, siempre que no se contraponga a lo dispuesto por la Ley de creación y la Ley Nº 20.705.

Las decisiones serán publicadas -en cada caso- conforme lo exijan las normas legales.

ARTÍCULO 15º

Ejercicio Económico Financiero

El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año. Los estados contables se confeccionarán a dicha fecha conforme a las normas en vigencia.

Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán de la siguiente forma:

El cinco por ciento (5%), hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital suscrito, para el fondo de reserva legal;

Para afrontar la remuneración del Directorio y la Sindicatura;

El remanente será destinado a capitalizar la Sociedad conforme a la consecución del objeto social u otro que determine la Asamblea.

ARTÍCULO 16º

Sindicatura

La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico designado por el Poder Ejecutivo e

incorporado por Asamblea, por el término de tres años y por el mismo término y de igual forma, se designará un síndico suplente.

Compete al Síndico ejercer las atribuciones y responsabilidades normadas por los artículos 284 a 298 inclusive de la Ley Nº 19.550, sus modificatorias y las propias que rigen a este tipo de sociedad.

ARTÍCULO 17º

Liquidación

La Sociedad podrá liquidarse previa autorización legislativa. El Poder Ejecutivo designará los liquidadores quienes deberán actuar de conformidad lo dispone la Ley Nº 19.550

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA,

DR. FÉLIX LÓPEZ AMAYA.

anexo III

ESTATUTO DE LA AGENCIA CÓRDOBA CULTURA SOCIEDAD DEL ESTADO

ARTÍCULO 1º

Denominación. Domicilio

La Sociedad se denomina "AGENCIA CÓRDOBA CULTURA SOCIEDAD DEL ESTADO", persona de derecho público, con domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Córdoba, República Argentina, pudiendo establecer agencias, sucursales, corresponsalías y establecimientos, dentro del país o en el exterior.

ARTÍCULO 2º

Duración

La duración de la Sociedad se establece en noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de inscripción de la resolución de la asamblea extraordinaria que decida la escisión de la DACyT - S.E.M.

ARTÍCULO 3º

Objeto

La Sociedad tendrá por objeto la realización de las siguientes actividades:

a) Todo lo inherente a la conservación, promoción, enriquecimiento, difusión y extensión del patrimonio histórico, artístico y cultural de la Provincia de Córdoba en su integridad; y en particular, conforme a la Ley de creación;

b) Intervenir en la determinación de los objetivos y la formulación de la política del área de su competencia, ejecutando los planes, programas y proyectos elaborados conforme a las directivas que imparta el Poder Ejecutivo Provincial;

c) Brindar posibilidades de acceso para to-

dos los habitantes de la Provincia a las actividades, creadores, intelectuales y artísticas en todas sus manifestaciones;

d) Descentralizar los medios de producción cultural a fin de favorecer la integración provincial;

e) Supervisar los Archivos Históricos de la Provincia y la Junta Provincial de Historia;

f) Difundir el desarrollo de las disciplinas artísticas y los valores culturales en todas sus manifestaciones;

g) Desarrollar las actividades tendientes a la conservación, protección y difusión del patrimonio artístico, científico y cultural, actual y futuro en los ámbitos locales, regionales, nacionales e internacionales;

h) Organizar, dirigir, promover, ejecutar, regular y difundir actividades artísticas y culturales en el ámbito de todo el territorio provincial;

i) Fomentar y estimular la investigación, producción y creación de los valores artísticos y culturales locales;

j) Celebrar convenios con instituciones públicas y privadas del orden, municipal, provincial, nacional como así también con los miembros integrantes del MERCOSUR e internacionales;

k) Facilitar y fortalecer los mecanismos de organización regional, en el área de su competencia, garantizando la participación efectiva de municipios e instituciones intermedias, implementando programas culturales y artísticos;

l) Vincular y articular acciones con las demás áreas de Gobierno en especial con el área de Educación, y de Turismo

m) Propiciar la participación, perfeccionamiento y actualización técnica y didáctica de todos los sectores de la Provincia;

n) Implementar políticas específicas, para cada disciplina artística;

ñ) Instrumentar programas de conocimiento para posibilitar y acrecentar el acceso a los hechos y expresiones artísticas y culturales;

o) Establecer programas de premios, becas, subsidios y créditos para el fomento de las actividades culturales y artísticas;

p) Proyectar la Producción Cultural Provincial en el ámbito regional, nacional, MERCOSUR e internacional;

q) Estimular la labor de las entidades y organismos privados que desarrollen actividades artísticas culturales en el ámbito de la Provincia;

r) Salvaguardar la libertad creativa y expresiva de las personas;

s) Instrumentar la política para la generación de recursos genuinos tendientes al desarrollo de estos objetivos;

t) Ejercer el poder de policía en todo el territorio de la Provincia de Córdoba, fiscalizando y haciendo cumplir la normativa vigente.

ARTÍCULO 4º Medios para el Cumplimiento de sus Fines

Para la realización del objeto social, la Sociedad goza de las siguientes facultades y atribuciones, a saber:

Efectuar por cuenta propia y/o de terceros o asociada a terceros toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, ya sea de naturaleza civil, comercial, administrativa o de cualquier otra, que se relacionen con el objeto perseguido y adoptar todas las resoluciones y actos administrativos propios de su competencia;

Actuar en sede judicial, como actora, demandada ó tercera, en defensa de los intereses de la Sociedad;

Realizar toda clase de operaciones bancarias y financieras con Bancos extranjeros, nacionales, provinciales, oficiales o privados, en moneda nacional o extranjera; contratar cuentas corrientes, cajas de ahorros y concretar todo tipo de operaciones bancarias;

Comprar, vender, transferir, gravar, locar o administrar toda clase de bienes, sean estos bienes muebles, inmuebles o semovientes, servicios, títulos valores, acciones y todo otro bien de cualquier naturaleza que fuere;

Celebrar toda clase de contratos o convenios, acuerdos públicos o privados, sean con los Estados Nacional, Provincial, Municipal, Reparticiones Autárquicas, autónomas o con cualquier otra entidad pública de la República Argentina, o con algún Estado extranjero o con instituciones públicas o privadas del mismo;

Aceptar y/o repudiar herencias, legados, donaciones, como así también gozar de usufructos de inmuebles, constituir y aceptar servidumbres, recibir y dar en comodato, efectuar donaciones;

Administrar su patrimonio estableciendo prioridades en la asignación de los recursos de acuerdo al presente estatuto y políticas de carácter general que fije la entidad al respecto; Realizar contratos asociativos con otras entidades y/o empresas para financiar actividades productivas o de capacitación, vinculadas a su objeto.

Ejecutar proyectos y acciones de manera directa o a través de otras entidades con las que se acuerde, para el cumplimiento de sus objetivos;

Participar en el mercado de importación, exportación o interno que beneficie a la sociedad y pa-

ra cumplir su objetivo;

Y, en general realizar todos los actos civiles y/o comerciales autorizados a las personas jurídicas por la legislación vigente, que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos, ya que la enunciación precedente no es limitativa sino meramente ejemplificativa, teniendo además facultades suficientes aun para aquellos casos en que las leyes civiles ó mercantiles requieran mandato especial para su ejercicio.

La consecución del objeto podrá ser realizada por la Sociedad, sea directamente ó a través de terceros ó asociada a terceros, encontrándose facultada para celebrar contratos de colaboración, como así también de leasing y de fideicomiso en todas sus formas.

ARTÍCULO 5º

Capital

El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos (\$ 30.000), totalmente suscriptas e integradas en su totalidad por la Provincia de Córdoba.

El capital podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, en los términos del artículo 188 de la Ley Nº 19.550.

La resolución de la Asamblea se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y se inscribirá.

ARTÍCULO 6º

Certificados Nominativos

El capital social estará representado por tres mil (3000) certificados nominativos de pesos diez (\$10) cada uno, de acuerdo a lo previsto por los arts. 1 y 4 de la Ley 20705. cada certificado nominativo dará derecho a un (1) voto. Los certificados mencionados en la presente cláusula serán suscriptos por el Presidente de la Sociedad y el Síndico y contendrán como mínimo: 1) Denominación de la sociedad, fecha y lugar de constitución, duración, demás datos de su inscripción en el R:P-C; 2) Capital Social; 3) Número del Certificado, su Valor Nominal y los Derechos que le corresponden.

ARTÍCULO 7º

Administración

La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por un Presidente y dos Vocales designado por el Estado ó sector público con un mínimo de tres (3) miembros y un máximo de nueve (9).

Los Directores durarán en sus cargos tres (3) ejercicios.

En la primera reunión de directorio se distribuirá el orden de las vocalías entre los directores.

La remuneración de los miembros del Direc-

torio y Sindicatura lo fijará la Asamblea en forma homogénea a la remuneración de los Poderes del Estado conforme normas vigentes.

El Directorio funciona con la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de los presentes.

El Directorio establecerá las funciones técnicas, administrativas de sus miembros

El Presidente tendrá doble voto en caso de empate.

En caso de ausencia o impedimento del Presidente, será reemplazado con las mismas atribuciones por el primer (1º) Vocal de la Sociedad.

El Presidente de la Sociedad, o -en su ausencia- cualquiera de los Directores, tendrán la facultad de vetar resoluciones adoptadas por el Directorio ó por las asambleas de accionistas, cuando ellas fueren contrarias a la Leyes o a la Ley de su creación o al presente estatuto social, o cuando puedan comprometer las conveniencias del Estado con relación a la Sociedad.

ARTÍCULO 8º

Responsabilidad

Los Directores responden solidaria e ilimitadamente ante la Sociedad y ante terceros por el mal desempeño en su cargo, así como por la violación a la Ley, EstatutoR y por cualquier daño producido con dolo, culpa o con abuso en sus facultades. Queda exento de responsabilidad el Director que participó en la deliberación o resolución o que la conoció si deja constancia por escrito de su protesta y diere noticia al síndico en forma fehaciente y anterior a que se denuncie al Directorio al Síndico a la Asamblea o a las Autoridades Administrativas o Judiciales.

ARTICULO 9º

Atribuciones del Directorio

El Directorio tiene las atribuciones que las leyes y el estatuto le confieren.

Además, goza de las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes, comprendiéndose aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales en los términos de los artículos 1881 del Código Civil y 9 del Decreto Ley 5965/63, pudiendo celebrar toda clase de actos, como -por ejemplo y sólo a título ejemplificativo- establecer agencias, sucursales u otra especie de representación fuera o dentro del país; operar con todos los bancos e instituciones de crédito oficiales o privados; otorgar poderes con el objeto y extensión que juzgue conveniente.

El Directorio deberá reunirse una vez al mes.

ARTÍCULO 10

Atribuciones del Presidente

Serán atribuciones del Presidente del Directorio las siguientes:

Suscribir la documentación necesaria para el normal desenvolvimiento de la sociedad,

Representar en todos sus actos a la Agencia incluyendo las relaciones interprovinciales, nacionales y cuando corresponde, con órganos similares de otra provincia,

Cumplir y hacer cumplir las leyes de su competencia, el estatuto, resoluciones de asambleas y de directorio;

Convocar a reuniones del Directorio, a la Asamblea, presidir las mismas y decidir con su voto en caso de empate, librar y endosar cheques, vales y pagaré y cualquier especie de papeles de comercio, sin perjuicio de las delegaciones de firmas o poderes que fije el Directorio;

Otorgar los mandatos que correspondan para el mejor desenvolvimiento de la sociedad;

Supervisar el funcionamiento de la Agencia en el cumplimiento de sus funciones, de las tareas realizadas por terceros y de los convenios y contratos suscriptos por la misma, y supervisar el cumplimiento del reglamento interno y aplicar las medidas disciplinarias que correspondan y todas las decisiones atinentes al personal.

ARTICULO 11

Garantía

En concepto de garantía, los Directores deberán depositar en la Sociedad la suma de dos mil pesos (\$ 2.000) en efectivo o en títulos públicos por una cantidad equivalente, o constituir prenda, hipoteca o fianza otorgada por terceros a favor de la Sociedad.

Este importe podrá ser actualizado por la Asamblea Ordinaria conforme ella lo determine.

ARTICULO 12

Representación

La representación de la Sociedad estará a cargo del Presidente del Directorio quien conjuntamente- con la firma de un Director, obligará a la sociedad .

En caso de ausencia u otro impedimento del Presidente, lo reemplazará el Primer Vocal designado y -para la hipótesis de ausencia o impedimento de éste- será sustituido por cualquier Director. Los Vocales reemplazantes lo harán sin necesidad de justificar su representación ante terceros.

Asimismo, el Presidente del Directorio podrá otorgar poderes especiales a otros Directores a los fines que éstos representen a la Sociedad con relación a actos jurídicos específicamente determinados.

ARTÍCULO 13

Reemplazo

En caso de fallecimiento, renuncia, incapacidad u otro impedimento permanente para ejercer el cargo de Presidente ó de Director, y sin perjuicio de la aplicación transitoria de lo dispuesto en el artículo anterior, se producirá la sustitución , mediante nombramiento que hará el Poder Ejecutivo

ARTÍCULO 14

Asambleas

Las Asambleas tienen competencia exclusiva para tratar los asuntos incluidos en los artículos 234 y 235 de la Ley de Sociedades Comerciales.

Las Asambleas se reunirán en un domicilio de la jurisdicción del domicilio de la Sociedad.

En lo referente a clase o tipos de asambleas, quórum, mayorías, asistencia, convocatoria, se regirá por lo establecido por la Ley Nº 19.550, siempre que no se contraponga a lo dispuesto por la Ley de creación y la Ley Nº 20.705.

Las decisiones serán publicadas -en cada caso- conforme lo exijan las normas legales.

ARTÍCULO 15

Ejercicio Económico Financiero

El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año. Los estados contables se confeccionarán a dicha fecha conforme a las normas en vigencia.

Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán de la siguiente forma:

El cinco por ciento (5%), hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital suscripto, para el fondo de reserva legal;

Para afrontar la remuneración del Directorio y la Sindicatura;

El remanente será destinado a capitalizar la Sociedad conforme a la consecución del objeto social u otro que determine la Asamblea.

ARTÍCULO 16

Sindicatura

La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico designado por el Poder Ejecutivo e incorporado por la Asamblea, por el término de tres años y por el mismo término y de igual forma, se designará un síndico suplente.

Compete al Síndico ejercer las atribuciones y responsabilidades normadas por los artículos 284 a 298 inclusive de la Ley Nº 19.550 y sus modificatorias y las propias que rigen a este tipo de sociedad.

ARTÍCULO 17**Liquidación**

La Sociedad podrá liquidarse previa autorización legislativa. El Poder Ejecutivo designará los liquidadores quienes deberán actuar de conformidad lo dispone la Ley N° 19.550, sus modificatorias y las propias que rigen a este tipo de Sociedad.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA,
DR. FÉLIX LÓPEZ AMAYA.

ANEXO IV
ESTATUTO DE LA AGENCIA
CÓRDOBA DEPORTES,
SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA

ARTÍCULO 1º**Denominación. Domicilio**

La Sociedad se denomina "AGENCIA CÓRDOBA DEPORTES SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA", persona de derecho público, con domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Córdoba, República Argentina, pudiendo establecer agencias, sucursales, corresponsalías y establecimientos, dentro del país o en el exterior.

ARTÍCULO 2º**Duración**

La duración de la Sociedad, conforme al artículo 9 del decreto 15.349/46, ratificado por ley 12.962 se establece en noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de inscripción de la resolución de la asamblea extraordinaria que decida la escisión de la DACyT - S.E.M.

ARTÍCULO 3º**Objeto**

La Sociedad tendrá por objeto la realización de las siguientes actividades:

- 1) La promoción, asistencia, fiscalización y ejecución de las políticas vinculadas con la actividad deportiva como ente de gestión deportiva provincial
- 2) Promover la reglamentación de las condiciones para la realización de eventos deportivos, actividad de los gimnasios, centros de cultura física, deportiva y gimnástica en la Provincia de Córdoba
- 3) Elaborar normas reglamentarias y recomendaciones en general vinculadas a las condiciones edilicias y de infraestructura de los ámbitos donde se practique la actividad deportiva.
- 4) Aplicar, interpretar y hacer cumplir las normas de la materia pudiendo ordenar las sanciones que prescribe la normativa vigente, mediante resoluciones que revestirán el carácter de título ejecutivo cuya ejecución extrajudicial y/o judicial encomendará en la forma que estime corresponda con-

forme legislación vigente.

5) Administrar bienes muebles e inmuebles, capitales y/o empresas de terceros, públicos o privados, afectados o relacionados con la actividad deportiva en el ámbito de la Provincia de Córdoba.

6) Coordinar acciones tendientes al fomento, desarrollo y difusión de la actividad deportiva en el ámbito de la Provincia de Córdoba de manera directa o indirecta, por sí o bien asociado a entidades públicas o privadas para el cumplimiento de sus fines.

7) Coordinar con entes públicos y/o privados de jurisdicción internacional, nacional, provincial y/o municipal la promoción del deporte y fiscalizar el cumplimiento de la normativa deportiva vigente.

8) Auspiciar y patrocinar la realización de eventos, propios o de terceros que resulten de interés Nacional y Provincial, y cualquier emprendimiento que resulte de interés para el deporte Cordobés.

9) Fomentar la creación de centros de capacitación deportiva de carácter inicial y de alto rendimiento.

10) Ejercer el poder de policía en el ámbito de la Provincia de Córdoba, conforme las facultades que le asigna el presente estatuto y las leyes respectivas, actuando como autoridad de aplicación.

11) Instrumentar la política para la generación de recursos genuinos tendientes al desarrollo de su objeto social;

ARTÍCULO 4º**Medios para el cumplimiento de sus fines**

Para la realización del objeto social, la Sociedad goza de las siguientes facultades y atribuciones, a saber:

- 1) Efectuar por cuenta propia y/o de terceros o asociada a terceros toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, ya sea de naturaleza civil, comercial, administrativa o de cualquier otra, que se relacionen con el objeto perseguido y adoptar todas las resoluciones y actos administrativos propios de su competencia;
- 2) Actuar en sede judicial, como actora, demandada ó tercera, en defensa de los intereses de la Sociedad;
- 3) Realizar toda clase de operaciones bancarias y financieras con Bancos extranjeros, nacionales, provinciales, oficiales o privados, en moneda nacional o extranjera; contratar cuentas corrientes, cajas de ahorros y concretar todo tipo de operaciones bancarias;
- 4) Comprar, vender, transferir, gravar, locar o administrar toda clase de bienes, sean estos bienes muebles, inmuebles o semovientes, servicios, títulos valores, acciones y todo otro bien de cualquier naturaleza que fuere;
- 5) Celebrar toda clase de contratos o conve-

nios, acuerdos públicos o privados, sean con los Estados Nacional, Provincial, Municipal, Reparticiones Autárquicas, autónomas o con cualquier otra entidad pública de la República Argentina, o con algún Estado extranjero o con instituciones públicas o privadas del mismo;

6) Aceptar y/o repudiar herencias, legados, donaciones, como así también gozar de usufructos de inmuebles, constituir y aceptar servidumbres, recibir y dar en comodato, efectuar donaciones;

7) Administrar su patrimonio estableciendo prioridades en la asignación de los recursos de acuerdo al presente estatuto y políticas de carácter general que fije la entidad al respecto;

8) Realizar contratos asociativos con otras entidades y/o empresas para financiar actividades productivas o de capacitación vinculadas a su objeto.

9) Ejecutar proyectos y acciones de manera directa o a través de otras entidades con las que se acuerde, para el cumplimiento de sus objetivos;

10) Participar en el mercado de importación, exportación o interno que beneficie a la actividad deportiva y para cumplir su objetivo.

11) En general realizar todos los actos civiles y comerciales autorizados a las personas jurídicas por la legislación vigente, que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos, ya que la enunciación precedente no es limitativa sino meramente ejemplificativa, teniendo además facultades suficientes aun para aquellos casos en que las leyes civiles ó mercantiles requieran mandato especial para su ejercicio.

La consecución del objeto podrá ser realizada por la Sociedad, sea directamente ó a través de terceros ó asociada a terceros, encontrándose facultada para celebrar contratos de colaboración empresarial ó de unión transitoria de empresas, como así también de leasing y de fideicomiso en todas sus formas.

ARTÍCULO 5º

Capital

El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos (\$ 30.000), dividido en tres mil (3.000) acciones de diez pesos (\$ 10) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un (1) voto por acción, las que se hallan totalmente suscriptas e integradas.

La participación del Estado representará -por lo menos- el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social.

El capital podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, en los términos del artículo 188 de la Ley N°

19.550.

La Asamblea sólo podrá delegar en el Directorio la época de emisión, forma y condiciones de pago.

La resolución de la Asamblea se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y se inscribirá.

ARTÍCULO 6º

Clases de Acciones

Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley N° 19.550.

Se podrán emitir títulos representativos de más de una acción.

Queda limitada la transmisibilidad de las acciones a terceros, confiriéndose derecho de preferencia a los socios o a la Sociedad por el mismo precio e idénticas condiciones de venta, debiéndose respetar la proporción en la integración al capital establecida en el artículo 5º, y aplicar el procedimiento establecido en el artículo 194 de la Ley N° 19.550.

Asimismo, el socio que se propone vender todas o parte de sus acciones a un tercero, deberá comunicar por escrito y bajo su firma al Directorio, el nombre del interesado, el precio y demás condiciones de venta.

Los socios y la Sociedad contarán con un plazo de quince (15) días, desde la fecha en que el socio comunicó al Directorio, para hacer uso del derecho de preferencia, notificando por medio fehaciente -al socio que desea vender sus acciones- la opción de compra efectuada.

Vencido el término de quince (15) días hábiles, sin haberse efectuado la comunicación del ejercicio del derecho de preferencia, se tendrá por acordada la conformidad.

En caso de haberse decidido por la opción de compra a cargo de uno o más socios, o por la Sociedad, el instrumento respectivo deberá formalizarse dentro del plazo de siete (7) días hábiles. Si el acuerdo no se formalizara en dicho plazo, se tendrá por no ejercitada la preferencia y el socio vendedor quedará plenamente facultado para efectuar la venta de sus acciones únicamente a la persona señalada en su notificación, sin excepciones de ninguna naturaleza.

La presente limitación deberá constar en los títulos.

ARTÍCULO 7º

Administración

La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por un Presidente designado por el Estado ó sector público y un núme-

ro de Directores que fije la Asamblea General Ordinaria, integrado por un número mínimo de seis (6) miembros y un máximo de doce (12), debiendo pertenecer al Estado o sector público -por lo menos- la mitad de sus miembros.

Los Directores durarán en sus cargos tres (3) ejercicios pudiendo ser reelegidos.

La Asamblea elegirá los Directores del sector privado, mientras que los correspondientes al Estado o sector público, y el Presidente, serán elegidos directamente por el Poder Ejecutivo de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley de creación de la presente Sociedad..

En la primera reunión de directorio se distribuirá el orden de las vocalías entre los directores representantes del sector público.

La remuneración de los miembros del Directorio y de la Sindicatura se fijará por Asamblea en forma homogénea a la remuneración de los Poderes del Estado conforme normas vigentes.

El Directorio funciona con la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de los presentes.

El Presidente tendrá doble voto en caso de empate.

En caso de ausencia o impedimento del Presidente, será reemplazado con las mismas atribuciones por el primer (1º) Vocal del Sector Público de la Sociedad.

El Presidente de la Sociedad, o -en su ausencia- cualquiera de los Directores nombrados por la administración pública, tendrán la facultad de vetar resoluciones adoptadas por el Directorio ó por las asambleas de accionistas, cuando ellas fueren contrarias a la Ley o a la Ley de su creación o al presente estatuto social, o cuando puedan comprometer las conveniencias del Estado con relación a la Sociedad.

ARTÍCULO 8º

Garantía

En concepto de garantía, los Directores deberán depositar -en la Sociedad- la suma de dos mil pesos (\$ 2.000) en efectivo o en títulos públicos por una cantidad equivalente, o constituir prenda, hipoteca o fianza otorgada por terceros a favor de la Sociedad.

Este importe podrá ser actualizado por la Asamblea Ordinaria conforme ella lo determine.

ARTÍCULO 9º

Responsabilidad

Los representantes y Directores responden solidaria e ilimitadamente ante la Sociedad, los accionistas y los terceros, por el mal desempeño de su cargo, así como por la violación a la Ley, el presente estatuto, reglamento y por cualquier daño producido

por dolo, culpa grave o abuso de sus facultades.

Queda exento de responsabilidad el Director que participó en la deliberación o resolución o que la conoció, si dejare constancia por escrito de su protesta y diere noticia al Síndico en forma inmediata y fehaciente, es decir, antes de que se denuncie al Directorio, al Síndico, a la Asamblea o a las autoridades administrativas o judiciales.

ARTÍCULO 10

Atribuciones del Directorio

El Directorio tiene las atribuciones que las leyes y el estatuto le confieren.

Además, goza de las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes, comprendiéndose aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales en los términos de los artículos 1881 del Código Civil y 9 del Decreto Ley 5965/63, pudiendo celebrar toda clase de actos, como -por ejemplo y sólo a título ejemplificativo- establecer agencias, sucursales u otra especie de representación fuera o dentro del país; operar con todos los bancos e instituciones de crédito oficiales o privados; otorgar poderes con el objeto y extensión que juzgue conveniente.

El Directorio deberá reunirse una vez al mes.

ARTÍCULO 11

Atribuciones del Presidente

Serán atribuciones del Presidente del Directorio las siguientes:

Suscribir la documentación necesaria para el normal desenvolvimiento de la sociedad,

Representar en todos sus actos a la Agencia incluyendo las relaciones interprovinciales, nacionales y cuando corresponde, con órganos similares de otra provincia,

Cumplir y hacer cumplir las leyes, el estatuto, resoluciones de asambleas y de directorio;

Convocar a reuniones del Directorio, la Asamblea y del Consejo Consultivo Honorario, presidir las mismas y decidir con su voto en caso de empate, actuar como secretario del Consejo Provincial del Ambiente, librar y endosar cheques, vales y pagaré y cualquier especie de papeles de comercio, sin perjuicio de las delegaciones de firmas o poderes que fije el Directorio;

Otorgar los mandatos que correspondan para el mejor desenvolvimiento de la sociedad;

Supervisar el funcionamiento de la Agencia en el cumplimiento de sus funciones, de las tareas realizadas por terceros y de los convenios y contratos suscriptos por la misma, y supervisar el cumplimiento del reglamento interno y aplicar las medidas disciplinarias que correspondan y todas las decisiones atinentes al personal.

ARTICULO 12
Representación

La representación de la Sociedad estará a cargo del Presidente del Directorio quien, para obligar a la Sociedad deberá actuar -conjuntamente- con la firma de otro Director proveniente del Sector Público provincial.

En caso de ausencia u otro impedimento del Presidente, lo reemplazará el Primer Vocal designado por el Sector Público y -para la hipótesis de ausencia o impedimento de éste- será sustituido por el Director representante del sector público provincial que se elija. Los Vocales reemplazantes lo harán sin necesidad de justificar su representación ante terceros.

Asimismo, el Presidente del Directorio podrá otorgar poderes especiales a otros Directores a los fines que éstos representen a la Sociedad con relación a actos jurídicos específicamente determinados.

ARTÍCULO 13
Reemplazo

En caso de fallecimiento, renuncia, incapacidad u otro impedimento permanente para ejercer el cargo de Presidente ó de Director, y sin perjuicio de la aplicación transitoria de lo dispuesto en el artículo anterior, se producirá la sustitución del mismo de la siguiente manera: en el caso de los designados por el Estado Provincial, mediante nombramiento que hará el Poder Ejecutivo; en el supuesto de Directores designados por accionistas particulares el nombramiento lo realizarán esos accionistas en la Asamblea que será convocada al efecto.

ARTÍCULO 14
Asambleas

Las Asambleas tienen competencia exclusiva para tratar los asuntos incluidos en los artículos 234 y 235 de la Ley de Sociedades Comerciales.

Las Asambleas se reunirán en un domicilio de la jurisdicción del domicilio de la Sociedad.

En lo referente a clase o tipos de asambleas, quórum, mayorías, asistencia, convocatoria, se registrará por lo establecido por la Ley Nº 19.550.

Las decisiones serán publicadas -en cada caso- conforme lo exijan las normas legales.

ARTÍCULO 15
Ejercicio Económico Financiero

El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año. Los estados contables se confeccionarán a dicha fecha conforme a las normas en vigencia.

Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán de la siguiente forma:

El cinco por ciento (5%), hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital suscrito, para el fondo de reserva legal;

Para afrontar la remuneración del Directorio y la Sindicatura;

El remanente será destinado a capitalizar la Sociedad conforme a la consecución del objeto social o destino que determine la Asamblea.

ARTÍCULO 16
Sindicatura

La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de una Comisión Fiscalizadora integrada por tres (3) miembros titulares y tres miembros (3) suplentes. La Asamblea de accionistas designará dos (2) Síndicos Titulares y dos (2) Síndicos Suplentes por el Sector Privado, correspondiendo al Estado ó Sector Público la elección de un (1) Síndico titular y un (1) Síndico suplente, el que ejercerá la Presidencia de la Comisión.

Durarán en sus cargos tres (3) ejercicios y podrán ser reelegidos.

Compete al Síndico ejercer las atribuciones y responsabilidades normadas por los artículos 284 a 298 inclusive de la Ley Nº 19.550 y sus modificatorias y las propias que rigen a este tipo de sociedad.

ARTÍCULO 17
Empleados

La Sociedad tendrá un porcentaje mínimo de empleados y obreros argentinos residentes en la Provincia de Córdoba ocupados en los trabajos de la empresa equivalente al ochenta por ciento (80%) de su nómina de recursos humanos.

ARTÍCULO 18
Disolución y Liquidación

La Sociedad podrá disolverse y liquidarse conforme lo resuelva la Asamblea Extraordinaria convocada al efecto y por cualquiera de las causales establecidas en el artículo 94 de la Ley de Sociedades Comerciales, en lo que sea aplicable a la Sociedad de Economía Mixta.

El Poder Ejecutivo designará tres (3) liquidadores quienes deberán actuar de conformidad lo dispone la Ley Nº 19.550, modificatorias ó el cuerpo legal que reemplace ó sustituya y bajo la fiscalización de los Síndicos.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA,
DR. FÉLIX LÓPEZ AMAYA.

**ANEXO V
ESTATUTO DE LA AGENCIA
CÓRDOBA TURISMO
SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA**

ARTÍCULO 1º**Denominación. Domicilio**

La Sociedad se denomina "AGENCIA CÓRDOBA TURISMO SOCIEDAD de ECONOMÍA MIXTA", persona de derecho público, con domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Córdoba, República Argentina, pudiendo establecer agencias, sucursales, corresponsalias y establecimientos, dentro del país o en el exterior.

ARTÍCULO 2º**Duración**

La duración de la Sociedad, conforme al artículo 9 del decreto 15.349/46, ratificado por ley 12.962 se establece en noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de inscripción de la resolución de la asamblea extraordinaria que decida la escisión de la DACyT - S.E.M .

ARTÍCULO 3º**Objeto Social**

La Sociedad tendrá por objeto la realización de las siguientes actividades:

- a) La promoción, asistencia, regulación, supervisión, fiscalización y ejecución de planes vinculados con la actividad turística en todas sus expresiones conforme a la Ley de su creación como así también a toda la normativa de turismo.
- b) Entender y asesorar en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia;
- c) Ejecutar los planes, programas y proyectos, elaborados conforme a las directivas que imparta el Poder Ejecutivo Provincial;
- d) Participar, elaborar y ejecutar las políticas para el desarrollo turístico provincial, tanto a nivel nacional como internacional;
- e) Promover y estimular inversiones públicas y privadas, sobre nuevas infraestructura turística, como así también consolidar y mejorar el equipamiento e infraestructura turística existente;
- f) Ejercer la superintendencia en zonas de reserva del patrimonio turístico;
- g) Aplicar, interpretar y hacer cumplir las normas en materia de turismo; pudiendo ordenar las sanciones que prescribe la normativa vigente, mediante resoluciones que revestirán el carácter de título ejecutivo cuya procuración extrajudicial y/o judicial encomendará en la forma que estime corresponda
- h) Diseñar las estrategias del sector turístico provincial en su conjunto para mantenerlo adaptado

a las exigencias del mercado, con especial atención a la mejora de la competitividad y el desarrollo tecnológico de las empresas, de forma equilibrada y con calidad de los productos y servicios turísticos;

- i) Estimular el desarrollo del turismo de convenciones y demás eventos que fueren de interés turístico;
- j) Proponer al sector público e incentivar al sector privado a participar en la construcción, ampliación y mejora de infraestructura y equipamiento que incidan directa o indirectamente en la actividad turística;
- k) Calificar, registrar y clasificar las empresas, entidades y establecimientos que presten servicios turísticos;
- l) Promover y establecer programas de capacitación orientados a los recursos humanos que tengan relación con el sector;
- m) Participar y colaborar con las Escuelas de Turismo u Hotelería;
- n) Administrar y preservar los espacios o zonas afectadas a la actividad turística o recreativa;
- ñ) Estimular y controlar el desarrollo de la infraestructura turística en el ámbito de la Provincia de Córdoba;
- o) Realizar de manera directa o a través de terceros eventos relacionados con la actividad del turismo.,
- p) Intervenir y participar en forma activa, en toda organización, comisión u otro tipo de participación, que este directa o indirectamente relacionado con el turismo.
- q) Instrumentar la política para la generación de recursos genuinos tendientes al desarrollo de los objetivos;
- r) Ejercer el poder de policía en todo el territorio de la Provincia de Córdoba, fiscalizando y haciendo cumplir la normativa vigente.

ARTÍCULO 4º**Medios para el Cumplimiento de sus Fines**

Para la realización del objeto social, la Sociedad goza de las siguientes facultades y atribuciones, a saber:

- Efectuar por cuenta propia y/o de terceros o asociada a terceros toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, ya sea de naturaleza civil, comercial, administrativa o de cualquier otra, que se relacionen con el objeto perseguido y adoptar todas las resoluciones y actos administrativos propios de su competencia;
- Actuar en sede judicial, como actora, demandada ó tercera, en defensa de los intereses de la Sociedad;
- Realizar toda clase de operaciones banca-

rias y financieras con Bancos extranjeros, nacionales, provinciales, oficiales o privados, en moneda nacional o extranjera; contratar cuentas corrientes, cajas de ahorros y concretar todo tipo de operaciones bancarias;

Comprar, vender, transferir, gravar, locar o administrar toda clase de bienes, sean estos bienes muebles, inmuebles o semovientes, servicios, títulos valores, acciones y todo otro bien de cualquier naturaleza que fuere;

Celebrar toda clase de contratos o convenios, acuerdos públicos o privados, sean con los Estados Nacional, Provincial, Municipal, Reparticiones Autárquicas, autónomas o con cualquier otra entidad pública de la República Argentina, o con algún Estado extranjero o con instituciones públicas o privadas del mismo;

Aceptar y/o repudiar herencias, legados, donaciones, como así también gozar de usufructos de inmuebles, constituir y aceptar servidumbres, recibir y dar en comodato, efectuar donaciones;

Administrar su patrimonio estableciendo prioridades en la asignación de los recursos de acuerdo al presente estatuto y políticas de carácter general que fije la entidad al respecto;

Realizar contratos asociativos con otras entidades y/o empresas para financiar actividades productivas o de capacitación;

Ejecutar proyectos y acciones de manera directa o a través de otras entidades con las que se acuerde, para el cumplimiento de sus objetivos;

Participar en el mercado de importación, exportación o interno que beneficie a sus asociados y le haga cumplir su objetivo;

Y, en general realizar todos los actos civiles y/o comerciales autorizados a las personas jurídicas por la legislación vigente, que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos, ya que la enunciaci3n precedente no es limitativa sino meramente ejemplificativa, teniendo adem3s facultades suficientes aun para aquellos casos en que las leyes civiles 3 mercantiles requieran mandato especial para su ejercicio.

La consecuci3n del objeto podr3 ser realizada por la Sociedad, sea directamente 3 a trav3s de terceros 3 asociada a terceros, encontr3ndose facultada para celebrar contratos de colaboraci3n empresarial 3 de uni3n transitoria de empresas, como as3 tambi3n de leasing y de fideicomiso en todas sus formas.

ARTÍCULO 5º

Capital

El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos (\$ 30.000), dividido en tres mil (3.000) ac-

ciones de diez pesos (\$ 10) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un (1) voto por acci3n, las que se hallan totalmente suscriptas e integradas.

La participaci3n del Estado representar3 -por lo menos- el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social.

El capital podr3 ser aumentado por decisi3n de la Asamblea Ordinaria hasta el qu3ntuplo de su monto, en los t3rminos del art3culo 188 de la Ley N3 19.550.

La Asamblea s3lo podr3 delegar en el Directorio la 3poca de emisi3n, forma y condiciones de pago.

La resoluci3n de la Asamblea se publicar3 por un (1) d3a en el Bolet3n Oficial.

ARTÍCULO 6º

Clases de Acciones

Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendr3n las menciones del art3culo 211 de la Ley N3 19.550.

Se podr3n emitir t3tulos representativos de m3s de una acci3n.

Queda limitada la transmisibilidad de las acciones a terceros, confiri3ndose derecho de preferencia a los socios o a la Sociedad por el mismo precio e id3nticas condiciones de venta, debi3ndose respetar la proporci3n en la integraci3n al capital establecida en el art3culo 5º, y aplicar el procedimiento establecido en el art3culo 194 de la Ley N3 19.550.

Asimismo, el socio que se propone vender todas o parte de sus acciones a un tercero, deber3 comunicar por escrito y bajo su firma al Directorio, el nombre del interesado, el precio y dem3s condiciones de venta.

Los socios y la Sociedad contar3n con un plazo de quince (15) d3as, desde la fecha en que el socio comunic3 al Directorio, para hacer uso del derecho de preferencia, notificando por medio fehaciente -al socio que desea vender sus acciones- la opci3n de compra efectuada.

Vencido el t3rmino de quince (15) d3as h3biles, sin haberse efectuado la comunicaci3n del ejercicio del derecho de preferencia, se tendr3 por acordada la conformidad.

En caso de haberse decidido por la opci3n de compra a cargo de uno o m3s socios, o por la Sociedad, el instrumento respectivo deber3 formalizarse dentro del plazo de siete (7) d3as h3biles. Si el acuerdo no se formalizara en dicho plazo, se tendr3 por no ejercitada la preferencia y el socio vendedor quedar3 facultado para efectuar la venta de sus acciones exclusivamente a la persona se3alada en su notificaci3n, sin excepci3n de ning3n tipo ni naturale-

za.

La presente limitación deberá constar en los títulos.

ARTÍCULO 7º

Administración

La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por un Presidente designado por el Estado ó sector público y un número de Directores que fije la Asamblea General Ordinaria, integrado por un número mínimo de seis (6) miembros y un máximo de doce (12), debiendo pertenecer al Estado o sector público -por lo menos- la mitad de sus miembros.

Los Directores durarán en sus cargos tres (3) ejercicios pudiendo ser reelegidos.

La Asamblea elegirá los Directores del Sector Privado, mientras que los correspondientes al Estado o Sector Público, y el Presidente, serán elegidos directamente por el Poder Ejecutivo e incorporados en la primera reunión de directorio, en la que a su vez se distribuirá el orden de las vocalías entre los Directores representantes del Sector Público.

La remuneración de los miembros del Directorio y de la Sindicatura se fijará por Asamblea en forma homogénea a la remuneración de los Poderes del Estado conforme a las normas vigentes.

El Directorio funciona con la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de los presentes.

El Presidente tendrá doble voto en caso de empate.

En caso de ausencia o impedimento del Presidente, será reemplazado con las mismas atribuciones por el primer (1º) Vocal del Sector Público de la Sociedad.

El Presidente de la Sociedad, o -en su ausencia- cualquiera de los Directores nombrados por la administración pública, tendrán la facultad de vetar resoluciones adoptadas por el Directorio ó por las asambleas de accionistas, cuando ellas fueren contrarias a la Ley o a la Ley de su creación o al presente estatuto social, o cuando puedan comprometer las conveniencias del Estado con relación a la Sociedad.

ARTÍCULO 8º

Garantía

En concepto de garantía, los Directores deberán depositar -en la Sociedad- la suma de dos mil pesos (\$ 2.000) en efectivo o en títulos públicos por una cantidad equivalente, o constituir prenda, hipoteca o fianza otorgada por terceros a favor de la Sociedad.

Este importe podrá ser actualizado por la Asamblea Ordinaria conforme ella lo determine.

ARTÍCULO 9º

Responsabilidad

Los representantes y Directores responden solidaria e ilimitadamente ante la Sociedad, los accionistas y los terceros, por el mal desempeño de su cargo, así como por la violación a la Ley, el presente estatuto, reglamento y por cualquier daño producido por dolo, culpa grave o abuso de sus facultades.

Queda exento de responsabilidad el Director que participó en la deliberación o resolución o que la conoció, si dejare constancia por escrito de su protesta y diere noticia al Síndico en forma inmediata y fehaciente, es decir, antes de que se denuncie al Directorio, al Síndico, a la Asamblea o a las autoridades administrativas o judiciales.

ARTÍCULO 10º

Atribuciones del Directorio

El Directorio tiene las atribuciones que las leyes y el estatuto le confieren.

Además, goza de las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales en los términos de los artículos 1881 del Código Civil y 9 del Decreto Ley 5965/63, pudiendo celebrar toda clase de actos, como -por ejemplo y sólo a título ejemplificativo- establecer agencias, sucursales u otra especie de representación fuera o dentro del país; operar con todos los bancos e instituciones de crédito oficiales o privados; otorgar poderes con el objeto y extensión que juzgue conveniente.

El Directorio deberá reunirse una vez al mes.

ARTÍCULO 11º

Atribuciones del Presidente

Serán atribuciones del Presidente del Directorio las siguientes:

Suscribir la documentación necesaria para el normal desenvolvimiento de la sociedad,

Representar en todos sus actos a la Agencia incluyendo las relaciones interprovinciales, nacionales y cuando corresponde, con órganos similares de otra provincia,

Cumplir y hacer cumplir las leyes, el estatuto, resoluciones de asambleas y de directorio;

Convocar a reuniones del Directorio, la Asamblea y del Consejo Consultivo Honorario, presidir las mismas y decidir con su voto en caso de empate, actuar como secretario del Consejo Provincial del Ambiente, librar y endosar cheques, vales y pagaré y cualquier especie de papeles de comercio, sin perjuicio de las delegaciones de firmas o poderes que fije el Directorio;

Otorgar los mandatos que correspondan para el mejor desenvolvimiento de la sociedad;

Supervisar el funcionamiento de la Agencia en el cumplimiento de sus funciones, de las tareas realizadas por terceros y de los convenios y contratos suscriptos por la misma, y supervisar el cumplimiento del reglamento interno y aplicar las medidas disciplinarias que correspondan y todas las decisiones atinentes al personal.

ARTICULO 12º

Representación

La representación de la Sociedad estará a cargo del Presidente del Directorio quien, para obligar a la Sociedad deberá contar -conjuntamente- con la firma de otro Director proveniente del sector público provincial.

En caso de ausencia u otro impedimento del Presidente, lo reemplazará el Primer Vocal designado y -para la hipótesis de ausencia o impedimento de éste- será sustituido por el Director representante del sector público provincial que le suceda en el orden de la vocalía. Los Vocales reemplazantes lo harán sin necesidad de justificar su representación ante terceros.

Asimismo, el Presidente del Directorio podrá otorgar poderes especiales a otros Directores a los fines que éstos representen a la Sociedad con relación a actos jurídicos específicamente determinados.

ARTÍCULO 13º

Reemplazo

En caso de fallecimiento, renuncia, incapacidad u otro impedimento permanente para ejercer el cargo de Presidente ó de Director, y sin perjuicio de la aplicación transitoria de lo dispuesto en el artículo anterior, se producirá la sustitución del mismo de la siguiente manera: en el caso de los designados por el Estado Provincial, mediante nombramiento que hará el Poder Ejecutivo; en el supuesto de Directores designados por accionistas particulares el nombramiento lo realizarán esos accionistas en la Asamblea que será convocada al efecto.

ARTÍCULO 14º

Asambleas

Las Asambleas tienen competencia exclusiva para tratar los asuntos incluidos en los artículos 234 y 235 de la Ley de Sociedades Comerciales.

Las Asambleas se reunirán en un domicilio de la jurisdicción del domicilio de la Sociedad.

En lo referente a clase o tipos de asambleas, quórum, mayorías, asistencia, convocatoria, se regirá por lo establecido por la Ley Nº 19.550, siempre que no se contraponga a lo dispuesto por la Ley de creación y la Ley Nº 12.962.

Las decisiones serán publicadas -en cada caso- conforme lo exijan las normas legales.

ARTÍCULO 15º

Ejercicio Económico Financiero

El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año. Los estados contables se confeccionarán a dicha fecha conforme a las normas en vigencia.

Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán de la siguiente forma:

El cinco por ciento (5%), hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital suscripto, para el fondo de reserva legal;

Para afrontar la remuneración del Directorio y la Sindicatura;

El remanente será destinado a capitalizar la Sociedad conforme a la consecución del objeto que determine la Asamblea.

ARTÍCULO 16º

Sindicatura

La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de una Comisión Fiscalizadora integrada por tres miembros titulares y tres (3) miembros suplentes. La Asamblea de accionistas designará dos (2) Síndicos Titulares y dos (2) Suplente por el Sector Privado, correspondiendo al Estado ó Sector Público la elección de un (1) miembro titular y un (1) suplente, quien ejercerá la presidencia de la comisión.

Durarán en sus cargos tres (3) ejercicios y podrán ser reelegidos indefinidamente.

Compete al Síndico ejercer las atribuciones y responsabilidades normadas por los artículos 284 a 298 inclusive de la Ley Nº 19.550 y sus modificatorias y las propias que rigen a este tipo de sociedad y la Ley Nº 12.962.

ARTÍCULO 17º

Empleados

La Sociedad tendrá un porcentaje mínimo de empleados y obreros argentinos residentes en la Provincia de Córdoba ocupados en los trabajos de la empresa equivalente al ochenta por ciento (80%) de su nómina de recursos humanos.

ARTÍCULO 18º

Disolución y Liquidación

La Sociedad podrá disolverse y liquidarse conforme lo resuelva Asamblea Extraordinaria convocada al efecto y por cualquiera de las causales establecidas en el artículo 94 de la Ley de Sociedades Comerciales, en lo que sea aplicable a la Sociedad de Economía Mixta.

El Poder Ejecutivo designará tres (3) liquidadores quienes deberán actuar de conformidad lo dispone la Ley Nº 19.550, modificatorias ó el cuerpo legal que reemplace ó sustituya y bajo la fiscalización de los Síndicos.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA,
DR. FÉLIX LÓPEZ AMAYA.

PROYECTO DE LEY - 4930/E/04
TEXTO DEFINITIVO

TÍTULO I
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL
PODER EJECUTIVO

CAPÍTULO 1
DE LOS MINISTERIOS

Artículo 1º.- EN el ejercicio del Poder Ejecutivo, el Gobernador será asistido por los siguientes Ministerios:

- 1) Gobierno.
- 2) Finanzas.
- 3) Producción y Trabajo.
- 4) Educación.
- 5) Seguridad.
- 6) Salud.
- 7) Obras y Servicios Públicos.
- 8) Solidaridad.

CAPÍTULO 2
DE LAS SECRETARÍAS

Artículo 2º.- EL Poder Ejecutivo también será asistido en sus funciones por las siguientes Secretarías de Estado:

- 1) General de la Gobernación y de Información Pública.
- 2) Justicia.

CAPÍTULO 3
DE LA FISCALÍA DE ESTADO

Artículo 3º.- LA Fiscalía de Estado tendrá dependencia directa del Poder Ejecutivo y funcionará conforme lo establece su respectiva Ley Orgánica y las competencias atribuidas por la presente Ley.

CAPÍTULO 4
DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 4º.- EL Gobernador de la Provincia será asistido en sus funciones por los Ministros en los temas de las competencias respectivas que les asigna la presente Ley.

Artículo 5º.- A requerimiento del Gobernador de la Provincia, los Ministros se reunirán en acuerdos de Gabinete Provincial.

La Secretaría General de la Gobernación y

de Información Pública, quien tendrá rango de Ministerio, desempeñará las funciones de coordinación del Gabinete.

Artículo 6º.- CUANDO la materia de los asuntos en tratamiento así lo requiera, el titular del Poder Ejecutivo podrá disponer la ampliación del Gabinete Provincial, convocando a los funcionarios que estime conveniente incorporar.

El Gobernador de la Provincia también podrá disponer el funcionamiento de gabinetes sectoriales integrados por diversos funcionarios, a quienes les impartirá instrucciones y asignará las responsabilidades correspondientes.

Artículo 7º.- LOS acuerdos que originen decretos y resoluciones conjuntas de los Ministros serán suscriptos, en primer término, por aquél a quien compete específicamente el asunto o por aquél que lo haya iniciado, y, a continuación, por los demás Ministros en el orden que determine el titular del Poder Ejecutivo.

Serán ejecutados por el Ministro a cuyo departamento corresponda o por aquél que haya sido designado Autoridad de Aplicación en el mismo acuerdo.

Artículo 8º.- LOS actos del Poder Ejecutivo serán refrendados y legalizados con su firma por el Ministro que sea competente en razón de la materia de que se trate.

Cuando ésta sea atribuible a más de un Ministro, el Poder Ejecutivo o la reglamentación designarán la Autoridad de Aplicación o determinarán la forma y el plazo en que cada uno de ellos tomará intervención en lo que hace a la parte o partes del acto relativo a su respectiva competencia.

Artículo 9º.- EN caso de ausencia transitoria, vacancia o impedimento, los Ministros serán subrogados en la forma que determine el Poder Ejecutivo.

Artículo 10.- FACÚLTASE al Poder Ejecutivo a determinar y establecer el número y funcionamiento de Secretarías, Subsecretarías, Direcciones, Gerencias, Coordinaciones y otros cargos que estime necesarios para el debido y adecuado cumplimiento de las competencias, funciones y atribuciones conferidas a cada Ministerio.

Las respectivas competencias serán determinadas por Decreto.

También podrá encargar funciones específicas y equiparar las mismas a determinados rangos y jerarquías.

CAPÍTULO 5
DE LAS COMPETENCIAS
Y ATRIBUCIONES COMUNES

Artículo 11.- LOS Ministros tendrán las siguientes competencias y atribuciones comunes:

Representar política, administrativa y parlamentariamente a sus respectivos Ministerios.

Refrendar y legalizar con su firma los actos del Gobernador de la Provincia en los asuntos de su competencia y en aquellos que deba intervenir conjuntamente con otros colegas, siendo personalmente responsable de los actos que legaliza y solidariamente de los que acuerda con los otros Ministros.

Proponer al Poder Ejecutivo la estructura orgánica del Ministerio a su cargo.

Resolver por sí todo asunto concerniente al régimen administrativo de sus respectivos Ministerios que no requiera resolución del Poder Ejecutivo o en cuestiones que éste le haya delegado expresamente, ateniéndose a los criterios de gestión que se dicten.

Adoptar las medidas de coordinación, supervisión y contralor necesarias para asegurar el debido cumplimiento de las funciones de su competencia.

Elaborar, proponer y suscribir los proyectos de leyes originados en el Poder Ejecutivo, así como los decretos reglamentarios que deban dictarse para asegurar el cumplimiento de las Leyes de la Provincia.

Redactar y elevar a consideración del Poder Legislativo la memoria anual de la actividad cumplida por sus Ministerios.

Coordinar con los demás Ministerios los asuntos de interés compartido. Cuando asuntos de esta naturaleza sean sometidos a consideración del Poder Ejecutivo, los mismos deberán haber sido previamente coordinados con todos los sectores interesados en ellos, de modo que las propuestas resultantes constituyan soluciones integradas que armonicen con la política general y sectorial del gobierno.

Intervenir en la promulgación y ejecución de las leyes, como así también velar por el debido cumplimiento de las decisiones del Poder Ejecutivo relativas a los asuntos de su competencia.

Entender en la reglamentación y fiscalización del ejercicio de las profesiones vinculadas a las áreas de su competencia.

Velar por el cumplimiento de las decisiones que emanen del Poder Judicial en uso de sus atribuciones.

Preparar y difundir publicaciones, estudios, informes y estadísticas de temas relacionados con sus competencias.

Intervenir en las acciones para solucionar situaciones extraordinarias o de emergencia que requieran el auxilio del Estado Provincial en el área de su competencia.

Entender -por delegación del Poder Ejecutivo- en la celebración de contratos en representación del Estado Provincial y en la defensa de los dere-

chos de éste conforme a la legislación vigente, como así también en lo relativo al personal de su jurisdicción y su régimen legal.

Artículo 12.- COMO integrantes del Gabinete Provincial los Ministros tendrán las siguientes atribuciones y deberán intervenir en:

1. La definición de los objetivos políticos.
2. La determinación de las políticas y estrategias provinciales.
3. La asignación de prioridades y en la aprobación de planes, programas y proyectos conforme lo determine el Sistema Provincial de Planeamiento.
4. La elaboración del proyecto de Presupuesto Provincial.
5. La información sobre actividades propias de su competencia y que el Poder Ejecutivo considere de interés para el conocimiento del resto del Gabinete.

Los asuntos que el Poder Ejecutivo le someta a consideración en forma individual o conjunta con otros Ministros.

CAPÍTULO 6 DE LAS DELEGACIONES DE FACULTADES

Artículo 13.- EL Poder Ejecutivo podrá delegar en los Ministerios, Secretarías de Estado y en los Directorios de las Agencias, las facultades relacionadas con las materias administrativas que les competen.

La delegación se efectuará por decreto, el que deberá precisar expresamente las funciones y materias sobre las que verse, el Ministerio, Secretaría de Estado o Agencia a la que se delegan las facultades y -en su caso- el término de vigencia.

Artículo 14.- LOS Ministros podrán delegar la resolución de asuntos relativos al régimen económico y administrativo de sus respectivas carteras, en los funcionarios que determinen y conforme con la organización de cada área.

CAPÍTULO 7 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Artículo 15.- LAS personas que se encuentren comprendidas en las inhabilidades que establece el Artículo 86 de la Constitución Provincial, no podrán ser designados Ministros ni Secretarios de Estado.

Artículo 16.- LOS Ministros y Secretarios de Estado -mientras duren en el desempeño de sus cargos- no podrán ejercer profesión alguna y tendrán las mismas prohibiciones e incompatibilidades establecidas en los artículos 87 y 88 de la Constitución de la Provincia.

**TÍTULO II
DE LOS MINISTERIOS EN PARTICULAR
CAPÍTULO 1**

MINISTERIO DE GOBIERNO

Artículo 17.- COMPETE al MINISTERIO DE GOBIERNO, en general, asistir al Poder Ejecutivo en todo lo inherente al gobierno político interno, a las relaciones institucionales y gremiales, asegurando y preservando el régimen republicano, representativo y democrático, y, en particular, entender en:

1. Las relaciones con:

a) El Gobierno Nacional, los Estados Provinciales, los Estados miembros de la Región Centro y del MERCOSUR, los otros Poderes del Estado Provincial, las Municipalidades y las Comunas de la Provincia de Córdoba.

b) Las autoridades militares, eclesiásticas y con el cuerpo consular.

c) Los partidos políticos.

d) Los organismos institucionales, gremiales, económicos y sociales.

2. La determinación de los objetivos y la formulación de las políticas del área de su competencia.

3. La ejecución de los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme a las directivas que imparta el Poder Ejecutivo.

4. La relación con todas las organizaciones religiosas que funcionen en la Provincia para garantizar el libre ejercicio del culto.

La convocatoria y prórroga de las sesiones de la Legislatura Provincial.

El ejercicio del poder de policía en todo el territorio provincial conforme a las atribuciones, derechos y facultades otorgadas por la legislación vigente y ser Autoridad de Aplicación de todas las normas específicas referidas a su competencia.

CAPÍTULO 2

MINISTERIO DE FINANZAS

Artículo 18.- COMPETE al MINISTERIO DE FINANZAS, en general, asistir al Poder Ejecutivo en todo lo inherente a la elaboración y control de ejecución del Presupuesto Provincial, como así también en los niveles del gasto y de los ingresos conforme a las pautas que se fijen, y, en particular, entender en:

1. La determinación de los objetivos y la formulación de las políticas del área de su competencia.

2. La ejecución de los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme a las directivas que imparta el Poder Ejecutivo.

3. La elaboración del proyecto de Presupues-

to Provincial.

4. El análisis, evaluación y control de la ejecución presupuestaria.

5. La conducción de la Tesorería, en el régimen de pagos y en la deuda pública.

6. Lo referente a la contabilidad pública y en la fiscalización de todo gasto e inversión que se ordene sobre el Tesoro de la Provincia.

7. La recaudación y en la distribución de las rentas provinciales, conforme con la asignación de presupuesto aprobado por la Legislatura.

8. La elaboración, aplicación, ejecución y fiscalización de las políticas tributaria, impositiva y financiera.

9. Los planes de acción y presupuesto de las empresas y sociedades del estado, organismos descentralizados, cuentas y fondos especiales, cualquiera sea su denominación o naturaleza jurídica, en el área de su competencia e intervenir en los planes de acción y presupuesto de empresas y sociedades del estado que no pertenezcan a su jurisdicción referente a la afectación de recursos y ejecución presupuestaria cuando aquéllas o el Ministerio respectivo lo requieran.

10. La elaboración del plan de inversión pública -directas e indirectas- y su posterior ejecución, según las prioridades y directivas que determine el Poder Ejecutivo.

La organización, dirección y fiscalización del Registro General de la Propiedad y del Catastro de la Provincia.

El ejercicio del poder de policía en todo el territorio provincial conforme a las atribuciones, derechos y facultades otorgadas por la legislación vigente y ser Autoridad de Aplicación de todas las normas específicas referidas a su competencia.

Artículo 19.- EL Banco de la Provincia de Córdoba, tanto en su estructura actual como si entra en liquidación, y -en su caso- el Banco de Córdoba Sociedad Anónima, funcionarán en forma autárquica dentro de la órbita del Ministerio de Finanzas.

CAPÍTULO 3

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
Y TRABAJO**

Artículo 20.- COMPETE al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y TRABAJO, en general, asistir al Poder Ejecutivo en todo lo inherente al desarrollo de las actividades económicas, a la promoción de los intereses económicos provinciales, a las relaciones derivadas del trabajo y, en particular, entender en:

1. La determinación de los objetivos y la formulación de las políticas del área de su competencia.

2. La ejecución de los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados

conforme a las directivas que imparta el Poder Ejecutivo.

3.La definición de la política de fomento de la producción y del comercio interno y externo en el área de su competencia, incluyendo todas las acciones que se efectúen en la Provincia para el fomento, la promoción y organización de muestras, ferias, concursos y misiones que estén destinadas a estimular el intercambio con el exterior.

4.La elaboración de los regímenes de promoción y protección de actividades económicas y de los instrumentos que los concreten, como así también en la elaboración, ejecución y fiscalización de los mismos en el área de su competencia.

5.La elaboración y ejecución de la política de inversiones y en la organización, dirección y fiscalización del Registro de Inversores.

6.La definición económica y comercial en el campo exterior, como así también su promoción y coordinación.

7.La orientación de los recursos hacia los sectores de la producción más convenientes y en la ejecución de las políticas respectivas en el área de su competencia.

8.La elaboración, ejecución y fiscalización del régimen de localización, regionalización y radicación de establecimientos industriales en todo el territorio provincial.

9.La definición de la política y en el diseño y utilización de los instrumentos de promoción industrial.

10.La promoción, coordinación y fiscalización de los regímenes de las actividades comerciales e implementar el sistema de defensa a los derechos del consumidor.

11.La elaboración, aplicación y fiscalización de los regímenes de las actividades relacionadas con los sectores agropecuarios y de la alimentación.

12.La fiscalización sanitaria y bromatológica de la producción agropecuaria y alimentaria, su tipificación, certificación de calidad y normalización para la comercialización.

13.La elaboración, aplicación y fiscalización del régimen general de la tierra rural respetando el derecho de propiedad, y en la administración y colonización de tierras fiscales.

14.La elaboración, ejecución y fiscalización del régimen de explotación, regulación, promoción y catastro minero.

15.La formación, capacidad y perfeccionamiento profesional de trabajadores, en la readaptación profesional y en la reconversión ocupacional de los mismos, el desarrollo de fuentes iniciales de trabajo y el ejercicio del poder de policía en el orden laboral en todo el territorio provincial.

16.La relación con las asociaciones profesionales de trabajadores y de empleadores.

17. El ejercicio del poder de policía en todo el territorio provincial conforme a las atribuciones, derechos y facultades otorgadas por la legislación vigente y ser Autoridad de Aplicación de todas las normas específicas referidas a su competencia.

Artículo 21.- LA AGENCIA PROCORDOBA - SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA funcionará en forma autárquica dentro de la órbita del Ministerio de Producción y Trabajo.

CAPÍTULO 4 MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Artículo 22.- COMPETE al MINISTERIO DE EDUCACIÓN, en general, asistir al Poder Ejecutivo en todo lo inherente a la planificación, control y gestión de la política educativa de acuerdo con la finalidad, principios y lineamientos que establece la Constitución de la Provincia y, en particular, entender en:

1.La determinación de los objetivos y en la formulación de las políticas del área de su competencia.

2.La ejecución de los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme a las directivas que imparta el Poder Ejecutivo.

3.La organización, fiscalización y actualización de los programas educativos en todos los niveles y modalidades.

4.La orientación de la oferta educativa mediante la diversificación de la enseñanza de nivel medio y superior no universitario, teniendo en cuenta los requerimientos del desarrollo provincial.

5.Las relaciones con los institutos del sector privado; y establecer las normas de supervisión y el reconocimiento de su enseñanza cuando corresponda.

6.La programación y gestión del proceso de reforma del sistema educativo provincial; de los estatutos y demás normas que rigen la carrera y el ejercicio de la docencia.

7.La estimulación y la utilización de los recursos tecnológicos en comunicación y demás medios con fines de extensión educativa.

8.Lo concerniente a becas y préstamos vinculados con la educación.

9.Las relaciones con el Ministerio de Educación de la Nación para coordinar, ejecutar y administrar programas de asistencia técnica y financiera que el mismo implemente en jurisdicciones provinciales.

10. la adopción de medidas tendientes a erradicar el fracaso y la deserción escolar, y establecer los mecanismos para elevar la calidad y equidad

educativa.

La adecuación de la programación y gestión educativa a las demandas regionales de empleo y desarrollo económico social de la Provincia.

El ejercicio del poder de policía en todo el territorio provincial conforme a las atribuciones, derechos y facultades otorgadas por la legislación vigente y ser Autoridad de Aplicación de todas las normas específicas referidas a su competencia.

CAPÍTULO 5

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Artículo 23.- COMPETE al MINISTERIO DE SEGURIDAD, en general, asistir al Poder Ejecutivo en todo lo inherente al asesoramiento sobre el orden público, el ejercicio pleno de los derechos, principios y garantías constitucionales, asegurando y preservando el régimen republicano, representativo y democrático, y, en particular, entender en:

1.La determinación de los objetivos y la formulación de las políticas del área de su competencia.

2.La ejecución de los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme a las directivas que imparta el Poder Ejecutivo.

3.La prevención delictiva y mantenimiento del orden y seguridad pública en todo el territorio de la Provincia.

4.La elaboración y dirección de los programas para la prevención de accidentes de tránsito.

5.La planificación y coordinación de la defensa civil.

6.Las cuestiones institucionales en que estén en juego los derechos y garantías de los habitantes de la Provincia.

7.La elaboración y fiscalización de las políticas y programas destinados al control y prevención del uso indebido de drogas y a la lucha contra el narcotráfico en toda la Provincia.

8.La organización, funcionamiento y supervisión de los establecimientos penitenciarios, carcelarios e institutos penales y de sus servicios asistenciales, promoviendo las mejoras necesarias para lograr la readaptación del condenado y el adecuado tratamiento del procesado y la efectiva coordinación de la asistencia post-penitenciaria.

9.Los casos de indulto y conmutación de pena.

La integración y funcionamiento del Tribunal de Conducta Policial creado por la Ley N° 9120, o el cuerpo legal que la reemplace en el futuro.

La regulación y fiscalización de las normas y disposiciones que disciplinan la actividad náutica, en aguas de jurisdicción provincial o en aquellas que la Provincia ejerza el poder de policía, incluyendo las

actividades comerciales, deportivas, turísticas, industriales y/o particulares.

El control de la actividad que desarrollan los prestadores de servicios de la seguridad privada en la Provincia.

El ejercicio del poder de policía en todo el territorio provincial conforme a las atribuciones, derechos y facultades otorgadas por la legislación vigente y ser Autoridad de Aplicación de todas las normas específicas referidas a su competencia.

CAPÍTULO 6

MINISTERIO DE SALUD

Artículo 24.- COMPETE al MINISTERIO DE SALUD, en general, asistir al Poder Ejecutivo en todo lo inherente a la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud y, en particular, entender en:

1.La determinación de los objetivos y la formulación de las políticas del área de su competencia.

2.La propuesta y aplicación de la política sanitaria en todo el territorio provincial.

3.La ejecución de los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme a las directivas que imparta el Poder Ejecutivo.

4.La fiscalización del funcionamiento de los servicios y la administración de las instituciones y establecimientos públicos y privados de su jurisdicción.

5.Las acciones destinadas a promover la formación y capacitación de los recursos humanos destinados al área de la salud.

6.La elaboración de las normas destinadas a regular las acciones del equipo de salud en el ámbito educacional.

7.La fiscalización del estado de salud de los aspirantes a ingresar en la administración pública provincial y de aquellos que ya se desempeñan en la misma.

8.El ejercicio de poder de policía sanitaria en lo referente a productos, equipos e instrumental vinculados con la salud.

9.Los aspectos relacionados con el abastecimiento de agua potable, disposición de líquidos cloacales y todo otro servicio sanitario vinculados en temas específicos de su competencia.

10.La coordinación de los servicios estatales (nacionales, provinciales y municipales) con los servicios privados de salud.

11.La organización, dirección y fiscalización del registro de establecimientos sanitarios, públicos y privados.

12.El control y fiscalización de todo lo atinente a la producción, elaboración, distribución, disponibilidad y comercialización de los productos medicina-

les, biológicos, drogas, dietéticos, hierbas y otras tecnologías de aplicación en salud.

13.La regulación, control y fiscalización de las actividades en los institutos asistenciales y de investigación relacionados con la salud humana, de carácter público o privado, y fiscalizar el Instituto Provincial de Atención Médica (IPAM).

14.La promoción de la educación sanitaria a través de los establecimientos educacionales para crear -desde la niñez- conciencia sanitaria en la población.

15.La elaboración de los programas materno infantiles en el ámbito provincial tendientes a disminuir la morbilidad materna e infantil.

16.La elaboración de los planes de las campañas sanitarias destinadas a lograr el control de enfermedades endémicas, tratamientos y rehabilitación de enfermos.

17.La elaboración y ejecución de acciones tendientes a lograr la readaptación y reeducación de las personas con capacidades diferentes.

18.La administración de los fondos destinados a solucionar problemas de salud en situaciones de necesidad no previstos o no cubiertos por los sistemas en vigencia.

19.La elaboración, ejecución y fiscalización de programas integrados y un sistema de salud que cubra a los habitantes de la Provincia para el cuidado de la salud y/o en caso de enfermedad, aplicando los criterios de la atención primaria de la salud en el desarrollo de las actividades de atención médica.

20.La regulación, control y fiscalización del ejercicio de las profesiones vinculadas con la salud.

21.El ejercicio del poder de policía sanitaria en lo referente al registro de la calidad constitutiva de las asociaciones o sociedades que gerencien, administren o financien servicios prestadores de salud.

22.La elaboración y ejecución de acciones tendientes a lograr la prevención, tratamiento, readaptación y reeducación de la población que se vea dominada por procesos de adicción.

23.La elaboración de los planes de las campañas sanitarias destinadas a lograr el control de enfermedades (retrovirales, SIDA y otras) y de las acciones destinadas al tratamiento y recuperación.

24.La coordinación y fiscalización de las acciones de salud efectuadas por los municipios en su jurisdicción provincial.

25.La elaboración, ejecución y fiscalización de programas integrados, para donación, ablación y trasplantes de órganos.

La elaboración, ejecución y fiscalización de programas de salud, tanto a nivel grupal, individual y familiar, con el objeto de propiciar cambios de conductas permanentes y pautas favorables para la sa-

lud.

El ejercicio del poder de policía en todo el territorio provincial conforme a las atribuciones, derechos y facultades otorgadas por la legislación vigente y ser Autoridad de Aplicación de todas las normas específicas referidas a su competencia.

CAPÍTULO 7 MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Artículo 25.- COMPETE al MINISTERIO DE OBRAS y SERVICIOS PÚBLICOS, en general, asistir al Poder Ejecutivo en todo lo inherente a la realización y conservación de las obras públicas de arquitectura, viales, hidráulicas, energéticas y en la prestación de los servicios públicos provinciales y, en particular, entender en:

1.La determinación de los objetivos y la formulación de las políticas del área de su competencia.

2.La ejecución de los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme a las directivas que imparta el Poder Ejecutivo.

3.La descentralización operativa de obras y servicios públicos a la competencia municipal, intermunicipal u otros organismos públicos y/o privados.

4.La fiscalización de las obras y servicios públicos descentralizados y en el control de las que se realicen y de los que se presten por intermedio de terceros.

5.Los planes de acción y presupuesto de las empresas y sociedades del estado, organismos descentralizados, cuentas y fondos especiales -cualquiera sea su denominación o naturaleza jurídica- en el área de su competencia.

6.El dictado de normas relacionadas con la contratación, construcción y conservación de obras públicas.

7.La organización, evaluación, dirección y fiscalización del registro de empresas contratistas de obras públicas y de consultorías que operan en la Provincia.

8.El dictado de normas relacionadas con la construcción y conservación de toda obra vial cuya realización corresponda al Gobierno Provincial.

9.La elaboración y ejecución de la política provincial de comunicaciones.

10.La supervisión, fomento, desarrollo técnico y económico, regulación y coordinación de la política de transporte en todas sus formas.

11.La elaboración, proposición y ejecución de programas provinciales de vivienda en coordinación con el Estado Nacional, las municipalidades y

comunas de la Provincia, y también con organizaciones no gubernamentales.

12.La propuesta y ejecución de políticas sobre recursos hídricos, su aprovechamiento, programas de agua potable, saneamiento y riego.

13.La ejecución de las acciones para el uso y concreción de redes de gas natural.

La supervisión del ejercicio profesional de la ingeniería, arquitectura y agrimensura.

El ejercicio del poder de policía en todo el territorio provincial conforme a las atribuciones, derechos y facultades otorgadas por la legislación vigente y ser Autoridad de Aplicación de todas las normas específicas referidas a su competencia.

Artículo 26.- LA Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC) y el Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP) funcionarán en forma autárquica dentro de la órbita del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

CAPITULO 8

MINISTERIO DE LA SOLIDARIDAD

Artículo 27.- COMPETE al MINISTERIO DE LA SOLIDARIDAD, en general, todo lo inherente a la asistencia, prevención y promoción social de las personas, familias, sociedad civil y, en particular, entender en:

1.La determinación de los objetivos y la formulación de las políticas del área de su competencia.

2.La ejecución de los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme a las directivas que imparta el Poder Ejecutivo.

3.La elaboración y ejecución de los planes de hábitat social, tanto rural como urbano, asegurando al acceso a la vivienda digna para el desarrollo integral de la familia.

4,.La elaboración, dirección, ejecución y fiscalización de las políticas sociales relacionadas con las personas con capacidad diferente, con los adultos mayores, y -en especial- con aquellos que se encuentran en estado de necesidad o carencia.

5.Los asuntos de las políticas de asistencia social.

6.Las acciones de promoción, protección y desarrollo integral de la familia.

7.El fortalecimiento, promoción y atención de las políticas relacionadas con la minoridad y su núcleo familiar, a través del desarrollo de las tareas preventivas y asistenciales.

8.La elaboración y ejecución de programas que promuevan el desarrollo integral de la mujer.

9.La coordinación, control y celebración de convenios con organismos públicos y/o privados que atiendan a la problemática del menor, la juventud y la

familia.

10.La colaboración y asistencia técnica a los jueces de menores en el área prevencional.

11.La asistencia con apoyos económicos a familias de escasos recursos a través de programas preventivos y de promoción que tiendan a evitar la internación de menores y la desinternación de los existentes, procurando así el mejoramiento de la calidad de vida de dichas familias.

12.La asignación y control de subsidios tendientes a la resolución de los estados de necesidad de las personas y familias no cubiertos por los sistemas en vigor, o a instituciones sin fines de lucro dedicados a este fin.

13.La administración de los fondos destinados a solucionar problemas sociales en situaciones de necesidad o carencias.

14.Los casos de emergencias sociales y situaciones de vulnerabilidad social que requieran el auxilio del Estado.

15.La promoción, capacitación, subsidio y asistencia técnica de las asociaciones, instituciones de bien público y organizaciones intermedias y no gubernamentales, su registro y fiscalización.

16.Las acciones de fortalecimiento del conjunto social, mediante el progresivo y prudente traspaso de responsabilidades sociales desde el Estado hacia las entidades intermedias referenciadas en el inciso anterior, conforme al principio de subsidiariedad.

17.La formulación, ejecución y control de planes y programas de recreación a fin de estimular en la población el aprovechamiento ordenado y armónico del tiempo libre.

18. Todo lo relativo a la protección de los derechos establecidos en la Convención de los Derechos del Niño y en la Constitución Nacional y Provincial, priorizando que los niños y adolescentes de la Provincia crezcan y se desarrollen en el seno de su propia familia.

19. El ejercicio del poder de policía en todo el territorio provincial conforme a las atribuciones, derechos y facultades delegadas por la legislación vigente en materia prevencional de la minoridad y ser Autoridad de Aplicación de todas las normas específicas referidas a la asistencia y protección integral de niños y adolescentes.

20.El impulso de las políticas públicas de protección a todos los niños y adolescentes y a sus familias, optimizando la utilización de todos los recursos oficiales y mediante convenios especiales con los municipios, comunas y con entidades no gubernamentales.

21.La propuesta y ejecución de la descentralización administrativa de los organismos de protección integral de la minoridad y de la adolescencia a fin de garantizar una atención ágil, eficiente y huma-

nitaria.

22.El diseño de políticas que tengan por objetivo la contención familiar de los niños y adolescentes a través de la implementación de planes de protección, promoción y asistencia.

23.La creación de servicios especiales de prevención y atención médica, psicológica y social para la atención de situaciones de negligencia, maltrato, abuso y explotación de menores y adolescentes.

24.La implementación de programas preventivos tendientes a evitar que el niño o adolescente incurran en conductas violatorias de la ley penal.

25.Disponer la capacitación permanente del personal administrativo y técnico que esté afectado a los distintos programas y servicios de atención al niño, al adolescente y su familia, pudiendo prestar colaboración y asistencia técnica a los jueces de menores.

La elaboración, organización y fiscalización de las políticas vinculadas a la protección del niño y del adolescente en todo el territorio de la Provincia, conforme a las normas legales vigentes y los principios generales de derecho, pudiendo -por vía reglamentaria- integrar organismos de consulta para darle continuidad a las políticas públicas.

26.Las funciones previstas en la Ley N° 9060, o la que pudiera sustituirla en el futuro, serán ejercidas a través de la Secretaría de Protección Integral del Niño y del Adolescente, dependiente de este Ministerio.

27.- El ejercicio del poder de policía en todo el territorio provincial conforme a las atribuciones, derechos y facultades otorgadas por la legislación vigente y ser Autoridad de Aplicación de todas las normas específicas referidas a su competencia.

TITULO III DE LAS SECRETARÍAS EN PARTICULAR CAPÍTULO 1

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN Y DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 28.- COMPETE a la SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN Y DE INFORMACIÓN PÚBLICA, en general, asistir al Poder Ejecutivo en todo lo inherente a la coordinación y control de gestión relativo a las instrucciones impartidas por el Gobernador de la Provincia, las relaciones interministeriales y, en particular, entender en:

1.La determinación de los objetivos y la formulación de políticas del área de su competencia.

2.La ejecución de los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme a las directivas que imparta el Poder Eje-

cutivo.

3.La organización y coordinación de las reuniones de Gabinete.

4.La atención de todo aquello referente al despacho del Gobernador de la Provincia.

5.La consideración de los proyectos de leyes y comunicaciones que se envíen a la Legislatura de la Provincia.

6.La administración interna del Poder Ejecutivo.

7.La definición de políticas de administración y reconversión de recursos humanos, política salarial y aplicación del régimen legal y técnico del personal de la administración pública.

8.La difusión de la actividad oficial, planes, programas y obras de gobierno y la coordinación de la actividad de las distintas áreas de gobierno en los medios de comunicación.

9.La elaboración, aplicación, ejecución y fiscalización del régimen de contrataciones y suministros del Estado Provincial.

10.Lo referente a la función pública, en todo lo relativo a la organización y funciones de los órganos administrativos y en promover su mejoramiento.

11.La planificación administrativa e intervenir en su seguimiento y evaluación.

12.El análisis, diseño y propuesta de un marco operacional para la informatización, desconcentración, descentralización y regionalización de los servicios administrativos y de las actividades gubernamentales.

13.La promoción y aplicación de tecnologías informáticas en el sector público e implementar el concepto de transversalidad de la función, sistemas de información y de recursos humanos.

14.El diseño e implementación de centros de información, sistemas, bancos de datos y tecnologías similares e intervenir en la tramitación de proyectos de incorporación de equipamientos informáticos para el sector público provincial.

15.La gestión del sistema estadístico provincial y el desarrollo de los estudios sectoriales para realizar estudios y diagnósticos de la problemática socioeconómica provincial.

16.La organización, dirección, fiscalización y registro de los bienes del Estado, y en la administración de los inmuebles no afectados a otros organismos.

17.La supervisión y fiscalización de la Delegación Oficial del Gobierno en la Ciudad de Buenos Aires y en todo lo relativo al parque aeronáutico provincial.

18.La sistematización de la información y garantizar la publicidad de todos los actos de gobierno.

19.La administración del Fondo de Preven-

ción y Lucha contra el Fuego, conforme lo previsto por la Ley N° 8751 y su modificatoria Ley N° 9147, o los cuerpos legales que pudieran reemplazarlas en el futuro.

20.El ejercicio del poder de policía en todo el territorio provincial conforme a las atribuciones, derechos y facultades otorgadas por la legislación vigente y ser Autoridad de Aplicación de todas las normas específicas referidas a su competencia.

CAPÍTULO 2 SECRETARÍA DE JUSTICIA

Artículo 29.- COMPETE a la SECRETARÍA DE JUSTICIA, en general, asistir al Poder Ejecutivo en todo lo inherente al asesoramiento y coordinación de las políticas judiciales, a las relaciones con el Poder Judicial de la Provincia, a la actualización de la Legislación Provincial y, en particular, entender en:

1.La determinación de los objetivos y la formulación de las políticas del área de su competencia.

2.La ejecución de los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme a las directivas que imparta el Poder Ejecutivo.

3.La coordinación de las actividades del Estado Provincial con el Poder Judicial.

4.El nombramiento de los magistrados y del Ministerio Público de conformidad a la Ley, y propiciar la actualización del organismo encargado de la selección de postulantes para el Poder Judicial.

5.La elaboración y ejecución del Plan Provincial de Reforma Judicial, la actualización de la legislación provincial y entender en la adecuación de los códigos.

6.La conformación y registro de los contratos de colaboración empresaria, y constitutivos de las sociedades, la autorización del funcionamiento de las asociaciones y fundaciones y su fiscalización.

7.La organización, dirección, control y fiscalización del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, y de los registros de derechos de las personas, sociedades jurídicas, cooperativas, mutuales, reincidencias, inhabilitaciones y antecedentes judiciales de las personas procesadas y el intercambio de la información respectiva en todas las jurisdicciones.

8.La disposición y puesta en funcionamiento de métodos alternativos para la resolución de conflictos (mediación, conciliación, arbitraje, negociación, etcétera) y de programas de asesoramiento jurídico gratuito para personas sin recursos.

9.La elaboración de políticas sobre derechos humanos, programas de lucha contra la discriminación y de asistencia a las víctimas del delito y violencia familiar.

10.La atención -en forma integral- a los menores en conflicto con la ley penal a través de institutos, hogares sustitutos y pequeños hogares, readecuando la infraestructura disponible de acuerdo a las necesidades del menor.

11.La colaboración y asistencia técnica a los jueces de menores con competencia correccional.

12.La confección de la estadística judicial y en la publicación de fallos.

13.La elaboración, aplicación, ejecución y fiscalización de las políticas anticorrupción.

14. La elaboración, aplicación, ejecución y fiscalización de las políticas de fomento y consolidación del sistema cooperativo y mutual.

15.El ejercicio del poder de policía en todo el territorio provincial conforme a las atribuciones, derechos y facultades otorgadas por la legislación vigente y ser Autoridad de Aplicación de todas las normas específicas referidas a su competencia.

TITULO IV CAPÍTULO ÚNICO FISCALÍA DE ESTADO

Artículo 30.- COMPETE a la FISCALÍA DE ESTADO, que tendrá dependencia inmediata del Poder Ejecutivo, en general todo lo inherente al control de legalidad administrativa y la defensa del patrimonio de la Provincia y, en particular, entender en:

1.El control interno con relación a todos los actos administrativos que inicie cada uno de los Ministerios, organismos, empresas, sociedades del estado y de economía mixta, a fin de verificar las normas y procedimientos seguidos, y emitir opinión sobre su procedencia y grado de cumplimiento de los objetivos y previsiones incluidas en los planes de acción y presupuestario respectivos.

2.La supervisión y fiscalización de la Escribanía General de Gobierno, y entender en la formalización notarial de los actos jurídicos del Gobierno Provincial.

3.El asesoramiento técnico, jurídico y de orden administrativo al Poder Ejecutivo.

4.La supervisión y fiscalización del Boletín Oficial de la Provincia y entender en la publicación de leyes, decretos y otros actos de gobierno según lo dispongan las normas vigentes.

5.El asesoramiento sobre los proyectos de ley a remitir al Poder Legislativo, como así también las comunicaciones y pedidos de informes provenientes del mismo.

6.Todo lo referente a seguros y al parque automotor de la Provincia.

7.La edición oficial y en la compilación e información sistematizada de la legislación provincial, nacional y extranjera, jurisprudencia y doctrina.

8.La elaboración, aplicación y fiscalización

de los regímenes de la seguridad social, así como en la supervisión de los organismos que lo integran; y - en particular- de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia.

9. La gestión de cobro judicial y extrajudicial de tributos y multas impuestas por las distintas reparticiones públicas provinciales, como así también realizar las verificaciones de los créditos en los distintos procedimientos, concursos y quiebras.

10. El ejercicio del poder de policía en todo el territorio provincial conforme a las atribuciones, derechos y facultades otorgadas por la legislación vigente y ser Autoridad de Aplicación de todas las normas específicas referidas a su competencia.

Artículo 31.- EL Fiscal de Estado deberá re-ferendar y legalizar con su firma todos los actos que se remitan a consideración del Poder Ejecutivo, sin cuyo requisito los mismos carecerán de validez.

**TÍTULO V
DE LOS ORGANISMOS DEL PODER
EJECUTIVO
CAPÍTULO 1
SECRETARÍA PRIVADA**

Artículo 32.- CON dependencia inmediata del Poder Ejecutivo funcionará la SECRETARÍA PRIVADA, a quien le compete la atribución sobre el ceremonial, protocolo y las audiencias del Gobernador de la Provincia.

**CAPÍTULO 2
CORPORACIÓN INMOBILIARIA
CÓRDOBA S.A.**

Artículo 33.- LA CORPORACIÓN INMOBILIARIA CÓRDOBA SOCIEDAD ANÓNIMA, creada por la Ley N° 8836 con las modificaciones introducidas por Ley N° 9117, funcionará bajo dependencia directa del Poder Ejecutivo.

**CAPÍTULO 3
LOTERÍA DE CÓRDOBA SOCIEDAD
DEL ESTADO**

Artículo 34.- LA LOTERÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SOCIEDAD DEL ESTADO, creada por la Ley N° 8665, funcionará bajo dependencia directa del Poder Ejecutivo.

**CAPÍTULO 4
PROGRAMA DE ASISTENCIA
INTEGRAL DE CÓRDOBA**

Artículo 35.- EL PROGRAMA DE ASISTENCIA INTEGRAL DE CÓRDOBA (P.A.I.Cor.), creado por Decreto N° 124 de fecha 16 de enero de 1984, funcionará bajo dependencia di-

recta del Poder Ejecutivo.

**TÍTULO VI
DE LAS AGENCIAS
CAPÍTULO 1
AGENCIA CÓRDOBA DE INVERSIÓN
Y FINANCIAMIENTO (ACIF) SOCIEDAD de
ECONOMÍA MIXTA**

Artículo 36.- RATIFÍCASE, bajo la dependencia directa del Poder Ejecutivo, la constitución de la AGENCIA CÓRDOBA DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO (ACIF) SOCIEDAD de ECONOMÍA MIXTA, creada por la Ley N° 9050, a quien -en general- le compete la atribución de centralizar las actividades de planificación, administración, coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas y proyectos con financiamiento, subsidios y/o asistencia técnica nacional e internacional, y, en particular, competencia para entender y tomar intervención en:

1. La determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia.

2. La ejecución de los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme a las directivas que imparta el Poder Ejecutivo.

3. La verificación, centralización y conducción de la información sobre el endeudamiento público total -interno y externo- de la Provincia.

4. Las gestiones necesarias para obtener financiamiento y crédito -en general- ante instituciones financieras oficiales y/o privadas del ámbito nacional y/o internacional; instituciones privadas, cualquiera sea su forma jurídica -con o sin fines de lucro- o particulares, así como convenir planes de amortización, intereses y demás condiciones relacionadas con la obtención de la financiación respectiva.

5. Las relaciones con los organismos monetarios y financieros nacionales e internacionales.

**CAPÍTULO 2
AGENCIA CÓRDOBA CIENCIA
SOCIEDAD DEL ESTADO**

Artículo 37.- RATIFÍCASE, bajo la dependencia directa del Poder Ejecutivo, la constitución de la AGENCIA CÓRDOBA CIENCIA - SOCIEDAD DEL ESTADO, creada por las Leyes N° 8779 y N° 8852, la que -en general- tendrá competencia en todo lo inherente a la formulación, coordinación, implementación y evaluación de la política científico-tecnológica de la Provincia de Córdoba y, en particular, entender en:

1. La determinación de los objetivos y la formulación de las políticas del área de su competen-

cia.

2-La ejecución de los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme a las directivas que imparta el Poder Ejecutivo.

3-La supervisión, coordinación, dirección y fiscalización del Centro de Excelencia en Productos y Procesos (CEPROCOR).

4-La promoción y apoyo a la actividad científico-tecnológica y a la formación de postgrado de recursos humanos de nuestra Provincia.

5.El impulso, coordinación, promoción, financiamiento, co-financiamiento e implementación vinculado a la interacción del sistema científico-tecnológico con el sector productivo de bienes y servicios y con aquellos que se orienten a resolver problemas específicos de la Provincia.

6.La coordinación y conducción de las políticas de todos los centros de investigación y/o tecnología avanzada en el ámbito del Gobierno Provincial.

7.La propuesta y organización sobre la formación de centros de excelencia y gestionar aportes de fondos tanto a organismos públicos y privados cuanto nacionales e internacionales, con destino a programas científico-tecnológicos.

8.El apoyo, desarrollo y generación de núcleos básicos de investigación en áreas críticas del conocimiento, la creación de centros científico-tecnológicos provinciales y la administración de programas para el desarrollo del conocimiento científico puro y aplicado.

9.Las relaciones interinstitucionales en los órdenes nacional e internacional correspondientes al ámbito de su competencia y generar canales apropiados de comunicación con los centros de formación universitaria, y entre éstos y las instituciones socio económicas privadas.

10.El asesoramiento e interacción con otras áreas del Gobierno de la Provincia, coordinando acciones conjuntas en temas en que -por su naturaleza- intervengan aspectos científicos y/o técnicos en el sector público provincial, para un mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales.

11.La realización de las acciones de transferencia y difusión de los resultados y criterios del área científico-tecnológico.

CAPÍTULO 3

AGENCIA CÓRDOBA DEPORTES, AMBIENTE, CULTURA Y TURISMO (DACyT) SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA

Artículo 38.- FACÚLTASE al Poder Ejecutivo a escindir la actual AGENCIA CÓRDOBA DEPORTES, AMBIENTE, CULTURA Y TURISMO (DACyT) SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA creada por las Leyes N° 9006 y N° 9035.

CAPÍTULO 4

AGENCIA CÓRDOBA

AMBIENTE SOCIEDAD DEL ESTADO

Artículo 39.- CRÉASE, bajo la dependencia directa del Poder Ejecutivo, la AGENCIA CÓRDOBA AMBIENTE SOCIEDAD DEL ESTADO, persona de derecho público que se regirá por su propio estatuto y, complementariamente, por las disposiciones de las Leyes N° 19.550, N° 20.705 y modificatorias.

Artículo 40.- LA AGENCIA CÓRDOBA AMBIENTE SOCIEDAD DEL ESTADO tendrá competencia en todo lo inherente a las atribuciones, poder de policía, derechos y actividades vinculadas con la coordinación y ejecución de las acciones tendientes a la protección del ambiente con miras a lograr el desarrollo sustentable, y, en particular, entender en:

1. La determinación de los objetivos y la formulación de las políticas del área de su competencia.

2. La ejecución de los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme a las directivas que imparta el Poder Ejecutivo.

3. La promoción y establecimiento de los umbrales de aprovechamiento de los recursos naturales, la conservación y protección del ambiente, conforme a los artículos 41 y 124 de la Constitución Nacional, Artículo 66 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, concordantes y a la Ley N° 7343.

4. La participación, conforme a las directivas que imparta el Poder Ejecutivo, en la elaboración, seguimiento y adecuación de la política ambiental provincial coordinando la misma con las políticas sectoriales de la administración pública.

5. El establecimiento y operación de mecanismos institucionales que permitan y faciliten la participación de todos los sectores, sean públicos o privados, en las cuestiones relativas a la política y la gestión ambiental.

6. La ejecución de políticas referidas a la actividad forestal, a la recuperación y conservación de la diversidad biológica y a la evolución de los recursos naturales (suelo, agua, flora y fauna).

7. El desarrollo de un Sistema Provincial de Áreas Protegidas, con miras a conservar, en el contexto del ordenamiento territorial, muestras representativas y significativas de los ecosistemas del territorio provincial y de los principales núcleos poblacionales de flora y fauna.

8. La elaboración y actualización del diagnóstico ambiental y de los recursos naturales provinciales y establecer los indicadores de calidad ambiental.

9. La participación en la generación y coordinación de los instrumentos de gestión ambiental pa-

ra promover la educación ambiental fomentando la participación ciudadana.

10. La administración y difusión de la información en materia ambiental, coordinando sus actividades, con los organismos de la Administración Pública Provincial, los municipios y/o comunas, los organismos nacionales e internacionales que posean información ambiental y las organizaciones no gubernamentales (ONGs).

11. La coordinación y control de las actividades del Servicio y Cuerpo Honorario de Defensores del Ambiente.

12. La coordinación y participación, conforme a la legislación vigente, en las actividades de prevención, contralor y mitigación de emergencias ambientales como incendios, contingencias y accidentes, que pudieran provocar daño ambiental.

13. El ejercicio del poder de policía en todo el territorio de la Provincia de Córdoba, conforme a las atribuciones, derechos y competencias delegadas por la legislación, siendo Autoridad de Aplicación conforme a las leyes N° 7343 y sus modificatorias, N° 8751, N° 6964, N° 8066 y sus modificatorias, N° 8855, N° 8936, N° 8958, N° 8973, N° 9088, o de las que las reemplacen o sustituyan en el futuro y de toda normativa referida a la fauna, flora, caza y pesca vigente en el ámbito de la Provincia de Córdoba.

14. La aplicación, interpretación y cumplimiento de las normas en materia ambiental pudiendo aplicar las sanciones que prescribe la normativa vigente, mediante resoluciones que revestirán el carácter de título ejecutivo y cuya procuración extrajudicial y/o judicial encomendará en la forma que estime corresponder de acuerdo a la legislación vigente.

15. La instrumentación de la política para la generación de recursos genuinos tendientes al desarrollo de su objeto social.

Artículo 41.- APRUÉBASE el Estatuto de la Agencia creada en el Artículo 39, el que -como ANEXO I- compuesto de once (11) fojas, forma parte integrante de la presente Ley.

CAPITULO 5 AGENCIA CÓRDOBA

CULTURA SOCIEDAD DEL ESTADO

Artículo 42.- CRÉASE, bajo la dependencia directa del Poder Ejecutivo, la AGENCIA CÓRDOBA CULTURA SOCIEDAD DEL ESTADO, persona de derecho público que se registrará por su propio estatuto y, complementariamente, por las disposiciones de las Leyes N° 19.550, N° 20.705 y modificatorias.

Artículo 43.- LA AGENCIA CÓRDOBA CULTURA SOCIEDAD DEL ESTADO tendrá competencia en todo lo inherente a las atribuciones, poder

de policía, derechos y actividades vinculadas con la conservación, promoción, enriquecimiento, difusión y extensión del patrimonio histórico, artístico y cultural de la Provincia en su integridad, y, en particular, entender en:

1. La determinación de los objetivos y la formulación de las políticas del área de su competencia.

2. La ejecución de los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme a las directivas que imparta el Poder Ejecutivo.

3. Brindar posibilidades de acceso para todos los habitantes a las actividades creadoras, intelectuales y artísticas en todas sus manifestaciones.

4. La descentralización de los medios de producción cultural a fin de favorecer la integración provincial.

5. La supervisión y fiscalización de los archivos históricos de la Provincia y de la Junta Provincial de Historia.

Artículo 44.- APRUÉBASE el Estatuto de la Agencia creada en el Artículo 42, el que -como ANEXO II- compuesto de diez (10) fojas, forma parte integrante de la presente Ley.

CAPITULO 6 AGENCIA CÓRDOBA DEPORTES SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA

Artículo 45.- CRÉASE, bajo la dependencia directa del Poder Ejecutivo, la AGENCIA CÓRDOBA DEPORTES SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA, persona de derecho público que se registrará por su propio estatuto y, complementariamente, por las disposiciones del Decreto Ley N° 15.349/46, ratificado por la Ley N° 12.962.

Artículo 46.- LA AGENCIA CÓRDOBA DEPORTES SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA será la Autoridad de Aplicación y fiscalización de toda la actividad deportiva y física que se realice en la Provincia, tendrá competencia en todo lo inherente a las atribuciones, poder de policía, derechos y actividades vinculadas con la promoción, asistencia, fiscalización y ejecución de planes vinculados con las actividades deportivas y recreativas en todas sus expresiones, y, en particular, entender en:

1. La determinación de los objetivos y la formulación de las políticas del área de su competencia.

2. La ejecución de los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme a las directivas que imparta el Poder Ejecutivo.

3. La promoción, asistencia, fiscalización y ejecución de las políticas vinculadas con la actividad deportiva como ente de gestión deportiva provincial.

4. La promoción y reglamentación de las condiciones para la realización de eventos deportivos, actividad de los gimnasios, centros de cultura física, deportiva y gimnástica en la Provincia de Córdoba.

5. La elaboración de normas reglamentarias y recomendaciones en general vinculadas a las condiciones edilicias y de infraestructura de los ámbitos donde se practique la actividad deportiva.

6. La aplicación, interpretación y cumplimiento de las normas en materia de actividad deportiva y física, pudiendo aplicar las sanciones que prescribe la normativa vigente, mediante resoluciones que revestirán el carácter de título ejecutivo y cuya procuración extrajudicial y/o judicial encomendará en la forma que estime corresponder conforme a la legislación vigente.

7. La administración de bienes muebles e inmuebles, capitales y/o empresas de terceros, públicos o privados, afectados o relacionados con la actividad deportiva en el ámbito de la Provincia de Córdoba.

8. La coordinación de acciones tendientes al fomento, desarrollo y difusión de la actividad deportiva y física en el ámbito de la Provincia de Córdoba de manera directa o indirecta, por sí o bien asociada a entidades públicas o privadas para el cumplimiento de sus fines.

9. La coordinación en la promoción del deporte y actividad física con entes públicos y/o privados de jurisdicción internacional, nacional, provincial y/o municipal y también fiscalizar el cumplimiento de la normativa deportiva vigente.

10. El auspicio y patrocinio para la realización de eventos, propios o de terceros que resulten de interés Nacional y Provincial, y cualquier emprendimiento que resulte de interés para el deporte cordobés.

11. El fomento y la creación de centros de capacitación deportiva de carácter inicial y de alto rendimiento.

12. El ejercicio del poder de policía en el ámbito de la Provincia de Córdoba, conforme las facultades que le asigne el estatuto social y las leyes respectivas, actuando como Autoridad de Aplicación de las mismas.

13. La instrumentación de la política para la generación de recursos genuinos tendientes al desarrollo de su objeto social.

Artículo 47.- APRUÉBASE el Estatuto de la Agencia creada en el Artículo 45, el que -como ANEXO III- compuesto de trece (13) fojas, forma parte integrante de la presente Ley.

CAPITULO 7 AGENCIA CÓRDOBA TURISMO SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA

Artículo 48.- CRÉASE, bajo la dependencia directa del Poder Ejecutivo, la AGENCIA CÓRDOBA TURISMO SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA, persona de derecho público que se registrará por su propio estatuto y, complementariamente, por las disposiciones del Decreto Ley N° 15.349/46, ratificado por la Ley N° 12.962.

Artículo 49.- LA AGENCIA CÓRDOBA TURISMO SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA tendrá competencia en todo lo inherente a las atribuciones, poder de policía, derechos y actividades vinculadas con la promoción, regulación y supervisión de las actividades turísticas en el ámbito provincial y en particular, entender en:

1. La determinación de los objetivos y la formulación de las políticas del área de su competencia.

2. La ejecución de los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme a las directivas que imparta el Poder Ejecutivo.

3. La elaboración y ejecución de las políticas para el desarrollo turístico provincial tanto a nivel nacional cuanto internacional.

4. La consolidación y mejoramiento del equipamiento e infraestructura turística existente.

5. La superintendencia en zonas de reserva del patrimonio turístico.

6. La participación y colaboración con el Ministerio de Educación de la Provincia, en las cuestiones referidas a los diversos establecimientos donde se imparta enseñanza orientada hacia la actividad turística, o en aquellos en que el Turismo, la Hotelería o la Carrera de Guías conformen la esencia principal de la formación académica.

7. La dirección, control y preservación de las zonas de dominio público, como asimismo los espacios o zonas privadas afectadas a la actividad o explotación turística y/o recreativa.

Artículo 50.- APRUÉBASE el Estatuto de la Agencia creada en el Artículo 48, el que -como ANEXO IV- compuesto de trece (13) fojas, forma parte integrante de la presente Ley.

CAPITULO 8 AGENCIA CÓRDOBA JUVENTUD (ACJ) - SOCIEDAD DEL ESTADO

Artículo 51.- RATIFÍCASE, bajo la dependencia directa del Poder Ejecutivo, la constitución de la AGENCIA CÓRDOBA JUVENTUD (ACJ) SOCIEDAD DEL ESTADO, creada por Ley N° 9117, la que tendrá competencia en todo lo inherente a la

asistencia, desarrollo y promoción de los jóvenes, y en particular, entender en:

1. Ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme a las directivas que imparta el Poder Ejecutivo.

2. Entender en la formulación y realización de políticas y programas que promuevan el desarrollo social, económico, cultural, deportivo y recreativo de los jóvenes.

3. Orientar e implementar programas tendientes a la formación de la juventud para el ejercicio pleno de la democracia y de los más elevados valores del espíritu.

4. Promover la participación de los jóvenes en las actividades referidas a la gestión ambiental.

5. Intervenir en la formación, capacitación y perfeccionamiento profesional de los jóvenes, en la readaptación profesional y en la reconversión ocupacional de los mismos y el desarrollo de fuentes iniciales de trabajo.

6. Entender en lo concerniente a becas y préstamos vinculados con los jóvenes.

7. Entender en la formación, nivelación, selección, asistencia y relaciones con organizaciones no gubernamentales de las actividades de voluntariado de los jóvenes.

CAPÍTULO 9 DISPOSICIONES COMUNES A LAS AGENCIAS CREADAS

Artículo 52.- ASÍGNANSE a cada una de las sociedades referidas en los artículos 39, 42, 45 y 48 de la presente Ley, todos los bienes muebles y activos que -en la actualidad- se encuentren afectados a la AGENCIA CÓRDOBA DEPORTES, AMBIENTE, CULTURA Y TURISMO SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA (DACyT) y que se transfieren a aquéllas por el presente instrumento legal.

El Poder Ejecutivo realizará el inventario y la tasación correspondiente a los fines de las transferencias de los activos a las AGENCIAS CÓRDOBA AMBIENTE SOCIEDAD DEL ESTADO, CÓRDOBA CULTURA SOCIEDAD DEL ESTADO, CÓRDOBA DEPORTES SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA y CÓRDOBA TURISMO SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA dispuesta en el párrafo precedente.

Artículo 53.- AUTORÍZASE al Poder Ejecutivo para que transfiera, a cada una de las sociedades creadas en los artículos 39, 42, 45 y 48 de la presente Ley, los agentes y funcionarios actualmente dependientes de la Agencia DACyT, cuyas competencias fueron adjudicadas específicamente a las AGENCIAS CÓRDOBA AMBIENTE SOCIEDAD DEL ESTADO, CÓRDOBA CULTURA SOCIEDAD DEL

ESTADO, CÓRDOBA DEPORTES SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA y CÓRDOBA TURISMO SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA.

CAPÍTULO 10 DISPOSICIONES COMUNES A TODAS LAS AGENCIAS

Artículo 54.- FACÚLTASE al Poder Ejecutivo para designar los miembros del primer Directorio en representación del sector público y -con acuerdo de la Legislatura Provincial- a los integrantes de la Sindicatura.

La remuneración de los miembros del Directorio y de la Sindicatura se fijará por Asamblea pero deberán ajustarse a las normas legales que fijan homogéneamente la remuneración de los Poderes del Estado.

Artículo 55.- ESTABLÉCESE que el Tribunal de Cuentas de la Provincia controlará preventivamente el esquema de funcionamiento, el sistema de contrataciones y de pagos, el manejo de los fondos permanentes y la organización contable de todas las Agencias, como así también podrá ejercer el control externo a través de auditorías periódicas y permanentes.

TÍTULO VII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 56.- AUTORÍZASE la disolución y liquidación de la Agencia CÓRDOBA SOLIDARIA SOCIEDAD DEL ESTADO, en los términos del Artículo 17 de su Estatuto Social, aprobado por Ley N° 9054.

Artículo 57.- ASÍGNASE al MINISTERIO DE LA SOLIDARIDAD creado por la presente Ley, todos los bienes muebles, activos y pasivos que -en la actualidad- se encuentren afectados a la AGENCIA CÓRDOBA SOLIDARIA SOCIEDAD DEL ESTADO y que se transfieren a aquél por el presente instrumento legal.

El Poder Ejecutivo realizará el inventario y la tasación correspondiente a los fines de la transferencia de los activos y pasivos al MINISTERIO DE LA SOLIDARIDAD.

Artículo 58.- AUTORÍZASE al Poder Ejecutivo para que transfiera al MINISTERIO DE LA SOLIDARIDAD, los agentes y funcionarios actualmente dependientes de la Agencia CÓRDOBA SOLIDARIA SOCIEDAD DEL ESTADO.

Artículo 59.- RATIFÍCASE el Decreto N° 129/04 dictado por el Poder Ejecutivo con fecha 11 de marzo de 2004, el que con doce (12) fojas útiles forma parte integrante de esta Ley como ANEXO V y convalidase todo lo actuado en su mérito hasta la fe-

cha que entre en vigencia el presente instrumento legal.

Artículo 60.- SUSTITÚYESE el Artículo 1º de la Ley N° 7854, por el siguiente texto, a saber:

"Artículo 1º.- LA Fiscalía de Estado tiene a su cargo el control de legalidad de la actividad administrativa del Estado y la defensa del patrimonio de la Provincia. A dichos fines, es el órgano exclusivo de asesoramiento jurídico del Poder Ejecutivo.

Le compete también todo lo relativo al cobro judicial y extrajudicial de tributos y multas impuestas por las distintas reparticiones públicas provinciales, y las verificaciones de créditos a realizarse en los distintos procedimientos concursales y/o falenciales."

Artículo 61.- SUSTITÚYESE el Artículo 2º de la Ley N° 7854, por el siguiente texto, a saber:

"Artículo 2º.- EL Fiscal de Estado es el titular de la Fiscalía de Estado, la que está integrada además por: a) El Fiscal de Estado Adjunto; b) El Procurador del Tesoro; c) El Fiscal Tributario Adjunto; d) El Subsecretario Legal y Técnico; e) Los funcionarios de nivel directivo de sus dependencias; f) Los Abogados de la Fiscalía de Estado y la Procuración del Tesoro; y g) El Cuerpo de Abogados del Estado."

Artículo 62.- SUSTITÚYESE el Artículo 7º del Estatuto Social de la "AGENCIA PROCORDOBA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA", aprobado por Ley N° 8938, por el siguiente texto, a saber:

"Artículo 7º.- ADMINISTRACIÓN. La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio, conforme con las modalidades del presente Estatuto, integrado por el número de miembros que se fije, entre un mínimo de tres (3) y un máximo de quince (15), debiendo siempre al menos la mitad de ellos pertenecer al sector privado. Los Directores durarán en sus cargos tres ejercicios pudiendo ser reelegidos. La Asamblea elegirá los Directores correspondientes al sector privado, mientras que los correspondientes al Estado y el Presidente del Directorio, serán designados directamente por el Poder Ejecutivo de conformidad a las atribuciones conferidas por la ley de creación de la presente Sociedad. La remuneración de los miembros del Directorio se fijará por Asamblea pero deberá ajustarse a las normas legales que fijan homogéneamente la remuneración de los Poderes del Estado. El Directorio funciona con la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de los presentes. El Presidente tendrá doble voto en caso de empate. En caso de ausencia o impedimento del Presidente, será reemplazado con las mismas atribuciones por uno de los Directores Ejecutivos que representa al sector público. El Presidente de la Sociedad, o en su ausencia cualquiera de los Directores designados por el Poder Ejecutivo, tendrán la facultad de vetar las resoluciones del Directo-

rio o las de las Asambleas de Accionistas, cuando ellas fueren contrarias a la Ley o a la de su creación o a este estatuto social, o cuando puedan comprometer las conveniencias del Estado vinculadas a la Sociedad. El Poder Ejecutivo podrá designar en el Directorio, a personas representativas y vinculadas directamente con actividades de comercio exterior, a cuyo efecto recibirá las propuestas pertinentes del CONSEJO ASESOR DE LA AGENCIA PROCORDOBA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA, en los términos y condiciones establecidos en el Artículo 9º."

Artículo 63.- SUSTITÚYESE el Artículo 17 del Estatuto Social de la "AGENCIA PROCORDOBA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA", aprobado por Ley N° 8938, por el siguiente texto, a saber:

"Artículo 17.- SINDICATURA. LA Asamblea de Accionistas elegirá dos (2) Síndicos por el sector privado y el Estado elegirá uno (1), de igual forma y número se elegirán sus suplentes. Sus funciones se regirán por las disposiciones de las Leyes N° 12.962 y N° 19.550, y la de su creación."

Artículo 64.- SUSTITÚYESE el Artículo 16 de la Ley N° 9137 (Presupuesto General de la Administración Provincial), por el siguiente texto, a saber:

"Artículo 16.- FÍJASE en la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$ 67.844.000) el Presupuesto Operativo de Erogaciones de la Lotería de la Provincia de Córdoba Sociedad del Estado, para el ejercicio correspondiente a diciembre de 2003 a noviembre de 2004, estimándose en la suma de CIENTO VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS (\$ 122.822.000) el Cálculo de Recursos destinado a financiarlo, de acuerdo con el detalle que obra en los anexos de la presente Ley.

El total de las utilidades del Inciso d) del Artículo 21 del Estatuto de la Lotería de la Provincia de Córdoba Sociedad del Estado se destinará al Ministerio de la Solidaridad.

Asimismo, fíjase en UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA (1290) el número de cargos de la Planta de Personal Permanente correspondiente a la Lotería de la Provincia de Córdoba Sociedad del Estado, para el ejercicio diciembre 2003 a noviembre 2004."

Artículo 65.- FACÚLTASE al Poder Ejecutivo, con posterior comunicación a la Legislatura Provincial, a efectuar las reestructuraciones de créditos del Presupuesto General de la Administración que fueren necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente Ley, a cuyo efecto podrá disponer cambios en las denominaciones de los conceptos, partidas, subpartidas existentes o crear otras nuevas, reestructurar, suprimir, transferir y crear servicios.

Artículo 66.- DERÓGANSE los artículos 1º

al 33 y 40 al 61 de la Ley N° 9117 y toda otra norma que se oponga a lo dispuesto en la presente Ley.

Artículo 67.- ESTA Ley entrará en vigencia el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 68.- FACÚLTASE al Poder Ejecutivo a modificar la Ley Orgánica de Ministerios "ad referendum" de la Legislatura Provincial.

Artículo 69.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CUATRO. -----

FRANCISCO FORTUNA

Presidente Provisorio de la Legislatura de la Provincia De Córdoba

GUILLERMO ARIAS

Secretario Legislativo

ANEXO I

ESTATUTO AGENCIA CÓRDOBA AMBIENTE SOCIEDAD DEL ESTADO

ARTÍCULO 1º

Denominación. Domicilio

La Sociedad se denomina "AGENCIA CÓRDOBA AMBIENTE SOCIEDAD DEL ESTADO". persona de derecho público, con domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Córdoba, República Argentina.

ARTICULO 2º

Duración

La duración de la Sociedad se establece en noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de inscripción de la resolución de la asamblea extraordinaria que decida la escisión de la AGENCIA CÓRDOBA DEPORTES, AMBIENTE, CULTURA Y TURISMO (DACyT) -SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA.

ARTICULO 3º

Objeto

La Sociedad tendrá por objeto la realización de las siguientes actividades:

1) Promover y establecer los umbrales de aprovechamiento de los recursos naturales, la conservación y protección del ambiente, conforme a los

artículos 41 y 124 de la Constitución Nacional, artículo 66 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, sus concordantes y la Ley n° 7343.

2) Participar, conforme a las directivas que imparta el Poder Ejecutivo, en la elaboración, seguimiento y adecuación de la Política Ambiental Provincial coordinando la misma con las políticas sectoriales de la administración pública.

3) Establecer y operar mecanismos institucionales que permitan y faciliten la participación de todos los sectores, sean públicos o privados, en las cuestiones relativas a la política y la gestión ambiental.

4) Ejecutar políticas referidas a la recuperación y conservación de la diversidad biológica y a la evolución de los recursos naturales (suelo, agua, flora y fauna).

5) Desarrollar un sistema Provincial de Áreas Protegidas, con miras a conservar, en el contexto del ordenamiento territorial, muestras representativas y significativas de los ecosistemas del territorio provincial y de los principales núcleos poblacionales de flora y fauna.

6) Elaborar y actualizar el diagnóstico ambiental y de los recursos naturales provinciales y establecer los indicadores de calidad ambiental.

7) Participar en la generación y coordinación de los instrumentos de gestión ambiental para promover la educación ambiental fomentando la participación ciudadana.

8) Administrar y difundir información en materia ambiental, coordinando sus actividades, con los organismos de la Administración Pública Provincial, los Municipios y/o Comunas, los organismos nacionales e internacionales que posean información ambiental y las Organizaciones No Gubernamentales.

9) Coordinar y controlar las actividades del Servicio y Cuerpo Honorario de Defensores del Ambiente.

10) Coordinar y participar, conforme legislación vigente en las actividades de prevención, control y mitigación de emergencias ambientales como incendios, contingencias y accidentes, que pudieran provocar daño ambiental.

11) Ejercer el Poder de Policía en todo el territorio de la Provincia de Córdoba, conforme a las atribuciones, derechos y competencias delegadas por la legislación, siendo autoridad de aplicación conforme las Leyes n° 7343 sus modificatorias, 8751, 6964, 8066 y modificatorias, 8855, 8936, 8958, 8973, 9088 y toda normativa referida a la fauna, flora, caza y pesca vigente en el ámbito de la Provincia de Córdoba.

12) Aplicar, interpretar y hacer cumplir las normas en materia ambiental pudiendo ordenar las

sanciones que prescribe la normativa vigente, mediante resoluciones que revestirán el carácter de título ejecutivo cuya procuración extrajudicial y/o judicial encomendará en la forma que estime corresponder.

13) Instrumentar mecanismos para la generación de recursos genuinos tendientes al desarrollo de su objeto social.

ARTÍCULO 4º

Medios para el Cumplimiento de sus Fines

Para la realización del objeto social, la Sociedad goza de las siguientes facultades y atribuciones, a saber:

1. - Efectuar por cuenta propia y/o de terceros o asociada a terceros toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, ya sea de naturaleza civil, comercial, administrativa o de cualquier otra, que se relacionen con el objeto perseguido y adoptar todas las resoluciones y actos administrativos propios de su competencia;

2.- Actuar en sede judicial, como actora, demandada o tercera, en defensa de los intereses de la Sociedad;

3.- Realizar toda clase de operaciones bancarias y financieras en moneda nacional o extranjera; contratar cuentas corrientes, cajas de ahorros y concretar todo tipo de operaciones bancarias con el Banco de la Provincia de Córdoba. La Sociedad solo quedará exceptuada de utilizar los servicios de ésta Institución Bancaria y podrá acudir a otros Bancos extranjeros, nacionales, provinciales, oficiales o privados sola en los casos que la entidad oficial de la Provincia se encuentre imposibilitada de prestar los servicios requeridos o en el supuesto que las condiciones fijadas sean manifiestamente desventajosas respecto de la oferta privada para el mismo servicio;

4.- Comprar, vender, transferir, gravar, locar o administrar toda clase de bienes, sean estos bienes muebles, inmuebles o semovientes, servicios, títulos valores, acciones y todo otro bien de cualquier naturaleza que fuere;

5.- Celebrar toda clase de contratos o convenios, acuerdos públicos o privados, sean con los Estados Nacional, Provincial, Municipal, Reparticiones Autárquicas, autónomas o con cualquier otra entidad pública de la República Argentina, o con algún Estado extranjero o con instituciones públicas o privadas del mismo;

6.- Aceptar y/o repudiar herencias, legados, donaciones, como así también gozar de usufructos de inmuebles, constituir y aceptar servidumbres, recibir y dar en comodato, efectuar donaciones;

7.- Administrar su patrimonio estableciendo prioridades en la asignación de los recursos de acuerdo al presente estatuto y políticas de carácter

general que fije la entidad al respecto;

8.- Realizar contratos asociativos con otras entidades y/o empresas para financiar actividades productivas o de capacitación vinculadas a su objeto.

9.- Ejecutar proyectos y acciones de manera directa o a través de otras entidades con las que se acuerde, para el cumplimiento de sus objetivos;

10.- Participar en el mercado de importación, exportación o interno que beneficie a sus asociados y le haga cumplir su objetivo;

11. - Y, en general realizar todos los actos civiles y/o comerciales autorizados a las personas jurídicas por la legislación vigente, que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos, ya que la enunciación precedente no es limitativa sino meramente ejemplificativa, teniendo además facultades suficientes aun para aquellos casos en que las leyes civiles o mercantiles requieran mandato especial para su ejercicio.

La consecución del objeto podrá ser realizada por la Sociedad, sea directamente o a través de terceros o asociada a terceros, encontrándose facultada para celebrar contratos de colaboración, como así también de leasing y de fideicomiso en todas sus formas.

ARTICULO 5º

Capital

El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos (\$ 30.000), totalmente suscriptas e integradas en su totalidad por la Provincia de Córdoba.

El capital podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuple de su monto, en los términos del artículo 188 de la Ley nº 19.550.

La resolución de la Asamblea se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y deberá registrarse.

ARTICULO 6º

Certificados Nominativos

El capital social estará representado por tres mil (3000) certificados nominativos de diez pesos (\$10) cada uno, de acuerdo a lo previsto por los artículos 1 y 4 de la Ley nº 20705. Cada certificado nominativo dará derecho a un (1) voto.

Los certificados mencionados en la presente cláusula serán suscriptos por el Presidente de la Sociedad y el Síndico y contendrán como mínimo:

1) Denominación la Sociedad, fecha, lugar de constitución, duración, y demás datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio;

2) Capital Social;

3) Número del certificado, su valor nominal y los derechos que le corresponden.

ARTÍCULO 7°**Administración**

La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por un Presidente y dos Vocales designado por el Estado o sector público, con un mínimo de tres (3) miembros y un máximo de nueve (9).

Los Directores durarán en sus cargos tres (3) ejercicios.

En la primera reunión de directorio se distribuirá el orden de las vocalías entre los directores.

La remuneración de los miembros del Directorio y Sindicatura lo fijará la Asamblea en forma homogénea a la remuneración de los Poderes del Estado conforme a las normas vigentes.

El Directorio funciona con la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de los presentes.

El Directorio establecerá las funciones técnicas, administrativas de sus miembros

El Presidente tendrá doble voto en caso de empate.

En caso de ausencia o impedimento del Presidente, será reemplazado con las mismas atribuciones por el primer (1°) Vocal del Directorio.

El Presidente de la Sociedad, o -en su ausencia- cualquiera de los Directores nombrados por la administración pública, tendrán la facultad de vetar resoluciones adoptadas por el Directorio o por las asambleas de accionistas, cuando ellas fueren contrarias a la Leyes o a la Ley de su creación o al presente estatuto social, o cuando puedan comprometer las conveniencias del Estado con relación a la Sociedad.

ARTÍCULO 8°**Responsabilidad**

Los Directores responden solidaria e ilimitadamente ante la Sociedad y ante terceros por el mal desempeño en su cargo, como así también por violación a la ley, al estatuto, al reglamento y/o por cualquier daño producido con dolo, culpa o con abuso en sus facultades. Queda exento de responsabilidad el Director que participó en la deliberación o resolución o de que tomo conocimiento, si deja constancia por escrito de su protesta y diere noticia al Síndico en forma inmediata, fehaciente y con carácter previo a que se formule denuncia a la Asamblea o ante las autoridades administrativas o judiciales contra la Sociedad, el Directorio o el Síndico.

ARTICULO 9°**Atribuciones del Directorio**

El Directorio tiene las atribuciones que las leyes y el estatuto le confieren.

Además, goza de las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes, comprendiéndose aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales en los términos de los artículos 1881 del Código Civil y 9 del Decreto Ley n° 5965/63, pudiendo celebrar toda clase de actos, como -por ejemplo y sólo a título ejemplificativo- establecer agencias, sucursales, corresponsalías, establecimientos u otra especie de representación dentro del país o en el exterior, operar con todos los bancos e instituciones de crédito oficiales o privados según lo dispuesto por el Estatuto; otorgar poderes con el objeto y extensión que juzgue conveniente.

El Directorio deberá reunirse, como mínimo, una vez al mes.

ARTÍCULO 10**Atribuciones del Presidente**

Serán atribuciones del Presidente del Directorio las siguientes:

- a) Suscribir la documentación necesaria para el normal desenvolvimiento de la sociedad,
- b) Representar en todos sus actos a la Agencia incluyendo las relaciones interprovinciales, nacionales y cuando corresponde, con órganos similares de otra provincia,
- c) Cumplir y hacer cumplir las leyes, el estatuto, resoluciones de asambleas y de directorio;
- d) Convocar a reuniones del Directorio, a la Asamblea y del Consejo Consultivo Honorario, presidir las mismas y decidir con su voto en caso de empate, actuar como secretario del Consejo Provincial del Ambiente,*

e) Librar y endosar cheques, vales y pagaré y cualquier especie de papeles de comercio, sin perjuicio de las delegaciones de firmas o poderes que fije el Directorio;

f) Otorgar los mandatos que correspondan para el mejor desenvolvimiento de la sociedad;

g) Supervisar el funcionamiento de la Agencia en el cumplimiento de sus funciones, de las tareas realizadas por terceros y de los convenios y contratos suscriptos por la misma, y verificar el cumplimiento del reglamento interno y aplicar las medidas disciplinarias que correspondan y todas las decisiones atinentes al personal.

ARTICULO 11**Garantía**

En concepto de garantía, los Directores deberán depositar -en la Sociedad- la suma de dos mil pesos (\$ 2.000) en efectivo o en títulos públicos por

una cantidad equivalente, o constituir prenda, hipoteca o fianza otorgada por terceros a favor de la Sociedad.

Este importe podrá ser actualizado por la Asamblea Ordinaria conforme ella lo determine.

ARTICULO 12 **Representación**

La representación de la Sociedad estará a cargo del Presidente del Directorio quien conjuntamente- con la firma de un Director, obligará a la sociedad.

En caso de ausencia u otro impedimento del Presidente, lo reemplazará el Primer Vocal designado y -para la hipótesis de ausencia o impedimento de este- será sustituido por cualquier Director. Los Vocales reemplazantes lo harán sin necesidad de justificar su representación ante terceros.

Asimismo, el Presidente del Directorio podrá otorgar poderes especiales a otros Directores a los fines que éstos representen a la Sociedad con relación a actos jurídicos específicamente determinados.

ARTÍCULO 13 **Reemplazo**

En caso de fallecimiento, renuncia, incapacidad u otro impedimento permanente para ejercer el cargo de Presidente o de Director, y sin perjuicio de la aplicación transitoria de lo dispuesto en el artículo anterior, se producirá la sustitución, mediante nombramiento que hará el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 14 **Asambleas**

Las Asambleas tienen competencia exclusiva para tratar los asuntos incluidos en los artículos 234 y 235 de la Ley de Sociedades Comerciales.

Las Asambleas se reunirán en un domicilio de la jurisdicción del domicilio de la Sociedad.

En lo referente a clase o tipos de asambleas, quórum, mayorías, asistencia, convocatoria, se regirá por lo establecido por la Ley nº 19.550, siempre que no se contraponga a lo dispuesto por la Ley de creación y la Ley nº 20.705.

Las decisiones serán publicadas -en cada caso- conforme lo exijan las normas legales.

ARTÍCULO 15 **Ejercicio Económico Financiero**

El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año. Los estados contables se confeccionarán a dicha fecha conforme a las normas en vigencia.

Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán de la siguiente forma:

1.- El cinco por ciento (5016), hasta alcanzar

el veinte por ciento (20916) del capital suscripto, para el fondo de reserva legal;

2. - Para afrontar la remuneración del Directorio y la Sindicatura;

3.- El remanente será destinado a capitalizar la Sociedad conforme a la consecución del objeto social u otro que determine la Asamblea.

ARTÍCULO 16 **Sindicatura**

La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico designado por el Poder Ejecutivo e incorporado por la Asamblea, por el término de tres años. Por el mismo término y de igual forma, se designará un síndico suplente.

Compete al Síndico ejercer las atribuciones y responsabilidades normadas por los artículos 284 a 298 inclusive de la Ley n° 19.550, sus modificatorias y las propias que rigen a este tipo de sociedad.

ARTÍCULO 17 **Liquidación**

La Sociedad podrá liquidarse previa autorización legislativa. El Poder Ejecutivo designará los liquidadores quienes deberán actuar de conformidad lo dispone la Ley nº 19.550.

ANEXO II

ESTATUTO **AGENCIA CÓRDOBA CULTURA** **SOCIEDAD DEL ESTADO**

ARTÍCULO 1º **Denominación. Domicilio**

La Sociedad se denomina "AGENCIA CÓRDOBA CULTURA SOCIEDAD DEL ESTADO". persona de derecho público, con domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Córdoba, República Argentina.

ARTÍCULO 2º **Duración**

La duración de la Sociedad se establece en noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de inscripción de la resolución de la asamblea extraordinaria que decida la escisión de la AGENCIA CÓRDOBA DEPORTES, AMBIENTE, CULTURA y TURISMO (DACyT) - SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA.

ARTICULO 3º **Objeto**

La Sociedad tendrá por objeto la realización de las siguientes actividades:

a) Todo lo inherente a la conservación, pro-

moción, enriquecimiento, difusión y extensión del patrimonio histórico, artístico y cultural de la Provincia de Córdoba en su integridad; y en particular, conforme a la Ley de creación;

b) Intervenir en la determinación de los objetivos y la formulación de la política del área de su competencia, ejecutando los planes, programas y proyectos elaborados conforme a las directivas que imparta el Poder Ejecutivo Provincial;

c) Brindar posibilidades de acceso para todos los habitantes de la Provincia a las actividades, creadores, intelectuales y artísticas en todas sus manifestaciones;

d) Descentralizar los medios de producción cultural a fin de favorecer la integración provincial;

e) Supervisar los Archivos Históricos de la Provincia y la Junta Provincial de Historia;

f) Difundir el desarrollo de las disciplinas artísticas y los valores culturales en todas sus manifestaciones;

g) Desarrollar las actividades tendientes a la conservación, protección y difusión del patrimonio artístico, científico y cultural, actual y futuro en los ámbitos locales, regionales, nacionales e internacionales;

h) Organizar, dirigir, promover, ejecutar, regular y difundir actividades artísticas y culturales en el ámbito de todo el territorio provincial;

i) Fomentar y estimular la investigación, producción y creación de los valores artísticos y culturales locales;

j) Celebrar convenios con instituciones públicas y privadas del orden, municipal, provincial, nacional como así también con los miembros integrantes del MERCOSUR e internacionales;

k) Facilitar y fortalecer los mecanismos de organización regional, en el área de su competencia, garantizando la participación efectiva de municipios e instituciones intermedias, implementando programas culturales y artísticos;

l) Vincular y articular acciones con las demás áreas de Gobierno en especial con el área de Educación, y de Turismo;

m) Propiciar la participación, perfeccionamiento y actualización técnica y didáctica de todos los sectores de la Provincia;

n) Implementar políticas específicas, para cada disciplina artística;

ñ) Instrumentar programas de conocimiento para posibilitar y acrecentar el acceso a los hechos y expresiones artísticas y culturales;

o) Establecer programas de premios, becas, subsidios y créditos para el fomento de las actividades culturales y artísticas;

p) Proyectar la Producción Cultural Provincial

en el ámbito regional, nacional, MERCOSUR e internacional;

q) Estimular la labor de las entidades y organismos privados que desarrollen actividades artísticas culturales en el ámbito de la Provincia;

r) Salvaguardar la libertad creativa y expresiva de las personas;

s) Instrumentar la política para la generación de recursos genuinos tendientes al desarrollo de estos objetivos;

t) Ejercer el poder de policía en todo el territorio de la Provincia de Córdoba, fiscalizando y haciendo cumplir la normativa vigente.

ARTÍCULO 4º **Medios para el Cumplimiento de sus Fines**

Para la realización del objeto social, la Sociedad goza de las siguientes facultades y atribuciones, a saber:

1.- Efectuar por cuenta propia y/o de terceros o asociada a terceros toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, ya sea de naturaleza civil, comercial, administrativa o de cualquier otra, que se relacionen con el objeto perseguido y adoptar todas las resoluciones y actos administrativos propios de su competencia;

2.- Actuar en sede judicial, como actora, demandada o tercera, en defensa de los intereses de la Sociedad;

3.- Realizar toda clase de operaciones bancarias y financieras en moneda nacional o extranjera; contratar cuentas corrientes, cajas de ahorros y concretar todo tipo de operaciones bancarias con el Banco de la Provincia de Córdoba. La Sociedad solo quedará exceptuada de utilizar los servicios de ésta Institución Bancaria y podrá acudir a otros Bancos extranjeros, nacionales, provinciales, oficiales o privados solo en los casos que la entidad oficial de la Provincia se encuentre imposibilitada de prestar los servicios requeridos o en el supuesto que las condiciones fijadas sean manifiestamente desventajosas respecto de la oferta privada para el mismo servicio;

4.- Comprar, vender, transferir, gravar, locar o administrar toda clase de bienes, sean estos bienes muebles, inmuebles o semovientes, servicios, títulos valores, acciones y todo otro bien de cualquier naturaleza que fuere;

5.- Celebrar toda clase de contratos o convenios, acuerdos públicos o privados, sean con los Estados Nacional, Provincial, Municipal, Reparticiones Autárquicas, autónomas o con cualquier otra entidad pública de la República Argentina, o con algún Estado Extranjero o con instituciones públicas o pri-

vadas del mismo;

6.- Aceptar y/o repudiar herencias, legados, donaciones, como así también gozar de usufructos de inmuebles, constituir y aceptar servidumbres, recibir y dar en comodato, efectuar donaciones;

7.- Administrar su patrimonio estableciendo prioridades en la asignación de los recursos de acuerdo al presente estatuto y políticas de carácter general que fije la entidad al respecto;

8.- Realizar contratos asociativos con otras entidades y/o empresas para financiar actividades productivas o de capacitación, vinculadas a su objeto.

9.- Ejecutar proyectos y acciones de manera directa o a través de otras entidades con las que se acuerde, para el cumplimiento de sus objetivos;

10.- Participar en el mercado de importación, exportación o interno que beneficie a la sociedad y para cumplir su objetivo;

11. - Y, en general realizar todos los actos civiles y/o comerciales autorizados a las personas jurídicas por la legislación vigente, que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos, ya que la enunciación precedente no es limitativa sino meramente ejemplificativa, teniendo además facultades suficientes aun para aquellos casos en que las leyes civiles o mercantiles requieran mandato especial para su ejercicio.

La consecución del objeto podrá ser realizada por la Sociedad, sea directamente o a través de terceros o asociada a terceros, encontrándose facultada para celebrar contratos de colaboración, como así también de leasing y de fideicomiso en todas sus formas.

ARTICULO 5º

Capital

El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos (\$ 30.000), totalmente suscriptas e integradas en su totalidad por la Provincia de Córdoba.

El capital podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuple de su monto, en los términos del artículo 188 de la Ley nº 19.550.

La resolución de la Asamblea se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y deberá registrarse.

ARTÍCULO 6º

Certificados Nominativos

El capital social estará representado por tres mil (3000) certificados nominativos de diez pesos (\$10) cada uno, de acuerdo a lo previsto por los artículos 1 y 4 de la Ley nº 20.705. Cada certificado nominativo dará derecho a un (1) voto.

Los certificados mencionados en la presente

cláusula serán suscriptos por el Presidente de la Sociedad y el Síndico y contendrán, como mínimo:

1) Denominación la Sociedad, fecha, lugar de constitución, duración, y demás datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio;

2) Capital Social;

3) Número del certificado, su valor nominal y los derechos que le corresponden.

ARTÍCULO 7º

Administración

La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por un Presidente y dos Vocales designado por el Estado o sector público con un mínimo de tres (3) miembros y un máximo de nueve (9).

Los Directores durarán en sus cargos tres (3) ejercicios.

En la primera reunión de directorio se distribuirá el orden de las vocalías entre los directores.

La remuneración de los miembros del Directorio y Sindicatura lo fijará la Asamblea en forma homogénea a la remuneración de los Poderes del Estado conforme a las normas vigentes.

El Directorio funciona con la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de los presentes.

El Directorio establecerá las funciones técnicas, administrativas de sus miembros

El Presidente tendrá doble voto en caso de empate.

En caso de ausencia o impedimento del Presidente, será reemplazado con las mismas atribuciones por el primer (1º) Vocal del Directorio.

El Presidente de la Sociedad, o -en su ausencia- cualquiera de los Directores, tendrán la facultad de vetar resoluciones adoptadas por el Directorio o por las asambleas de accionistas, cuando ellas fueren contrarias a la legislación vigente o a la Ley de su creación o al presente estatuto social, o cuando puedan comprometer las conveniencias del Estado con relación a la Sociedad.

ARTÍCULO 8º

Responsabilidad

Los Directores responden solidaria e ilimitadamente ante la Sociedad y ante terceros por el mal desempeño en su cargo, como así también por violación a la ley al estatuto, al reglamento y/o por cualquier daño producido con dolo, culpa o con abuso en sus facultades. Queda exento de responsabilidad el Director que participó en la deliberación o resolución o de que tomo conocimiento, si deja constancia por escrito de su protesta y diere noticia al Síndico en forma inmediata, fehaciente y con carácter previo a que se formule denuncia ante la Asamblea o las au-

toridades administrativas o judiciales contra la Sociedad, el Directorio o el Síndico.

ARTICULO 9º

Atribuciones del Directorio

El Directorio tiene las atribuciones que las leyes y el estatuto le confieren.

Además, goza de las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes, comprendiéndose aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales en los términos de los artículos 1881 del Código Civil y 9 del Decreto Ley nº 5965/63, pudiendo celebrar toda clase de actos, como -por ejemplo y sólo a título ejemplificativo- establecer agencias, sucursales, corresponsalías, establecimientos u otra especie de representación dentro del país o en el exterior, operar con todos los bancos e instituciones de crédito oficiales o privados según lo dispuesto en el Estatuto; otorgar poderes con el objeto y extensión que juzgue conveniente.

El Directorio deberá reunirse, como mínimo, una vez al mes.

ARTÍCULO 10

Atribuciones del Presidente

Serán atribuciones del Presidente del Directorio las siguientes:

- a) Suscribir la documentación necesaria para el normal desenvolvimiento de la sociedad,
- b) Representar en todos sus actos a la Agencia incluyendo las relaciones interprovinciales, nacionales y cuando corresponde, con órganos similares de otra provincia,
- c) Cumplir y hacer cumplir las leyes de su competencia, el estatuto, resoluciones de asambleas y de directorio;
- d) Convocar a reuniones del Directorio, a la Asamblea, presidir las mismas y decidir con su voto en caso de empate,
- e) Librar y endosar cheques, vales y pagaré y cualquier especie de papeles de comercio, sin perjuicio de las delegaciones de firmas o poderes que fije el Directorio;
- f) Otorgar los mandatos que correspondan para el mejor desenvolvimiento de la sociedad;
- g) Supervisar el funcionamiento de la Agencia en el cumplimiento de sus funciones, de las tareas realizadas por terceros y de los convenios y contratos suscriptos por la misma, verificar el cumplimiento del reglamento interno y aplicar las medidas disciplinarias que correspondan y todas las decisiones atinentes al personal.

ARTICULO 11

Garantía

En concepto de garantía, los Directores deberán depositar en la Sociedad la suma de dos mil pesos (\$ 2.000) en efectivo o en títulos públicos por una cantidad equivalente, o constituir prenda, hipoteca o fianza otorgada por terceros a favor de la Sociedad.

Este importe podrá ser actualizado por la Asamblea Ordinaria conforme ella lo determine.

ARTICULO 12

Representación

La representación de la Sociedad estará a cargo del Presidente del Directorio quien conjuntamente con la firma de un Director, obligará a la sociedad.

En caso de ausencia u otro impedimento del Presidente, lo reemplazará el Primer Vocal designado y -para la hipótesis de ausencia o impedimento de éste- será sustituido por cualquier Director. Los Vocales reemplazantes lo harán sin necesidad de justificar su representación ante terceros.

Asimismo, el Presidente del Directorio podrá otorgar poderes especiales a otros Directores a los fines que éstos representen a la Sociedad con relación a actos jurídicos específicamente determinados.

ARTÍCULO 13

Reemplazo

En caso de fallecimiento, renuncia, incapacidad u otro impedimento permanente para ejercer el cargo de Presidente o de Director, y sin perjuicio de la aplicación transitoria de lo dispuesto en el artículo anterior, se producirá la sustitución, mediante nombramiento que hará el Poder Ejecutivo

ARTÍCULO 14

Asambleas

Las Asambleas tienen competencia exclusiva para tratar los asuntos incluidos en los artículos 234 y 235 de la Ley de Sociedades Comerciales.

Las Asambleas se reunirán en un domicilio de la jurisdicción del domicilio de la Sociedad.

En lo referente a clase o tipos de asambleas, quórum, mayorías, asistencia, convocatoria, se regirá por lo establecido por la Ley nº 19.550, siempre que no se contraponga a lo dispuesto por la Ley de creación y la Ley nº 20.705.

Las decisiones serán publicadas -en cada caso- conforme lo exijan las normas legales.

ARTÍCULO 15

Ejercicio Económico Financiero

El ejercicio social cierra el día 31 de Diciem-

bre de cada año. Los estados contables se confeccionarán a dicha fecha conforme a las normas en vigencia. Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán de la siguiente forma:

1- El cinco por ciento (5%), hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital suscrito, para el fondo de reserva legal;

2. - Para afrontar la remuneración del Directorio y la Sindicatura;

3.- El remanente será destinado a capitalizar la Sociedad conforme a la consecución del objeto social u otro que determine la Asamblea.

ARTÍCULO 16

Sindicatura

La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico designado por el Poder Ejecutivo e incorporado por la Asamblea; por el término de tres años. Por el mismo término y de igual forma, se designará un síndico suplente.

Compete al Síndico ejercer las atribuciones y responsabilidades normadas por los artículos 284 a 298 inclusive de la Ley n° 19.550, sus modificatorias y las propias que rigen a este tipo de sociedad.

ARTÍCULO 17

Liquidación

La Sociedad podrá liquidarse previa autorización legislativa. El Poder Ejecutivo designará los liquidadores quienes deberán actuar de conformidad lo dispone la Ley n° 19.550, sus modificatorias y las propias que rigen a este tipo de Sociedad.

ANEXO III

ESTATUTO

AGENCIA CÓRDOBA DEPORTES SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA

ARTÍCULO 1º

Denominación. Domicilio

La Sociedad se denomina "AGENCIA CÓRDOBA DEPORTES SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA", persona de derecho público, con domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Córdoba, República Argentina.

ARTÍCULO 2º

Duración

La duración de la Sociedad, conforme al artículo 9 del Decreto n° 15.349146, ratificado por Ley n° 12.962 se establece en noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de inscripción de la resolución de la asamblea extraordinaria que decida la escisión de la AGENCIA CORDOBA DEPORTES, AMBIENTE, CULTURA Y TURISMO (DACyT)

-SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA.

ARTÍCULO 3º

Objeto

La Sociedad tendrá por objeto la realización de las siguientes actividades:

1) Promover, asistir, fiscalizar y ejecutar las políticas vinculadas con la actividad deportiva como ente de gestión deportiva provincial.

2) Promover la reglamentación de las condiciones para la realización de eventos deportivos, actividad de los gimnasios, centros de cultura física, deportiva y gimnástica en la Provincia de Córdoba.

3) Elaborar normas reglamentarias y recomendaciones en general vinculadas a las condiciones edilicias y de infraestructura de los ámbitos donde se practique la actividad deportiva.

4) Aplicar, interpretar y hacer cumplir las normas de la materia pudiendo ordenar las sanciones que prescribe la normativa vigente, mediante resoluciones que revestirán el carácter de título ejecutivo cuya ejecución extrajudicial y/o judicial encomendará en la forma que estime corresponda conforme legislación vigente.

5) Administrar bienes muebles e inmuebles, capitales y/o empresas de terceros, públicos o privados, afectados o relacionados con la actividad deportiva en el ámbito de la Provincia de Córdoba.

6) Coordinar acciones tendientes al fomento, desarrollo y difusión de la actividad deportiva en el ámbito de la Provincia de Córdoba de manera directa o indirecta, por sí o bien asociado a entidades públicas o privadas para el cumplimiento de sus fines.

7) Coordinar con entes públicos y/o privados de jurisdicción internacional, nacional, provincial y/o municipal la promoción del deporte y fiscalizar el cumplimiento de la normativa deportiva vigente.

8) Auspiciar y patrocinar la realización de eventos, propios o de terceros que resulten de interés Nacional y Provincial, y cualquier emprendimiento que resulte de interés para el deporte Cordobés.

9) Fomentar la creación de centros de capacitación deportiva de carácter inicial y de alto rendimiento.

10) Ejercer el poder de policía en el ámbito de la Provincia de Córdoba, conforme las facultades que le asigna el presente estatuto y las leyes respectivas, actuando como autoridad de aplicación.

11) Disponer las sanciones, multas y/o clausuras sobre entidades, organizaciones, promotores y/o responsables de la realización de eventos y espectáculos deportivos, gimnasios, centros de cultura física, deportiva y/o gimnástica que violen u omitan el cumplimiento de las normas vigentes que regulen cada actividad específica.

12) Instrumentar mecanismos para la gene-

ración de recursos genuinos tendientes al desarrollo de su objeto social.

ARTÍCULO 4º

Medios para el cumplimiento de sus fines

Para la realización del objeto social, la Sociedad goza de las siguientes facultades y atribuciones, a saber:

1) Efectuar por cuenta propia y/o de terceros o asociada a terceros toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, ya sea de naturaleza civil, comercial, administrativa o de cualquier otra, que se relacionen con el objeto perseguido y adoptar todas las resoluciones y actos administrativos propios de su competencia;

2) Actuar en sede judicial, como actora, demandada o tercera, en defensa de los intereses de la Sociedad;

3) Realizar toda clase de operaciones bancarias y financieras en moneda nacional o extranjera; contratar cuentas corrientes, cajas de ahorros y concretar todo tipo de operaciones bancarias con el Banco de la Provincia de Córdoba. La Sociedad solo quedará exceptuada de utilizar los servicios de esta Institución Bancaria y podrá acudir a otros Bancos extranjeros, nacionales, provinciales, oficiales o privados solo en los casos que la entidad oficial de la Provincia se encuentre imposibilitada de prestar los servicios requeridos o en el supuesto que las condiciones fijadas sean manifiestamente desventajosas respecto de la oferta privada para el mismo servicio;

4) Comprar, vender, transferir, gravar, locar o administrar toda clase de bienes, sean estos bienes muebles, inmuebles o semovientes, servicios, títulos valores, acciones y todo otro bien de cualquier naturaleza que fuere;

5) Celebrar toda clase de contratos o convenios, acuerdos públicos o privados, sean con los Estados Nacional, Provincial, Municipal, Reparticiones Autárquicas, autónomas o con cualquier otra entidad pública de la República Argentina, o con algún Estado extranjero o con instituciones públicas o privadas del mismo;

6) Aceptar y/o repudiar herencias, legados, donaciones, como así también gozar de usufructos de inmuebles, constituir y aceptar servidumbres, recibir y dar en comodato, efectuar donaciones;

7) Administrar su patrimonio estableciendo prioridades en la asignación de los recursos de acuerdo al presente estatuto y políticas de carácter general que fije la entidad al respecto;

8) Realizar contratos asociativos con otras entidades y/o empresas para financiar actividades productivas o de -capacitación vinculadas a su objeto.

9) Ejecutar proyectos y acciones de manera directa o a través de otras entidades con las que se acuerde, para el cumplimiento de sus objetivos;

10) Participar en el mercado de importación, exportación o interno que beneficie a la actividad deportiva y para cumplir su objetivo.

11) En general realizar todos los actos civiles y comerciales autorizados a las personas jurídicas por la legislación vigente, que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos, ya que la enunciación precedente no es limitativa sino meramente ejemplificativa, teniendo además facultades suficientes aun para aquellos casos en que las leyes civiles o mercantiles requieran mandato especial para su ejercicio.

La consecución del objeto podrá ser realizada por la Sociedad, sea directamente o a través de terceros o asociada a terceros, encontrándose facultada para celebrar contratos de colaboración empresarial o de unión transitoria de empresas, como así también de leasing y de fideicomiso en todas sus formas.

ARTÍCULO 5º

Capital

El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos (\$ 30. 000), dividido en tres mil (3.000) acciones de diez pesos (\$ 10) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un (1) voto por acción, las que se hallan totalmente suscriptas e integradas.

La participación del Estado representará -por lo menos- el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social.

El capital podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuple de su monto, en los términos del artículo 188 de la Ley nº 19.550.

La Asamblea sólo podrá delegar en el Directorio la época de emisión, forma y condiciones de pago.

La resolución de la Asamblea se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y deberá registrarse.

ARTÍCULO 6º

Clases de Acciones

Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley nº 19.550.

Se podrán emitir títulos representativos de más de una acción.

Queda limitada la transmisibilidad de las acciones a terceros, confiriéndose derecho de prefe-

rencia a los socios o a la Sociedad por el mismo precio e idénticas condiciones de venta, debiéndose respetar la proporción en la integración al capital establecida en el artículo 5º, y aplicar el procedimiento establecido en el artículo 194 de la Ley nº 19.550.

Asimismo, el socio que se propone vender todas o parte de sus acciones a un tercero, deberá comunicar por escrito y bajo su firma al Directorio, el nombre del interesado, el precio y demás condiciones de venta.

Los socios y la Sociedad contarán con un plazo de quince (15) días, desde la fecha en que el socio comunicó al Directorio, para hacer uso del derecho de preferencia, notificando por medio fehaciente -al socio que desea vender sus acciones- la opción de compra efectuada.

Vencido el término de quince (15) días hábiles, sin haberse efectuado la comunicación del ejercicio del derecho de preferencia, se tendrá por acordada la conformidad.

En caso de haberse decidido por la opción de compra a cargo de uno o más socios, o por la Sociedad, el instrumento respectivo deberá formalizarse dentro del plazo de siete (7) días hábiles. Si el acuerdo no se formalizara en dicho plazo, se tendrá por no ejercitada la preferencia y el socio vendedor quedará plenamente facultado para efectuar la venta de sus acciones únicamente a la persona señalada en su notificación, sin excepciones de ninguna naturaleza.

La presente limitación deberá constar en los títulos.

ARTÍCULO 7º

Administración

La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por un Presidente designado por el Estado o sector público y un número de Directores que fije la Asamblea General Ordinaria, integrado por un número mínimo de tres (3) miembros y un máximo de doce (12), debiendo pertenecer al Estado o sector público -por lo menos- la mitad de sus miembros.

Los Directores durarán en sus cargos tres (3) ejercicios pudiendo ser reelegidos.

La Asamblea elegirá los Directores del sector privado, mientras que los correspondientes al Estado o sector público, y el Presidente, serán elegidos directamente por el Poder Ejecutivo de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley de creación de la presente Sociedad.

En la primera reunión de Directorio se distribuirá el orden de las vocalías entre los directores representantes del sector público.

La remuneración de los miembros del Directorio y de la Sindicatura se fijará por Asamblea en

forma homogénea a la remuneración de los Poderes del Estado conforme a las normas vigentes.

El Directorio funciona con la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de los presentes.

El Presidente tendrá doble voto en caso de empate.

En caso de ausencia o impedimento del Presidente, será reemplazado con las mismas atribuciones por el primer (1º) Vocal del Sector Público del Directorio.

El Presidente de la Sociedad, o -en su ausencia- cualquiera de los Directores nombrados por el sector público, tendrán la facultad de vetar resoluciones adoptadas por el Directorio o por las asambleas de accionistas, cuando ellas fueren contrarias a la legislación vigente o a la Ley de su creación o al presente estatuto social, o cuando puedan comprometer las conveniencias del Estado con relación a la Sociedad.

ARTÍCULO 8º

Garantía

En concepto de garantía, los Directores deberán depositar -en la Sociedad- la suma de dos mil pesos (\$ 2.000) en efectivo o en títulos públicos por una cantidad equivalente, o constituir prenda, hipoteca o fianza otorgada por terceros a favor de la Sociedad.

Este importe podrá ser actualizado por la Asamblea Ordinaria conforme ella lo determine.

ARTÍCULO 9º

Responsabilidad

Los representantes y Directores responden solidaria e ilimitadamente ante la Sociedad, los accionistas y ante terceros por el mal desempeño en su cargo, como así también por violación a la ley, al estatuto, al reglamento y/o por cualquier daño producido con dolo, culpa o con abuso en sus facultades. Queda exento de responsabilidad el Director que participó en la deliberación o resolución o de la que tomo conocimiento, si deja constancia por escrito de su protesta y diere noticia al Síndico en forma inmediata, fehaciente y con carácter previo a que se formule denuncia ante la Asamblea o las autoridades administrativas o judiciales contra la Sociedad, el Directorio ó el Síndico.

ARTICULO 10

Atribuciones del Directorio

El Directorio tiene las atribuciones que las leyes y el estatuto le confieren.

Además, goza de las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes, comprendiéndose aquellas para las cuales la ley requiere po-

deres especiales en los términos de los artículos 1881 del Código Civil y 9 del Decreto Ley 5965163, pudiendo celebrar toda clase de actos, como -por ejemplo y sólo a título ejemplificativo- establecer agencias, sucursales, corresponsalías, establecimientos u otra especie de representación dentro del país o en el exterior; operar con todos los bancos e instituciones de crédito oficiales o privados según lo dispuesto en el Estatuto; otorgar poderes con el objeto y extensión que juzgue conveniente.

El Directorio deberá reunirse una vez al mes.

ARTÍCULO 11

Atribuciones del Presidente

Serán atribuciones del Presidente del Directorio las siguientes:

- a) Suscribir la documentación necesaria para el normal desenvolvimiento de la sociedad,
- b) Representar en todos sus actos a la Agencia incluyendo las relaciones interprovinciales, nacionales y cuando corresponde, con órganos similares de otra provincia,
- c) Cumplir y hacer cumplir las leyes, el estatuto, resoluciones de asambleas y de directorio;
- d) Convocar a reuniones del Directorio, la Asamblea y del Consejo Consultivo Honorario, presidir las mismas y decidir con su voto en caso de empate,
- e) Librar y endosar cheques, vales y pagaré y cualquier especie de papeles de comercio, sin perjuicio de las delegaciones de firmas o poderes que fije el Directorio;
- f) Otorgar los mandatos que correspondan para el mejor desenvolvimiento de la sociedad;
- g) Supervisar el funcionamiento de la Agencia en el cumplimiento de sus funciones, de las tareas realizadas por terceros y de los convenios y contratos suscritos por la misma, y verificar el cumplimiento del reglamento interno y aplicar las medidas disciplinarias que correspondan y todas las decisiones atinentes al personal.

ARTICULO 12

Representación

La representación de la Sociedad estará a cargo del Presidente del Directorio quien, para obligar a la Sociedad deberá actuar -conjuntamente- con la firma de otro Director proveniente del Sector Público Provincial.

En caso de ausencia u otro impedimento del Presidente, lo reemplazará el Primer Vocal designado por el Sector Público y -para la hipótesis de ausencia o impedimento de éste- será sustituido por el Director representante del sector público provincial

que se elija.

Los Vocales reemplazantes lo harán sin necesidad de justificar su representación ante terceros.

Asimismo, el Presidente del Directorio podrá otorgar poderes especiales a otros Directores a lo fines que éstos representen a la Sociedad con relación a actos jurídicos específicamente determinados.

ARTÍCULO 13

Reemplazo

En caso de fallecimiento, renuncia, incapacidad u otro impedimento permanente para ejercer el cargo de Presidente o de Director, y sin perjuicio de la aplicación transitoria de lo dispuesto en el artículo anterior, se producirá la sustitución del mismo de la siguiente manera: en el caso de los designados por el Estado Provincial, mediante nombramiento que hará el Poder Ejecutivo.

En el supuesto de Directores designados por accionistas particulares el nombramiento lo realizarán esos accionistas en la Asamblea que será convocada al efecto.

ARTÍCULO 14

Asambleas

Las Asambleas tienen competencia exclusiva para tratar los asuntos incluidos en los artículos 234 y 235 de la Ley de Sociedades Comerciales.

Las Asambleas se reunirán en un domicilio de la jurisdicción del domicilio de la Sociedad.

En lo referente a clase o tipos de asambleas, quórum, mayorías, asistencia, convocatoria, se regirá por lo establecido por la Ley no 19.550. .

Las decisiones serán publicadas -en cada caso- conforme lo exijan las normas legales.

ARTÍCULO 15

Ejercicio Económico Financiero

El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año. Los estados contables se confeccionarán a dicha fecha conforme a las normas en vigencia.

Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán de la siguiente forma:

- 1) El cinco por ciento (5Vo), hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital suscrito, para el fondo de reserva legal;
- 2) Para afrontar la remuneración del Directorio y la Sindicatura;
- 3) El remanente será destinado a capitalizar la Sociedad conforme a la consecución del objeto social o destino que determine la Asamblea.

ARTICULO 16

Sindicatura

La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de una Comisión Fiscalizadora integrada por tres (3) miembros titulares y tres miembros (3) suplentes. La Asamblea de accionistas designará dos (2) Síndicos Titulares y dos (2) Síndicos Suplentes por el Sector Privado, correspondiendo al Estado o Sector Público la elección de un (1) Síndico titular y un (1) Síndico suplente, el que ejercerá la Presidencia de la Comisión.

Durarán en sus cargos tres (3) ejercicios y podrán ser reelegidos.

Compete al Síndico ejercer las atribuciones y responsabilidades normadas por los artículos 284 a 298 inclusive de la Ley no 19.550 y sus modificatorias y las propias que rigen a este tipo de sociedad.

ARTÍCULO 17**Empleados**

La Sociedad deberá tener un porcentaje mínimo de empleados y obreros argentinos residentes en la Provincia de Córdoba ocupados en los trabajos de la empresa equivalente al ochenta por ciento (80%) de su nómina de recursos humanos.

ARTÍCULO 18**Disolución y Liquidación**

La Sociedad podrá disolverse y liquidarse conforme lo resuelva la Asamblea Extraordinaria convocada al efecto y por cualquiera de las causales establecidas en el artículo 94 de la Ley de Sociedades Comerciales, en lo que sea aplicable a la Sociedad de Economía Mixta.

El Poder Ejecutivo designará tres (3) liquidadores quienes deberán actuar de conformidad lo dispone la Ley n° 19.550, modificatorias o el cuerpo legal que reemplace o sustituya y bajo la fiscalización de los Síndicos.

ANEXO IV**ESTATUTO****AGENCIA CÓRDOBA TURISMO
SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA****ARTÍCULO 1º****Denominación. Domicilio**

La Sociedad se denomina "AGENCIA CÓRDOBA TURISMO SOCIEDAD de ECONOMÍA MIXTA", persona de derecho público, con domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Córdoba, República Argentina.

ARTICULO 2º**Duración**

La duración de la Sociedad, conforme al ar-

tículo 9 del Decreto n° 15.349/46, ratificado por Ley n° 12.962 se establece en noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de inscripción de la resolución de la asamblea extraordinaria que decida la escisión de la AGENCIA CÓRDOBA DEPORTES., AMBIENTE., CULTURA y TURISMO (DACyT) -SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA.

ARTÍCULO 3º**Objeto Social**

La Sociedad tendrá por objeto la realización de las siguientes actividades:

a) Promover, asistir, regular, supervisar, fiscalizar y ejecutar los planes vinculados con la actividad turística en todas sus expresiones conforme a la Ley de su creación como así también a toda la normativa de turismo.

b) Entender y asesorar en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia;

c) Ejecutar los planes, programas y proyectos, elaborados conforme a las directivas que imparta el Poder Ejecutivo Provincial;

d) Participar, elaborar y ejecutar las políticas para el desarrollo turístico provincial, tanto a nivel nacional como internacional;

e) Promover y estimular inversiones públicas y privadas, sobre nuevas infraestructura turística, como así también consolidar y mejorar el equipamiento e infraestructura turística existente;

f) Ejercer la superintendencia en zonas de reserva del patrimonio turístico;

g) Aplicar, interpretar y hacer cumplir las normas en materia de turismo; pudiendo ordenar las sanciones que prescribe la normativa vigente, mediante resoluciones que revestirán el carácter de título ejecutivo cuya procuración extrajudicialy1ojudicial encomendará en la forma que estime corresponda;

h) Diseñar las estrategias del sector turístico provincial en su conjunto para mantenerlo adaptado a las exigencias del mercado, con especial atención a la mejora de la competitividad y el desarrollo tecnológico de las empresas, de forma equilibrada y con calidad de los productos y servicios turísticos;

i) Estimular el desarrollo del turismo de convenciones y demás eventos que fueren de interés turístico;

j) Proponer al sector público e incentivar al sector privado a participar en la construcción, ampliación y mejora de infraestructura y equipamiento que incidan directa o indirectamente en la actividad turística;

k) Calificar, registrar y clasificar las empresas, entidades y establecimientos que presten servicios turísticos;

1) Promover y establecer programas de ca-

pacitación orientados a los recursos humanos que tengan relación con el sector;

m) Participar y colaborar con las instituciones educativas de diversos niveles orientadas hacia la actividad turística, o de enseñanza específica en la materia;

n) Administrar y preservar los espacios o zonas afectadas a la actividad turística o recreativa;

ñ) Estimular y controlar el desarrollo de la infraestructura turística en el ámbito de la Provincia de Córdoba;

o) Realizar de manera directa o a través de terceros eventos relacionados con la actividad del turismo;

p) Intervenir y participar en forma activa, en toda organización, comisión u otro tipo de participación, que este directa o indirectamente relacionado con el turismo.

q) Instrumentar la política para la generación de recursos genuinos tendientes al desarrollo de los objetivos;

r) Ejercer el poder de policía en todo el territorio de la Provincia de Córdoba, fiscalizando y haciendo cumplir la normativa vigente.

ARTÍCULO 4º

Medios para el Cumplimiento de sus Fines

Para la realización del objeto social, la Sociedad goza de las siguientes facultades y atribuciones, a saber:

1. - Efectuar por cuenta propia y/o de terceros o asociada a terceros toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, ya sea de naturaleza civil, comercial, administrativa o de cualquier otra, que se relacionen con el objeto perseguido y adoptar todas las resoluciones y actos administrativos propios de su competencia;

2.- Actuar en sede judicial, como actora, demandada o tercera, en defensa de los intereses de la Sociedad;

3.- Realizar toda clase de operaciones bancarias y financieras en moneda nacional o extranjera; contratar cuentas corrientes, cajas de ahorros y concretar todo tipo de operaciones bancarias con el Banco de la Provincia de Córdoba. La Sociedad solo quedará exceptuada de utilizar los servicios de esta Institución Bancaria y podrá acudir a otros Bancos extranjeros, nacionales, provinciales, oficiales o privados solo en los casos que la entidad oficial de la Provincia se encuentre imposibilitada de prestar los servicios requeridos o en el supuesto que las condiciones fijadas sean manifiestamente desventajosas respecto de la oferta privada para el mismo servicio;

4.- Comprar, vender, transferir, gravar, locar o administrar toda clase de bienes, sean estos bienes muebles, inmuebles o semovientes, servicios, títulos valores, acciones y todo otro bien de cualquier naturaleza que fuere;

5.- Celebrar toda clase de contratos o convenios, acuerdos públicos o privados, sean con los Estados Nacional, Provincial, Municipal, Reparticiones Autárquicas, autónomas o con cualquier otra entidad pública de la República Argentina, o con algún Estado extranjero o con instituciones públicas o privadas del mismo;

6.- Aceptar y/o repudiar herencias, legados, donaciones, como así también gozar de usufructos de inmuebles, constituir y aceptar servidumbres, recibir y dar en comodato, efectuar donaciones;

7.- Administrar su patrimonio estableciendo prioridades en la asignación de los recursos de acuerdo al presente estatuto y políticas de carácter general que fije la entidad al respecto;

8.- Realizar contratos asociativos con otras entidades y/o empresas para financiar actividades productivas o de capacitación;

9.- Ejecutar proyectos y acciones de manera directa o a través de otras entidades con las que se acuerde, para el cumplimiento de sus objetivos;

10.- Participar en el mercado de importación, exportación o interno que beneficie a sus asociados y le haga cumplir su objetivo;

11. - Y, en general realizar todos los actos civiles y/o comerciales autorizados a las personas jurídicas por la legislación vigente, que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos, ya que la enunciación precedente no es limitativa sino meramente ejemplificativa, teniendo además facultades suficientes aun para aquellos casos en que las leyes civiles o mercantiles requieran mandato especial para su ejercicio.

La consecución del objeto podrá ser realizada por la Sociedad, sea directamente o a través de terceros o asociada a terceros, encontrándose facultada para celebrar contratos de colaboración empresarial o de unión transitoria de empresas, como así también de leasing y de fideicomiso en todas sus formas.

El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos (\$ 30. 000), dividido en tres mil (3.000) acciones de diez pesos (\$ 10) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un (1) voto por acción, las que se hallan totalmente suscriptas e integradas.

La participación del Estado representará -por lo menos- el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social.

El capital podrá ser aumentado por decisión

de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuple de su monto, en los términos del artículo 188 de la Ley nº 19.550.

La Asamblea sólo podrá delegar en el Directorio la época de emisión, forma y condiciones de pago.

La resolución de la Asamblea se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6º

Clases de Acciones

Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley nº 19.550.

Se podrán emitir títulos representativos de más de una acción.

Queda limitada la transmisibilidad de las acciones a terceros, confiriéndose derecho de preferencia a los socios o a la Sociedad por el mismo precio e idénticas condiciones de venta, debiéndose respetar la proporción en la integración al capital establecida en el artículo 5º, y aplicar el procedimiento establecido en el artículo 194 de la Ley nº 19.550.

Asimismo, el socio que se propone vender todas o parte de sus acciones a un tercero, deberá comunicar por escrito y bajo su firma al Directorio, el nombre del interesado, el precio y demás condiciones de venta.

Los socios y la Sociedad contarán con un plazo de quince (15) días, desde la fecha en que el socio comunicó al Directorio, para hacer uso del derecho de preferencia, notificando por medio fehaciente -al socio que desea vender sus acciones- la opción de compra efectuada.

Vencido el término de quince (15) días hábiles, sin haberse efectuado la comunicación del ejercicio del derecho de preferencia, se tendrá por acordada la conformidad.

En caso de haberse decidido por la opción de compra a cargo de uno o más socios, o por la Sociedad, el instrumento respectivo deberá formalizarse dentro del plazo de siete (7) días hábiles. Si el acuerdo no se formalizara en dicho plazo, se tendrá por no ejercitada la preferencia y el socio vendedor quedará facultado para efectuar la venta de sus acciones exclusivamente a la persona señalada en su notificación, sin excepción de ningún tipo ni naturaleza.

La presente limitación deberá constar en los títulos.

ARTÍCULO 7º

Administración

La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por un Presidente designado por el Estado o sector público y un número

de Directores que fije la Asamblea General Ordinaria, integrado por un número mínimo de seis (6) miembros y un máximo de doce (12), debiendo pertenecer al Estado o sector público -por lo menos- la mitad más uno de sus miembros.

Los Directores durarán en sus cargos tres (3) ejercicios pudiendo ser reelegidos.

La Asamblea elegirá los Directores del Sector Privado, mientras que los correspondientes al Estado o Sector Público, y el Presidente, serán elegidos directamente por el Poder Ejecutivo e incorporados en la primera reunión de directorio, en la que a su vez se distribuirá el orden de las vocalías entre los Directores representantes del Sector Público.

La remuneración de los miembros del Directorio y de la Sindicatura se fijará por Asamblea en forma homogénea a la remuneración de los Poderes del Estado conforme a las normas vigentes.

El Directorio funciona con la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de los presentes.

El Presidente tendrá doble voto en caso de empate.

En caso de ausencia o impedimento del Presidente, será reemplazado con las mismas atribuciones por el primer (1º) Vocal del Sector Público del Directorio.

El Presidente de la Sociedad, o -en su ausencia- cualquiera de los Directores nombrados por el sector público, tendrán la facultad de vetar resoluciones adoptadas por el Directorio o por las asambleas de accionistas, cuando ellas fueren contrarias a la legislación vigente o a la Ley de su creación o al presente estatuto social, o cuando puedan comprometer las conveniencias del Estado con relación a la Sociedad.

ARTÍCULO 8º

Garantía

En concepto de garantía, los Directores deberán depositar -en la Sociedad- la suma de dos mil pesos (\$ 2.000) en efectivo o en títulos públicos por una cantidad equivalente, o constituir prenda, hipoteca o fianza otorgada por terceros a favor de la Sociedad.

Este importe podrá ser actualizado por la Asamblea Ordinaria conforme ella lo determine.

ARTÍCULO 9º

Responsabilidad

Los representantes y Directores responden solidaria e ilimitadamente ante la Sociedad, los accionistas y ante terceros por el mal desempeño en su cargo, como así también por violación a la ley, al estatuto, al reglamento y/o por cualquier daño producido con dolo, culpa o con abuso en sus facultades.

Queda exento de responsabilidad el Director que participó en la deliberación o resolución o de la que tomo conocimiento, si deja constancia por escrito de su protesta y diere noticia al Síndico en forma inmediata, fehaciente y con carácter previo a que se formule denuncia ante la Asamblea o las autoridades administrativas o judiciales contra la Sociedad, el Directorio o el Síndico.

ARTICULO 10

Atribuciones del Directorio

El Directorio tiene las atribuciones que las leyes y el estatuto le confieren.

Además, goza de las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales en los términos de los artículos 1881 del Código Civil y 9 del Decreto Ley n° 5965/63, pudiendo celebrar toda clase de actos, como -por ejemplo y sólo a título ejemplificativo- establecer agencias, sucursales, corresponsalías, establecimientos u otra especie de representación dentro del país o en el exterior-, operar con todos los bancos e instituciones de crédito oficiales o privados según lo dispuesto en el Estatuto; otorgar poderes con el objeto y extensión que juzgue conveniente.

El Directorio deberá reunirse una vez al mes.

ARTÍCULO 11

Atribuciones del Presidente

Serán atribuciones del Presidente del Directorio las siguientes:

- a) Suscribir la documentación necesaria para el normal desenvolvimiento de la sociedad,
- b) Representar en todos sus actos a la Agencia incluyendo las relaciones interprovinciales, nacionales y cuando corresponde, con órganos similares de otra provincia,
- c) Cumplir y hacer cumplir las leyes, el estatuto, resoluciones de asambleas y de directorio;
- d) Convocar a reuniones del Directorio' la Asamblea y del Consejo Consultivo Honorario, presidir las mismas y decidir con su voto en caso de empate,
- e) Librar y endosar cheques, vales y pagaré y cualquier especie de papeles de comercio, sin perjuicio de las delegaciones de firmas o poderes que fije el Directorio,
- f) Otorgar los mandatos que correspondan para el mejor desenvolvimiento de la sociedad;
- g) Supervisar el funcionamiento de la Agencia en el cumplimiento de sus funciones, de las tareas realizadas por terceros y de los convenios y contratos suscriptos por la misma, y verificar el cum-

plimiento del reglamento interno, y aplicar las medidas disciplinarias que correspondan y todas las decisiones atinentes al personal.

ARTICULO 12

Representación

La representación de la Sociedad estará a cargo del Presidente del Directorio quien, para obligar a la Sociedad deberá contar -conjuntamente- con la firma de otro Director proveniente del sector público provincial.

En caso de ausencia u otro impedimento del Presidente, lo reemplazará el Primer Vocal designado y -para la hipótesis de ausencia o impedimento de este- será sustituido por el Director representante del sector público provincial que le suceda en el orden de la vocalía. Los Vocales reemplazantes lo harán sin necesidad de justificar su representación ante terceros.

Asimismo, el Presidente del Directorio podrá otorgar poderes especiales a otros Directores a los fines que éstos representen a la Sociedad con relación a actos jurídicos específicamente determinados.

ARTÍCULO 13

Reemplazo

En caso de fallecimiento, renuncia, incapacidad u otro impedimento permanente para ejercer el cargo de Presidente o de Director, y sin perjuicio de la aplicación transitoria de lo dispuesto en el artículo anterior, se producirá la sustitución del mismo de la siguiente manera: en el caso de los designados por el Estado Provincial, mediante nombramiento que hará el Poder Ejecutivo; en el supuesto de Directores designados por accionistas particulares el nombramiento lo realizarán esos accionistas en la Asamblea que será convocada al efecto.

ARTÍCULO 14

Asambleas

Las Asambleas tienen competencia exclusiva para tratar los asuntos incluidos en los artículos 234 y 235 de la Ley de Sociedades Comerciales.

Las Asambleas se reunirán en un domicilio de la jurisdicción del domicilio de la Sociedad.

En lo referente a clase o tipos de asambleas, quórum, mayorías, asistencia, convocatoria, se regirá por lo establecido por la Ley n° 19.550, siempre que no se contraponga a lo dispuesto por la Ley de creación y la Ley n° 12.962.

Las decisiones serán publicadas -en cada caso- conforme lo exijan las normas legales.

ARTÍCULO 15

Ejercicio Económico Financiero

El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año. Los estados contables se confeccionarán a dicha fecha conforme a las normas en vigencia.

Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán de la siguiente forma:

- 1.- El cinco por ciento (5016), hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital suscrito, para el fondo de reserva legal;
2. - Para afrontar la remuneración del Directorio y la Sindicatura;
- 3.- El remanente será destinado a capitalizar la Sociedad conforme a la consecución del objeto que determine la Asamblea.

ARTÍCULO 16**Sindicatura**

La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de una Comisión Fiscalizadora integrada por tres miembros titulares y tres (3) miembros suplentes. La Asamblea de accionistas designará dos (2) Síndicos Titulares y dos (2) Suplente por el Sector Privado, correspondiendo al Estado ó Sector Publico la elección de un (1) miembro titular y un (1) suplente, quien ejercerá la Presidencia de la comisión. Durarán en sus cargos tres (3) ejercicios y podrán ser reelegidos indefinidamente.

Compete a la Sindicatura ejercer las atribuciones y responsabilidades normadas por los artículos 284 a 298 inclusive de la Ley n° 19.550 y sus modificatorias y las propias que rigen a este tipo de sociedad y la Ley n° 12.962.

ARTÍCULO 17**Empleados**

La Sociedad deberá tener un porcentaje mínimo de empleados y obreros argentinos residentes en la Provincia de Córdoba ocupados en los trabajos de la empresa equivalente al ochenta por ciento (80%) de su nómina de recursos humanos.

ARTÍCULO 18**Disolución y Liquidación**

La Sociedad podrá disolverse y liquidarse conforme lo resuelva Asamblea Extraordinaria convocada al efecto y por cualquiera de las causales establecidas en el artículo 94 de la Ley de Sociedades Comerciales, en lo que sea aplicable a la Sociedad de Economía Mixta.

El Poder Ejecutivo designará tres (3) liquidadores quienes deberán actuar de conformidad lo dispone la Ley n° 19.550, modificatorias o el cuerpo legal que reemplace o sustituya y bajo la fiscalización de los Síndicos.

- 9 -

LEY N° 8886. DEROGACIÓN. CONSEJO PROVINCIAL DE LA MUJER. CREACIÓN.

Sr. Presidente (Fortuna).- Corresponde del tratamiento del punto 6 del Orden del Día, proyecto de ley 4938 que cuenta con despacho de comisión y establece el nuevo Consejo Provincial de la Mujer.

Solicito a la legisladora Irene Fernández que ocupe la Presidencia.

- Ocupa la Presidencia la señora Vicepresidente, legisladora María Irene Fernández.

Sra. Presidente (Fernández).- Tiene la palabra la señora legisladora Ruiz.

Sra. Ruiz.- Señora presidente, me da mucho gusto tratar este tema siendo presidente en esta Unicameral una mujer.

Estamos considerando, como había sido solicitado en la última sesión, un proyecto de ley de modificación del Consejo Provincial de la Mujer, con la derogación de las Leyes 8886, 9019 y 9058, por las que venía funcionando.

Como estamos en un día de aclaraciones, debo decir que a pesar del esfuerzo que hiciéramos desde este bloque para llegar a un acuerdo con las legisladoras del Partido Nuevo-manifiesto que por solicitud de ellas el tratamiento de este proyecto fue postergado con una preferencia de 7 días-, no pudimos acordar el texto del mismo en razón de que no concurrieron a la reunión.

Debo decir que con respecto al pedido que habían formulado las legisladoras de un lugar más en la mesa ejecutiva del Consejo Provincial de la Mujer, que sube de 9 a 26 lugares, habríamos podido llegar a un acuerdo. Lamentablemente, por lo que hemos leído hoy en medios periodísticos, el Partido Nuevo se pone en posición de víctima para volver a instalar este debate con Unión por Córdoba, pero creemos que en el esquema que vamos a aprobar en esta sesión está previsto que se incorporen en el momento que lo deseen las legisladoras, porque estamos seguras que en algún momento priorizarán las responsabilidades de sus funciones.

El esquema está abierto, va a ser sostenido por esta ley y esperamos que tengan participación todas las minorías en el Consejo

Provincial de la Mujer.

Pasando específicamente al contenido, decimos que este proyecto tiene por finalidad fundamental ampliar aún más el esquema de participación de las mujeres de Córdoba y, fundamentalmente, de participación en la mesa ejecutiva, que es la mesa de conducción.

Recordemos que con las leyes anteriores la mesa ejecutiva estaba compuesta de nueve miembros, y en ella participaban solamente los tres poderes del Estado provincial: los legisladores, el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial.

En el nuevo esquema la participación se ha profundizado con un sentido absolutamente republicano y democrático. Aunque con ese carácter estaba estructurado institucionalmente desde su inicio este Consejo, ahora está garantizado en mayor grado por una parte desde este Poder Legislativo en la representación parlamentaria de las legisladoras de la Unicameral de Córdoba y, por la otra, desde la integración de las mujeres representantes de los otros dos poderes, el Ejecutivo y el Judicial. Es decir, como venía funcionando pero se amplía porque, además, se asegura esta representación democrática en la conducción con la participación de los municipios, comunas, organizaciones no gubernamentales y con la incorporación también de los colegios profesionales, gremios, universidades estatales y privadas y de las legisladoras por Córdoba en el Congreso de la Nación, en respuesta a una sostenida y justa demanda de los Consejos Municipales de la Mujer.

Aquí, señora presidente, quiero mencionar que por gestión de nuestro Consejo Municipal de la Mujer en el pasado año, los Consejos Municipales triplicaron el número de los existentes con anterioridad al Consejo Provincial y hoy tenemos 54 Consejos Municipales de la Mujer funcionando. Con ello logramos mejorar la articulación de acciones conjuntas con el interior de la Provincia y, también, pudimos armar una red que nos permite políticas activas en los temas abordados en cada una de las comisiones del Consejo Provincial de la Mujer.

En este proyecto, señora presidente,

señores legisladores, se determina con exactitud la organización del Consejo en tres organismos. La Mesa Ejecutiva como órgano de conducción, con 26 miembros, ampliándose la representación —como ya lo dijera anteriormente— no solamente a los estamentos del Estado provincial sino a todos los organismos que se incorporan con esta ley.

Se incorporan también las legisladoras nacionales por Córdoba, ya que es imprescindible contar con el nexo que las mismas realizan en el ámbito nacional llevando la voz de las mujeres de Córdoba al ámbito nacional...

Sra. Presidente (Fernández).— Disculpe, señora legisladora.

La señora legisladora Gutiérrez le solicita una interrupción para hacer una aclaración. ¿Se la concede?

Sra. Ruiz.— Podemos hacerlo al final, cuando termine mi alocución.

Sra. Gutiérrez.— No es para una aclaración, es para solicitar una moción de orden.

Sra. Presidente (Fernández).— No tiene la palabra señora legisladora Gutiérrez.

Continúa en el uso de la palabra la señora legisladora Ruiz.

Sra. Ruiz.— Incorporamos a las legisladoras nacionales con el compromiso que eso implica para ellas, que deberán tener la representación de las cordobesas en el ámbito nacional.

Se incorporan también las universidades porque consideramos fructífera y de utilidad la participación de las mismas como órganos de capacitación y de formación; igualmente los gremios con relación a la formación para el trabajo, sobre todo en estos tiempos en que debemos reconstruir la cultura del trabajo a través de la formación, la contención, y los equilibrios económicos y sociales, todo lo cual hay que instalarlo desde nuestro organismo, sobre todo en lo referente a la equidad y a la justicia que queremos lograr las mujeres en ese ámbito.

Sabemos que los colegios profesionales harán un aporte desde sus incumbencias; así también los Consejos Municipales de la Mujer, muchos de ellos con experiencia anterior por la preexistencia al colegio profesional,

pues ya han estado participando en nuestras reuniones de comisión.

Con respecto a las comisiones, han sido direccionadas a las problemáticas de género detectadas, como las de mayor demanda de soluciones, según la experiencia que hemos tenido en el año de funcionamiento. Además, se ajustarán las denominaciones de las mismas como, por ejemplo, en el caso de minoridad se la llamará -según el criterio usado por la Convención de las Naciones Unidas- Comisión de Niñez y Adolescencia.

La Comisión de Violencia tratará el tema de violencia en general, incorporándose la Comisión de Adultos Mayores, Trabajo, Ciencia, Tecnología, Producción, Deportes, Turismo y Hábitat y Medio Ambiente.

Para relacionar el trabajo en comisión con los esquemas no sólo estatales sino también con los que tienen políticas de género en todos los ámbitos, está de moda la llamada transversalidad de las políticas en los ámbitos no sólo de gobierno sino también de los esquemas sociales. La Asamblea Permanente, último de los tres organismos, representa todos los esquemas de los poderes provinciales y los que tendrán representación en la mesa ejecutiva.

A pedido de los municipios, hemos incorporado los Tribunales de Cuentas y de Falta, para tener los esquemas municipales transferidos en los órganos de representación del Consejo Provincial de la Mujer.

Se otorga también representación con mayor amplitud de la que venían teniendo a las organizaciones no gubernamentales, que ahora no sólo serán las de género sino también las que tratan temas de violencia, niños y jóvenes.

La asamblea discutirá, impulsará y aconsejará sobre las políticas públicas necesarias y sobre las acciones concretas que serán sometidas a consideración de la mesa ejecutiva, donde cada sector tendrá su representante para sostener y votar estas consideraciones.

Hago notar, señora presidente, que el Consejo Provincial de la Mujer cumple sus funciones en forma honorífica, estableciéndose en nuestro proyecto de ley una asiduidad en las reuniones que van a tener cada uno de los tres organismos, para dar la certeza de que el

funcionamiento será pleno, continuo y con toda participación.

Por otro lado, en nuestro proyecto, ampliamos las posibilidades de recursos, fundamentalmente los que son aportados por la Nación y los organismos internacionales y los ubicados en una cuenta especial; no solamente queremos darle autonomía al funcionamiento de este organismo en el ámbito legislativo sino también transparentar su aplicación, por eso la rendición de cuentas que se hará ante esta Legislatura anualmente.

Tenemos en cuenta que todos nuestros gastos van a ser controlados, como lo son los de la Legislatura provincial a través del Tribunal de Cuentas de la Provincia. Esto va a darle no sólo autonomía sino, como decía, transparencia a nuestros gastos y que conozcamos con exactitud en donde está aplicados.

Por último, señora presidente, invitamos desde nuestro bloque a que se incorporen todas las legisladoras de esta Unicameral en los esquemas y espacios que les han sido asignados en este proyecto con total y absoluta equidad, para que participen en las presidencias y vicepresidencias de las Comisiones de Trabajo.

También invitamos a concurrir a las próximas asambleas que se designarán al respecto a todas las mujeres de Córdoba para trabajar unidas por esto, que ha sido y será nuestra causa; trabajar por nuestra propia realización y por la de nuestras familias para lograr una sociedad más justa en un nuevo esquema de solidaridad real donde las mujeres creemos que debemos hacer una gran diferencia para mejorar nuestras relaciones humanas.

Sra. Presidente (Fernández).- Tiene la palabra la señora legisladora Prato.

Sra. Prato.- Señora presidente: quería pedir una moción de orden, porque una compañera legisladora fundamentó un proyecto y sus pares -que somos todos nosotros- no le prestamos la debida atención y el respecto que se merece.

Sra. Presidente (Fernández).- Tiene la palabra la señora legisladora Hernández.

Sra. Hernández.- Señora presidente: no me voy a hacer cargo de los primeros dichos de la legisladora preopinante, de modo que lo único que voy a decirle es que la prensa

es responsable de lo que publica y se tiene que hacer cargo.

Tengo delante de mí un vaso de agua y se me ocurre una comparación. Ustedes saben que el agua es un cuerpo incoloro, insípido e inodoro, pero que aún reuniendo estas propiedades y agregando además la de la pureza, se torna potencialmente peligrosa cuando, por ejemplo, se la consume en exceso, produciendo lo que se llama intoxicación hídrica. Como se sabe, puede provocar también una enfermedad que llega a comprometer la vida si pierde la pureza, o sea, se contamina.

¿Por qué este paralelo? Traslademos estas cuestiones al proyecto de ley que nos ocupa y propongamos un somero análisis del mismo viendo si está contaminado o no. Nuestro bloque sostiene que este proyecto es claramente discriminatorio. Según esta ley, participen en su conformación sólo mujeres y entonces no debiera llamarse “Consejo Provincial de la Mujer” sino que con más propiedad debiera ser el “Consejo Provincial de mujeres”. Es como si la problemática de la mujer en lo social, en lo cultural, en lo político y en lo laboral, no afectara a todo el cuerpo social del que formamos parte junto con los hombres, como ciudadanos.

También es discriminatoria en cuanto crea un parlamento paralelo exclusivamente femenino, creando comisiones que reproducen las ya existentes en esta Legislatura provincial que están conformadas por hombres y mujeres.

Quienes reivindicamos los derechos de las mujeres anhelamos igualdad de oportunidades y derechos, rechazando enfáticamente cualquier tipo de discriminación entre los sexos, creencias religiosas, clases sociales e ideas políticas. Este ghetto femenino que se pretende crear es la contracara más grotesca de esta reivindicación. Surge de este simple hecho que no podemos aprobar este instrumento sin entrar en profundas contradicciones, no sólo respecto a lo que pensamos y sostenemos, sino respecto a las innumerables organizaciones de mujeres que luchan por la igualdad de derechos y oportunidades.

Aspiramos a la constitución de una “su-

jeto ciudadana” que sepa lo que quiere y necesita, que sea capaz de respetar a otra ciudadana que está hablando, por lo cual le pido, señora presidente, que ponga el debido respeto y silencio en la sala, tal como lo había solicitado hace sólo unos instantes la compañera del bloque del Frente Nuevo.

Decía que nosotros aspiramos a la constitución de una sujeto ciudadana que sepa lo que quiere y necesita; que sea capaz de formular estrategias individuales y colectivas para el logro de sus objetivos, estableciendo sistemas de representación reales y genuinos y evitando toda especie de manipulación, es decir que se constituya en sujeto ciudadano que reflexione y conozca la lógica del funcionamiento de la sociedad.

Esto apunta a definir políticas que plantean “republicar” al Estado, es decir volver a hacerlo público, en un nuevo diálogo con la sociedad civil, para que se convierta en un espacio permeable a los intereses colectivos, garantizando los derechos sociales y participando activamente de las transformaciones necesarias, en las condiciones y la calidad de vida de los hombres y las mujeres de nuestra Provincia.

Esto plantea la necesidad de interpelar, desde la perspectiva de género, a todas las áreas de la agenda de gobierno. Es por ello que debe garantizarse la pluralidad representativa de sus miembros y la pluralidad de sexo en la representación, en el empeño de que quede reflejado el complejo entramado social que conformamos hombres y mujeres.

En otra arista de la cuestión, sin dudas que es una casualidad que hoy el mapa político provincial evidencia una mayoría de representaciones parlamentarias, municipales y comunales de Unión por Córdoba. Tengo que hacer un esfuerzo para convencerme de que la creación de este Consejo de Mujeres no es una estrategia que se suma al deseo del oficialismo de utilizar todos los recursos disponibles, inventados o a crearse, para fortalecer la embestida gubernamental para consolidar un poder hegemónico. Porque, ¿qué otra cosa se puede pensar cuando se establece que la composición de la llamada Mesa Ejecutiva, in-

tegrada por 26 miembros, está diseñada para tener mayoría oficialista con una exigua representación de las minorías en lo que se refiere exclusivamente al Poder Legislativo, en tanto, y exceptuando quizás al Poder Judicial, el resto de la Mesa Ejecutiva garantiza mayoría oficialista?

Como creemos que se pretende hacer del Consejo de Mujeres una herramienta política, ni hablemos si la representante del Ejecutivo es Olga Ruitort -como adelanta un matutino local- o alguien de su entorno.

Este ghetto femenino oficialista, sin facultades ejecutivas de evaluación ni control, carece de operatividad en lo que se refiere a la posibilidad de transformar relaciones sociales que tienen que ver con el compromiso de la ciudadanía de reparar y atender reclamos históricos de las mujeres.

Si bien tiene autonomía funcional está reducida a cumplir la ley, lo cual es una obligación de cualquier ciudadano, tal como lo establece la Constitución provincial en su artículo 38 y tiene como función asesorar, proponer, contribuir a la formación de opinión, fomentar la participación, coordinar, establecer, articular. Quiere decir, entonces, que se atribuye o se establece un cúmulo de funciones de poca relevancia para el conjunto de la sociedad, pese a la necesidad de que existan organismos operativos que contemplen la problemática específica de las mujeres para llevar adelante políticas públicas instrumentadas desde la perspectiva de género. Dichas políticas deben ser llevadas a cabo por el Estado en dinámica articulación con todas las áreas de gobierno a fin de garantizar su efectiva puesta en marcha.

Pero hay más, se agrega un nuevo condimento: el oficialismo quiere que la Legislatura provincial apruebe un instrumento de política partidaria que vulnera el derecho de las minorías, particularmente de las minorías opositoras, habida cuenta que el oficialismo tiene un bloque, el bloque País, que -a excepción de la sesión de hoy en que se abstuvo, lo cual es meritorio- se constituye en aliado suplementario en la mayoría de las ocasiones.

El referido instrumento ofende y atenta contra la inteligencia y la capacidad de pensar de los hombres y mujeres que constituimos este Cuerpo; contra la libertad de expresarse y

de decidir cuando pretenden imponer una ley que sólo busca -digámoslo sin eufemismos- réditos políticos y se constituye en una avanzada de la rama femenina de Unión por Córdoba. Un cuerpo al que se le adjudica un presupuesto importante que se incluirá en el Presupuesto General de la Provincia, la que se encuentra endeudada y es morosa en el pago de sus deudas. Basta un ejemplo actual: hoy el IPAM debe noviembre y diciembre a los prestadores porque no recibe fondos de la Provincia, en tanto que circulan insistentemente versiones de que se pagaría con DOCOF, lo que revela insolvencia.

Toda esta cuestión no puede menos que remitir a lo que se ha hecho con el Jury de Enjuiciamiento y cuando hablo de la exigua representatividad o representación de las minorías, no puedo menos que hacer referencia a lo ocurrido vergonzosamente con este instituto, donde se excluyó a la primera minoría.

Entonces, se me ocurre pensar en el bellissimo cuento de Gabriel García Márquez, que se llama "La terrible y triste historia de la Cándida Eréndira y su abuela desalmada". Entiendo que el doctor De la Sota, personificando a la abuela, le dice a Eréndira, en este caso personificada por Luis Juez: "no te va a alcanzar la vida para pagarme lo que me has hecho".

Gracias, señora presidente (Aplausos).

Sra. Presidente (Fernández).- Tiene la palabra la señora legisladora Luján.

Sra. Luján.- Señor presidente: en nombre del bloque de la Unión Cívica Radical, quiero expresar nuestra preocupación y rechazo por el tratamiento otorgado a proyectos de tanta relevancia que se pretenden sancionar en el día de la fecha.

Mayor es la desdicha cuando la problemática contenida en los proyectos en tratamiento es sentida y respecto de la cual tenemos compromisos públicos asumidos desde hace ya mucho tiempo.

A nadie escapa que el bloque que represento ha tenido representación desde la década de los ochenta en todos los proyectos que significaron un avance y promoción de las cuestiones relativas a la mujer y su inserción igualitaria en nuestra sociedad.

Pero en esta oportunidad, este trata-

miento adolece de dos vicios esenciales, uno de ellos es que nace sin la participación del conjunto de las mujeres que integramos esta Cámara; debemos decir claramente que este proyecto en tratamiento es parcial por tener su origen en contenidos definidos solamente por el bloque de la mayoría; pero además es hegemónico por su conformación interna y funcionamiento.

Decimos esto porque irónicamente se trata de un ente de procedencia legislativa con pretensiones de promover los derechos de la mujer y termina frustrando la participación de mujeres de la propia Cámara al pretender su conformación con vicios que significan abortar los objetivos de esta trascendente institución. La preponderancia de la representación de la mayoría, el pretender su conformación con sólo algunos de los bloques legislativos, nos hacen pensar en vicios insalvables, por lo que no podemos acompañar y ser cómplices de un proyecto que poco tiene de concepción internacional en la materia.

Si con alguna virtud podemos caracterizar a los derechos humanos que decimos cumplimentar y defender, es con solidaridad, fraternidad e igualitarismo. Es difícil pensar que se estén preservando estos valores en un marco de exclusión y egoísmo hacia el propio género. Estamos ante una institución que tiene viciado su propio objeto por cuestiones políticas que en nada están relacionadas con la problemática; pero los seres humanos generamos situaciones de especulación y terminamos contaminando y desvirtuando lo que decimos defender.

Por este motivo sostenemos nuestro compromiso con las mujeres de Córdoba. Vamos a continuar luchando y estimulando todo tratamiento legislativo sobre este tema, pero no estamos dispuestas a ocupar espacios que terminen siendo formales o, lo que es peor aún, que tienen por riesgo el dirigir sus actividades y recursos económicos hacia sectores de estricta relación partidaria con el Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Nuestros objetivos son bastante más amplios. Queremos un proyecto con el que se identifique toda la ciudadanía. En este sentido,

y por los motivos expuestos, no vamos a acompañar esta iniciativa. Además, solicitamos a esta Cámara la abstención de votar de nuestro bloque.

Gracias.

Sra. Presidente (Fernández).- Tiene la palabra la señora legisladora Alicia Menta.

Sra. Menta.- Señora presidenta: he solicitado la palabra a fines de adelantar el voto positivo de nuestra bancada al proyecto de reforma del Consejo Provincial de la Mujer.

Poco hay que agregar a los fundamentos explicitados por la miembro informante del despacho por la mayoría. Sólo quiero decir que este organismo joven, que es el Consejo Provincial de la Mujer, creado en el año 2000 por la Ley 8886 y modificado por las Leyes 9019 y 9058, ha logrado acumular experiencias en su corto tiempo de funcionamiento que le van a permitir, con las reformas que se proponen, un avance en la participación de la mujer, una mayor autonomía y una transparencia en su funcionamiento.

Gracias, señora presidenta.

Sr. Presidente (Fernández).- Tiene la palabra la señora legisladora Olivero.

Sra. Olivero.- Señora presidenta: en primer lugar, desde nuestro bloque creemos que este proyecto contiene una serie de avances con respecto al debate que hiciéramos en este recinto en mayo de 2002. En aquella oportunidad, los bloques de Izquierda Unida y del Partido Intransigente hicimos una serie de aportes y de sugerencias a un proyecto que entendíamos que en poco y nada podía ayudar a atender las demandas de las mujeres de nuestra provincia.

Creemos sinceramente, señora presidenta, que este proyecto ha avanzado en algunos aspectos. No desconozco, no reniego ni tampoco ...

Sra. Presidente (Fernández).- Les solicito a los legisladores y público presente que respetemos a quien está en uso de la palabra y guardemos el silencio correspondiente.

Continúa en uso de la palabra, legisladora Olivero.

Sra. Olivero.- Decía que no desconozco, no reniego ni tampoco descalifico la impor-

tancia de un Consejo de la Mujer, ni la necesidad de elaborar políticas integrales que solucionen o atiendan las distintas reivindicaciones de las mujeres junto con las mujeres, más aun en una realidad como la que vivimos, en una situación de crisis, de marginación y de exclusión de aquellos sectores que menos poseen.

En este sentido, observamos que este proyecto es insuficiente, que tiene fallas, y quiero aclarar que lamentablemente no he sido convocada o he desconocido reuniones previas que se han realizado en esta Legislatura para avanzar en un proyecto de todos los bloques.

Entiendo que este proyecto ha avanzado en algunos aspectos en cuanto a la participación de sectores, pero creo que no es bueno incorporar sólo algunas minorías, sino que deben estar representadas todas las expresiones políticas de esta Legislatura; porque si en alguna banca está sentado un hombre, también ha sido votado por mujeres de nuestra Provincia; representa el sentir y las demandas de las mujeres de Córdoba.

Por eso creo que este proyecto, que se entiende como más abarcativo y más amplio que el anterior, es excluyente. Para ejemplificar hay un artículo que se refiere, a la participación de la CGT; pero hay otra central de trabajadores en la Provincia de Córdoba que no está contenida en este proyecto. Por otro lado tenemos una serie de organizaciones no gubernamentales, y es una lástima que no hayan podido contribuir en la elaboración de este proyecto, para que la ciudadana común, que ha decidido pertenecer a una organización no gubernamental, pueda participar directamente en la vida del Consejo de la Mujer.

Quiero aclarar que cuando hablo de la participación de todas las minorías, no estoy teniendo, señora presidente, señoras legisladoras, pretensión alguna respecto de ningún cargo. Lo estoy planteando porque en realidad creo que la representación de la minoría no está en pie de igualdad en este proyecto.

Creemos también que hay que permitir una participación efectiva en la vida cotidiana y ejecutiva del Consejo de la Mujer, así como la participación activa de las distintas organizaciones sociales que diariamente llevan adelante la lucha por los derechos de la mujer.

Estoy convencida de la necesidad de una verdadera autarquía de este organismo; se ha avanzado en relación con el proyecto anterior, pero veo que de parte de los poderes del Estado hay todavía un excesivo control, en este caso por parte de la Legislatura de Córdoba.

En definitiva, creo en la posibilidad de dotar de una herramienta permanente, verdaderamente útil para las mujeres, en especial las más necesitadas de nuestra Provincia.

En este sentido, señora presidente, señoras legisladoras de todos los bloques, quiero formular un pedido: si de verdad asumimos el compromiso de avanzar en la construcción de un Consejo de la Mujer participativo, realmente democrático, autárquico, con posibilidades de ejercer funciones independientes de cualquiera de los poderes, invito a los bloques a que elaborem un proyecto entre todos, invitando a las organizaciones que cotidianamente nos visitan desde hace dos años planteando reivindicaciones; y avancemos en la construcción de un proyecto que no acabe siendo un parche, sino que sea realmente un proyecto permanente, participativo, amplio, democrático, sin injerencias del gobierno de turno, con la verdadera participación de las mujeres que están planteando la solución a sus reclamos y buscando una política integral para todas las demandas que hoy tienen las mujeres.

Quisiera que no sea la mesa ejecutiva la que tenga la conducción del Consejo Provincial de la Mujer sino la Asamblea plenaria, para que defina políticas activas que ayuden a las mujeres más necesitadas de la Provincia. Tiene que ser esa Asamblea la que, en todo caso, determine luego un grupo que lleve adelante los pasos a seguir. Esos son los aportes que me gustaría poder debatir con las colegas de los otros bloques pero, lamentablemente, hoy estamos nuevamente ante los hechos consumados tratando de ver qué es mejor para las mujeres sin estar con las mujeres. No es para nosotras que estamos sentadas en estas bancas. Debe beneficiar no solamente a las mujeres de Capital sino a las del interior, para que las vecinas de nuestros pueblos y barrios puedan trabajar y acercar proyectos, para que puedan sentirse contenidas y no dirigidas por algún sector iluminado.

Quiero reiterar esta propuesta: trabajemos sobre este proyecto entre todos los bloques y hagamos uno de abajo hacia arriba, que realmente contenga un espíritu democrático y participativo, para que perdure en el tiempo.

En una conversación informal que sostuve con la señora presidente de la Cámara, legisladora María Irene Fernández, le decía que hay proyectos sobre los cuales debemos avanzar. Este es uno de ellos.

Sería muy saludable que en el día de hoy podamos consensuar entre todos los bloques acerca de un proyecto serio y definitivo, para que no tengamos que modificarlo dentro de unos meses, no sólo para las mujeres sino también para los hombres, porque representa un problema que no es de género sino de toda la sociedad, que debe participar para lograr esa igualdad que todos dicen buscar.

Muchas gracias.

Sra. Presidente (Fernández).- Tiene la palabra la señora legisladora Ruiz.

Sra. Ruiz.- Señora presidente: estuve escuchando con atención a las legisladoras preopinantes. No me sorprende lo expresado por la legisladora Hernández porque conozco su opinión con respecto a la política para mujeres y sus conceptos sobre la autodiscriminación. Tampoco me sorprende la forma en que se refirió al Consejo Provincial de la Mujer, descalificando absolutamente todo, tratando de "inventos" a esto que hace Unión por Córdoba. Debo decir que realmente se trata de un invento, ya que éste es un organismo "sui generis", que tiene una creación genuina porque no existe otro Consejo de la Mujer que dependa del Poder Legislativo; todos los Consejos existentes, tanto nacional como provinciales dependen del Poder Ejecutivo. Nosotros quisimos hacerlo distinto porque pensamos que desde este ámbito de representación política se ejerce la democracia de acuerdo a la voluntad popular, y desde donde le podemos dar mayor permanencia y continuidad a esto que creíamos que era necesario organizar como institución para las mujeres.

Cuando digo mujeres y políticas para mujeres lo hago desde una concepción que en

mucho coincide con lo que manifestó la legisladora Hernández: las mujeres somos madres, hermanas, compañeras, hijas de hombres, somos creadoras, traemos al mundo a hombres y los formamos. Esto es lo que estamos discutiendo desde los ámbitos de mujeres: reformularnos, nada más ni nada menos, que la vida, para que en esta vida que está hecha con determinadas características, para que en este mundo que está como está, las mujeres tengamos un ámbito para pensarnos nuevamente y decir que esos hombres que hoy están haciendo la guerra, matando, quitando la vida han estado alguna vez en nuestras manos. Por eso coincido en que las mujeres queremos políticas activas desde las mujeres, solamente para lograr equiparar nuestra participación con absoluta justicia y equidad en los lugares donde se deciden políticas para la vida.

Señora presidente, ser "sujeto ciudadana", como le llamó la legisladora preopinante, es lo que queremos las mujeres. Y cuando hablamos de un órgano, de un lugar donde trabajemos las políticas de género, queremos que sea junto a todos los compañeros de vida en el ámbito que estemos, como mujeres, madres, esposas, compañeras, etcétera.

Este invento de Unión por Córdoba -debo aclarar- se le ocurrió a alguien que la legisladora Hernández ha nombrado en un tono descalificante. Este invento no es para que venga a incorporarse la doctora Olga Riutort, es de la doctora Olga Riutort. Gracias a ella, que al momento de dictarse la ley en cuestión ocupaba el cargo de Secretaria General de la Gobernación, tenemos hoy un Consejo Provincial de la Mujer como nunca antes había existido; un ámbito para que las mujeres logren la equiparación de géneros; un ámbito donde las mujeres empecemos a vigilar, controlar y participar en esto que es la equiparación de participación de géneros.

Gracias a una ley, que también fue invento de la doctora Riutort y que las legisladoras de Unión por Córdoba hemos defendido fervientemente, muchas de las legisladoras -todas diría yo- tienen una banca en esta Unicameral. (Aplausos).

A las legisladoras de Unión por Córdoba

ba no nos van a avergonzar con denominarla a la doctora Ruitort con tonos descalificantes; la doctora Olga Ruitort es como es y se defiende sola. Pero nosotros no estamos haciendo una ley para que se incorpore porque estuvo incorporada desde siempre. Fue la representante del Ejecutivo desde el primer día, aunque por razones de falta de tiempo, participaba en nuestras reuniones la suplente del Ejecutivo. La doctora Olga Ruitort no necesita de este organismo para ser, es, más allá de lo que se pueda haber estigmatizado su figura y su presencia política.

No me ha sorprendido todo lo que argumentó la legisladora del Partido Nuevo, pero sí me ha sorprendido -desgraciadamente muy mal - las manifestaciones de la legisladora de la Unión Cívica Radical, quien hasta ayer fue la única que se presentó en la reunión que en la sesión pasada habíamos acordado para esta semana. De la oposición, que no acordaba con nosotros la semana pasada, fue la única legisladora presente. Es más, cuando le preguntamos si iba a acompañar el proyecto de ley nos dijo que creía que sí. Y ahora hace acotaciones como que este proyecto adolece de vicios, que nace sin la participación del conjunto, que es parcial en su contenido, que es hegemónico en su formación, cuando hasta ayer nos decía que estaba de acuerdo con el texto, el contenido y la participación que estábamos otorgando en nuestro proyecto.

En algún momento la legisladora dijo que no podemos ser cómplices de un proyecto cuyos contenidos desvirtúan, desnaturalizan la concepción internacional que en la materia existen sobre políticas de género, y que estamos contaminando y desvirtuando esas concepciones.

También me llama la atención porque cuando el año pasado pudimos por fin conformar este Consejo de la Mujer la Unión Cívica Radical adhirió expresamente, trabajó arduamente en la conformación de este Consejo y, además, participó durante todo un año de cada una de las reuniones de la mesa ejecutiva, poniendo el hombro para que esta institución tome cuerpo, se forme y adquiera los contenidos que día a día íbamos adquiriendo.

No fue fácil esa tarea por lo que quiero hacer en este momento un agradecimiento pú-

blico a las que fueron legisladoras de la Unión Cívica Radical y que nos acompañaron en el armado de nuestro querido Consejo Provincial de la Mujer.

Por lo expresado, me sorprende todo este discurso, que no creo que tenga que ver con lo que realmente siente la legisladora que tuvo que darlo, como tampoco creo que sea lo que sienten muchas de las legisladoras que por cuestiones meramente políticas, de tiempos políticos, de enfrentamientos políticos, no pueden estar incorporándose a nuestro Consejo de la Mujer.

No creo que la discusión, la abstención, o la no participación esté dada solamente porque no tienen un lugar más en nuestro esquema de la mesa ejecutiva, porque los esquemas están dados para que participen todas las minorías, así va a quedar plasmado en la ley, para se incorporen cuando quieran y como quieran.

Hay diez presidencias, diez vicepresidencias, hay cargos de secretaria. El esquema es de 26 miembros, por lo tanto -como dije en otro momento-, uno más o uno menos para nosotros no constituye una diferencia; y si las diferencias son políticas, las vamos a aceptar. Repito, señora presidente, invitamos a todas las legisladoras de esta Cámara a que participen del Consejo Provincial de la Mujer.

La legisladora Olivero, que nunca participó y es coherente con sus actitudes pasadas, hace aportes que creo son muy positivos; dice que deberíamos tener una ley que sea una herramienta permanente. La estoy invitando también a que se incorpore porque, como lo dije antes, este Consejo se va a haciendo día a día; vamos haciendo la experiencia que no es poca y que sabemos que tenemos todas las cordobesas ansiosas por participar.

Dejo abierta la invitación para que las legisladoras y también los legisladores de esta Cámara nos acompañen con su voto, porque sé que están absolutamente conscientes que cuando hablamos de políticas de géneros los incluimos; nosotras trabajamos junto a los hombres para tener una sociedad mejor.

Sra. Presidente (Fernández).- Tiene la palabra el señor legislador Fonseca.

Sr. Fonseca.- Señora presidente: usted dirá por qué un legislador habla en un tema

vinculado a las mujeres. Porque en un Consejo de Mujeres –como definió Zulema Hernández– hablan las mujeres; en un Consejo Provincial de la Mujer pluralista en su integración estarían los hombres.

Y si apelo a la ironía, con mucha certeza, del legislador Arias, armemos un Consejo de Hombres con 720 mil pesos de presupuesto, y así los hombres también tendremos nuestro Consejo.

Entrando específicamente en el tema, creo que es un invento, y me ha ahorrado la legisladora Ruiz la introducción porque no hay nada sui generis en esta conformación; la independencia del Poder Legislativo está avasallada por el verticalismo, por el obsecuentismo que baja del Poder Ejecutivo y que evidentemente se hace eco en el oficialismo. Digo esto porque quiero de alguna manera tomar el argumento político de mi compañera de bancada, la señora legisladora Zulema Hernández, y simplemente repasar algunos hechos para poder llegar concretamente a explicar el porqué de la intencionalidad política.

Hace un tiempo el Gobierno de la Provincia declaró la emergencia judicial y suspendió el Consejo de la Magistratura para designar amigos, y luego el Gobernador, aquí mismo, pidió rango constitucional para esta institución. Habló también de que el Ministerio Público quedara por afuera del Poder Judicial, para poder controlar la inseguridad y no dejar al libre albedrío una mala y sospechosa Policía que nos controla a todos.

Después fueron por algunos medios de comunicación; luego se habló del sistema uninominal y la regionalización, que en estos días hizo eco en una Provincia dominada por el oficialismo, y ahora aparece el Consejo de la Mujer. Creo, señora presidente, que hay un hecho que sobresale en todo esto y es el componente político...

Pido por favor que haga callar a quienes están hablando.

Sra. Presidente (Fernández).– Pido a todos los presentes que hagan silencio, y escuchemos al legislador en uso de la palabra.

Continúa con el uso de la palabra, señor legislador Fonseca.

Sr. Fonseca.– Decía, señora presidente, hay un componente que sobresale, es el componente político y estratégico que han establecido el Gobernador y su señora esposa para extender su territorialidad y poder hacia el resto de la Provincia de Córdoba, buscando con lo que los políticos llaman artimañas o actitudes solapadas de democracia nichos que hasta hace poco eran patrimonio de espacios feudales que comienzan a reventar por su propio peso en Córdoba, a raíz del detalle que recién mencionaba.

Señora presidente: la hegemonía es un vicio pernicioso porque va troquelando los espacios de la democracia con disfraces de distinta índole, como éste del Consejo de la Mujer, que sólo sirve para incorporar el desequilibrio. Dicho de otra manera, sin pretender que esto resulte peyorativo sino que se debe tomar en orden a este análisis político y a esta circunstancia política que pretendemos elaborar, el trato “ninista” o “chichista” de ramas femeninas santiagueñas o manzaneras bonaerenses es a simple vista una especie de unidad básica VIP, que disfraza con algunos elegantes nombres actividades hegemónicas de políticas partidarias encubiertas bajo un nombre, Olga Riutort, y un presupuesto que pagan todos los cordobeses.

John Stuart Mill advirtió que el pueblo ocasionalmente puede desear oprimir a parte de los suyos, y son muy necesarias las precauciones contra éste como cualquier otro abuso de poder. La tiranía de la mayoría, señora presidente, se incluye entre los males contra los que la sociedad debe estar en guardia. Y se sabe, señora presidente, que aquí la ausencia de democracia legislativa existe, o el disfraz de ella con una pluralidad inexistente, o emparchada con apéndices voluntarios desde el 10 de diciembre, que responden al poder de turno, y eso hace poner en guardia a nuestra mujeres.

Este problema que se trasunta en un simple encuentro de mujeres, con un esquema distorsionado, tal vez vago, ausente, escaso de ideas, ínfimo y hasta ridículo en cuanto a su constitución y funcionamiento, que por otra parte tiene aspiraciones de constituirse en una

legislatura paralela, es parte de esta tiranía de la mayoría que pone en peligro la democracia interna tanto como la inseguridad. Y en esta Legislatura existe inseguridad y falta de respeto legislativo.

Hay otro golpe de furca a la minoría que sigue siendo considerada descartable. Pero ¿sabe por qué, señora presidente? porque es una minoría diferente. Esta minoría no transa, no acuerda por debajo de la mesa; muestra las uñas y los dientes y quiere debatir cara a cara pero se lo niegan. Se duermen leyes y se postergan proyectos porque, obviamente, ustedes, el oficialismo, no estaban acostumbrados a eso. Nuestras mujeres tampoco porque tienen una integridad proba y sabia, no son verticalistas, no son obsecuentes, no son siluecistas y saben que hay una sola conciliación en la democracia que es el debate, el diálogo y el acuerdo sobre hechos sustentables, creíbles y que sirvan para la sociedad y no para un grupito que le sirve a la señora Riutort para el retorno a un poder que necesita recuperar para sacarse la ropa raída de la derrota que escondió durante meses en los anaqueles.

No se puede emular a Evita, señora presidente, cuando ni siquiera se tiene la firmeza ideológica, el sentido común, la perseverancia, el rol de liderazgo y el esfuerzo humano para pelear por sus cabecitas negras. No se puede, señora presidente. Evita hubo, hay y habrá una sola.

Este Consejo de Mujeres, del que podría abreviar Almodóvar para su próxima película, forma parte de la pequeña minoría de una mayoría que cambió democracia por autocracia y que tiene como líder, nada más y nada menos, que a la mejor personificación femenina de la kaquistocracia. Tampoco vamos a transformar esto en lo que decía Heggel sobre el combate mortal con tres resultados: mueren ambos, por lo tanto termina; muere uno, quedando el otro insatisfecho porque no tiene a quién reclamar o, lo peor, uno somete al otro en una relación de amo y siervo con lo que éste último queda condenado a la esclavitud.

Señora presidente: nuestras mujeres son combativas, admiten la lucha pero, créame, jamás aceptarían someterse a la esclavitud de lo que Stuart Mill llamó "la tiranía de las mayorías".

Muchas gracias.

Sr. Presidente (Fernández).- Tiene la palabra el señor legislador Sella.

Sr. Sella.- Señora presidente, señores legisladores: si bien éste es un tema, diría, exclusivo de las compañeras, me voy a permitir hacer uso de la palabra brevemente porque nuestro bloque ha sido aludido por la legisladora Hernández.

Al respecto, quiero hacer algunas aclaraciones. En oportunidad de tratarse en este recinto la elección de los miembros del Jury de Enjuiciamiento de Magistrados y, ante idéntica imputación a nuestro bloque –sin extenderme en reiterar los conceptos vertidos en aquella oportunidad- recuerdo que manifesté que si la imputación proviene por nuestras convicciones ideológicas, las ratifico en este recinto. Reitero: he sido, soy y seguiré siendo justicialista porque siempre he considerado que es la doctrina política más importante, al menos en nuestro país, que produjo una gran transformación en la sociedad argentina a partir de 1947, cuando el pueblo argentino dejó de ser un convidado de piedra y pudo participar de su historia como protagonista y no como observador pasivo. Solamente quiero recordar de aquel entonces lo que se denominó en este país la "década infame".

Señora presidente: si ésa es la imputación que se nos hace, la acepto orgulloso y con satisfacción, pero también quiero dejar en claro que quien habla no se enancó en los últimos diez años en cada proceso electoral que hubo, apareciendo en distintas fuerzas políticas denominadas de centro izquierda que irremediamente han fracasado y hoy parecieran seguir siendo el remedio para la Argentina. Sin embargo, el pueblo no ve en ese remedio la solución para la Argentina, por eso no los vota y no los ha llevado a conducir los destinos de nuestro país o de nuestra Provincia.

Por eso hay que ser respetuoso, cuando hablamos o nos enjuagamos la boca con la palabra democracia; o cuando en sesiones pasadas hablábamos de los derechos humanos. Recordemos que en 1955, se sancionó el Decreto 4161 por el que se consideraba delito mencionar a Perón, Evita o al partido peronista, yendo a parar con sus huesos a la cárcel quienes procedían en contra de dicha disposi-

ción. Y fue desde aquel entonces que se comenzó en nuestro país con la violación de los derechos humanos, a los cuales vamos a defender siempre.

Como hombre del Movimiento Nacional Justicialista, aunque represente a esta fuerza minoritaria, reitero mi orgullo de ser peronista; no voy a abandonar mis banderas -como seguramente no las abandonarán ninguno de ustedes- pero voy a pedir que se nos respete, porque así corresponde; porque representamos una expresión política de la Provincia de Córdoba que ha tenido una propuesta política que está condensada en 15 puntos y es la que defendimos siempre. Y si tenemos diferencias con quienes conducen el proceso político en la Provincia las vamos a marcar, pero no vamos a hacer una oposición destructiva como si fuésemos los dueños de la verdad; nos vamos a oponer a lo que consideramos que no beneficia al pueblo de Córdoba y que no le trae solución a nadie sino a los dirigentes que hacemos política.

Somos dos legisladores los que conformamos este bloque, pero nos multiplicamos para trabajar; porque para eso estamos en la Legislatura y lo estamos demostrando. Pero debo decir que vamos a exigir respeto porque no hay reunión de comisión donde no aparezca el tema del Jury de Enjuiciamiento de Magistrados, cuya designación de integrantes fue una consecuencia de las negociaciones que se dan en el ámbito de este Poder Legislativo, como ocurre en cualquiera del mundo.

Ya lo dije en aquella oportunidad: todos tenemos derecho de hablar y si bien estamos debatiendo sobre el Consejo de la Mujer -que me disculpen las compañeras- he hecho uso de la palabra por haber sido aludido.

Tengo un gran respeto por la legisladora Hernández; ella me conoce de toda la vida, sabe bien de mis luchas y peleas; también sabe que no acepto la imposición de nadie y por eso estoy acá, porque no he aceptado precisamente muchas cuestiones que tienen que ver con la posibilidad democrática de ser artífices de nuestro propio destino, como decía el general Juan Perón.

Por eso quiero decir, para terminar, que

nuestro bloque tiene independencia de funcionamiento, una propuesta electoral y una doctrina política que vamos a defender. Obviamente, estamos mucho más cerca en lo que significa nuestra formación política, y eso no es un delito, para mí es un orgullo. Pero eso no quiere decir que siempre vamos a levantar la mano mansamente para votar cualquier cosa o, como se dijo aquí también, algunas cuestiones que conllevan por debajo de la mesa cosas que no estemos dispuestos a convalidar.

Con respecto a este proyecto, ratifico plenamente el apoyo de nuestro bloque, tal cual lo señaló la legisladora Alicia Menta, y lo hago porque creo en el protagonismo de la mujer, tal cual lo demostraron en la historia de nuestro país Alicia Moreau de Justo y la más grande de las mujeres argentinas, María Eva Duarte de Perón.

Creo en el trabajo y el protagonismo de la mujer, por eso la legisladora de nuestro bloque estuvo presente durante 45 días en todas las tareas que tuvieron que ver con esta comisión. Es más, ofrecimos la renuncia a ocupar algún cargo en el Consejo si ésta era útil para alcanzar la unidad. Pero este es un tema que no se pudo consensuar por parte de las compañeras, y lo lamentamos porque nosotros, sinceramente, teníamos ese objetivo.

Finalmente, quiero decirle, señora presidente, que también aquí, en los fuegos artificiales del día de la fecha como en otras oportunidades, aparece siempre la confrontación -que tiene su razón de ser y que no rehuimos para nada-, pero queremos dejar sentado que como dirigentes políticos de Córdoba quisiéramos ver a los dos hombres que el pueblo de la Provincia votó masivamente -el Intendente Luis Juez y el Gobernador José Manuel De la Sota- gobernar para cumplir con el pueblo de Córdoba, y que esto no signifique que en lugar de debatir las leyes, analizar lo que les hace falta a los cordobeses o tratar un tema que interesa al conjunto de la sociedad terminemos en los fuegos artificiales y una crítica de uno contra otro que a nada conduce.

Le deseo al doctor Juez el mayor de los éxitos, porque el pueblo de Córdoba lo votó masivamente, pero también ocurrió lo mismo

con el señor Gobernador, pero estamos aquí para señalar, desde nuestra banca de legisladores, los errores, las desviaciones y poner de nuestra parte una actitud positiva; no nos concierne en absoluto lo que pasa a nivel de la Municipalidad de la ciudad Capital.

Nada más, señora presidente.

Sra. Presidente (Fernández).- Tiene la palabra la señora legisladora Nélica Luján.

Sra. Luján.- Señora presidente: simplemente para aclarar algo. No fuimos partícipes del armado de este Consejo; sí llegó a nuestras manos el proyecto, que no hemos tenido tiempo suficiente para analizar.

Personalmente quiero dejar en claro mi posición: me parece demasiado exuberante la mesa y entiendo que es necesaria una mayor claridad respecto a las minorías. No nos oponemos al Consejo, y como bloque lo hemos aprobado en conjunto en la abstención. Reitero, no nos oponemos al Consejo sino a algunos puntos del proyecto que ya dejé en claro.

Nada más.

Sra. Presidente (Fernández).- Tiene la palabra la señora legisladora Zulema Hernández.

Sra. Hernández.- Señora presidente: quiero aclarar algo a dos legisladores. A la legisladora Ruiz, que hizo mención a algunas cuestiones que tenían que ver conmigo, le digo que me opuse cuando era senadora a la creación del Consejo Provincial de la Mujer que en aquella época era también un proyecto de Olga Riutort. Sin embargo, en alusión a lo que dijo la legisladora, debo aclarar que no es para nada descalificante; todos conocemos a Olga Riutort y lo que ella es; de manera que esto es nada más que un análisis crítico de la realidad. Pero para información de la legisladora, diré que yo apoyé la Ley de Cupo Femenino, sabiendo que también era de su autoría, porque estaba de acuerdo con eso. Pero como no estoy de acuerdo -y este bloque tampoco lo está- con la conformación del Consejo Provincial de la Mujer, y mucho menos desde el análisis político -que no se puede soslayar en una ocasión como ésta-, debo hacer referencia a Olga Riutort, tomando además en cuenta que un matutino local anticipa que sería la representante del Ejecutivo.

Nadie escucha lo que no quiere oír y

cada uno le da la interpretación que quiere a las palabras del otro. La interpretación que de mis intenciones ha hecho la legisladora, es totalmente antojadiza.

El señor legislador Sella bien sabe que lo respeto, más allá de que no pensamos igual. Pero debo decirle que "nunca es triste la verdad, lo que no tiene es remedio". Y a las pruebas me remito: las versiones taquigráficas de las sesiones, desde la primera hasta la de hoy, demuestran con toda claridad que el oficialismo tiene en el bloque País un aliado suplementario, lo cual no lo descalifica. Celebro que esta expresión mía -que por supuesto reafirmo, pues se ajusta estrictamente a la verdad- haya impulsado al legislador Sella a hacer una vehemente defensa de sus ideas; me parece muy bien. Pero quiero advertir que no es quien grita más el que tiene razón.

Muchas gracias, señora presidente.

Sra. Presidente (Fernández).- Tiene la palabra el señor legislador Cid.

Sr. Cid.- Señora presidente: quiero hacer uso de la palabra para adherir al proyecto que se está tratando, en calidad de joven. Sabemos muy bien no sólo cuánto les cuesta a las mujeres sino también a los jóvenes acceder a los espacios de poder, a las estructuras políticas...

Sra. Presidente (Fernández).- Disculpe, señor legislador. Encontrándose presente el Presidente Provisorio, lo invito a ocupar la Presidencia.

-Ocupa la Presidencia el señor Presidente Provisorio, legislador Francisco Fortuna.

Sr. Presidente (Fortuna).- Continúa en el uso de la palabra el señor legislador Cid.

Sr. Cid.- Señor presidente: estaba hablando de las dificultades que muchas veces tienen las mujeres, así como los jóvenes, para acceder a los espacios de poder.

En una primera instancia, quiero fundamentar mi adhesión como joven a esta iniciativa que hoy se trata en la Legislatura. Creo necesario que a las mujeres se las proteja, que se trabaje con ellas a través de este tipo de organismos; no solamente porque son minoría dentro de la estructura política sino porque representan la mitad de la población, además, muchas de esas mujeres son madres. No me permitiría estar en esta Legislatura y que se

traten temas vinculados con las mujeres sin emitir opinión al respecto, ya que soy hijo, hermano y nieto de mujeres. Ninguna mujer como mi madre que, cuando mi padre era candidato, me enseñaba la doctrina de Perón y Evita y también a militar.

Por eso me voy a referir a este proyecto para apoyarlo, pero se comenzó con toda una polémica de la cual no puedo estar ajeno, como representante de aquellos jóvenes que militan y pegan carteles de los candidatos que terminan ocupando las bancas, con mujeres que muchas veces los acompañan.

Me voy a referir a varias expresiones que se han vertido hoy y que lamentablemente van a ocupar la mayor parte de mi discurso. Se han referido a la conformación del Consejo Provincial de la Mujer diciendo que iban a primar los intereses de la mayoría. Será que la mayoría tiene miembros en todos los estratos del poder que forman parte de la sociedad de Córdoba, porque este Consejo no sólo está integrado por el Poder Legislativo, Judicial y Ejecutivo, sino por miembros de las municipalidades, comunas, por concejales, organizaciones no gubernamentales, representantes de las universidades públicas y privadas, de los gremios. Decir que las mujeres que forman parte de este Consejo son oficialistas es decir que las mujeres que representan a los distintos organismos dentro de la sociedad de Córdoba son oficialistas.

En cuanto a la conformación del Consejo con relación a las representantes de la Legislatura -en alusión al Jury de Enjuiciamiento y que es discriminatorio-, pregunto: ¿qué pasó en el Concejo Deliberante?, ya que Unión por Córdoba recibe una sola comisión cuando tiene siete concejales, al igual que la Unión Cívica Radical que tiene dos y, asimismo, Rabbat que tiene bloque unipersonal. Hablan de aliados cuando son correspondientes en las ideas, sin embargo, el compañero Sella se ha opuesto, aunque no es la misma oposición que se mostró en el Concejo Deliberante respecto de Rabbat o de Laura Sesma.

Es decir que se critica que en una comisión de nueve miembros, seis mujeres pertenecan al oficialismo y tres a la minoría, pero

no se critica en el Concejo Deliberante que Rabbat reciba una comisión al igual que Unión por Córdoba, representada por siete concejales.

Tengo el más alto de los conceptos hacia la legisladora Hernández y me considero amigo del legislador Fonseca, pero debo disentir respecto de lo que dijeron. Se habla de hegemonía pero lo contrario de ganar una elección por el 52 por ciento de los votos y ser mayoría es que gobierne la minoría, lo cual sería la hegemonía de la minoría. Por algo hay elecciones, y lo digo porque provengo de una provincia que permite la reelección indefinida. He nacido en una provincia que realmente conoce de hegemonía en el poder de una familia gobernante, como es San Luis con los Rodríguez Saá. He llegado a una provincia como Córdoba de la cual me honro cuando voy a cualquier lugar, porque aquí sí se lleva adelante con plenitud el sistema representativo y republicano, hay alternancia en los poderes.

Nos asustamos cuando llega el peronismo al gobierno. Pero hubo 16 años de radicalismo y luego dos mandatos constitucionales más, el que pasó y este; cuando lleguemos al 2007 De la Sota terminará su gestión y no podrá tener derecho a una re-reelección. Ese es el correcto funcionamiento del sistema republicano, que todas sus instituciones se maneje con total independencia y autonomía de los poderes, como no ocurre en otras provincias.

Hablamos de hegemonía del peronismo. Se está diciendo ahora, por ejemplo, que el presidente Néstor Kirchner es hegemónico; no llegaba al año de gobierno cuando le reprochaban que ejercía el poder de manera hegemónica. No obstante, los mismos que expresaban esto meses antes decían que iba a ser un "chirrolita" de Duhalde.

Realmente asusta cuando está el peronismo en el poder porque, a mi modo de ver, es el único capaz de llevar adelante el gobierno de la Patria y de la Provincia como realmente se debe realizar. Asusta que sea así; pero aquellos que tienen partidos políticos de naturaleza opositora deben aceptar que a veces deben terminar antes los gobiernos para que gobierne el justicialismo y solucione los

problemas. Y después, democráticamente, nunca nos hemos resistido a entregar el poder.

Sr. Presidente (Fortuna).- Les solicito silencio a los señores legisladores y al señor legislador Cid que continúe con la palabra tratando de ajustarse al tema.

Sr. Cid.- Me voy a ajustar al tema.

Se ha mencionado a la compañera Olga Riutort de manera despectiva. Se dice de su hegemonía y se la suele vincular solamente con que es esposa del señor Gobernador, José Manuel De la Sota.

Para que se conozca un poquito la historia de Olga Riutort quiero decirles que por elecciones fue presidenta de la rama femenina del Partido Justicialista de la Provincia de San Luis, cuando estudiaba allá; por elecciones fue presidenta del Partido Justicialista de San Juan; por elecciones populares fue diputada nacional dos veces por la Provincia de San Juan y ha sido Secretaria General de la Gobernación.

Sr. Presidente (Fortuna).- Solicito a los señores legisladores que respeten el uso de la palabra.

Sra. Gutiérrez.- Haga cumplir el Reglamento. (Fuera de micrófono).

Sr. Presidente (Fortuna).- Continúa en el uso de la palabra, señor legislador Cid.

Sr. Cid.- Estoy hablando de Olga Riutort porque se hizo alusión en las palabras antes mencionadas. No comparto las alusiones de mi amigo y de la señora legisladora que me precedió, a la cual respeto muchísimo porque creo que ha sido una mujer que ha defendido los intereses de aquellos que estaban discriminados, dentro de nuestro Partido Justicialista defendió a los jóvenes y mujeres e impulsó una ley que le permitió a las mujeres acceder junto con los hombres, en igualdad de condiciones, a los espacios de poder. Entonces, no entiendo por qué se la trata de discriminar en la conformación de un espacio que tiene que ver con las mujeres, que justamente es el espacio que más ha defendido esa mujer.

Cuando se refieren a una mujer justicialista despectivamente, como cuando se refieren a Olga Riutort, no hacen más que recordarme las enseñanzas de mi madre. Ella me enseñó que también a Eva Duarte de Perón se la discriminaba, también a ella se le decía que

era la esposa del General Perón y nada más. Pero fue gracias a esa mujer que se transformó la República Argentina y que todas las mujeres que están en este recinto tienen la posibilidad de votar. Fue gracias a esas luchas de mujeres fuertes del peronismo que las mujeres en todo el territorio de la Patria han logrado ciertos derechos que muchos hombres no defendían, tratando de que no accedan a determinados cargos. No obstante, a cada una de esas mujeres fuertes que ha tenido el peronismo se las ataca. Por suerte, señor presidente, siempre al lado de un gran hombre hay una gran mujer; y siempre han sido estas grandes mujeres las que han acompañado a grandes hombres, de la misma manera que Eva Duarte de Perón lo acompañó al General Juan Domingo Perón, lo acompaña Olga Riutort a José Manuel De la Sota.

Por ello pido, ya que se trata de un organismo que tiene como objetivo no permitir la discriminación de las mujeres, no sean las mujeres las que empiecen a discriminar a aquella que protegió su espacio, que representa una agrupación política, que les dio el voto, y cuya iniciativa fue la posibilidad de igualar cincuenta y cincuenta las mujeres con los hombres para poder acceder a esta Legislatura.

Nada más, señor presidente.

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra la señora legisladora Taquela.

Sra. Taquela.- Señor presidente: he intentado hacer a lo largo de esta larga sesión memoria de si existe alguna disposición legal en la Constitución nacional, en la Constitución provincial, en el Reglamento Interno de esta Cámara, o en el Código Penal, donde esté establecida la ilegitimidad de pensar distinto. ¿O es que acaso se trata en esta Legislatura de obrar a modo de la suscripción de un contrato de adhesión? Lo que se observa claramente es que no se acepta el disenso, este es un parlamento, señor presidente, y creo que lo sabemos todos.

En segundo lugar, el juego democrático permite que tengamos ideas divergentes, porque de alguna manera la diversidad de representación política partidaria que existe en las bancas de esta Unicameral, ni más ni menos la que existe en la sociedad, aunque no necesariamente esa diversidad esté representada

numéricamente en las bancas que hay.

Por último, respetuosamente este bloque advierte que no es la primera vez que la Presidencia permite que el debate - ya que estamos hablando de un proyecto que atañe especialmente a las mujeres - se vaya de madre por no llamar la atención a los legisladores de forma tal que restrinjan sus discursos al tema objeto de tratamiento. Lo digo con mucho respeto, porque creo que hay un rol de la Presidencia...

Sr. Presidente (Fortuna).- Perdón, señora legisladora. He estado atendiendo el debate desde afuera del recinto y he escuchado. Esta Presidencia ha tratado de ser siempre lo más armónica y equilibrada posible respecto a que los legisladores de todos los bloques hablen las veces que quiera y se manifiesten siempre en el marco de lo que significa el respeto, expresando sus ideas. Yo estuve haciendo lo mismo en la alocución del legislador que a usted la precedió. Usted tiene el uso de la palabra, puede hacer uso de la misma y en ese aspecto rechazo la actitud que tiene, al expresar que esta Presidencia no es ecuaníme. Lo que sí, cada legislador tiene que tratar de hacerlo en el marco de lo que significa el respeto al resto de los legisladores y a los temas de que se trata.

Continúe con el uso de la palabra señora legisladora Taquela.

Sra. Taquela.- Bueno, veo que tenemos divergencias; me parece saludable. Desde que el señor presidente reasumió la Presidencia y desde que estaba en uso de la palabra el legislador que me antecedió, solicité, mediante el botón correspondiente, una interrupción que no fue advertida ni por la Presidencia, ni por los colaboradores...

Sr. Presidente (Fortuna).- Perdón, señora legisladora, pero no está en mi ánimo polemizar con usted. Yo la vi parada, pedí que cada uno volviera a su banca, sin expresárselo directamente a usted, y creo que nos hemos entendido, por ello es que está hablando.

Continúe con el uso de la palabra, señora legisladora.

Sra. Taquela.- Gracias, señor presidente; debí pararme porque no fue advertido que

estaba solicitando la palabra como correspondía.

No quiero dejar pasar además que el legislador preopinante en dos oportunidades fue el único legislador que hizo alusión permanente a situaciones de la jurisdicción municipal, en particular del Concejo Deliberante de la ciudad. No voy a entrar a polemizar, tendría muchas cosas para decir, sobre todo en mi condición de ex concejal de la ciudad hasta noviembre de 2003 y de cómo Unión por Córdoba manejó la asignación de las comisiones. Pero lo voy a dejar de lado.

Lo que sí voy a solicitar es una moción de orden, por entender que todos los bloques se han expresado reiteradamente acerca de la materia en discusión y que se han sentado posiciones, por lo que considero debe someterse a votación el proyecto en tratamiento.

Sr. Presidente (Fortuna).- En consideración la moción de orden efectuada por la legisladora Taquela, en el sentido que se cierre el debate.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

-Se vota y rechaza.

Sr. Presidente (Fortuna).- Rechazada.

Tiene la palabra la señora legisladora Romero.

Sra. Romero.- Señor presidente: he escuchado tranquilamente las expresiones de todas las legisladoras y legisladores que me han precedido en el uso de la palabra, quiero decir que tengo orgullo de pertenecer a este bloque de Unión por Córdoba y este orgullo es doble porque es la primera Legislatura de la Provincia de Córdoba en que una mujer ocupa un cargo tan alto como es la Vicepresidencia de esta Legislatura, presidiendo hasta hace un momento la sesión. ¿Por qué digo esto? Porque hoy estamos tratando un proyecto de ley que, una vez aprobado, va a reemplazar una ley que ya habíamos aprobado en el año 2000, y cuyo fundamento e importancia es la ampliación de la participación de las mujeres, no solamente en la mesa ejecutiva, que antes era de 9 miembros y ahora es de 26, sino en la parte más importante que tendría este Consejo de la Mujer, que es la Asamblea Permanente, en

donde van a estar representadas todas las mujeres de la Provincia de Córdoba que tengan cargos políticos o no y pertenezcan a cualquier estamento social, económico, religioso.

Quiero recordarles, tanto a los legisladores como a las legisladoras, que en su mayoría son nuevos en esta Legislatura dada la renovación de las bancas el 5 de octubre del año pasado, que este Consejo de la Mujer tiene un año de funcionamiento y que lo ha hecho de una manera no discriminatoria, como acá se dijo, porque principalmente...

Sr. Presidente (Fortuna).- Disculpe, señora legisladora, le voy a solicitar a la legisladora María Irene Fernández que se haga cargo de la Presidencia.

-Ocupa la Presidencia la señora Vicepresidente, legisladora María Irene Fernández.

Sra. Presidente (Fernández).- Continúe con la palabra legisladora Romero.

Sra. Romero.- Señora presidente: me alegro que nuevamente esté en la banca, como ve esta Legislatura no es discriminatoria, alternamos la Presidencia entre hombres y mujeres que la constituimos.

Como le decía, por su intermedio a todos los colegas, legisladores y legisladoras, este Consejo de la Mujer ha trabajado arduamente durante un año y consensuadamente con todas las señoras legisladoras que formaron parte de esto, considerando que hay muchas legisladoras con mandato cumplido, de todos los partidos políticos, que continuamente siguen trabajando y participando de todas las convocatorias de este Consejo.

Quiero destacar que este Consejo de la Mujer, como bien se ha dicho, es el único del país que depende de la Legislatura, y justamente la idea fue plantearlo de este modo para que sea pluripartidario y no responda a un gobierno de turno, y para que además no sea manipulado, sino para que todos por igual tengan derecho y lugar a participar.

Desde hace ya dos meses se invitó, señora presidente, a las legisladoras de todos los bloques para discutir este proyecto de ley, y el pasado miércoles, mientras se estaba considerando en el recinto esta iniciativa, la señora legisladora Taquela solicitó que pasáramos a un cuarto intermedio, lo que fue concedido. Nos reunimos todas las legisladoras, y las repre-

sentantes del Partido Nuevo nos plantearon que en general estaban de acuerdo con el espíritu del proyecto, y que la única disidencia era el número de cargos, por lo que solicitaron una preferencia de siete días para poder discutir el tema en el seno de su bloque, lo que también se les concedió.

Cuando ayer nos reunimos a las 16 horas, estuvimos presentes los representantes de la mayoría y de la minoría, pero ¡oh casualidad!, faltaron las legisladoras del Partido Nuevo, quienes habían pedido esa preferencia de siete días. Luego de varios minutos, por vía telefónica se comunicaron con la señora presidente de este Consejo, la legisladora Ruiz, y le manifestaron que ellas no iban a asistir a la reunión porque no habían logrado acuerdo dentro de su bloque. Por nuestra parte, continuamos con el debate y arribamos a la conclusión de que debíamos presentar este proyecto, tal como habíamos quedado.

Además, me parece extraña la postura que ahora asume la señora legisladora del partido radical, ya que estuvo presente por la minoría en la citada reunión y nos adelantó la posibilidad de que su bloque aprobara este proyecto, mientras que ahora en su exposición sostiene que no tuvieron tiempo, que se debería haber discutido más, siendo que –reitero– hace más de dos meses que invitamos a todas a discutir esta iniciativa, para que lo redactáramos juntas, como lo hicimos con el tratamiento de leyes anteriores y durante el trabajo de todo este año del Consejo de la Mujer, el que desarrolló actividades múltiples en toda la Provincia de Córdoba y cuya finalidad es trabajar para todas las mujeres de la Provincia, de todos los estamentos sociales, lo que no significa superponernos sino ser el nexo entre las mujeres y las distintas áreas de trabajo del Poder Ejecutivo.

Como bien se ha dicho aquí, también existen muchas organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que trabajan desde hace muchos años luchando por las necesidades y los derechos de las mujeres. ¿Qué hemos querido hacer desde este Consejo Provincial? Ser nexo, unión de todas estas mujeres que andan trabajando por allí, sin que pierdan su identidad, para que juntas trabajemos con mayor eficiencia y celeridad, y para ayudar a

aquellas que no tienen representación, que no saben expresarse o que ignoran los caminos para llegar a determinados lugares para conseguir lo que necesitan.

Nuestra meta es trabajar pura y exclusivamente para las mujeres. Pero no lo hacemos discriminando a los hombres, al contrario, queremos trabajar junto a ellos; ni delante ni detrás, como lo hicieron grandes mujeres de la historia de nuestro país y del mundo.

También se ha hecho referencia a una mujer emblemática de nuestro partido, reconocida y respetada en todo el mundo antes que en la Argentina, la señora Eva Perón. Hoy todos, no sólo los que pertenecemos a Unión por Córdoba sino también los de los demás partidos, tienen su nombre bien en alto y así lo han expresado en el día de hoy. Sin embargo, parece que algunas mujeres se olvidan que gracias a ella y a otras mujeres –no todas pertenecientes a nuestra ideología política-, que trabajaron, lucharon y dieron su vida para darle a la mujer lo que le corresponde y actualmente pueda ocupar ciertos lugares. Pero esto no significa discriminar a los hombres ni dejarlos de lado.

Quiero agregar que este proyecto de ley que estamos discutiendo no es un hecho consumado. No venimos hoy entre gallos y medianoche a querer aprobarlo. Se trata de un proyecto que ya fue presentado, para el cual se solicitaron 7 días de preferencia y desde hace dos meses lo venimos discutiendo. Entonces, no vamos a aprobar hechos consumados.

No me gusta escuchar a muchos o muchas rasgándose las vestiduras hablando de las mujeres que necesitan y de las más humildes, siendo que nadie se acercó a preguntar qué hemos hecho desde este Consejo de la Mujer por todas ellas. Quiero decirles que en un año hemos hecho mucho aunque todavía falta, pero seguramente vamos a lograr muchas cosas más.

Si todas las mujeres que hoy estamos representando a muchas otras y también a hombres, dejando de lado diferencias ideológicas y juntas trabajamos más y mejor, vamos a lograr satisfacer necesidades básicas de las

mujeres de la Provincia de Córdoba.

Para no extenderme más en mi alocución y pedir a continuación la votación de este proyecto, quiero decirles a todas estas legisladoras de las minorías que hoy no van a acompañarnos en la aprobación de este proyecto por lo que se desprende de sus dichos, lo siguiente: “No debemos confiar que nadie nos salve sino conocer bien el hecho de que las elecciones erróneas nos hacen incapaces de salvarnos”, Erich Fromm.

Gracias, señora presidente.

Sra. Presidente (Fernández).- Tiene la palabra la señora legisladora Olivero.

Sra. Olivero.- Señora presidente: se ha hecho muy difícil esta discusión y ratifica lo que planteé en mi intervención anterior: no hemos logrado sintetizar las ideas que las mujeres legisladoras de los distintos bloques tenemos acerca de este punto; muestra la imposibilidad de avanzar en un debate al revés, de abajo hacia arriba, el haber traído la invitación a trabajar en la elaboración de un proyecto ya escrito.

Señora presidente: no quiero que me inviten a “incorporarme a”, quisiera trabajar “junto con”, que es distinto; quisiera tener la posibilidad de elaborar un proyecto del Consejo de la Mujer con las mujeres, no solamente con las legisladoras; quisiera ver en las gradas de este recinto –lo que lamentablemente no ocurre- a mujeres que están peleando por sus derechos en contra de las violaciones, los vejámenes, la discriminación y la desigualdad ante la ley.

Es una pena que esta Legislatura se pierda otra vez la oportunidad de beneficiar a esas compañeras, a esas mujeres que no han tenido posibilidad de incorporarse en este debate, esas jóvenes -como decía el legislador Cid- que tampoco van a estar contenidas porque, a veces, les ponen condiciones para poder participar.

Otra vez esta Legislatura se perdió la oportunidad de legislar para las auténticas mayorías, introduciendo un proyecto traído de la mano del bloque de la mayoría, es decir de Unión por Córdoba. Estamos hablando de autonomía y queremos ver autonomía en serio

del Poder Legislativo, del Poder Ejecutivo y del Poder Judicial. Queremos ver la verdadera participación de las mujeres dentro de este Consejo.

Entonces, veo un doble discurso, señora presidente, y lo digo con todo respeto: que por un lado se abre y por otro se acota. Por eso estoy planteando que elaboremos un proyecto distinto y tratemos de incorporar en él los distintos aportes no sólo de los bloques de la mayoría y de todas las minorías sino también de todas aquellas organizaciones que no tienen representación parlamentaria como son las organizaciones no gubernamentales.

Es una pena que este debate, como siempre, termine en una falsa puja entre el Gobernador de la Provincia y su esposa y el Intendente de la ciudad de Córdoba, o similar a la que en otras épocas existió entre radicales y peronistas.

La historia cambió, señora presidente, y se tiene que cambiar. Justamente lo que hoy está reclamando la sociedad cordobesa es que este parlamento realmente sea de puertas abiertas, que los días miércoles tengamos gente aquí adentro aplaudiendo, silbando, compartiendo o no, simpatizando o no con las propuestas y los proyectos que se votan. Ha sido tortuosa la sesión de hoy porque es difícil consensuar cuando las cosas no se discuten abiertamente.

Quien les habla no ha podido participar ayer de una reunión que supuestamente se hizo. Y tengo que decir la verdad: fui notificada a las 4.20 horas, por teléfono, de una reunión en el Salón Verde que no tenía idea de qué se trataba. Entonces, hay que decir la verdad completa, no podemos decir la mitad de la verdad porque si no es mentira.

Quiero apelar nuevamente y proponer que hagamos el esfuerzo todos los bloques conjuntamente con las organizaciones y demás sectores, y elaboremos un proyecto que contenga y represente de verdad a todas las mujeres, más allá del color político y de la camiseta que tengan puesta, y que a ese Consejo venga a trabajar quien quiera, porque el Consejo no es de nadie, no es de la señora del Gobernador ni de esta Legislatura, tiene que ser de las mujeres, porque de ahí van a salir las propuestas y las soluciones a los proble-

mas de las mujeres, que no solamente los padecen sino que más de una vez estas compañeras tienen la solución.

Entonces, quiero hacer un pedido a esta Cámara para que cambiemos este mecanismo de funcionamiento, de forma de no traer las cosas cocinadas, de que podamos debatir, tener divergencias y disensos entre los bloques, porque todo eso es sano.

He dicho en mi intervención anterior que saludo los avances que ha tenido desde la última discusión que se hizo en este recinto, pero no podemos seguir avanzando con parches. No podemos volver a modificar una ley dentro de tres meses porque queremos integrar a organizaciones no gubernamentales que no tienen completados los requisitos como para participar y es legítimo que estén, porque deberíamos tener a distintas organizaciones como la Organización "Mujeres Católicas por el Derecho a Decidir", que incluso hoy tiene problemas con su legalidad y sería muy bueno que puedan estar no sólo en el plenario sino también en la mesa ejecutiva, en la práctica cotidiana o, por ejemplo, el Encuentro Nacional de Mujeres, que reúne anualmente y moviliza entre veinte y treinta mil mujeres.

Estoy viendo que el procedimiento es al revés; realmente me preocupa este exceso de intervención y de dependencia del Poder Legislativo y que en otros casos se dio en el Poder Ejecutivo, pero estamos analizando este caso, que es el proyecto que tenemos en la Provincia de Córdoba. ¿Por qué no podemos concebir un Consejo de la Mujer realmente autónomo, con facultades para dirigir políticas hacia las mujeres como le plazca, escuchando a las mujeres de los centros vecinales, a la ciudadana común?

No hacen falta chapas para integrar una mesa ejecutiva; no hacen falta chapas para conformar un Consejo de la Mujer. Dije una vez en este recinto que no hacía falta un Consejo de la Mujer para salir a reclamar y a "patear" la calle todos los días, acompañando en sus reclamos a las compañeras. Es bueno tenerlo, pero no a medias; para que dentro de un tiempo no tengamos que echar por tierra esta ley, discutiendo la modificación de algún artículo, en función de lo que tenga en mente en ese momento vaya a saber qué legislador o

qué funcionario del Poder Ejecutivo.

Quiero llamar a la reflexión, señora presidente: no podemos seguir actuando de espaldas a la gente, y hoy de espaldas a las compañeras mujeres. Vuelvo a solicitar que trabajemos en conjunto, abriendo un espacio a la discusión, para poder elaborar un proyecto que no termine de aquí a un año sino que sea a futuro, una ley permanente, que no admita parches. En esta Legislatura están acostumbrados a emparchar. ¡Basta de ser legisladores que se la pasan remendando! Cambiemos la historia de una vez por todas, aportemos todo lo que esté a nuestro alcance, debatamos sin temor y sin chicanas.

Esta es una moción concreta, señora presidente: volvamos este proyecto, hagamos el esfuerzo de elaborar un proyecto que contenga a esas mujeres que están esperando un cambio de actitud por parte de esta Legislatura, un cambio de actitud del poder político al que le reclaman todos los días.

Si esta Legislatura se cerrara el día de mañana –estoy pensando en voz alta-, nadie lo lamentaría. Por ello insisto en esta moción, y creo que muchos legisladores y legisladoras comparten conmigo este pedido. Quiero que centremos la discusión en este tema, para poder avanzar en un Consejo de la Mujer que garantice la participación democrática, más allá de la religión y de las posiciones políticas e ideológicas.

Gracias, señora presidente.

Sra. Presidente (Fernández).- Tiene la palabra el señor legislador Heriberto Martínez.

Sr. Martínez.- Señora presidente: han hablado los hombres de todos los bloques; no podía yo dejar de hacerlo en reivindicación de las mujeres de mi bloque. Seré muy breve para que podamos terminar rápidamente.

En primer lugar, felicito la autoestima de algunos legisladores del bloque de la mayoría, ya que se consideran muy buenos gobernantes, mejores que los radicales. Creo que, al fin de cuentas, es la ciudadanía la que a su debido tiempo –como ya lo ha hecho- con sus votos califica las gestiones. Entonces no entremos en discursos de defensa o agravio, que creo no nos hacen bien.

En segundo término, quiero destacar la gran autoestima de uno de los bloques de la minoría, que se considera el mejor bloque de la minoría porque no acuerda bajo la mesa. Por descarte, nos agravia, ya que da a entender que los otros bloques de la minoría acordamos bajo la mesa. Quiero dejar sentado que no hay acuerdos bajo la mesa. Por ello, para evitar las sospechas, hemos solicitado la abstención, y quiero reivindicar a la legisladora que ha participado en la comisión y ha sido aludida directamente, porque ella no es la única que decide sino que tiene un bloque al que pertenece y éste ha resuelto abstenerse. Por eso ella no firmó el despacho de la mayoría.

La última reivindicación: nuestras mujeres no le deben su banca a la señora Olga Ruitort, a quien respeto mucho; quizás se la deban las de otros partidos. Prueba de ello es la legisladora Dressino, que ya ha sido diputada en esta Legislatura cuando no existía la ley de cupo. Fue Vicepresidente de la Cámara antes de la señora Fernández y no fue por imperio de la ley de cupo.

Quería hacer esta pequeña reivindicación de las mujeres de la Unión Cívica Radical y solicitar la finalización de este debate porque, como dice la legisladora Olivero, la gente está esperando otra cosa de nosotros. Hoy estaba programada una marcha frente a la Catedral por el tema de la seguridad, por lo de Axel, y sería más oportuno que los legisladores estemos al lado de la gente en esa marcha y no seguir discutiendo este tema, sin que esto signifique que sea menos importante.

Concretamente, formulo una moción de orden para que se apruebe nuestra solicitud de abstención en la votación e inmediatamente se vote el proyecto en cuestión.

Gracias.

Sra. Presidente (Fernández).- En consideración la moción de orden formulada por el bloque radical.

Sra. Olivero (fuera de micrófono).- Quería hacer una moción en el sentido que este plenario vote la moción ...

Sra. Presidente (Fernández).- Disculpe, señora legisladora.

Existe una moción de orden que voy a

poner en consideración para la terminación del debate, luego corresponde someter a votación la moción de abstención del bloque de Unión Cívica Radical.

En consideración la moción de orden formulada por el legislador Martínez de finalizar el debate.

-Se vota y aprueba.

Sra. Presidente (Fernández).- Aprobada.

En consideración la moción de abstención de votar formulada por el bloque de Unión Cívica Radical.

-Se vota y aprueba.

Sra. Presidente (Fernández).- Aprobada.

Tiene la palabra el señor legislador Massei.

Sr. Massei.- Señora presidente: la legisladora Romero había efectuado la misma moción de orden de finalización del debate. Por supuesto que la Cámara en comisión tiene la posibilidad de seguir debatiendo mientras haya legisladores. Solamente quería aclarar que compartimos la moción.

Sra. Presidente (Fernández).- Esta Presidencia no lo entendió como una moción planteada por la legisladora Romero pero, si no hay inconvenientes, seguimos adelante con la votación.

Tiene la palabra la señora legisladora Olivero.

Sra. Olivero.- Justamente, creo que desde la Presidencia no se interpretó la moción que hice en mi intervención.

Hice una moción para volver este proyecto a comisión y no fue tenida en cuenta, quizá sea porque lo hice, lamentablemente, justo en el momento en que el legislador Heriberto Martínez hacía uso de la palabra. Por eso creo que la moción solicitada por nuestro bloque es anterior a la moción que hizo el legislador.

Quiero dejar aclarado eso. No sé si se puede retroceder. Hice una moción de orden para que el Plenario la votara.

Sra. Presidente (Fernández).- Lo único que fue votado ha sido es cierre del debate.

En consideración la moción de la señora legisladora Olivero en el sentido de volver a comisión el proyecto de ley.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

-Se vota y rechaza.

Sra. Presidente (Fernández).- Rechazada.

Si no se hace uso de la palabra, en consideración en general el proyecto número 4938/L/04, tal como lo despachó la Comisión de Legislación General.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

-Se vota y aprueba.

Sra. Presidente (Fernández).- Aprobado en general.

A los efectos de la votación en particular, si no hay objeciones, vamos a hacerlo por títulos.

En consideración el Título I, artículos 1 al 3.

-Se vota y aprueba.

Sra. Presidente (Fernández).- Aprobado.

En consideración el Título II, artículos 4 al 11.

-Se vota y aprueba.

Sra. Presidente (Fernández).- Aprobado.

En consideración el Título III, artículos 12 y 13.

-Se vota y aprueba.

Sra. Presidente (Fernández).- Aprobado.

En consideración el Título IV, artículo 14.

-Se vota y aprueba.

Sra. Presidente (Fernández).- Aprobado.

En consideración el Título V, artículos 15 y 16.

-Se vota y aprueba.

Sra. Presidente (Fernández).- Aprobado. El artículo 17 es de forma.

Queda aprobado en general y en particular, tal como se despachara.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

PROYECTO DE LEY - 4938/L/04

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

TITULO I
Capítulo 1
CREACION

Artículo 1.- CRÉASE el CONSEJO PROVINCIAL DE LA MUJER en el ámbito del Poder Legislativo, que tendrá autonomía funcional y capacidad para actuar pública y privadamente en todo lo relacionado a sus competencias, atribuciones y objetivos.

Se dará su organización interna de acuerdo con la presente Ley.

Artículo 2.- EL CONSEJO PROVINCIAL DE LA MUJER tendrá su sede en la Ciudad de Córdoba y podrá establecer delegaciones regionales cuando así lo requiera el mejor ejercicio de sus funciones.

Capítulo 2
COMPETENCIAS

Artículo 3.- EL CONSEJO PROVINCIAL DE LA MUJER tendrá las siguientes competencias:

a) Cumplir y hacer cumplir la presente Ley y sus reglamentos, como así también las normas específicas.

b) Asesorar a los Poderes del Estado Provincial, a los Municipios, Comunas, y a los demás organismos públicos y privados que lo requieran con relación a la inserción y participación institucional de la mujer como de todo otro tema afín que le sea sometido a consideración.

c) Proponer a los poderes públicos la adopción de medidas ó políticas atinentes a promover el protagonismo de las mujeres, el fortalecimiento de las organizaciones de mujeres que tengan por objeto la eliminación de toda forma de discriminación en su contra, la instrumentación y difusión de políticas sociales destinadas a preservar la vigencia de los derechos de la mujer en el marco de los derechos humanos.

d) Contribuir a la formación de opinión y debate público sobre la situación social de la mujer.

e) Fomentar, directa e indirectamente, la participación de la ciudadanía en los asuntos vinculados con la temática del género.

f) Coordinar programas, proyectos, actividades y ser fuente de información sobre la temática de la mujer.

g) Articular programas y proyectos con el Consejo Nacional de la Mujer, con otros organismos del Estado Nacional, con Organismos Internacionales, Consejos ó Instituciones de países extranjeros, con organizaciones del sector civil, educativo, sindical, profesional y con Organismos municipales que

tengan funciones similares.

h) Tomar intervención en todos los proyectos y acciones que se elaboren por los distintos organismos del Estado Provincial relacionados con la temática del género

i) Controlar y exigir el cumplimiento y la estricta aplicación de las leyes y ordenanzas municipales que garanticen los derechos de la mujer en las listas de cargos electivos.

j) Dictar su reglamento interno.

k) En general, realizar todos los demás actos que sean necesarios para lograr su cometido y la satisfacción de los objetivos de la presente Ley.

TITULO II
Capítulo 1
ORGANISMOS

Artículo 4.- EL CONSEJO PROVINCIAL DE LA MUJER estará constituido por los siguientes organismos:

1.- La Asamblea Permanente

2.- La Mesa Ejecutiva

3.- Las Comisiones

Capítulo 2
ASAMBLEA PERMANENTE

Artículo 5.- LA ASAMBLEA PERMANENTE estará integrada por:

a) Las legisladoras provinciales.

b) Las legisladoras nacionales por la Provincia.

c) Representante del Poder Ejecutivo de la Provincia.

d) Representante del Poder Judicial de la Provincia.

e) Las Intendentas Municipales.

f) Representantes de los Consejos Deliberantes (Municipales)

g) Las Presidentes de Comuna.

h) Representante del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

i) Representantes de los Tribunales de Cuentas Municipales.

j) Representantes de los Consejos Municipales de la Mujer.

k) Representantes de los Juzgados de Faltas (Municipales)

l) Representante de cada una de las Facultades que integran las Universidades Públicas y Privadas con asiento en la Provincia

m) Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil (ONGs) con personería jurídica vi-

gente, y cuyo objeto esté relacionado al género, a la minoridad y a la violencia doméstica.

n) Representantes de cada uno de los Colegios Profesionales de la Provincia.

o) Representante de cada uno de los gremios reconocidos en la Provincia, integrantes de la Confederación General del Trabajo (Regional Córdoba).

Las representantes que ejerzan cargos electivos integrarán la Asamblea Permanente mientras se encuentre vigente el mandato. El resto de las integrantes serán designadas por un período de dos (2) años, pudiendo ser reelegidas.

Artículo 6.- LA ASAMBLEA PERMANENTE tendrá carácter de plenario para la discusión e impulso de políticas y programas que garanticen tanto la resolución de necesidades prácticas de las mujeres cuanto la vigencia y respeto de medidas destinadas a transformar su realidad social, política, económica y cultural.

Deberá reunirse, como mínimo, una vez por mes.

Capítulo 3 MESA EJECUTIVA

Artículo 7.- LA MESA EJECUTIVA tendrá veinticinco (26) miembros y estará integrada de la siguiente forma:

1.- Por el PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA:

a) Seis (6) legisladoras representantes de la mayoría.

b) Tres (3) legisladoras representantes de las minorías.

2.- Por el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA

Una (1) representante designada por el titular del P.E.

3.- POR EL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA

Una (1) magistrada designada por el Tribunal Superior de Justicia.

4.- POR EL PODER LEGISLATIVO DE LA NACIÓN

a) Una (1) Diputada Nacional por la Provincia elegida por mayoría entre las que tengan mandato vigente.

b) Una (1) Senadora Nacional por la Provincia elegida de la misma forma que el inciso anterior.

5.- POR LAS MUNICIPALIDADES Y COMUNAS

a) Dos (2) Intendentes Municipales elegidas por mayoría entre las que tengan mandato vigente.

b) Una (1) Presidente de Comuna elegida de la misma forma que el inciso anterior.

c) Una (1) Concejala Municipal, elegida por mayoría entre las que cumplan funciones como autoridades de cada Concejo Deliberante.

6.- POR LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE LA MUJER

Una (1) representante elegida por mayoría entre las representantes de cada uno de los Consejos Municipales existentes en la Provincia.

7.- POR LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil (ONGs) que tengan personería jurídica, elegidas por mayoría entre sí, de acuerdo a su objeto, y de la siguiente forma:

a) Una (1) representante de ONGs cuya temática esté relacionada con el género.

b) Una (1) representante de ONGs cuyo objeto se encuentre vinculado con la minoridad.

c) Una (1) representante de ONGs cuya finalidad específica verse sobre la violencia doméstica.

8.- POR LAS UNIVERSIDADES CON SEDE EN LA PROVINCIA

a) Una (1) representante por la Universidad Nacional de Córdoba, elegida por el Consejo Superior.

b) Una (1) representante por las Universidades Privadas, elegida entre todas y por el sistema que ellas decidan.

9.- POR LOS COLEGIOS PROFESIONALES

Una (1) representante elegida entre todos los Colegios constituidos en la Provincia y por el sistema que los mismos opten

10.- POR LOS GREMIOS

Dos (2) representantes elegidas entre los Sindicatos integrantes de la Confederación General del Trabajo (Regional Córdoba).

Los miembros de la Mesa Ejecutiva deberán observar los mismos requisitos que para ser Legislador Provincial y durarán un (1) año en sus funciones, siendo reelegibles.

La caducidad del mandato legislativo acarrea la extinción del mandato en la Mesa Ejecutiva.

Por cada miembro titular se elegirá un suplente.

Deberá sesionar, como mínimo, una vez por semana.

Artículo 8.- LA MESA EJECUTIVA, anualmente y entre sus miembros, elegirá una Presidente, una Vicepresidente, una Vicepresidente 1º), una Secretaría de Actas, una de Finanzas y otra de Prensa y Difusión.

El resto de las integrantes de la Mesa Ejecutiva serán Vocales, pero tendrán a su cargo la Presidencia y Vicepresidencia de cada una de las diez (10) Comisiones establecidas en el artículo 10 de la presente ley, según la designación y distribución que determine el cuerpo.

La Presidencia deberá recaer en alguna de las representantes de los Poderes del Estado Provincial y ejercerá la representación legal del CONSEJO PROVINCIAL DE LA MUJER.

El quórum se constituirá con la mitad más uno de sus miembros en primera citación y con un tercio de los mismos en segunda citación.

La Presidente tendrá doble voto en caso de empate.

La Vicepresidente reemplazará a la Presidente en caso de impedimento o ausencia transitoria.

Artículo 9.- LA MESA EJECUTIVA del CONSEJO PROVINCIAL DE LA MUJER tendrá las siguientes atribuciones:

a) Establecer el presupuesto anual de gastos y cálculo de recursos, el que deberá ser siempre equilibrado.

b) Elaborar anualmente la memoria y balance, y rendir cuentas al finalizar cada ejercicio ante la Legislatura.

c) Establecer la estructura orgánica de acuerdo con la presente Ley y dictar las normas de procedimiento interno.

d) Celebrar las contrataciones destinadas a satisfacer sus propias necesidades.

f) Administrar los bienes que componen el patrimonio del CONSEJO PROVINCIAL DE LA MUJER.

g) Delegar parcialmente el ejercicio de sus atribuciones en sus órganos dependientes.

i) Invitar a los Poderes del Estado, Municipios, Comunas, Tribunales de Cuentas y demás organizaciones, entidades e instituciones para que nombren sus representantes titulares y suplentes propuestos a los fines de constituir la ASAMBLEA PERMANENTE del CONSEJO PROVINCIAL DE LA MUJER.

i) Celebrar los convenios destinados a lograr sus propios objetivos y, en general, a realizar todos los actos jurídicos que hagan a su competencia.

Capítulo 4 COMISIONES

Artículo 10.- De todos los integrantes que compongan el CONSEJO PROVINCIAL DE LA MUJER se constituirán diez (10) Comisiones, a saber:

- 1.- Educación
- 2.- Salud
- 3.- Violencia Doméstica
- 4.- Minoridad
- 5.- Adultos Mayores

6.- Producción, Ciencia y Tecnología

7.- Trabajo

8.- Cultura.

9.- Deportes y Turismo.

10.- Hábitat y Medio Ambiente.

Deberán reunirse, como mínimo, una vez cada quince (15) días.

La MESA EJECUTIVA del CONSEJO DE LA MUJER designará entre sus miembros a la Presidente y Vicepresidente de cada una de las Comisiones y, además, también podrá modificar el número de Comisiones, su composición y temática.

Capítulo 5 EJERCICIO DE LA FUNCIÓN

Artículo 11.- TODOS los integrantes de cada uno de los organismos del CONSEJO PROVINCIAL DE LA MUJER desempeñarán sus funciones en forma honoraria y sin derecho a compensación ni retribución de ninguna naturaleza.

TÍTULO III Capítulo Único RECURSOS

Artículo 12.- LOS recursos del CONSEJO PROVINCIAL DE LA MUJER se depositaran en una cuenta especial creada a tal efecto y se obtendrán con los siguientes ingresos:

a) Los recursos presupuestarios, y demás fondos, bienes o recursos que le asignen las leyes y reglamentaciones vigentes o las que se dicten en el futuro.

b) Los importes que se obtengan por la realización de eventos, seminarios, cursos, trabajos y todo ingreso destinado al cumplimiento de su objeto.

c) Los subsidios, herencias, legados, donaciones o transferencias que reciba bajo cualquier título o causa.

d) Los recursos provenientes de programas provinciales, nacionales e internacionales destinados a los fines de su competencia.

Artículo 13.- LOS recursos y gastos que demande el cumplimiento de la presente serán atendidos con las partidas que anualmente asigne la ley general de presupuesto.

Los mismos deberán ser depositados mensualmente en la cuenta especial establecida en el artículo anterior en doce (12) cuotas iguales.

TÍTULO IV Capítulo Único DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Artículo 14.- La MESA EJECUTIVA del CONSEJO PROVINCIAL DE LA MUJER quedará formada, inicialmente, con las representantes de la Legislatura Provincial, a cuyo efecto se auto convocarán.

Una vez constituida de esa forma, procederá a invitar a los demás Poderes del Estado, Municipios, Comunas, Tribunales de Cuentas y demás organizaciones, entidades e instituciones para que designen ó nominen sus representantes titulares y suplentes a los fines de constituir en pleno la MESA EJECUTIVA del CONSEJO PROVINCIAL DE LA MUJER.

El ejercicio de las atribuciones conferidas a la MESA EJECUTIVA y la designación de autoridades prevista en el artículo 8 de la presente ley, podrá realizarse a partir de que se encuentren formalmente designadas –como mínimo- catorce (14) integrantes del Cuerpo.

TITULO V

Capítulo Único

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 15.- DEROGANSE las Leyes n° 8886, 9019, 9058 y toda otra norma de igual jerarquía que se oponga a los contenidos de la presente.

Artículo 16.- ESTA ley entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Artículo 17.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo.

Norma Ceballos, Lucía Domínguez, Evelina Feraudo, María Fernández, Liliana Juncos, Sonia Lascano, María Mussi, Juana Romero, Blanca Rosas, Graciela Ruiz, Alejandra Vigo.

FUNDAMENTOS

El Consejo Provincial de la Mujer, es un organismo que posee representación democrática y republicana en nuestro sistema de organización política. El mismo viene funcionando en virtud de la Ley 8886 que es la que lo crea, y sus modificatorias 9019 y 9058. Pero la experiencia acumulada en el tiempo de su funcionamiento ha hecho que hoy deban profundizarse cambios de su estructura para afianzar el cumplimiento de sus objetivos y fines. Lograr mayor autonomía hará que las políticas que se emprendan desde su seno tengan un carácter de total viabilidad y de ejecución eficaz.

Ello permite que el Consejo adquiera operatividad en todas sus funciones y quede sometido a los controles y auditorías del organismo madre, la Legislatura lo que le dará absoluta transparencia y

publicidad a todos los gastos y recursos de que sea objeto. Con este nuevo proyecto y derogando las anteriores Leyes se trata de dar un ordenamiento legal sintetizado en su esencia y contundente en su ejecución. Por otro lado se ha ampliado la participación de las mujeres cordobesas ya que se incluyen tanto a representantes de los Consejos Municipales que era un reclamo sostenido, ya que en muchos casos estos Consejos Municipales tienen existencia anterior que el Consejo Provincial de la Mujer, y con ello se logrará articular con mayor eficacia y eficiencia las políticas implementadas en la red Nación-Provincia-Municipio; como así también a las Universidades públicas y privadas, a los Colegios Profesionales; a los gremios y a las Legisladoras Nacionales por Córdoba, quienes son de hecho parte activa de la gestión del Consejo hasta la fecha.

Asimismo la participación en proyectos de carácter Internacionales como Nacionales vuelven imprescindible la necesidad de tener recursos propios que permita resolver estas cuestiones en forma inmediata. Del mismo modo el Consejo puede generar sus propios recursos con eventos, seminarios, cursos y todo otro ingreso que se encuentre destinado a cumplimentar con su objeto. La participación de la mujer cada vez más activa dentro de nuestra sociedad permite que se convierta en uno de los pilares fundamentales dentro de ella, a veces en forma individual otras en forma conjunta. De allí la importancia de que el Consejo Provincial de la Mujer concrete sus objetivos tanto en las atribuciones de área administrativa como en la funcional y presupuestaria que le propicie mayor autonomía, que permita la descentralización que procura el cumplimiento de su objetivo específico. También es necesario que el Consejo posea Legitimación activa para controlar el fiel cumplimiento de la ley de participación equivalente. Esto hace que en este orden su autonomía legal sea un elemento contundente. En este proyecto la estructura del Consejo queda en el mismo sentido en que viene funcionando, garantizando la participación de las Legisladoras en la proporción de su representación electoral, carácter este que pone al Consejo Provincial de la Mujer de nuestra provincia a la vanguardia de la organización participativa, pluralista y multisectorial de todas las mujeres de Córdoba. Por los motivos expuestos y los que en su oportunidad el Sr. Miembro informante dé en el recinto, solicito al Sr. Presidente la aprobación del presente proyecto.

Norma Ceballos, Lucía Domínguez, Evelina Feraudo, María Fernández, Liliana Juncos, Sonia Lascano, María Mussi, Juana Romero, Blanca Rosas, Graciela Ruiz, Alejandra Vigo.

DESPACHO DE COMISIÓN

Vuestra Comisión de LEGISLACIÓN GENERAL, FUNCIÓN PÚBLICA, REFORMA ADMINISTRATIVA Y DESCENTRALIZACIÓN, al dictaminar acerca del Proyecto de Ley N° 04938/L/04, iniciado por las Legisladoras Ceballos, Domínguez, Feraudo, María Irene Fernández, Juncos, Lascano, Mussi, Romero, Rosas, Ruiz y Vigo, por el que deroga la Ley N° 8886 y crea el Consejo Provincial de la Mujer, OS ACONSEJA, por las razones que en vuestro seno dará el Señor Miembro Informante, le preséís aprobación con las siguientes modificaciones:

**LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

**TÍTULO I
Capítulo 1
CREACIÓN**

Artículo 1º.- CRÉASE el CONSEJO PROVINCIAL DE LA MUJER en el ámbito del Poder Legislativo, que tendrá autonomía funcional y capacidad para actuar pública y privadamente en todo lo relacionado a sus competencias, atribuciones y objetivos.

Se dará su organización interna de acuerdo con la presente Ley.

Artículo 2º.- EL CONSEJO PROVINCIAL DE LA MUJER tendrá su sede en la Ciudad de Córdoba y podrá establecer delegaciones regionales cuando así lo requiera el mejor ejercicio de sus funciones.

**Capítulo 2
COMPETENCIAS**

Artículo 3º.- EL CONSEJO PROVINCIAL DE LA MUJER tendrá las siguientes competencias:

a) Cumplir y hacer cumplir la presente Ley y sus reglamentos, como así también las normas específicas;

b) Asesorar a los Poderes del Estado Provincial, a los municipios, comunas, y a los demás organismos públicos y privados que lo requieran con relación a la inserción y participación institucional de la mujer como de todo otro tema afín que le sea sometido a consideración;

c) Proponer a los poderes públicos la adopción de medidas o políticas atinentes a promover el protagonismo de las mujeres, el fortalecimiento de las organizaciones de mujeres que tengan por objeto la eliminación de toda forma de discriminación en su

contra, la instrumentación y difusión de políticas sociales destinadas a preservar la vigencia de los derechos de la mujer en el marco de los derechos humanos;

d) Contribuir a la formación de opinión y debate público sobre la situación social de la mujer;

e) Fomentar, directa e indirectamente, la participación de la ciudadanía en los asuntos vinculados con la temática del género;

f) Coordinar programas, proyectos, actividades y ser fuente de información sobre la temática de la mujer;

g) Articular programas y proyectos con el Consejo Nacional de la Mujer, con otros organismos del Estado Nacional, con organismos internacionales, consejos o instituciones de países extranjeros, con organizaciones del sector civil, educativo, sindical, profesional y con organismos municipales que tengan funciones similares;

h) Tomar intervención en todos los proyectos y acciones que se elaboren por los distintos organismos del Estado Provincial relacionados con la temática del género;

i) Controlar y exigir el cumplimiento y la estricta aplicación de las leyes y ordenanzas municipales que garanticen los derechos de la mujer en las listas de cargos electivos;

j) Dictar su reglamento interno, y;

k) En general, realizar todos los demás actos que sean necesarios para lograr su cometido y la satisfacción de los objetivos de la presente Ley.

**TÍTULO II
Capítulo 1
ORGANISMOS**

Artículo 4º.- EL CONSEJO PROVINCIAL DE LA MUJER estará constituido por los siguientes organismos:

- 1.- La Asamblea Permanente.
- 2.- La Mesa Ejecutiva.
- 3.- Las Comisiones.

**Capítulo 2
ASAMBLEA PERMANENTE**

Artículo 5º.- LA ASAMBLEA PERMANENTE estará integrada por:

a) Las legisladoras provinciales;

b) Las legisladoras nacionales por la Provincia;

c) La representante del Poder Ejecutivo de la Provincia;

d) La representante del Poder Judicial de la

Provincia;

- e) Las intendentas municipales;
- f) Las representantes de los concejos deliberantes municipales;
- g) Las presidentas de comunas;
- h) La representante del Tribunal de Cuentas de la Provincia;
- i) Las representantes de los tribunales de cuentas municipales;
- j) Las representantes de los consejos municipales de la mujer;
- k) Las representantes de los juzgados de faltas municipales;
- l) Las representantes de cada una de las facultades que integran las Universidades públicas y privadas con asiento en la Provincia;
- m) Las representantes de las organizaciones de la sociedad civil (ONGs) con personería jurídica vigente, y cuyo objeto esté relacionado al género, a la niñez y adolescencia y a la violencia;
- n) Las representantes de cada uno de los colegios profesionales de la Provincia, y;
- o) Las representantes de cada uno de los gremios reconocidos en la Provincia, integrantes de la Confederación General del Trabajo (Regional Córdoba).

Las representantes que ejerzan cargos electivos integrarán la Asamblea Permanente mientras se encuentre vigente el mandato. El resto de las integrantes serán designadas por un período de dos (2) años, pudiendo ser reelegidas.

Artículo 6º.- LA ASAMBLEA PERMANENTE tendrá carácter de plenario para la discusión e impulso de políticas y programas que garanticen tanto la resolución de necesidades prácticas de las mujeres, cuanto la vigencia y respeto de medidas destinadas a transformar su realidad familiar, social, política, económica y cultural.

Deberá reunirse, como mínimo, una (1) vez por mes.

Capítulo 3 MESA EJECUTIVA

Artículo 7º.- LA MESA EJECUTIVA tendrá veintiséis (26) miembros y estará integrada de la siguiente forma:

- 1.- Por el PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA:
 - a) Seis (6) legisladoras representantes de la mayoría.
 - b) Tres (3) legisladoras representantes de las minorías.
- 2.- Por el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA:
 - Una (1) representante designada por el titular

del Poder Ejecutivo.

3.- Por el PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA:

Una (1) magistrada designada por el Tribunal Superior de Justicia.

4.- Por el PODER LEGISLATIVO DE LA NACIÓN:

a) Una (1) Diputada Nacional por la Provincia elegida por mayoría entre las que tengan mandato vigente.

b) Una (1) Senadora Nacional por la Provincia elegida de la misma forma que el inciso anterior.

5.- Por las MUNICIPALIDADES Y COMUNAS:

a) Dos (2) intendentas municipales elegidas por mayoría entre las que tengan mandato vigente.

b) Una (1) presidenta de comuna elegida de la misma forma que el inciso anterior.

c) Una (1) concejala municipal, elegida por mayoría entre las que cumplan funciones como autoridades de cada Concejo Deliberante.

6.- Por los CONSEJOS MUNICIPALES DE LA MUJER:

Una (1) representante elegida por mayoría entre las representantes de cada uno de los consejos municipales existentes en la Provincia.

7.- Por las ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL:

Representantes de las organizaciones de la sociedad civil (ONGs) que tengan personería jurídica, elegidas por mayoría entre sí, de acuerdo a su objeto, y de la siguiente forma:

a) Una (1) representante de ONGs cuya temática esté relacionada con el género.

b) Una (1) representante de ONGs cuyo objeto se encuentre vinculado con la niñez y adolescencia.

c) Una (1) representante de ONGs cuya finalidad específica verse sobre la violencia.

8.- Por las UNIVERSIDADES CON SEDE EN LA PROVINCIA:

a) Una (1) representante por la Universidad Nacional de Córdoba, elegida por el Consejo Superior.

b) Una (1) representante por las Universidades privadas, elegida entre todas y por el sistema que ellas decidan.

9.- Por los COLEGIOS PROFESIONALES:

Una (1) representante elegida entre todos los colegios constituidos en la Provincia y por el sistema que los mismos opten.

10.- Por los GREMIOS:

Dos (2) representantes elegidas entre los sindicatos integrantes de la Confederación General del Trabajo (Regional Córdoba).

Los miembros de la Mesa Ejecutiva deberán observar los mismos requisitos que para ser Legisla-

dor Provincial y durarán un (1) año en sus funciones, siendo reelegibles.

La caducidad del mandato legislativo acarrea la extinción del mandato en la Mesa Ejecutiva.

Por cada miembro titular se elegirá un suplente.

Deberá sesionar, como mínimo una (1) vez por semana.

Artículo 8º.- LA MESA EJECUTIVA, anualmente y entre sus miembros, elegirá una Presidenta, una Vicepresidenta, una Vicepresidenta Primera, una Secretaria de Actas, una de Economía y Finanzas y otra de Prensa y Difusión.

El resto de las integrantes de la Mesa Ejecutiva serán Vocales, pero tendrán a su cargo la Presidencia y Vicepresidencia de cada una de las diez (10) Comisiones establecidas en el Artículo 10 de la presente Ley, según la designación y distribución que determine el Cuerpo.

La Presidencia deberá recaer en alguna de las representantes de los Poderes del Estado Provincial y ejercerá la representación legal del CONSEJO PROVINCIAL DE LA MUJER.

El quórum se constituirá con la mitad más uno de sus miembros en primera citación y con un tercio de los mismos en segunda citación.

La Presidenta tendrá doble voto en caso de empate.

La Vicepresidenta reemplazará a la Presidenta en caso de impedimento o ausencia transitoria.

Artículo 9º.- LA MESA EJECUTIVA del CONSEJO PROVINCIAL DE LA MUJER tendrá las siguientes atribuciones:

a) Ejecutar el presupuesto anual de gastos y cálculo de recursos, el que deberá ser siempre equilibrado;

b) Elaborar anualmente la memoria y balance, y rendir cuentas al finalizar cada ejercicio ante la Legislatura;

c) Establecer la estructura orgánica de acuerdo con la presente Ley y dictar las normas de procedimiento interno;

d) Celebrar las contrataciones destinadas a satisfacer sus propias necesidades;

e) Administrar los bienes que componen el patrimonio del CONSEJO PROVINCIAL DE LA MUJER;

f) Delegar parcialmente el ejercicio de sus atribuciones en sus órganos dependientes;

g) Invitar a los Poderes del Estado, municipios, comunas, tribunales de cuentas y demás organizaciones, entidades e instituciones para que nombren sus representantes titulares y suplentes propuestos a los fines de constituir la ASAMBLEA

PERMANENTE del CONSEJO PROVINCIAL DE LA MUJER;

h) Celebrar los convenios destinados a lograr sus propios objetivos y, en general, a realizar todos los actos jurídicos que hagan a su competencia.

Capítulo 4 COMISIONES

Artículo 10.- DE todas las integrantes que compongan el CONSEJO PROVINCIAL DE LA MUJER se constituirán diez (10) Comisiones, a saber:

- 1.- Educación;
- 2.- Salud;
- 3.- Violencia;
- 4.- Niñez y Adolescencia;
- 5.- Adultos Mayores;
- 6.- Producción, Ciencia y Tecnología;
- 7.- Trabajo;
- 8.- Cultura;
- 9.- Deportes y Turismo;
10. Hábitat y Medio Ambiente.

Deberán reunirse, como mínimo, una (1) vez cada quince (15) días.

La MESA EJECUTIVA del CONSEJO PROVINCIAL DE LA MUJER designará entre sus miembros a la Presidenta y Vicepresidenta de cada una de las Comisiones y, además, también podrá modificar el número de Comisiones, su composición y temática.

Capítulo 5 EJERCICIO DE LA FUNCIÓN

Artículo 11.- TODAS las integrantes de cada uno de los organismos del CONSEJO PROVINCIAL DE LA MUJER desempeñarán sus funciones en forma honoraria y sin derecho a compensación ni retribución de ninguna naturaleza.

TÍTULO III Capítulo Único RECURSOS

Artículo 12.- LOS recursos del CONSEJO PROVINCIAL DE LA MUJER se depositarán en una cuenta especial creada a tal efecto y se obtendrán con los siguientes ingresos:

a) Los recursos presupuestarios, y demás fondos, bienes o recursos que le asignen las leyes y reglamentaciones vigentes o las que se dicten en el futuro;

b) Los importes que se obtengan por la reali-

zación de eventos, seminarios, cursos, trabajos y todo ingreso destinado al cumplimiento de su objeto;

c) Los subsidios, herencias, legados, donaciones o transferencias que reciba bajo cualquier título o causa.

d) Los recursos provenientes de programas provinciales, nacionales e internacionales destinados a los fines de su competencia.

Artículo 13.- LOS recursos y gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley serán atendidos con las partidas que anualmente asigne la Ley General de Presupuesto.

Los mismos deberán ser depositados mensualmente en la cuenta especial establecida en el artículo anterior en doce (12) cuotas iguales.

TÍTULO IV

Capítulo Único

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Artículo 14.- LA MESA EJECUTIVA del CONSEJO PROVINCIAL DE LA MUJER quedará formada, inicialmente, con las representantes de la Legislatura Provincial, a cuyo efecto se autoconvocarán.

Una vez constituida de esa forma, procederá a invitar a los demás Poderes del Estado, municipios, comunas, tribunales de cuentas y demás organizaciones, entidades e instituciones para que designen o nominen sus representantes titulares y suplentes a los fines de constituir en pleno la MESA EJECUTIVA del CONSEJO PROVINCIAL DE LA MUJER.

El ejercicio de las atribuciones conferidas a la MESA EJECUTIVA y la designación de autoridades prevista en el Artículo 8º de la presente Ley, podrá realizarse a partir de que se encuentren formalmente designadas -como mínimo- catorce (14) integrantes del Cuerpo.

TÍTULO V

Capítulo Único

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 15.- DERÓGANSE las Leyes Nº 8886, Nº 9019, Nº 9058 y toda otra norma de igual jerarquía que se oponga a los contenidos de la presente.

Artículo 16.- ESTA Ley entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Artículo 17.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

DIOS GUARDE A V. H.

María Irene Fernández, Arias, Costa, Fontanini, Sánchez

- 10 -

VOCAL DE LA CÁMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE TERCERA NOMINACIÓN DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL CON ASIENTO EN LA CIUDAD CAPITAL. DESIGNACIÓN. ACUERDO. SOLICITUD.

Sra. Presidente (Fernández).- Corresponde el tratamiento del punto número siete del Orden del Día, que cuenta con despacho de comisión.

Tiene la palabra el señor legislador Carbonetti.

Sr. Carbonetti.- Señora presidente: solicito que ponga la Cámara en estado de comisión en virtud que si bien el pliego del doctor Barrera Buteler ha sido despachado por la comisión con resultado favorable, con posterioridad ha entrado una nota del Poder Ejecutivo proponiendo al doctor Barrera Buteler como miembro de la Cámara Civil y Comercial de la Primera Circunscripción Judicial de la Tercera Nominación de la ciudad de Córdoba, por lo tanto necesitamos que la comisión modifique el despacho originario y también en esa oportunidad, atento a que ayer no hubo reunión de comisión, vamos a hacer referencia concreta a lo que motivó la postergación del tratamiento del referido postulante.

Sra. Presidente (Fernández).- En consideración la moción del legislador Carbonetti de constituir la Cámara en estado de comisión.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

-Se vota y aprueba.

Sra. Presidente (Fernández).- Aprobada.

-CÁMARA EN COMISIÓN-

Sra. Presidente (Fernández).- Tiene la palabra el señor legislador Carbonetti.

Sr. Carbonetti.- Señora presidente: la Comisión oportunamente despachó favorablemente el pedido de acuerdo que había requerido el Poder Ejecutivo en función del listado de orden de mérito confeccionado por el Consejo de la Magistratura.

Cuando este pliego estaba en condicio-

nes de ser tratado en la reunión última pasada, surgieron algunas consideraciones que la comisión entendió era conveniente profundizar. Puntualmente son las que se refieren al artículo 144 inciso 9, que establecen que el Gobernador, el Vicegobernador y los Ministros no pueden ser propuestos para integrar el Poder Judicial hasta seis meses después de haber cesado en el ejercicio de sus funciones.

El doctor Barrera Buteler es en la actualidad Fiscal Adjunto de la Provincia, de allí que la comisión había entendido que era conveniente profundizar la cuestión, para ver si quedaba incurso en la prohibición que establece el inciso mencionado del artículo 144 de la Constitución.

De acuerdo con lo que dispone la Ley Orgánica de la Fiscalía de Estado 7854, el Fiscal Adjunto tiene rango y categoría de subsecretario, no de ministro, carácter que tiene sólo el Fiscal de Estado. Por lo tanto, no está incurso en la prohibición que marca el artículo aludido.

En consecuencia, y subsistiendo todas las motivaciones que en su momento despachó la comisión, en orden al cumplimiento de los requisitos y entrevista personal que realizó, la comisión ha resuelto sugerir al plenario la aprobación del pliego del doctor Barrera Buteler para la Cámara Civil y Comercial de la primera Circunscripción con asiento en la ciudad de Córdoba, de Tercera Nominación.

Sra. Presidente (Fernández).- Tiene la palabra el señor legislador Massa.

Sr. Massa.- Señora presidente, adelanto el voto afirmativo de esta bancada con relación a la aprobación del pliego que se propone, toda vez que su postulante ha rendido ante el Consejo de la Magistratura el examen correspondiente, ha cumplido todos los requisitos legales y está a salvo, con el criterio ya esbozado por quien me precediera en el uso de la palabra, la supuesta incompatibilidad que tratábamos de examinar a fondo.

Muchas gracias.

Sra. Presidente (Fernández).- Tiene la palabra la legisladora Dressino.

Sra. Dressino.- Señora presidente, quiero manifestar que lo expresado por el se-

ñor presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales, con respecto al pliego del doctor Barrera Buteler, en lo que hace a lo prescrito por la Constitución de la Provincia, entendemos específicamente que las incompatibilidades a que hace referencia respecto al señor Fiscal Adjunto son aquellas que están previstas en la Ley de Fiscalías en el artículo 15, siendo esas las incompatibilidades que le alcanzan.

En lo demás, compartiendo lo expresado por el señor presidente de la comisión, tal como firmáramos en el seno de la misma, vamos a acompañar el pliego del doctor Barrera Buteler, porque entendemos que cumple con todos los requisitos que la ley exige.

Nada más.

Sra. Presidente (Fernández).- Tiene la palabra el señor legislador Sella.

Sr. Sella.- Señora presidente, apoyamos el despacho de la mayoría y adherimos a los conceptos vertidos por los tres miembros que me han precedido en el uso de la palabra, que integran la Comisión de Asuntos Constitucionales.

Sra. Presidente (Fernández).- En consideración la adopción como despacho de Cámara en Comisión, el pliego correspondiente al expediente número 4847 con las modificaciones propuestas.

-Se vota y aprueba.

Sra. Presidente (Fernández).- Aprobado.

Corresponde levantar el estado de Cámara en comisión.

-Se vota y aprueba.

Sra. Presidente (Fernández).- Aprobado.

-CÁMARA EN SESIÓN-

Sra. Presidente (Fernández).-Por Secretaría se va a dar lectura al despacho.

Sr. Secretario (Arias).- (Leyendo):

Pliego N° 04847/P/04

Córdoba, 30 de marzo de 2004.

DESPACHO DE COMISIÓN

Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos, dictaminando acerca el Ex-

pediente N° 04847/P/04, Pliego del Poder Ejecutivo Provincial, solicitando acuerdo para designar al Señor Abogado GUILLERMO EDUARDO BARRERA BUTELER como Vocal de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad Capital, OS ACONSEJA, por las razones que en vuestro seno dará el señor miembro informante, le prestéis aprobación de la siguiente manera:

**LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. PRESTAR acuerdo, en los términos del Artículo 104 inciso 42 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, para designar como Vocal de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad Capital. (Acuerdo N° 11), al señor Abogado Guillermo Eduardo Barrera Buteler, DNI 12.613.743.

ARTÍCULO 2°. DE FORMA

Carbonetti Domingo – Cid Juan Manuel – Ruiz Graciela – Massa Eduardo – Dressino Ana – Karl Abelardo - Arias Luis – Trad Luis – Leyba de Martí Beatriz

Legisladores provinciales

Sra. Presidente (Fernández).- En consideración el pliego correspondiente al expediente 4847/P/04 leído por Secretaría.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

-Se vota y aprueba.

Sra. Presidente (Fernández).- Aprobado.

Queda prestado el acuerdo, se comunicará por Secretaría.

- 11 -

ASUNTOS ENTRADOS A ÚLTIMA HORA

Sra. Presidente (Fernández).- Por Secretaría se dará lectura a los Asunto Entrados a última hora que tomarán estado parlamentario.

Sr. Secretario Arias.- (Leyendo):

**XXV
COMUNICACIÓN OFICIAL**

04847/P/04

Del Poder Ejecutivo Provincial – Pliego :

Solicitando Acuerdo para designar al Señor Abogado GUILLERMO EDUARDO BARRERA BUTELER, como Vocal de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Séptima Nominación de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad Capital.

XXVI

05006/L/04

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores del Bloque Frente Nuevo, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe quién o quiénes son los titulares de los seis predios de la denominada Estación Mitre.

Sra. Presidente (Fernández).- Queda reservado en Secretaría conforme lo acordado en Labor Parlamentaria.

Sr. Secretario Arias.- (Leyendo):

XXVII

05007/L/04

Proyecto de Declaración: Iniciado por los Legisladores del Bloque Frente Nuevo, por el cual rechaza la decisión del Gobierno Provincial de promover la instalación de locales de juegos de azar con bingo en la Ciudad de Córdoba.

Sra. Presidente (Fernández).- Queda reservado en Secretaría conforme lo acordado en Labor Parlamentaria.

Sr. Secretario Arias.- (Leyendo):

XXVIII

05009/L/04

Proyecto de Declaración: Iniciado por los todos los Legisladores del Cuerpo, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Nacional, se abstenga de votar favorablemente cualquier proyecto destinado a condenar a la República de Cuba por supuesta violación de los derechos humanos en la Comisión de las Naciones Unidas que se reunirá en el mes de Abril en Ginebra.

Sra. Presidente (Fernández).- Queda reservado en Secretaría conforme lo acordado en Labor Parlamentaria.

Sr. Secretario Arias.- (Leyendo):

XXIX

05010/L/04

Proyecto de Ley: Iniciado por los Legisladores Fortuna, Arias, Massei y María Irene Fernández, por el que Prorroga hasta el día 30 de Diciembre de

2004, el plazo para inscribirse en el Registro de Reparación Previsional creado por Ley Nº 8885.

Sra. Presidente (Fernández).- A la Comisión de Legislación del Trabajo, Previsión y Seguridad Social, Cooperativas y Mutuales y de Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización y de Legislación General.

Sr. Secretario Arias.- (Leyendo):

XXX

05011/L/04

Proyecto de Declaración: Iniciado por los todos los Legisladores Integrantes de esta Legislatura, por el cual expresa su apoyo a los trabajadores de la ex Clínica Junín, constituidos en cooperativa, que defienden su fuente de trabajo y prestan un servicio esencial de salud. (Aprobado – Declaración Nº 6070/04).

Sra. Presidente (Fernández).- Queda reservado en Secretaría conforme lo acordado en Labor Parlamentaria.

Sr. Secretario Arias.- (Leyendo):

XXXI

05012/L/04

Proyecto de Resolución: Iniciado por los todos los Legisladores Integrantes del Bloque de la Unión Cívica Radical, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe en relación al llamado a licitación pública para la construcción y posterior explotación de un Centro de Congresos y Exposiciones, Locales Comerciales Anexos, Salas de Bingo y Concurso de Proyectos para el Desarrollo Inmobiliario del Predio denominado Estación Mitre.

Sra. Presidente (Fernández).- Queda reservado en Secretaría conforme lo acordado en Labor Parlamentaria.

- 12 -

- A) **MEGA FERIA DE MUESTRAS Y EXPOSICIONES Y XIII FIESTA DE LAS COLECTIVIDADES, EN LAS VARILLAS. INTERÉS LEGISLATIVO.**
- B) **I JORNADA MÉDICO QUIRÚRGICA, EN VILLA MARÍA. BENEPLÁCITO Y**

ADHESIÓN.

- C) **DÍA MUNDIAL DE LA SALUD, EN EL AÑO DE LA SEGURIDAD VIAL. BENEPLÁCITO Y ADHESIÓN.**
- D) **DETENCIÓN DE UNA CIUDADANA POR CONTRAVENCIÓN AL CÓDIGO DE FALTAS. DIVERSOS ASPECTOS. COMPARECENCIA DEL SR. MINISTRO DE GOBIERNO PARA INFORMAR. SOLICITUD. TRANSFORMACIÓN EN PEDIDO DE INFORMES.**
- E) **REPÚBLICA DE CUBA. SUPUESTA VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS. PROYECTOS DE CONDENA EN REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. ABSTENCIÓN DE VOTAR. SOLICITUD AL PEN.**
- F) **EX CLÍNICA JUNÍN. COOPERATIVA DE TRABAJADORES. DEFENSA DE LA FUENTE LABORAL. APOYO.**
Tratamiento sobre tablas

Sra. Presidente (Fernández).- Se encuentran reservados en Secretaría los expedientes 4684, 4981, 4995, 5003, 5009, 5011/L/04, con sus correspondientes pedidos de tratamiento sobre tablas que se leerán a continuación.

Sr. Secretario Arias.- (Leyendo):

Expte. 04684/L/04

Córdoba, 7 de Abril de 2004.

Sr. Presidente de la Legislatura de la Provincia de Córdoba

Cr. Juan Schiaretti.

S / D.

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud., en mérito a lo dispuesto por el Art. 126 del Reglamento Interno, a fin de solicitar el tratamiento sobre tablas del Expte. 04684/L/04, iniciado por el legislador Basso, por el cual se declara de interés legislativo la "II Mega Feria de Muestras y Exposiciones y XII Fiesta de las Colectividades", a llevarse a cabo en la ciudad de Las Varillas del 16 al 18 de abril del corriente año.

Motiva la presente solicitud la proximidad de la fecha de concreción de este encuentro y la necesidad de revalorarlo, en tanto evocación y homenaje al inmigrante argentino.

Sin otro particular, saludo a Ud. atte.

Juan Carlos Massei
Legislador Provincial

Expte. 04981/L/04

Córdoba, 7 de Abril de 2004.
Sr. Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Córdoba
Cr. Juan Schiaretto
S / D.

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud., en mérito a lo dispuesto por el Art. 126 del Reglamento Interno, a fin de solicitar el tratamiento sobre tablas del Expte. 04981/L/04, iniciado por el legislador Costa, por el cual se expresa "beneplácito y adhesión a la I Jornada Médico Quirúrgica, a realizarse los días 15 y 16 de abril del corriente en la Ciudad de Villa María".

Fundamenta la presente solicitud, el alcance y la importancia de este encuentro que tendrá lugar la semana próxima en la Ciudad de Villa María.

Sin otro particular, saludo a Ud. atte.

Juan Carlos Massei
Legislador provincial

Expte. 04995/L/04

Córdoba, 6 de abril de 2004.

Señor Presidente
Legislatura Provincial
Cdor. Juan Schiaretto
S. / D.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de solicitar el tratamiento sobre tablas, conforme al artículo 126 del Reglamento Interno de la Legislatura Provincial, del proyecto número 04995/L/04 que tiene por objeto la declaración de beneplácito y adhesión en el "Día Mundial de la Salud", el motivo de esta solicitud es la proximidad de la fecha en cuestión.

Sin otro particular y agradeciendo su cordialidad lo saludo atentamente.

Norma Ceballos.
Legisladora Provincial

Expte. 05003/L/04

Córdoba, 7 de abril de 2004.

Señor Presidente de la
H. Legislatura Provincial
Cr. Juan Schiaretto
Presente

Me dirijo a Ud. a fin de solicitarle el tratamiento sobre tablas del proyecto N° 05003/L/04, mediante el que se resuelve convocar al Sr. Ministro de Gobierno, en los términos del Art. 101 de la Constitución Provincial, para que concurra a la Comisión de Asuntos Institucionales, Municipales y Comunales, con carácter de urgente, a fin de brindar información sobre la detención en el Precinto N° 1 de la ciudadana Susana Córdoba.

Motiva el pedido del presente pedido de tratamiento sobre tablas la necesidad de acceder a la información sobre los hechos con la celeridad que el caso requiere. Esto, teniendo en cuenta que la ciudadana detenida tuvo una descompostura durante su detención, que motivó su atención a través del Servicio de Emergencia 136, siendo derivada al Hospital Rawson, lugar de donde fue retirada por personal policial pese al consejo en contrario de los médicos que asistían a la detenida. Ese mismo día, 20 de marzo, la ciudadana Susana Córdoba debió ser reingresada al Hospital Rawson, ante un empeoramiento de su cuadro de salud, quedando internada en dicho nosocomio.

No escapará al criterio del Sr. presidente y de los pares que, de confirmarse la información recibida y antes consignada, estaríamos en presencia de una grave situación institucional que afectaría elementales derechos humanos.

Por ello se hace necesaria la aprobación del presente pedido de tratamiento sobre tablas para obtener la información necesaria en tiempo real y, en tiempo real, producirse las correcciones que sean menester en aras del mantenimiento del correcto funcionamiento institucional.

Atentamente.

María Eugenia Taquela.
Legisladora provincial

Expte. 05009/L/04

Córdoba, 7 de abril de 2004.
Sr. Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Córdoba
Cr. Juan Schiaretto.
S / D.

De mi mayor consideración:

En mi carácter de Presidente del Bloque de Legisladores de Unión por Córdoba y en mérito a lo dispuesto por el Art. 126 del Reglamento Interno, me dirijo a Ud. a fin de solicitar el tratamiento sobre tablas del Expte 05009/L/04 iniciado por la legisladora Juana Romero, por el que se "solicita al Poder Ejecutivo Nacional se abstenga de votar favorablemente cualquier proyecto destinado a condenar a la República de Cuba por supuesta violación de los Derechos Humanos, en la Comisión de las Naciones Unidas que se reunirá en Ginebra durante el mes de abril".

Sin otro particular, saludo a Ud. atte.

Juan Carlos Massei
Legislador provincial

Expte. 05011/L/04

Córdoba, 7 de abril de 2004.

**Presidencia de la Legislatura
de la Provincia de Córdoba**

Por la presente el bloque de Izquierda Unida quiere solicitar la moción de tratamiento sobre tablas del proyecto N° 05011/L/04, correspondiente al apoyo irrestricto a los trabajadores de la Ex Clínica Junín, constituidos en Cooperativa que defienden su fuente de trabajo y que prestan un servicio esencial de salud.

Liliana Olivero
Legisladora provincial

Sra. Presidente (Fernández).- En consideración la moción de tratamiento sobre tablas.

-Se vota y aprueba.

Sra. Presidente (Fernández).- Aprobado.

Por no contar con despacho los proyectos leídos, corresponde constituir la Cámara en estado de Comisión.

-Se vota y aprueba.

Sra. Presidente (Fernández).- Aprobado.

-CÁMARA EN COMISIÓN-

Sra. Presidente (Fernández).- Tiene la palabra la señora legisladora Liliana Olivero.

Sra. Olivero.- Señora Presidente: quiero aclarar que el proyecto 5011, según fuera

acordado en la reunión de la comisión de Labor Parlamentaria, corresponde sea considerado como autoría de todos los bloques de la Legislatura.

Sra. Presidente (Fernández).- Así fue anunciado al momento de su lectura, señora legisladora.

Tiene la palabra el señor legislador Massei.

Sr. Massei.- Señora Presidente: solicito que en el proyecto 4684/L/04 cambiemos el texto y agreguemos "beneplácito y adhesión".

Sra. Presidente (Fernández).- En su oportunidad se pondrá en consideración, señor legislador.

Tiene la palabra la señora legisladora Taquela.

Sra. Taquela.- Señora Presidente: con relación al proyecto 5003/L/04, según lo acordado en la reunión de Labor Parlamentaria, en lugar de convocatoria al señor ministro, lo vamos a modificar por un pedido de informes y, obrando en Secretaría Legislativa el despacho consensuado, solicito que cuando se ponga a consideración se lea el despacho correspondiente.

Sr. Presidente (Fernández).- Por Secretaría se dará lectura a continuación del despacho consensuado.

Sr. Secretario (Arias) (Leyendo):

"Constituida la Cámara en estado de comisión para determinar acerca del proyecto 5003/L/04, se aconseja la aprobación del mismo y de su cuestionario, modificando el encabezado de la siguiente manera:

**LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
RESUELVE:**

Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Seguridad, en los términos del artículo 102 de la Constitución de la Provincia, informe en el término de siete (7) días sobre los puntos que a continuación se detallan:

Conocimiento, en general, que tenga acerca de la situación suscitada a raíz de la detención, por contravención al Código de Faltas, de la ciudadana Susana Córdoba el día 20 de marzo de 2004, y actuaciones labradas por ante el Precinto N° 1 con asiento en esta Ciudad de Córdoba.

Si conoce que la ciudadana antes citada fue

asistida médicamente por el Servicio de Emergencias 136, en cuántas oportunidades y detalle los motivos de dicha atención.

Si la ciudadana Susana Córdoba fue derivada por el Servicio de Emergencias 136 al Hospital Rawson; en caso afirmativo detalle en cuántas oportunidades lo fue y por qué motivos.

Si conoce que la ciudadana Susana Córdoba fue retirada del Hospital Rawson por personal policial, contrariando el consejo de los médicos de dicho nosocomio.

Toda otra cuestión vinculada al hecho de que se trata.

Córdoba, 7 de abril de 2004.

Sr. Presidente (Fernández).- Tiene la palabra la señora legisladora Romero.

Sra. Romero.- Señora presidente: respecto al expediente 5009/L/04, quiero solicitarle que, de acuerdo con lo convenido en Labor Parlamentaria, se haga extensiva la autoría del proyecto a todos los bloques de esta Legislatura.

Sr. Presidente (Fernández).- Así se hará, señora legisladora.

En consideración la adopción como despacho de la Cámara en comisión de los proyectos en tratamiento lo leído por Secretaría, con las modificaciones propuestas.

-Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Fernández).- Aprobada.

Corresponde levantar el estado de la Cámara en comisión.

-Se vota y aprueba.

Sra. Presidente (Fernández).- Aprobado.

-CÁMARA EN SESIÓN -

Sr. Presidente (Fernández).- Contando con despacho, en consideración los proyectos 4684, 4981, 4995, 5003, 5009 y 5011/L/04, conforme lo despachara la Cámara en comisión.

-Se vota y aprueban.

Sr. Presidente (Fernández).- Aprobados.

**PROYECTO DE DECLARACIÓN - 04684/L/04
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA
DECLARA:**

De Interés Legislativo a la II° Mega Feria de

muestras y exposiciones y XIII° Fiesta De Las Colectividades, que se llevará a cabo en la Ciudad de Las Varillas, los días 16, 17 y 18 de abril venidero.

Destacar a la misma como signo elocuente de la recuperación económico financiera de una importante región del Este Cordobés, a la cual esta Honorable Cámara quiere adherir y sumar su voto de reconocimiento a la perseverancia de todo un pueblo.

Reconocer en la fiesta mencionada el homenaje que se le realiza al inmigrante argentino quien dio su particular fisonomía a estos pueblos imponiéndole un sello que los caracteriza, cual es el de la conjunción de esfuerzos en momentos críticos reconociéndose y destacándose por su empeño, voluntad, trabajo y dedicación.

Omar Basso.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objetivo practicar un reconocimiento a un evento que tiene como particularidad la de lograr el nexo de dos conceptos que se resumen o sintetizan en el evento a llevarse a cabo.

El primero lo encontramos en el desarrollo de la 2da Mega Exposición como muestra de esta sólida recuperación productiva de una región y quiere constituirse en el espejo sobre el cual se reflejan los cambios producidos en estos últimos dos años en una región que merced al esfuerzo de toda una comunidad pudo recuperarse de la honda depresión en la que había caído.

Por su parte la presencia de quienes han dado origen a estos pueblos de la denominada "Pampa Gringa" en una evocación y reconocimiento a todo el esfuerzo realizado por aquellos primeros pobladores de esta región al hacer grande a un pueblo, nos permite encontrar el segundo concepto al cual propongo que esta Honorable Cámara adhiera.

Y sin lugar a dudas debemos apoyar estas iniciativas que además tienen como finalidad la de rescatar valores que en estos momentos es realmente importante que sean defendidos como es el de reconocimiento a quienes fueron los forjadores de este presente haciendo así un futuro más sólido al tener muy presente nuestro pasado.

Y es realmente válida la unión lograda entre el presente económico financiero, productivo, comercial y de servicios con la presencia de las distintas corrientes inmigratorias que se asentaron, dado que toda la región que mencionamos, tiene sus orígenes en las colonizaciones: criolla, fruto del mestizaje del extranjero con nuestra gente, que formaron lo que hoy llamamos "extirpe criolla", y la gringa, representada por los habitantes venidos, fundamen-

talmente de Europa, y que fueran bien recibidos por los nativos, abriéndoles los brazos para que aprovecharan la división de la tierra y se afincaran.

Y el crecimiento fue acompañando al tiempo. Y los inmigrantes continuaron. Existen habitantes actuales de la región que son extranjeros o hijos de extranjeros y llegaron a la zona no hace muchos años y al igual que aquellos antepasados que dieron su origen a las poblaciones, éstos, se han integrado plenamente porque no sólo representan el ayer sino que poseen el mismo espíritu de amistad y confraternidad de los antepasados.

El tesón de un pueblo, fundamentalmente del sector más humilde, del sector de los trabajadores, los pequeños comerciantes o industriales, los agricultores y ganaderos, que frente a la crisis pusieron todo su talento, su fe y su esperanza en recuperar los lugares perdidos fue realmente un ejemplo para todo un país: hoy Las Varillas quiere mostrar a todos por qué fue posible.

Por todo lo expuesto, solicito a esta Honorable Cámara la aprobación del presente Proyecto de Declaración.

Omar Basso.

**PROYECTO DE DECLARACIÓN – 04981/L/04
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA
DECLARA:**

Su beneplácito y adhesión a la I Jornada Médico Quirúrgica, que se realizará los días 15 y 16 de abril del corriente año, en el Auditorium Luz y Fuerza, sito en calle Entre Ríos 1425, de la localidad de Villa María.

Raúl Costa.

FUNDAMENTOS

Este importante evento, plasma la necesidad de mejorar la Calidad de Atención de los Servicios de Salud de Villa María y la Región, brindando una actualización en el área Médico-Quirúrgica, cuyos objetivos es contribuir a través de la capacitación interdisciplinaria a la mejora de conocimientos científicos-técnicos, los cuales benefician ampliamente a los clientes y aplicar estrategias de intervención frente a los problemas que se detectan.

Asimismo la finalidad de haber organizado la Primera Jornada es la de recaudar fondos para el servicio de Internación de adultos, fundamentalmente de equipar con ACV, parapléjicos, etc., con la que no se cuenta actualmente.

Raúl Costa.

**PROYECTO DE DECLARACIÓN – 04995/L/04
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA
DECLARA:**

La Legislatura de la Provincia de Córdoba expresa su beneplácito y adhesión a la conmemoración de un nuevo aniversario del "Día Mundial de la Salud" en el año de la Seguridad Vial.

Norma Ceballos.

FUNDAMENTOS

En 1948, la primera Asamblea Mundial de la Salud celebrada en el ámbito de la Organización Mundial de la Salud propuso la creación de un "Día Mundial de la Salud". Desde 1950, el Día Mundial de la Salud se ha celebrado el 7 de Abril de cada año. El objetivo de esta celebración es que en todo el mundo se tome conciencia de un tema de Salud Específico que será de especial interés durante todo el año en curso.

Este año 2004 el tema es la "Seguridad Vial" ya que en el mundo mueren 1.200.000 personas entre hombres mujeres y niños al año. Este día sirve para que centenares de organizaciones lancen actividades que dan conocimientos suficientes, con el fin de prevenir estas muertes y los inmensos sufrimientos por pérdidas que se provocan debido a: manejar a altas velocidades, en estado de ebriedad, sin casco, sin cinturón de seguridad, o de cualquier otra manera imprudente o antirreglamentaria.

Es por ello que sin lugar a dudas, esta campaña es de gran interés para la O.M.S. y para todo el Mundo, ya que con un esfuerzo concertado de los Gobiernos y de las Instituciones Asociadas al tema, se podrá disminuir sensiblemente el índice de mortalidad que existe en la actualidad.

Norma Ceballos.

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN – 05003/L/04
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA
RESUELVE:**

Convocar al Sr. Ministro de Gobierno, en los términos del art. 101 de la Constitución Provincial, a fin de que concurra a la Comisión de Asuntos Institucionales, Municipales y Comunes, con carácter de urgente, a fin de brindar información sobre los siguientes puntos a saber:

1) Conocimiento, en general, que tenga acerca de la situación suscitada a raíz de la deten-

ción, por contravención al Código de Faltas, de la ciudadana Susana Córdoba el día 20 de marzo de 2004, y actuaciones labradas por ante el Precinto N° 1 con asiento en esta Ciudad de Córdoba.

2) Si conoce que la ciudadana antes citada fue asistida médicamente por el Servicio de Emergencias 136, en cuántas oportunidades y detalle los motivos de dicha atención.

3) Si la ciudadana Susana Córdoba fue derivada por el Servicio de Emergencias 136 al Hospital Rawson; en caso afirmativo detalle en cuántas oportunidades lo fue y por qué motivos.

4) Si conoce que la ciudadana Susana Córdoba fue retirada del Hospital Rawson por personal policial, contrariando el consejo de los médicos de dicho nosocomio.

5) Toda otra cuestión vinculada al hecho de que se trata.

María Taquela, Ricardo Fonseca, Eduardo Fernández.

FUNDAMENTOS

En días recientes hemos recibido información sobre un hecho por demás preocupante. Se trata de la detención el día 20 de marzo de 2004, de la ciudadana Susana Córdoba, por una contravención al Código de Faltas, y por la cual se habrían labrado actuaciones por ante el Precinto N° 1 con asiento en esta Ciudad de Córdoba.

Es del caso señalar que Susana Córdoba se encontraba, al momento de su detención, en estado de gravidez y que por una descompostura que sufriera, habría sido atendida por el Servicio de Emergencia 136, habiendo sido trasladada al Hospital Rawson, lugar del que habría sido retirada por personal policial, presuntamente del Precinto N° 1 de la Policía de la Provincia de Córdoba, pese a haber sido ello desaconsejado por el personal médico que la asistía.

El mismo día, esto es 20 de marzo de 2004, la Sra. Susana Córdoba debió ser reingresada a dicho nosocomio, quedando en esta oportunidad, internada por el cuadro que presentaba.

No escapará al criterio de los pares que, de confirmarse la información recibida, estaríamos en presencia de una grave situación institucional que afectaría elementales derechos humanos.

Por las razones antes expuestas, se solicita a los pares su acompañamiento para la aprobación del presente Proyecto de Resolución.

María Taquela, Ricardo Fonseca, Eduardo Fernández.

PROYECTO DE DECLARACIÓN - 05009/L/04 LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA DECLARA:

Solicita al Poder Ejecutivo Nacional se abstenga de votar favorablemente cualquier proyecto destinado a condenar a la hermana República de Cuba por supuesta violación de los derechos humanos en la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas que se reunirá en el corriente mes del presente año, en Ginebra (Suiza).

Asimismo que el Poder Ejecutivo Nacional se abstenga de votar cualquier otra iniciativa cuyo propósito sea similar al anteriormente expuesto.

Todos los Legisladores.

FUNDAMENTOS

El conflicto que mantiene los Estados Unidos de América del Norte, con la hermana República de Cuba, lo ha trasladado al seno de las Naciones Unidas, queriendo mezclar las correctas políticas de defensa de los derechos humanos con la aguda intencionalidad de condenar la decisión soberana de Cuba de conducir su destino. Esto es una prueba de la hostil política, que junto al bloqueo económico los Estados Unidos ejercen en contra de nuestro hermano país por más de 40 años.

Nosotros conocemos bien que esta histórica agresión con la Nación Cubana, ha servido y sirve para alentar a la inmigración ilegal, la organización y financiación de organizaciones terroristas, intervenciones militares directas, la promoción y el apoyo económico a la subversión interna, intentos de asesinato contra dirigentes cubanos y el propio Presidente Fidel Castro.

La Revolución Cubana ha creado las condiciones de los derechos humanos de todos los cubanos, no sólo los derechos económicos, sociales y culturales sino también los derechos civiles y políticos. Cada cubano recibe de su gobierno la canasta básica alimentaria de acuerdo a la edad y sexo, gozan de los servicios de salud y educación garantizando los derechos básicos de cada uno de sus ciudadanos.

El pueblo y el gobierno cubano espera que nuevamente el pueblo argentino a través de su gobierno manifieste su oposición a cualquier proyecto de resolución anticubano en las 60ª Comisión de los Derechos Humanos que sesionará en este mes en Ginebra y si de ello no resultara posible, se solicita se abstenga de apoyar una resolución ilegítima e injusta.

Por eso es importante que nuestro país mantenga la decisión de sus actos de política exterior y que junto a la mayoría de los países latinoamericana-

nos abstenerse de votar.

Todos los Legisladores.

**PROYECTO DE DECLARACIÓN – 05011/L/04
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA
DECLARA:**

Su apoyo irrestricto a los trabajadores de la ex Clínica Junín constituidos en Cooperativa, que defienden su fuente de trabajo y que prestan un servicio esencial de salud.

Todos los Legisladores integrantes de esta Legislatura.

FUNDAMENTOS

Esta legislatura manifiesta su preocupación ante la revocación por parte del Juez de Control, de la medida cautelar que dictara a pedido de los trabajadores de la ex Clínica Junín, en la denuncia pena formulada por los mismos.

La entrega en custodia del edificio de la ex Clínica Junín a los trabajadores fue dejada sin efecto horas después de haber sido dispuesta, todo por el mismo magistrado.

Esta legislatura conoce que la medida propiciada por los trabajadores en su denuncia en la referida causa, tiene por objeto preservar el inmueble en el que funcionaba la ex Clínica Junín y los bienes muebles que en la misma se utilizaban, ante el abandono de todo por sus dueños. A ello hay que agregar que la medida al permitir el funcionamiento regular de la clínica, ahora como emprendimiento cooperativo generado por los trabajadores, haría posible preservar los puestos de trabajo y el servicio de salud, existentes antes del abandono.

Hoy se atienden aproximadamente mil quinientas personas por mes y trabajan más de ochenta entre profesionales y no profesionales. Dos resoluciones judiciales, tan recientes como contradictorias entre sí, generan incertidumbre sobre el destino al menos inmediato de la clínica, hoy fuente de trabajo y de servicio de salud para los cordobeses.

Todos los Legisladores integrantes de esta Legislatura.

- 13 -

**EPEC. INCREMENTO DE TARIFAS.
APLICACIÓN NO RETROACTIVA.
SOLICITUD.**

Moción de tratamiento sobre tablas

Sr. Presidente (Fernández).- Se encuentra reservado en Secretaría el expediente 5002/L/04 con su correspondiente pedido de tratamiento sobre tablas, el que será leído a continuación.

Sr. Secretario Núñez.- (Leyendo):

Córdoba, 7 de abril de 2004.

**Sr. Presidente de la
Legislatura de Córdoba
Cr. Juan Schiaretti
S. / D.**

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud. a fin de solicitarle el tratamiento sobre tablas del proyecto de declaración N° 05002/L/04 en virtud de lo dispuesto por el Art. 126 del Reglamento Interno.

Fundamento la urgencia del mismo en el hecho de que ya se están emitiendo facturas por parte de EPEC con el aumento tarifario retroactivo, motivo por el cual resulta urgente la intervención del ERSEP a fin de evitar que los usuarios del servicio eléctrico se vean obligados a hacer frente a un incremento en los costos que no pudieron prever.

Sin otro particular saludo a Ud. muy atentamente.

Raúl Castellano
Legislador provincial

Sr. Presidente (Fernández).- En consideración la moción de tratamiento sobre tablas del expediente 5002/L/04 que acaba de ser leída.

-Se vota y rechaza.

Sr. Presidente (Fernández).- Rechazada.

- 14 -

**LOCALES DE JUEGOS DE AZAR CON
BINGO, EN CÓRDOBA CAPITAL.
INSTALACIÓN. RECHAZO.**

Moción de tratamiento sobre tablas

Sr. Presidente (Fernández).- Se encuentra reservado en Secretaría el expediente 5007/L/04 con su correspondiente pedido de tratamiento sobre tablas.

Sr. Secretario Núñez.- (Leyendo):

Córdoba, 7 de abril de 2004.

**Sr. Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Córdoba
Cr. Juan Schiaretti
S. / D.**

De mi mayor consideración:

En mi carácter de legislador del Frente Nuevo y, en mérito a lo dispuesto por el Art. 126 del Reglamento Interno, me dirijo a Usted a fin de solicitar el tratamiento sobre tablas para el proyecto de declaración 5007/L/04, para rechazar la instalación de salas de Bingo en la ciudad de Córdoba, bajo el argumento de la inversión millonaria y la creación de fuentes de trabajo del Gobierno de Córdoba que impulsa la instalación de salas de juego de azar en la ciudad de Córdoba.

Bajo el argumento de la inversión millonaria y la creación de fuentes de trabajo, el Gobierno de Córdoba impulsa la instalación de salas de juego de azar en la ciudad de Córdoba. Ante esto es necesario que la Legislatura exprese su rechazo a una política que fomenta el juego en desmedro de las inversiones productivas, renegando de la historia misma de Córdoba.

Además, es necesario no convalidar el avasallamiento de la autonomía municipal, puesto que la Ordenanza 9672/96, Código de Espectáculos Públicos de la Ciudad de Córdoba, en su artículo 55, prohíbe expresamente la radicación de salas de Bingo y otros juegos de azar en el ejido municipal.

Entendemos que, de acuerdo a los principios constitucionales que juramos defender el 10 de diciembre de 2003, es necesario rechazar la instalación de salas de Bingo puesto que el intendente Luis Juez se ha pronunciado en ese sentido, en forma contraria es avalar el avasallamiento a los principios de la autonomía municipal.

Sin otro particular, saludo a Usted muy atentamente.

Ricardo O. Fonseca
Legislador provincial

Sra. Presidente (Fernández).- En consideración la moción de tratamiento sobre tablas del proyecto 5007/L/04, que acaba de ser leído por Secretaría.

-Se vota y rechaza.

Sra. Presidente (Fernández).- Rechazada.

Se gira a la Comisión de Legislación

General.

- 15 -

- A) PREDIOS DE LA ESTACIÓN MITRE. TITULARES. PEDIDO DE INFORMES.**
B) CENTRO DE CONGRESOS Y EXPOSICIONES, LOCALES COMERCIALES ANEXOS, SALAS DE BINGO Y CONCURSO DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO INMOBILIARIO DEL PREDIO ESTACIÓN MITRE. CONSTRUCCIÓN. LLAMADO A LICITACIÓN. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

Moción de tratamiento sobre tablas

Sra. Presidente (Fernández).- Se encuentran reservados en Secretaría los expedientes números 5006 y 5012/L/04, con sus correspondientes pedidos de tratamiento sobre tablas, los que serán leídos a continuación.

Sr. Secretario Arias.- (Leyendo):

Expte. 5006/L/04 y Expte. 5012/L/04

Córdoba, 7 de abril de 2004.

**Sr. Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Córdoba
Cr. Juan Schiaretti
S. / D.**

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los efectos de solicitarle, en virtud de lo dispuesto por el artículo 126 del Reglamento Interno, el tratamiento sobre tablas del proyecto de resolución número 5012/L/04.

El presente proyecto encuentra sustento en la preocupación que produce la celeridad con la que se efectúa la convocatoria a licitación de la índole de la que se trata y que dada su magnitud producirá impactos de significativa importancia.

No descartamos lo provechoso que puede llegar a ser la instalación de tamaño emprendimiento, pero tampoco escapará a las autoridades del Poder Ejecutivo provincial la posibilidad que dicho emprendimiento produzca impactos negativos de relevancia, de no ser éstos adecuadamente estudiados y previstos.

Se hace necesario conocer entonces sobre la existencia de estudios serios y profundos realiza-

dos en forma previa al llamado a licitación conociéndose en consecuencia las distintas aristas que tornan procedente el proyecto y posterior convocatoria en un marco licitatorio.

Sin otro particular, saludo a usted con distinguida consideración.

Heriberto Martínez Oddone

Legislador provincial

La presente moción de tratamiento sobre tablas se extiende al proyecto 5006/L/04.

Sra. Presidente (Fernández).- En consideración la moción de tratamiento sobre tablas de los proyectos 5006 y 5012/L/04, que acaba de ser leído por Secretaría.

-Se vota y rechaza.

Sra. Presidente (Fernández).- Rechazada.

Se gira a la Comisión de Obras y Servicios Públicos.

- 16 -

DELEGADO EPISCOPAL DE LA PASTORAL SOCIAL DE LA PROVINCIA. AGRESIONES SUFRIDAS. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

Moción de preferencia

Sra. Presidente (Fernández).- Se encuentra reservado en Secretaría el expediente número 5005/L/04, con una moción de preferencia que será leída a continuación.

Sr. Secretario Núñez.- (Leyendo):

Córdoba, 7 de abril de 2004.

**Sr. Presidente de la
Legislatura de Córdoba**

Cr. Juan Schiaretti

S. / D.

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud. a fin de solicitar para el proyecto N° 05005/L/04, una preferencia de 7 (siete) días, atento a que el mismo contiene un pedido de informes al Poder Ejecutivo para que brinde detalles acerca de la descalificable agresión que sufriera el Delegado Episcopal de la Pastoral Social, Padre Horacio Saravia, ocurrida el pasado 18 de mayo y de la cual no se conocen aún mayores avances en la in-

vestigación.

Sin otro particular, lo saluda muy atte.

Eduardo Fernández

Legislador provincial

Sra. Presidente (Fernández).- En consideración la moción de preferencia leída.

-Se vota y rechaza.

Sra. Presidente (Fernández).- Rechazada.

- 17 -

EPEC. EMPLEADOS QUE PERCIBIRÍAN PLAN JEFES Y JEFAS DE HOGAR. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

Moción de preferencia

Sra. Presidente (Fernández).- Se encuentra reservado en Secretaría el expediente número 4992/L/04, con una moción de preferencia que será leída a continuación.

Sr. Secretario Núñez.- (Leyendo):

Córdoba, 7 de abril de 2004.

**Sr. Presidente de la
Legislatura de Córdoba**

Cr. Juan Schiaretti

S. / D.

De mi mayor consideración:

El motivo de la presente es solicitar para el proyecto 4992/L/04 una preferencia de 14 (catorce) días referido a un pedido de informes al Poder Ejecutivo por la contratación de empleados en la EPEC que percibían beneficios del plan Jefas y Jefes de Hogar.

Sin otro particular, lo saluda muy atte.

Eduardo Fernández

Legislador provincial

Sra. Presidente (Fernández).- En consideración la moción de preferencia leída por Secretaría.

-Se vota y rechaza.

Sra. Presidente (Fernández).- Rechazada.

- 18 -

**COMISIÓN PROVINCIAL PARA LA
ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.
CREACIÓN. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO
DE INFORMES.**

Moción de preferencia

Sra. Presidente (Fernández).- Se encuentra reservado en Secretaría el expediente número 5004/L/04, con una moción de preferencia que será leída a continuación.

Sr. Secretario Núñez.- (Leyendo):

Córdoba, abril de 2004

*Señor Presidente de la
H. Legislatura Provincial
Cr. Juan Schiaretti
Presente*

Me dirijo a Ud. a fin de solicitarle el tratamiento preferencial para dentro de 14 días del proyecto de resolución N° 05004/L/04.

Fundo este pedido la necesidad de conocer si se creó en la Provincia de Córdoba la Comisión Provincial para la Erradicación del Trabajo Infantil, en el marco del convenio celebrado entre el Ministerio de Trabajo y Empleo y Seguridad Social de la Nación, la Comisión Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (CONAETI) y el Consejo Federal del Trabajo, como así también conocer su integración y, en caso de que no hubiera sido creada, los motivos de dicha omisión.

María Eugenia Taquela
Legisladora provincial

Sra. Presidente (Fernández).- En consideración la moción de preferencia leída por Secretaría.

-Se vota y rechaza.

Sr. Presidente (Fernández).- Rechazada.

Tiene la palabra el señor legislador Massei.

Sr. Massei.- Señor presidente: a pesar de que hemos tenido un día de extensos debates en todos los proyectos, no quería dejar pasar la oportunidad para felicitarla en su debut como presidente de esta honorable Legislatura. (Aplausos).

Sra. Presidente (Fernández).- No habiendo más asuntos que tratar, invito al legislador Raúl Costa a arriar la Bandera Nacional del mástil del recinto.

-Así se hace.

Sr. Presidente (Fernández).- Antes de finalizar la sesión, quiero desearles a quienes profesan la religión Católica muy felices Pascuas a ellos y a sus familias.

Queda levantada la sesión.

-Es la hora 21 y 42.

Silvana Sabatini

Directora del Cuerpo de Taquígrafos

Juan Schiaretti
Vicegobernador

Gustavo Eduardo Núñez
Secretario de Coordinación
Operativa y de Comisiones

Guillermo Arias
Secretario Legislativo